



Órgano de Examen de las Políticas Comerciales

EXAMEN DE LAS POLÍTICAS COMERCIALES

INFORME DE LA SECRETARÍA

PARAGUAY

El presente informe, preparado para el Cuarto Examen de las Políticas Comerciales de Paraguay ha sido redactado por la Secretaría de la OMC bajo su responsabilidad. Como exige el Acuerdo por el que se establece el Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales (Anexo 3 del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio), la Secretaría ha pedido aclaraciones a Paraguay sobre sus políticas y prácticas comerciales.

Cualquier pregunta técnica que se plantee en relación con este informe puede dirigirse al Sr. Angelo Silvy (022/ 739 5249), a la Sra. Martha Lara (022/739 6033), a la Sra. Katie Waters (022/739 5067).

En el documento WT/TPR/G/360 figura la exposición de políticas presentada por el Paraguay.

Nota: El presente informe es de distribución reservada y no debe difundirse a la prensa hasta que haya finalizado la primera sesión de la reunión del Órgano de Examen de las Políticas Comerciales sobre Paraguay. Este informe ha sido redactado en español.

ÍNDICE

RESUMEN	8
1 ENTORNO ECONÓMICO.....	13
1.1 Principales características de la economía	13
1.2 Evolución económica reciente.....	14
1.2.1 Sector real.....	14
1.2.2 Política Fiscal.....	16
1.2.3 Política Monetaria	19
1.2.4 Balanza de pagos.....	20
1.3 Resultados comerciales: bienes y servicios	22
1.3.1 Composición del comercio de mercancías.....	22
1.3.2 Distribución geográfica del comercio de mercancías	22
1.3.3 Comercio de servicios.....	24
1.4 Inversión extranjera directa.....	25
2 RÉGIMEN DE COMERCIO E INVERSIÓN.....	27
2.1 Marco general	27
2.2 Objetivos de la política comercial.....	30
2.2.1 Objetivos comerciales generales	30
2.2.2 Comercio electrónico.....	31
2.3 Acuerdos y arreglos comerciales.....	31
2.3.1 OMC.....	31
2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales.....	32
2.3.3 Otros acuerdos y arreglos	33
2.4 Régimen de inversión.....	33
3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS.....	37
3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones.....	37
3.1.1 Procedimientos aduaneros y facilitación del comercio	37
3.1.2 Valoración en aduana	43
3.1.3 Normas de origen	43
3.1.4 Aranceles.....	46
3.1.4.1 Estructura	46
3.1.4.2 Consolidaciones arancelarias	49
3.1.4.3 Concesiones arancelarias	50
3.1.4.4 Preferencias arancelarias	50
3.1.5 Otras cargas que afectan a las importaciones	51
3.1.6 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación	53
3.1.7 Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia.....	57
3.1.7.1 Medidas antidumping y compensatorias	58
3.1.7.2 Medidas de salvaguardia.....	59
3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones.....	60

3.2.1	Procedimientos y requisitos en materia de exportación	60
3.2.2	Impuestos, cargas y gravámenes a la exportación	61
3.2.3	Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación	61
3.2.4	Apoyo a las exportaciones.....	63
3.2.4.1	Exoneración de impuestos internos	63
3.2.4.2	<i>Drawback</i> (reintegro de los derechos de aduana) y régimen de admisión temporaria para perfeccionamiento activo	63
3.2.4.3	Crédito fiscal del exportador	64
3.2.4.4	Zonas francas.....	64
3.2.4.5	Maquila.....	67
3.2.4.6	Subvenciones a la exportación.....	69
3.2.4.7	Promoción y financiamiento de las exportaciones	69
3.2.4.7.1	Promoción de las exportaciones	69
3.2.4.7.2	Financiación, seguro y garantías de las exportaciones.....	70
3.3	Medidas que afectan a la producción y al comercio	71
3.3.1	Incentivos.....	71
3.3.1.1	Panorama General	71
3.3.1.2	Incentivos a la inversión	71
3.3.1.2.1	Panorama general	71
3.3.1.2.2	Ley Nº 60/90.....	72
3.3.1.2.3	Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado.....	72
3.3.1.2.4	Garantía para las Inversiones y Fomento a la Generación de Empleo y el Desarrollo Económico y Social	73
3.3.1.2.5	Régimen de importación de materias primas	73
3.3.1.2.6	Régimen automotor.....	74
3.3.2	Otros regímenes y beneficios	75
3.3.3	Normas y otras prescripciones técnicas	75
3.3.3.1	Reglamentos técnicos.....	75
3.3.3.2	Normas y metrología	78
3.3.3.3	Evaluación de la conformidad	80
3.3.3.4	Acreditación	80
3.3.4	Prescripciones sanitarias y fitosanitarias	81
3.3.4.1	Marco jurídico e institucional	81
3.3.4.1.1	Actividades y productos regulados por motivos de riesgo sanitario	86
3.3.4.1.2	Notificaciones a la OMC.....	86
3.3.4.1.3	Normas en el MERCOSUR	87
3.3.5	Política de competencia y controles de precios.....	87
3.3.5.1	Política de competencia	87
3.3.5.2	Control de precios.....	89
3.3.6	Comercio de Estado, empresas públicas y privatización	90

3.3.7	Contratación pública	91
3.3.8	Derechos de propiedad intelectual	97
3.3.8.1	Marco jurídico e institucional	97
3.3.8.2	Derechos de autor y derechos conexos	102
3.3.8.3	Patentes y modelos de utilidad	102
3.3.8.4	Marcas de fábrica o de comercio	103
3.3.8.5	Dibujos y modelos industriales.....	104
3.3.8.6	Obtenciones de variedades vegetales	104
3.3.8.7	Indicaciones geográficas y denominaciones de origen	105
3.3.8.8	Otros derechos de propiedad intelectual.....	105
3.3.8.9	Importaciones paralelas.....	106
3.3.8.10	Observancia	106
4	POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES	108
4.1	Agricultura, silvicultura y pesca	108
4.1.1	Agricultura y Ganadería	108
4.1.1.1	Características generales	108
4.1.1.2	Producción	109
4.1.1.3	Comercio de productos agropecuarios	110
4.1.1.3.1	Exportaciones	110
4.1.1.4	Importaciones	111
4.1.1.5	Medidas comerciales y otros instrumentos de política	112
4.1.1.5.1	Medidas en frontera.....	112
4.1.1.5.2	Ayuda interna	112
4.1.1.5.3	Subvenciones a la exportación	113
4.1.1.5.4	Otras medidas	113
4.1.2	Silvicultura.....	114
4.1.3	Pesca	115
4.2	Minería y energía.....	116
4.2.1	Minería	116
4.2.2	Sector energético	116
4.2.2.1	Características generales	116
4.2.2.2	Electricidad	118
4.2.3	Hidrocarburos y biocombustibles	120
4.3	Sector manufacturero	122
4.4	Servicios	123
4.4.1	Servicios financieros	123
4.4.1.1	Servicios bancarios y de otras instituciones financieras	124
4.4.1.1.1	Estructura del mercado	124
4.4.1.2	Marco normativo.....	126
4.4.1.3	Servicios de seguros.....	128

4.4.1.3.1 Estructura del mercado	128
4.4.1.3.2 Marco normativo	129
4.4.1.4 Mercado de valores	130
4.4.2 Telecomunicaciones	131
4.4.3 Transporte	135
4.4.3.1 Características generales	135
4.4.3.2 Transporte aéreo	136
4.4.3.3 Transporte fluvial	138
4.4.4 Turismo	140
4.4.4.1 Características del sector	140
4.4.4.2 Políticas e instituciones	140
4.4.4.3 Marco normativo	141
4.4.4.4 Apoyo interno	141
5 APÉNDICE – CUADROS	143

GRÁFICOS

Gráfico 1.1 Comercio de mercancías por principales secciones del SA, 2011 y 2016	23
Gráfico 1.2 Comercio de mercancías por interlocutor comercial, 2011 y 2016	24
Gráfico 3.1 Distribución por frecuencia de los tipos arancelarios, 2017	47
Gráfico 4.1 Producción de los principales rubros agrícolas, 2011-2016	110
Gráfico 4.2 Superficie sembrada de los principales rubros agrícolas, 2011-2016	110
Gráfico 4.3 Exportaciones de cereales, 2012-2016	111
Gráfico 4.4 Exportaciones de carne bovina, 2012-2016	111
Gráfico 4.5 Comparativo importaciones y exportaciones de energía, 2015	117
Gráfico 4.6 Estructura del PIB del sector manufacturero, 2015	123

CUADROS

Cuadro 1.1 Estructura del PIB y empleo, 2011-2016	13
Cuadro 1.2 Indicadores económicos básicos, 2011-2016	15
Cuadro 1.3 Finanzas públicas, ejecución presupuestaria de la Administración Central, 2011-2016	18
Cuadro 1.4 Indicadores monetarios, 2011-2016	20
Cuadro 1.5 Balanza de pagos, 2011-2016	21
Cuadro 1.6 Comercio de servicios, 2011-2016	25
Cuadro 1.7 Saldos de IED por residencia del inversionista, 2011-2015 (fin del período)	25
Cuadro 1.8 Saldos de IED por categoría de la clasificación nacional de actividades (CNAP), 2011-2015 (fin del período)	26
Cuadro 2.1 Principales leyes y decretos relacionados con el comercio	28
Cuadro 2.2 Marco del régimen de inversión, 2016	35
Cuadro 3.1 Requisitos de registro para los importadores y sus productos, 2017	38

Cuadro 3.2 Instituciones incorporadas a la Ventanilla Única de Importación (VUI)	41
Cuadro 3.3 Porcentaje de despachos de importación por canal de selectividad, 2011-2016	41
Cuadro 3.4 Criterios en materia de origen preferencial	44
Cuadro 3.5 Estructura de los aranceles NMF, 2010, 2015 y 2017	46
Cuadro 3.6 Análisis recapitulativo del arancel NMF, 2017	47
Cuadro 3.7 Excepciones de Paraguay al AEC, 2015	49
Cuadro 3.8 Análisis recapitulativo del arancel preferencial, 2015	51
Cuadro 3.9 Tasas del Impuesto al Valor Agregado, 2017	51
Cuadro 3.10 Impuesto selectivo al consumo (ISC), 2017	52
Cuadro 3.11 Otras cargas aplicables a la importación, 2017	53
Cuadro 3.12 Importaciones prohibidas, 2017	53
Cuadro 3.13 Licencias previas a la importación, 2017	55
Cuadro 3.14 Marco jurídico de las medidas de defensa comercial, 2017	57
Cuadro 3.15 Prohibiciones y restricciones a la exportación, 2017	62
Cuadro 3.16 Principales instrumentos jurídicos del régimen de zonas francas	64
Cuadro 3.17 Beneficios fiscales del régimen de zonas francas	65
Cuadro 3.18 Indicadores de zonas francas, 2011-2016	67
Cuadro 3.19 Beneficios fiscales del régimen de maquila	68
Cuadro 3.20 Principales Reglamentos Técnicos Adoptadas durante el período 2011 a mayo de 2017	77
Cuadro 3.21 Principales normas que conforman el marco jurídico paraguayo en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias	82
Cuadro 3.22 Leyes y decretos relativos a la contratación pública adoptados desde 2011	92
Cuadro 3.23 Montos adjudicados por modalidad de contratación, 2010-2016	95
Cuadro 3.24 Contratos realizados por modalidad de contratación, 2010-2016	96
Cuadro 3.25 Panorama general de la protección de los derechos de propiedad intelectual en el Paraguay, febrero de 2017	98
Cuadro 4.1 Planes e instrumentos de políticas del sector agrario, 2016	108
Cuadro 4.2 Ayuda interna, 2010-2013, 2015	112
Cuadro 4.3 Tarifa media de energía eléctrica 2010-2016	120
Cuadro 4.4 Usuarios de telefonía móvil por licenciatarias, 2011-2016	132
Cuadro 4.5 Principales leyes y reglas del sector de telecomunicaciones	134

RECUADROS

Recuadro 1.1 Emisión de bonos soberanos en el Paraguay	17
Recuadro 4.1 Sector energético nacional – principales objetivos	118

APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1. 1 Exportaciones de mercancías por secciones del SA, 2011-2016	143
Cuadro A1. 2 Importaciones de mercancías por secciones del SA, 2011-2016	144

Cuadro A1. 3 Exportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2011-2016	146
Cuadro A1. 4 Importaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2011-2016	147
Cuadro A2. 1 Notificaciones presentadas ante la OMC, del 1º de enero de 2011 al 31 de marzo de 2017	148
Cuadro A3. 1 Tasas para cargas de importación que ingresan por vía aérea	150
Cuadro A4. 1 Programas y proyectos actuales del MAG, 2016	151
Cuadro A4. 2 Grado de apertura de rutas aerocomerciales según acuerdos de transporte aéreo 2017	152

RESUMEN

1. La economía paraguaya ha tenido un desempeño muy dinámico desde el último examen del Paraguay en 2011. El Producto Interno Bruto (PIB) real se expandió a una tasa promedio anual del 4,7% entre 2011 y 2016, sostenido por un entorno macroeconómico estable, que ha propiciado el crecimiento y mantenido controladas las expectativas inflacionarias, además de facilitar el acceso del Paraguay a fuentes de financiamiento internacionales a un costo moderado. Los sectores económicos que mostraron un mayor dinamismo durante el período 2011-2016 fueron: los servicios financieros, la construcción, el gobierno general y el sector agropecuario, que es la principal fuente de exportaciones. La tasa de desempleo se ha mantenido moderada durante el período examinado, fluctuando en general entre el 5 y el 6%.

2. Durante el período objeto de examen, el Paraguay ha continuado el proceso de consolidación de sus finanzas públicas mediante la implementación de políticas fiscales prudentes y mejoras en la gestión tributaria. Se introdujo nueva legislación con el objeto de establecer reglas orientadas a la estabilidad y sostenibilidad de las finanzas públicas. La Ley "de Responsabilidad Fiscal" de 2013 fija porcentajes máximos anuales para el incremento del gasto (la tasa de inflación interanual más el 4%), así como límites para el déficit de la Administración Central, que no deberá exceder el 1,5% del PIB. Esta política de consolidación fiscal, se ha reflejado en una mejora de la recaudación y aumento de la participación de los ingresos tributarios en el PIB. Durante el período 2011-2016, la Administración Central mantuvo un superávit operativo todos los años, aunque, a excepción de 2011, el saldo global continuó arrojando déficits moderados.

3. Desde 2013 el Paraguay ha venido colocando bonos de deuda pública de plazos de entre 10 y 30 años en el mercado internacional. Hasta mayo de 2017, había efectuado cuatro colocaciones. La deuda total del Gobierno central como proporción del PIB aumentó del 10,9% del PIB en 2011 al 23,1% del PIB, o un total de 6.294,3 millones de dólares EE.UU., a diciembre de 2016, aunque sigue manteniéndose en niveles moderados. Un 76,5% de la deuda pública total en 2016 correspondió a deuda externa.

4. El Banco Central del Paraguay (BCP) implementa un Esquema de Metas de Inflación desde mayo de 2011, de acuerdo con el cual la inflación, medida por la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), no debe exceder un límite, que en 2017 se fijó en el 4%, con un rango de tolerancia de +/- 2 puntos porcentuales. Para la implementación de este esquema, el BCP utiliza como instrumento la tasa de política monetaria (TPM), la cual influye en las tasas de interés y en la liquidez del mercado. El nivel de la TPM al mes de abril de 2017 era de 5,5% anual. Desde la implementación formal del Esquema de Metas de Inflación, el BCP ha logrado reducir los niveles de inflación y su volatilidad. Durante el período examinado se ha mantenido la variación interanual del IPC dentro del rango meta o ligeramente por debajo: la inflación promedio desde mayo 2011 a diciembre 2016 se ha situado en torno a 4,2% anual. En 2016, la inflación fue del 3,9%.

5. Durante el período examinado, la cuenta corriente de la balanza de pagos del Paraguay ha sido superavitaria en todos los años, con la excepción de 2012 y 2015, por efecto de los importantes superávits de la balanza comercial de mercancías registrados durante el período, debidos al gran dinamismo de las exportaciones de soja y carne. La balanza de servicios registró continuamente un déficit. Durante la mayor parte del período objeto de examen, el Paraguay incrementó de forma considerable sus reservas internacionales. A finales de 2016, el saldo neto de las reservas internacionales ascendió a 7.144 millones de dólares EE.UU., equivalente a un 26% del PIB.

6. Las exportaciones e importaciones de bienes y servicios no atribuibles a factores fueron equivalentes a un 83,7% del PIB en 2016. En dicho año, las exportaciones registradas de mercancías alcanzaron 8.494 millones de dólares EE.UU. (excluyendo las reexportaciones), mientras que las importaciones registradas ascendieron a 9.753 millones de dólares EE.UU. La estructura de las exportaciones de mercancías permaneció estable durante 2011-16. Los productos agropecuarios y alimenticios representaron más del 60% de las mismas en 2016. La soja y sus derivados (tortas de semillas y aceite) son el principal producto de exportación, seguidos de la carne bovina y los cereales. La participación de las manufacturas en las exportaciones fue inferior al 10%; los principales productos exportados fueron los productos químicos, artículos de cuero, y textiles y prendas de vestir. Las principales importaciones corresponden a maquinaria y material de transporte, productos químicos y productos minerales. Las exportaciones del Paraguay hacia

sus socios del MERCOSUR representaron más del 45% del total en 2016, comparado con poco más del 40% en 2011. El Brasil fue el principal destino de las exportaciones paraguayas en 2016 con el 35,4% del total, seguido de la Argentina (10,7%) y Chile (6,1%). Los principales orígenes de las importaciones en 2016 fueron la China, el Brasil y la Argentina.

7. El Paraguay es Miembro fundador de la OMC y participa activamente en el trabajo de la Organización, especialmente en los grupos de negociaciones como el Grupo Cairns y G-20 en el ámbito agrícola. Durante las negociaciones del Acuerdo de Facilitación del Comercio, el Paraguay coordinó al Grupo de Países en Desarrollo sin Litoral. El Paraguay tiene consolidado el 100% de sus aranceles y concede, al menos, el trato NMF a todos sus interlocutores comerciales. El Paraguay nunca ha tomado parte en una diferencia planteada en el marco de la OMC ni como reclamante ni como demandado, pero sí ha participado como tercero en seis diferencias. Durante el período examinado, el Paraguay presentó notificaciones a los diversos comités de la OMC, sin embargo, están pendientes algunas notificaciones en áreas tales como la ayuda interna en agricultura, procedimientos para el trámite de licencias de importación, valoración en aduana, subvenciones y empresas comerciales del Estado.

8. El Paraguay es un miembro del Mercado Común del Sur (MERCOSUR). En septiembre de 2014, el Paraguay ratificó el Protocolo de Montevideo sobre Comercio de Servicios del MERCOSUR. A través de su participación en el MERCOSUR, el Paraguay mantiene Acuerdos de Libre Comercio en vigor con: el Estado Plurinacional de Bolivia; Chile; Cuba; Colombia, el Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela; la India; Israel; México; el Perú; y la Unión Aduanera de África del Sur (SACU). El Paraguay es miembro de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y al amparo de ella mantiene diversos Acuerdos de Alcance Parcial (APP) con la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, el Estado Plurinacional de Bolivia, México, la República Bolivariana de Venezuela, y el Uruguay, entre otros países.

9. El Paraguay cuenta con un régimen de inversión abierto a la inversión extranjera directa. La ley garantiza el trato nacional a los inversionistas extranjeros, con la única excepción de la propiedad de las tierras cercanas a la frontera. Las leyes paraguayas otorgan a los inversionistas desgravaciones fiscales y permiten la repatriación total de capital y beneficios. Durante el período objeto de examen, el Paraguay emitió nuevas leyes para mejorar el clima de inversión: la Ley de Participación Público-Privada de 2013, la Ley de Obras Públicas con financiamiento o llave en mano de 2013 y la Ley de Protección de Inversiones de 2015. Esta última protege la remisión de capital y beneficios, proporciona garantías contra prácticas administrativas y judiciales que pueden ser consideradas discriminatorias y permite incentivos fiscales por un período de hasta 20 años.

10. El Paraguay ratificó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC el 1 de marzo de 2016. Durante el período objeto de examen, el Paraguay continuó el proceso de reforma para hacer más eficiente y transparente la gestión aduanera y facilitar el comercio. Entre las reformas adoptadas se encuentran la adopción de un sistema informático de gestión de riesgo, la implementación de un programa de operador económico calificado, la introducción del régimen de remesa expresa, la transmisión electrónica del manifiesto aéreo y la digitalización de los documentos aduaneros. No obstante estos avances, existe margen para mejorar y simplificar los procedimientos de registro de importadores y productos, así como para revisar y agilizar el régimen de licencias de importación. Desde su último examen, el Paraguay introdujo nuevos requisitos de registro y licencia previa para la importación de productos tales como calzados, sal, productos siderúrgicos, cemento y teléfonos celulares, en su mayoría por razones de calidad y seguridad y, en algunos casos, con propósitos de monitoreo estadístico.

11. El arancel aplicado por el Paraguay en 2017 (SA 2017) contaba con 10.226 líneas a nivel de ocho dígitos y comprendía 24 niveles arancelarios que van del 0 al 30%. El Paraguay aplica únicamente tipos arancelarios *ad valorem* sobre la base del valor c.i.f. del producto importado. El promedio aritmético NMF del arancel aplicado en 2017 fue del 8,4%. El promedio del arancel NMF aplicado a los productos agropecuarios (según la definición de la OMC) fue del 9,9% mientras que el aplicado a los productos no agropecuarios fue del 8,2%. El promedio ponderado de los derechos de importación aplicados por el Paraguay fue de 3,2% en 2017. Los grupos de productos sujetos a los promedios arancelarios más elevados fueron las armas y municiones (20%), el calzado (18,6%), y las materias textiles y confecciones (16,8%). Aunque el Paraguay aplica el Arancel Común Externo (AEC) del MERCOSUR desde 1995, utiliza un número importante de excepciones, que representan alrededor del 26% de las líneas arancelarias. La mayor parte de estas líneas están sujetas a tipos arancelarios inferiores al AEC por lo que arancel promedio del Paraguay

estuvo unos tres puntos porcentuales por debajo del AEC en 2017. Las excepciones al AEC, contenidas en la Lista Nacional de Excepciones (LNE) y en las listas de bienes de capital (BK) y bienes de informática y telecomunicaciones (BIT), están autorizadas hasta el 31 de diciembre de 2023.

12. El Paraguay ha consolidado la totalidad de sus líneas arancelarias a tipos que oscilan entre el 10% y el 35%. En el arancel nacional paraguayo hay unas 80 líneas en las que el tipo aplicado excede del consolidado y 27 líneas correspondientes a productos químicos, que se han consolidado a dos niveles (15% y 10%), según el uso, en las que el nivel aplicado excede del menor de estos niveles. Sin embargo, en el contexto del presente examen, las autoridades paraguayas informaron que en todos estos casos se aplica el nivel consolidado en la OMC. El Paraguay, como miembro del MERCOSUR otorga acceso libre de aranceles a la mayor parte de las importaciones originarias de la Argentina, el Brasil y el Uruguay. También se otorgan preferencias a través de acuerdos firmados en el marco de la ALADI, al Estado Plurinacional de Bolivia, Chile, Cuba y el Perú, así como a Colombia, el Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela. Asimismo, se otorgan preferencias a México, Israel, la India y los países de la Unión Aduanera de África del Sur.

13. Además de los aranceles, las importaciones están sujetas al pago de diversas cargas que por lo general se aplican sobre el valor imponible. Estas incluyen: una tasa de valoración por la prestación de servicios aduaneros; un arancel consular por el visado de documentos; una tasa para financiar al Instituto Paraguayo del Indígena; un derecho por utilizar el sistema informático de aduanas; tasas variables para importaciones que ingresan por vía aérea; y una tasa aplicable a los soportes magnéticos y ópticos. El Impuesto sobre el Valor Agregado, que grava tanto los productos nacionales como los importados, tiene tasa general del 10% si bien se aplican algunas excepciones. El Impuesto Selectivo al Consumo grava ciertos productos (tabaco, cigarrillos, alcohol, combustibles derivados del petróleo, entre otros), lo mismo importados que producidos localmente, a tasas que varían entre el 1% y el 38%.

14. Si bien el Paraguay cuenta con un marco jurídico completo en materia de medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia, el país no adoptó medidas de esta naturaleza en el período examinado.

15. La exportación de ciertos productos está prohibida o restringida, generalmente por motivos ambientales, de salud pública, o para cumplir con acuerdos o convenios internacionales. En el caso de algunos productos (por ejemplo, esencia de Petit Grain y productos siderúrgicos), las restricciones se aplican para incrementar el valor agregado nacional o asegurar el suministro interno de materias primas.

16. Para fomentar las exportaciones, el Paraguay mantiene regímenes aduaneros especiales tales como el régimen de zonas francas y la maquila. Las empresas establecidas en las zonas francas que se dedican exclusivamente a la exportación a terceros países pagan un impuesto único (IZF) del 0,5% sobre los ingresos brutos provenientes de dichas exportaciones. Estas empresas pueden vender al territorio aduanero nacional bienes terminados y servicios por un monto de hasta el 10% del total de sus ingresos brutos por ventas, sin pagar ningún impuesto adicional. Las importaciones al territorio aduanero provenientes de empresas radicadas en zonas francas deben pagar los aranceles y otros impuestos aplicados a las importaciones. Las empresas que operan bajo el régimen de maquila pagan un tributo único del 1% sobre el valor agregado nacional o el valor de facturación, el que sea mayor. Las empresas maquiladoras deben exportar los bienes o servicios resultantes de sus actividades, si bien pueden vender en el mercado nacional hasta un 10% del volumen exportado en el año precedente, siempre que obtengan previa autorización, paguen los aranceles y tributos internos sobre los insumos y bienes de producción importados temporalmente, y el impuesto a la renta sobre el porcentaje vendido en el mercado nacional.

17. El Paraguay mantiene varios tipos de incentivos que se otorgan tanto a inversores nacionales como extranjeros para promover la producción nacional, tales como los concedidos en virtud de la Ley N° 60/90 y su modificatoria. Entre los beneficios establecidos en dicha Ley se pueden destacar la exoneración del pago del IVA en la adquisición de bienes de capital importados y nacionales, y la exoneración del pago de los aranceles sobre las importaciones de bienes de capital, materias primas e insumos destinados a proyectos de inversión para la fabricación de bienes de capital. El sector manufacturero es el principal beneficiario de la Ley N° 60/90, con un 59% de las inversiones en 2015, seguido del sector servicios (18%), agropecuario (16%) y minas y canteras (7%). Existe además un régimen especial que permite la aplicación de un gravamen

arancelario del 0% a la importación de materias primas e insumos que vayan a ser utilizados por las empresas agropecuarias e industriales en sus propios procesos productivos. La ley que establece la Política Automotriz Nacional (2012) prevé incentivos fiscales para estimular la fabricación y/o ensamblaje de vehículos, autopartes y autopiezas. Además, en 2012 se establecieron incentivos para la producción, desarrollo y/o ensamblaje de bienes de alta tecnología, que consisten en la exoneración del pago de aranceles y la reducción del IVA aplicable a la importación de materias primas, componentes, conjuntos, partes y piezas. Asimismo, en 2013 se aprobó la Ley de Parques Industriales, que establece para dichos parques incentivos adicionales a los previstos en la Ley N° 60/90.

18. El Paraguay no tiene un organismo centralizador encargado de elaborar los reglamentos técnicos. Sin embargo, existen ciertas pautas generales que deben ser seguidas por todas las instituciones. Generalmente, el proceso de elaboración de un reglamento técnico parte de la identificación de la necesidad del Estado de precautelar un objetivo legítimo. Los reglamentos técnicos se basan en general en normas internacionales. Los proyectos de reglamento deben ser notificados y deben conceder entre 60 y 90 días para la recepción de comentarios. Todos los reglamentos técnicos se publican en la Gaceta Oficial y en el portal del Sistema Nacional de Información y Notificación (SNIN). En el período 2011-mayo de 2017, el Paraguay efectuó 73 notificaciones al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.

19. Durante el período objeto de examen se aprobaron algunas leyes y normas vinculadas a la actividad sanitaria y fitosanitaria, la sanidad vegetal, los productos lácteos, la biodiversidad, y la trazabilidad, entre otras. El Paraguay ha notificado a la OMC como servicios nacionales de información en materia sanitaria y fitosanitaria el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). Entre 2011 y 2017, el Paraguay notificó solo cinco medidas sanitarias y fitosanitarias a la OMC.

20. Una novedad importante durante el período examinado fue la promulgación de la Ley de Defensa de la Competencia (Ley N° 4.956/13) y su Reglamento en 2013, así como el establecimiento de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CONACOM). La Ley rige las prácticas y acuerdos restrictivos de la competencia, el abuso de posición dominante y las concentraciones. Su ámbito de aplicación incluye al sector privado, las entidades del Gobierno central y los entes descentralizados. La Ley incorpora la "regla de la razón" al valorar las conductas anticompetitivas y establece un régimen de control de fusiones y adquisiciones, así como procedimientos para aplicar sanciones. Desde su creación, la CONACOM ha realizado análisis de concentraciones y otras investigaciones. En materia de contratación pública, el Paraguay ha seguido modernizando su marco normativo para hacer más ágiles y transparentes los procedimientos, si bien sigue utilizando la contratación pública como un instrumento de apoyo a la producción y el empleo nacionales. El Paraguay no es signatario del Acuerdo Plurilateral de Contratación Pública de la OMC, ni tampoco es observador del Comité respectivo. A nivel regional, el Paraguay es parte del Protocolo de Contrataciones Públicas del MERCOSUR, dentro del cual ha asumido compromisos en materia de transparencia. El Paraguay mantiene un margen de preferencia del 20% a favor de los productos y servicios de origen nacional en los procesos de contratación pública de carácter nacional.

21. La legislación paraguaya en materia de derechos de propiedad intelectual (DPI) experimentó diversas modificaciones durante el período de examen, relativas a los decretos que reglamentan las leyes de patentes de invenciones, de derechos de autor y derechos conexos y de marcas. También se creó la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), en parte para, a través de su Dirección General de Observancia, mejorar la observancia en materia de DPI, identificada como un problema en el Paraguay. Esta Dirección desarrolla una actividad preventiva y de investigación con el fin de reprimir los delitos de piratería y falsificación, para lo cual está facultada a realizar intervenciones administrativas de oficio en las aduanas y en los comercios y depósitos. Otro cambio fue la adopción, en 2013, de la Ley de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen, que brinda un período de protección de 10 años a partir de su registro, que podrá ser prorrogado indefinidamente por períodos de igual duración.

22. La agricultura y la ganadería son actividades de importancia para el Paraguay, el sexto mayor productor mundial de soja y sus derivados y el cuarto mayor exportador de estos productos. El Paraguay es además un importante productor y exportador de carne bovina. El arancel NMF promedio aplicado por el Paraguay a los productos agropecuarios (definición de la

OMC) fue del 9,9% en 2017. Las categorías de productos que muestran los aranceles más altos son el azúcar y la confitería (18,8%); las bebidas alcohólicas y el tabaco (16,5%) y los productos lácteos (14,9%). El gasto en ayuda interna llegó a su máximo en 2012 y luego disminuyó. En 2015, la ayuda interna notificada a la OMC totalizó los 79,7 millones de dólares EE.UU., el equivalente a apenas un 0,3% del PIB. Toda la ayuda interna notificada fue encuadrada dentro del compartimento verde o como medida exenta del compromiso de reducción. El Paraguay otorga además apoyo gubernamental a los agricultores mediante la concesión de beneficios fiscales, procedimientos de contratación pública ventajosos y habilitación de líneas de crédito.

23. El Paraguay es uno de los mayores productores y exportadores de energía hidroeléctrica del mundo, generada principalmente por las instalaciones hidroeléctricas de Itaipú y Yacyreta, que el Paraguay posee junto con el Brasil y la Argentina, respectivamente. En 2015, el 74% de la producción total de energía del Paraguay fue exportada, en gran parte a la Argentina y al Brasil de conformidad con los acuerdos bilaterales respectivos. El Estado sigue manteniendo un papel preponderante en la gestión del sector energético por medio de las empresas estatales Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

24. Los bancos, empresas financieras y demás entidades de crédito deben obtener autorización expresa del Banco Central para poder ejercer actividades en el Paraguay y deben constituirse como sociedades anónimas. No hay límites a la participación del capital extranjero, ni requisitos sobre la nacionalidad de los miembros de su directorio o de sus accionistas, ni tampoco restricciones respecto al número de bancos que pueden operar en el país. Las sucursales de bancos extranjeros pueden realizar las mismas operaciones que los demás bancos. No existe una ley sobre conglomerados financieros a nivel consolidado. Los bancos de capital extranjero tienen una presencia importante en el Paraguay: en febrero de 2017 detentaban el 55,5% de los activos bancarios y el 52,2% de los depósitos. Para que una empresa pueda obtener la autorización para suministrar servicios de seguro debe estar legalmente constituida en el Paraguay como sociedad anónima o sucursal de una sociedad extranjera y tener por objeto exclusivo efectuar operaciones de seguro. No existen restricciones a la participación de capital extranjero, número de empresas o de filiales, ni tampoco en cuanto al tipo de servicios de seguros que pueden ofrecer las compañías de seguros extranjeras establecidas en el país.

25. En el sector de las telecomunicaciones, desde el último examen se han aprobado nuevas reglas respecto del procedimiento de obtención de licencias y autorizaciones para el suministro de servicios de acceso a Internet y transmisión de datos, transmisión satelital de señales de carácter ocasional y servicio de cable. Los requisitos para obtener licencias y autorizaciones son los mismos para las empresas nacionales y extranjeras. Sin embargo, para prestar u operar un servicio de telecomunicaciones, las empresas extranjeras deben constituir domicilio en el Paraguay o nombrar un representante legal en el país. Sólo pueden ser titulares de una licencia de servicio de radiodifusión sonora o de televisión las personas físicas de nacionalidad paraguaya o las personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el Paraguay. Además, ciertos servicios de telecomunicaciones siguen estando reservados al Estado.

26. El transporte fluvial desempeña un papel importante en la economía paraguaya. La red de transporte fluvial consiste en 3.100 kilómetros de vías fluviales navegables, en gran parte de los ríos Paraná y Paraguay. El 80% del volumen del comercio de importación y exportación del Paraguay se transporta a través de la Hidrovía Paraguay-Paraná. El cabotaje nacional en el transporte fluvial está reservado a las embarcaciones de bandera paraguaya. Para efectuar servicios en aguas de jurisdicción paraguaya, las embarcaciones extranjeras deben obtener un permiso especial del Poder Ejecutivo y utilizar los servicios de un práctico de nacionalidad paraguaya cuando entran o salen de un puerto.

27. Para que una empresa aérea sea certificada y designada por el Paraguay, debe estar establecida y tener su oficina principal de negocios en el país; se permite la participación de capital extranjero hasta un 100%. Para obtener matrícula con bandera paraguaya, las aeronaves deben ser propiedad de personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas en el Paraguay o haber sido arrendadas por tales personas físicas o jurídicas.

1 ENTORNO ECONÓMICO

1.1 Principales características de la economía

1.1. La economía paraguaya ha tenido un desempeño muy dinámico en el período 2011-2017 (excepto en 2012). No se ha producido una recomposición sectorial del Producto Interno Bruto (PIB) significativa: los servicios en su conjunto continúan siendo el principal componente del PIB, como pone de manifiesto el hecho de que en 2016 generaran un 55,4% del valor agregado bruto corriente (que excluye los impuestos indirectos y el producto de las centrales hidroeléctricas binacionales). Aparte de los servicios, los sectores más importantes de la economía paraguaya, en términos de su contribución al valor agregado bruto, son las manufacturas (12,9% del valor agregado en 2016), la agricultura (11,9%), la construcción (10,8%) y la ganadería (7,2%). De entre los sectores de servicios, los más importantes son el comercio (15,6% del valor agregado) y el Gobierno general (13,7%) (cuadro 1.1). Aunque los cambios en la participación en el valor agregado no han sido significativos, las autoridades han subrayado que el período se ha caracterizado por una mayor diversificación en las actividades de los sectores de servicios, construcción y manufacturas y por una recomposición hacia productos de mayor valor agregado.

1.2. Los sectores que mostraron mayor dinamismo durante el período 2011-2016, en términos de crecimiento real promedio, fueron: los servicios financieros (10,1%), la construcción (7,5%) y el Gobierno general (6,9%). En el mismo período, el sector agropecuario en su conjunto registró un crecimiento real promedio del 6,6%.

Cuadro 1.1 Estructura del PIB y empleo, 2011-2016

(% y miles de millones de guaraníes corrientes)

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Estructura del PIB (%)						
Agricultura	15,9	12,0	15,9	13,9	12,1	11,9
Ganadería	6,7	6,0	5,8	6,6	7,1	7,2
Explotación forestal	1,6	1,8	1,6	1,5	1,6	1,6
Pesca	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
Minería	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Industria	13,2	13,4	12,6	12,9	13,0	12,9
Construcción	8,1	8,6	8,3	9,0	9,1	10,8
Total servicios	54,2	58,0	55,6	55,7	56,8	55,4
Electricidad y agua	1,4	1,4	1,3	1,3	1,3	1,2
Transportes	3,5	3,7	3,5	3,6	3,6	3,3
Comunicaciones	3,1	3,4	3,4	3,4	3,5	3,4
Comercio	18,3	17,2	16,6	16,7	15,9	15,6
Finanzas	5,0	5,8	5,7	5,9	6,5	6,3
Viviendas	1,0	1,1	1,0	1,0	1,0	1,0
Servicios a las empresas	2,7	2,8	2,5	2,5	2,6	2,8
Hoteles y restaurantes	1,2	1,3	1,2	1,5	1,6	1,5
Servicios a los hogares	6,0	6,3	6,0	6,2	6,3	6,5
Gobierno general	11,9	15,0	14,4	13,7	14,5	13,7
Total	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Valor agregado bruto	87.083	89.387	104.862	115.501	118.135	127.001
Impuestos a los productos	10.285	10.696	11.540	13.464	13.734	14.811
PIB a precios de comprador	97.368	100.083	116.403	128.966	131.869	141.813
Binacionales	7.835	8.749	8.749	8.832	10.134	12.228
PIB con binacionales	105.203	108.832	125.152	137.798	142.003	154.040
Tasa de crecimiento (%) PIB constante	4,3	-1,2	14,0	4,7	3,0	4,0
Agricultura	7,0	-28,3	57,5	2,2	6,5	2,5
Ganadería	-7,1	7,2	9,6	14,4	0,2	4,5
Explotación forestal	3,0	2,3	-1,2	3,5	7,9	7,0
Minería	5,3	1,5	8,9	9,5	0,4	8,0
Industria	-1,6	4,6	7,9	9,5	3,1	3,9
Construcción	1,5	1,0	9,6	13,8	2,5	18,0
Total servicios	5,9	6,1	8,6	6,0	2,5	1,4
Electricidad y agua	8,7	7,0	7,1	8,0	5,0	4,0
Transportes	2,5	1,1	20,0	7,5	2,4	0,5
Comunicaciones	15,0	13,1	7,5	3,2	0,8	-0,2
Comercio	3,0	-2,6	10,5	5,8	-0,8	1,2
Finanzas	17,3	13,0	9,6	10,6	10,2	0,5
Viviendas	2,2	2,5	2,5	2,5	2,3	3,6
Servicios a las empresas	4,0	2,8	2,8	4,4	4,3	9,3
Hoteles y restaurantes	6,0	4,5	8,0	6,9	5,9	-1,0
Servicios a los hogares	6,5	2,3	7,8	7,9	4,1	6,1

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Gobierno general	6,0	25,5	4,9	5,0	4,3	-2,5
Estructura del empleo según rama de actividad económica (%)						
Población ocupada						
Agricultura, ganadería, caza y pesca	26,4	27,2	23,4	22,8	20,1	n.d.
Industrias manufactureras, minas y canteras	10,5	10,5	10,0	11,3	12,3	n.d.
Electricidad, gas y agua	0,5	0,6	0,7	0,5	0,5	n.d.
Construcción	6,6	5,5	6,5	7,1	6,7	n.d.
Comercio, restaurantes y hoteles	25,3	25,5	25,7	26,2	26,6	n.d.
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	4,2	4,2	4,2	3,8	3,9	n.d.
Finanzas, seguros, inmuebles	4,5	4,8	5,1	5,5	5,4	n.d.
Servicios comunales, sociales y personales	21,8	21,7	24,3	22,7	24,5	n.d.

n.d. No disponible.

Fuente: Banco Central del Paraguay.

1.3. El sector agropecuario amplio (agricultura, ganadería, caza y pesca) perdió relevancia en la estructura del empleo por rama de actividad económica durante el período analizado, si bien continúa siendo uno de los de mayor contribución al empleo. Por el contrario, la rama de comercio, restaurantes y hoteles se ha ido consolidando en el primer lugar, y en 2015 (último año con información disponible) representó el 26,6% del empleo total. Para el mismo año, otros sectores importantes en la estructura del empleo fueron los servicios comunales, sociales y personales (24,5%), así como las industrias manufactureras, minas y canteras (12,3%). Es importante destacar que los servicios en su conjunto han incrementado su peso a lo largo de los años, hasta alcanzar el 60,4% del empleo en 2015.

1.2 Evolución económica reciente

1.2.1 Sector real

1.4. Durante el período examinado, el Paraguay se ha ubicado entre los países de mayor crecimiento en la región, a pesar del escenario internacional y regional incierto. La estabilidad macroeconómica ha continuado contribuyendo a sustentar el crecimiento y mantener controladas las expectativas inflacionarias, y ha facilitado el acceso del Paraguay a fuentes de financiamiento internacionales a un costo moderado. Las cifras relativas al PIB del período reflejan la contribución al mismo de las empresas hidroeléctricas binacionales, que no estaban incluidas en el informe anterior.

1.5. El PIB real creció a una tasa promedio anual del 4,7% entre 2011 y 2016 (cuadro 1.2). En 2012, una grave sequía y la continuación de la crisis global provocaron una contracción del PIB del 1,2% que fue revertida en 2013, cuando el PIB se expandió un 14%, reflejando un fuerte repunte de la producción agropecuaria. En general, el crecimiento fue el resultado del dinamismo de la producción agropecuaria y de la recuperación de la demanda interna, particularmente de la inversión, que, luego de contraerse en 2012, se incrementó considerablemente sobre todo en 2013 y 2014.

1.6. El consumo privado creció a una tasa más moderada que el PIB en general durante el período examinado, ya que se expandió a una tasa promedio anual del 3,2% en términos reales entre 2011 y 2016. El consumo público se expandió a una tasa promedio anual del 5,6%, superior a la del PIB en el período 2011-2016. Esta elevada tasa de crecimiento refleja en parte el aumento del gasto en 2012. Para hacer frente a la caída de la producción en 2012 y estimular la demanda interna, el Ministerio de Hacienda adoptó políticas anticíclicas en el ámbito fiscal. Ello redundó en una expansión del gasto público del orden del 24,5% con respecto al año anterior.¹ En los años subsiguientes a 2012, la expansión del consumo público se moderó sustancialmente y en 2016 incluso experimentó una contracción del 3%.

¹ BCP (2013), *Informe de Política Monetaria II 2012*, diciembre de 2012. Consultado en: https://www.bcp.gov.py/userfiles/files/Informe_Politica_Monetaria_II_2012_quereemplaza.pdf.

Cuadro 1.2 Indicadores económicos básicos, 2011-2016

	2011	2012	2013	2014 ^a	2015 ^a	2016 ^a
PIB a precios de comprador (miles de millones de guaraníes corrientes)	97.368	100.083	116.403	128.966	131.869	141.813
PIB con binacionales ^b (miles de millones de guaraníes corrientes)	105.203	108.832	125.152	137.798	142.003	154.040
PIB con binacionales ^b (millones de \$EE.UU. corrientes)	25.149	24.691	28.915	30.657	27.374	27.384
PIB real con binacionales ^b (variación porcentual anual)	4,3	-1,2	14,0	4,7	3,0	4,0
PIB per cápita ^c (\$EE.UU. corrientes)	3.952	3.821	4.408	4.605	4.052	3.995
PIB por tipo de gasto (tasa real de crecimiento)						
Consumo Total	5,5	4,8	4,5	3,8	1,9	0,7
Consumo Privado	5,6	2,8	4,6	3,7	1,5	1,3
Consumo Público	5,3	21,0	3,5	4,2	4,3	-3,0
Formación Bruta de Capital	10,8	-13,5	20,2	11,0	1,2	2,5
Formación Bruta de Capital Fijo	11,0	-7,7	11,9	8,8	2,2	5,0
Variación de existencias	7,5	-110,4	-1.207,2	43,7	-9,4	-30,1
Exportaciones de bienes y servicios	6,2	-6,7	18,4	4,3	-1,3	3,0
Importaciones de bienes y servicios	10,4	-3,5	6,8	5,3	-4,0	-2,5
Producto Interno Bruto	4,3	-1,2	14,0	4,7	3,0	4,0
Empleo						
Tasa de desempleo abierto ^d (%)	5,6	4,9	5,0	6,0	5,3	n.d.
Población ocupada (millones de pesos)	3,04	3,24	3,27	3,25	3,31	n.d.
Agricultura, ganadería, caza y pesca	26,4	27,2	23,4	22,8	20,1	n.d.
Industrias manufactureras, minas y canteras	10,5	10,5	10,0	11,3	12,3	n.d.
Electricidad, gas y agua	0,5	0,6	0,7	0,5	0,5	n.d.
Construcción	6,6	5,5	6,5	7,1	6,7	n.d.
Comercio, restaurantes y hoteles	25,3	25,5	25,7	26,2	26,6	n.d.
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	4,2	4,2	4,2	3,8	3,9	n.d.
Finanzas, seguros, inmuebles	4,5	4,8	5,1	5,5	5,4	n.d.
Servicios comunales, sociales y personales	21,8	21,7	24,3	22,7	24,5	n.d.
Otros indicadores económicos						n.d.
Balanza por cuenta corriente (% del PIB)	0,8	-1,2	2,1	0,1	-1,0	1,7
Deuda pública total (% del PIB)	10,9	14,6	14,4	17,6	19,7	22,4
Deuda externa total (millones de \$EE.UU.)	2.285	2.241	2.677	3.680	3.993	4.823
Deuda externa total (% del PIB)	9,1	9,1	9,3	12,0	14,6	17,6
Reservas internacionales netas (millones de \$EE.UU., fin del período)	4.984	4.994	5.871	6.891	6.200	7.144
Población (millones) ^e	6,36	6,46	6,56	6,66	6,76	6,86

n.d. No disponible

a Cifras preliminares.

b Las Cuentas Nacionales del Paraguay tienen en cuenta la producción de las binacionales desde el año 2012 (la producción de Itaipú, desde 1985, y la de Yacyretá, desde 1994).

c Incorpora binacionales.

d No incluye los departamentos de Boquerón y Alto Paraguay.

e Estimaciones y proyecciones basadas en el Censo de Población y Viviendas 2012

Fuente: Banco Central del Paraguay; y DGEEC - Encuesta Permanente de Hogares (diferentes años).

1.7. La contribución de las exportaciones al PIB ha sido variable durante el período examinado, lo que pone de manifiesto su dependencia de la evolución del mercado externo y de los precios internacionales de las materias primas, en particular la soja. Aunque la tasa de crecimiento anual de las exportaciones en el período 2011-2016 fue del 3,7%, esta cifra esconde fluctuaciones importantes, que van desde una caída del 6,7% en 2012 hasta un incremento del 18,4% en 2013. En lo relativo a las importaciones, también se evidencia volatilidad, ya que las tasas de evolución en el período fluctúan entre una caída del 4% y un crecimiento del 10,4%.

1.8. Se estima que en 2016 el PIB real se expandió un 4%. Las previsiones para 2017, contenidas en el Proyecto General de Presupuesto de 2017, apuntan a un crecimiento del PIB real del orden del 3,8%, a un incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC, fin de período) del 3,5% y a una depreciación del tipo de cambio nominal del 2,7%. Los pronósticos para 2018 apuntan a idénticas tasas de crecimiento del PIB real y del IPC que en 2017, pero a una menor depreciación

nominal, del orden del 1,9%.² El Fondo Monetario Internacional pronostica un incremento del PIB real del 3,6% en 2017, y un aumento del IPC del 4,1%.³

1.9. La tasa de desempleo se ha mantenido moderada y relativamente estable durante el período examinado, fluctuando en general entre el 5 y el 6%. El último dato disponible, correspondiente a 2015, indica una tasa de desempleo del 5,3%.

1.2.2 Política Fiscal

1.10. Durante el período objeto de examen, el Paraguay ha continuado el proceso de consolidación de sus finanzas públicas a través de la implementación de políticas fiscales prudentes y mejoras en la gestión tributaria. También se ha aprobado legislación que apunta en este sentido, en particular la Ley N° 5.098/2013 de Responsabilidad Fiscal, la cual fija porcentajes máximos anuales para el incremento del gasto, así como límites para el déficit. Esta ley tiene por objeto establecer reglas generales de comportamiento fiscal orientadas a la estabilidad y sostenibilidad de las finanzas públicas. Al mismo tiempo, se busca asegurar que los resultados fiscales no causen efectos negativos sobre la estabilidad macroeconómica, preservando el equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos.

1.11. La Ley de Responsabilidad Fiscal (artículo 7º, inciso 1), establece que el déficit de la Administración Central no deberá superar el 1,5% del PIB.⁴ Este porcentaje máximo debe tenerse en cuenta para la elaboración y aprobación del Presupuesto. Asimismo, el incremento anual del gasto corriente primario del sector público no podrá exceder de la tasa de inflación interanual más el 4%.⁵ Otras disposiciones de la Ley de Responsabilidad Fiscal incluyen que: a) no se puedan incorporar incrementos salariales, excepto cuando se produzca un aumento en el salario vital mínimo y móvil vigente; en este caso, el aumento será como máximo en la misma proporción; b) en años de elecciones generales y municipales, el gasto corriente primario de la Administración Central entre los meses de enero y julio no podrá ser superior al 60% del Presupuesto aprobado para ese año, excluyendo al Poder Judicial de esta restricción; c) se elabore una Programación Fiscal Plurianual consolidada a un plazo de tres años, en la que se establezca que el resultado fiscal de la Administración Central, no pueda superar en el mediano plazo un déficit promedio del 1% del PIB.

1.12. Durante el período 2011-2016, la Administración Central mantuvo un superávit operativo todos los años que fluctuó entre un 3,9% del PIB en 2011 y un 1,1% en 2013 (cuadro 1.3). Durante este período se continuó mejorando la recaudación y se incrementó la participación de los ingresos tributarios en el PIB, del 13% en 2009 reportado en el informe preparado para el examen anterior, al 13,7% en 2015. A pesar de esta mejora, la presión tributaria en el Paraguay sigue siendo baja en relación con la de otros países de la región. El nivel de las tasas impositivas es comparativamente bajo y la base impositiva continúa siendo reducida, sobre todo en el caso de algunos sectores. En este sentido, aún sigue siendo bajo el aporte a los ingresos tributarios del sector agropecuario, pero con la entrada en vigencia del IRAGRO⁶ y el IVA Agropecuario se espera que este aporte aumente.

² Ministerio de Hacienda (2016), *Informe de las Finanzas Públicas de la República del Paraguay. Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2017*, página 71. Consultado en:

<http://www.hacienda.gov.py/web-presupuesto/archivo.php?a=c5c5c8ced9d2d8d3d793cdcad49694959b92d4c8cac5064&x=17170b5&y=22220c0>

³ Información en línea del FMI. Consultada en: <http://www.imf.org/external/country/PRY/index.htm>.

⁴ El artículo 11 de la ley dispone que en casos de emergencia nacional o crisis internacional que puedan afectar seriamente la economía nacional o de una caída de la actividad económica interna, a solicitud del Poder Ejecutivo, el Congreso de la Nación podrá suspender por el año fiscal correspondiente la aplicación de este límite, así como el límite de gasto. Sin embargo, en ningún caso, el déficit podrá exceder el 3% del PIB.

⁵ La ley, en su art. 7, inciso 2, define el gasto corriente primario se define como gasto corriente total excluido el pago de intereses.

⁶ El IRAGRO es el impuesto que grava las ganancias que se obtienen por la realización de actividades agropecuarias tales como: la cría o engorde de ganado vacuno, ovino, caprino, bufalino y equino; la producción de lanas, cueros, cerdas, semen y embriones; la producción agrícola, frutícola, hortícola e ictícola; la producción de leche; y las ganancias por las ventas del activo agropecuario. También están gravadas las rentas provenientes de la cría de cerdos, conejos, aves, la producción de flores, gusanos de la seda, miel de abeja y la explotación forestal, cuando sean realizadas por el productor y no superen el 30% de los ingresos totales del establecimiento rural.

1.13. Luego de registrar un superávit en 2011, el saldo global de la Administración Central ha venido arrojando déficits, aunque moderados. A partir de la introducción del límite de déficit en 2013, el resultado obtenido ha excedido este límite en 2013 y 2015, manteniéndose por debajo del mismo en 2014 y 2016. En 2012 se originó un déficit debido a que se produjo un fuerte incremento del gasto salarial que no estuvo acompañado de un incremento conmensurable de los ingresos. En 2013, el déficit excedió la meta debido a un menor superávit operativo al haber aumentado los ingresos menos que los gastos. En 2015, el aumento del déficit se debió a la menor recaudación tributaria en relación con lo previsto inicialmente, debido a la desaceleración de la economía en el segundo semestre del año, y al retraso en la transferencia a la Administración Central de 30 millones de dólares EE.UU. de parte de la Entidad Binacional de Yacyretá y de 60 millones de dólares EE.UU. en el caso de la Licitación 4G de CONATEL (véase sección 4). Estas transferencias, que finalmente ingresaron en 2016, representaban el 0,4% del PIB, y de haberse materializado en 2015 hubieran llevado el resultado fiscal a un valor inferior al 1,5% del PIB, de acuerdo con el límite fijado.⁷ Sin embargo, a efectos de cumplir con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidad Fiscal, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 241 de la Ley del Presupuesto General de la Nación 2015, se excluyeron los gastos financiados con bonos soberanos para el cálculo del déficit fiscal del año 2015.

1.14. Los gastos totales de la Administración Central representaron el 18% del PIB en 2015, por encima del 14,7 % registrado en 2011, pero en 2016 se hizo un esfuerzo de contención del gasto corriente, lo que resultó en una reducción del gasto total, que pasó a representar el 16,8% del PIB. Los ingresos fueron equivalentes al 18,7% del PIB en 2015 y al 18,3% en 2016. El aumento de los ingresos como porcentaje del PIB resultó de una mayor recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de mayores ingresos no tributarios. El porcentaje de los impuestos al comercio exterior sobre el total recaudado disminuyó durante el período examinado y representó sólo el 1,2% del PIB en 2015 y el 1,1% en 2016, comparado con un 1,6% en 2011. El resultado primario de la Administración Central pasó de un superávit del 1,3% del PIB en 2011 a un déficit del 1,2% del PIB en 2015, pero se logró una mejora en 2016 con una reducción del saldo negativo a 0,7% del PIB.

1.15. Desde 2013, el Paraguay ha venido colocando bonos de deuda pública en el mercado internacional y la participación de los mismos dentro de la composición de la deuda ha venido aumentando. Hasta mayo de 2017, el Paraguay había efectuado cuatro colocaciones. En 2013 se concretó la primera emisión internacional de bonos soberanos por 500 millones de dólares EE.UU. a un plazo de 10 años. En 2014 se realizó una nueva emisión de bonos por 1.000 millones de dólares EE.UU., en este caso a 30 años, mientras que en 2015 se concretó una reapertura del bono emitido en 2013 por un monto de 280 millones de dólares EE.UU. En 2016 y 2017 el Paraguay consiguió nuevamente emitir en el mercado internacional por 600 y 500 millones de dólares EE.UU., respectivamente, a un plazo de 10 años (recuadro 1.1). Desde sus emisiones los bonos soberanos han mostrado un buen desempeño en el mercado secundario, con rendimientos de alrededor del 4% para el Bono 2023 y el Bono 2026, y del 5,7% para el Bono 2044.⁸ A finales de 2015, el 68% del endeudamiento público paraguayo se encontraba denominado en moneda extranjera.⁹

Recuadro 1.1 Emisión de bonos soberanos en el Paraguay

El Paraguay logró su primera colocación de bonos soberanos en el mercado internacional el 25 de enero de 2013. Esta emisión de títulos presentada por el Ministerio de Hacienda fue autorizada por el Congreso en el marco de la aprobación de la Ley N° 4.848/12 del Presupuesto General de la Nación 2013. La colocación fue muy exitosa, ya que la demanda fue varias veces superior a la oferta. Los adquirentes fueron inversionistas extranjeros que presentaron ofertas por un monto superior a los 3.500 millones de dólares EE.UU.

El monto de la emisión alcanzó los 500 millones de dólares EE.UU. a una tasa de interés del 4,625%, y un

⁷ Ministerio de Hacienda (2016), *Informe de las Finanzas Públicas de la República del Paraguay. Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2017*, página 2. Consultado en:

<http://www.hacienda.gov.py/web-presupuesto/archivo.php?a=c5c5c8ced9d2d8d3d793cdcad49694959b92d4c8cac5064&x=17170b5&y=22220c0>

⁸ Ministerio de Hacienda (2016), *Informe de las Finanzas Públicas de la República del Paraguay. Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2017*. Consultado en: <http://www.hacienda.gov.py/web-presupuesto/archivo.php?a=c5c5c8ced9d2d8d3d793cdcad49694959b92d4c8cac5064&x=17170b5&y=22220c0>

⁹ Ministerio de Hacienda (2016), *Informe de las Finanzas Públicas de la República del Paraguay. Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2017*. Consultado en: <http://www.hacienda.gov.py/web-presupuesto/archivo.php?a=c5c5c8ced9d2d8d3d793cdcad49694959b92d4c8cac5064&x=17170b5&y=22220c0>

plazo de la colocación de 10 años con vencimiento del principal en 2023 y con pagos de interés semestral. En 2015 se realizó una reapertura de este bono por un monto de 280 millones de dólares EE.UU., con similares condiciones financieras, pero a una menor tasa de interés, de solo el 4,15%.

La segunda emisión de bonos soberanos en el mercado internacional se realizó el 4 de agosto de 2014. Esta emisión fue autorizada por el Congreso al aprobarse la Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, y el monto de la colocación fue ampliado con la aprobación de la Ley N° 5.251/2014. La demanda del mercado nuevamente excedió en varias veces a la oferta inicial presentada por el Ministerio de Hacienda. La fuerte demanda contribuyó a que el monto ofertado se incrementara hasta alcanzar los 1.000 millones de dólares EE.UU. El plazo de la colocación fue de 30 años, por lo que el vencimiento de este bono soberano ocurrirá en 2044. La tasa de interés de la transacción fue del 6,10%.

La tercera emisión de bonos soberanos en el mercado internacional se efectuó el 31 de marzo de 2016. La emisión fue autorizada por el Congreso al aprobarse la Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, Ley N° 5.554/16. El monto de la emisión fue de 600 millones de dólares EE.UU., y el plazo de la colocación fue de 10 años a una tasa del 5%.

La cuarta emisión de bonos soberanos en el mercado internacional se realizó el 22 de marzo de 2017. El monto de la emisión fue de 500 millones de dólares EE.UU., y el plazo de la colocación fue de 10 años a una tasa del 4,7%.

Fuente: Ministerio de Hacienda.

1.16. La deuda total del Gobierno central como proporción del PIB aumentó en el período examinado, al pasar del 10,9% del PIB en 2011 al 23,1% del PIB o un total de 6.294,3 millones de dólares EE.UU. a diciembre de 2016 (cuadro 1.2). Un 76,5% de la deuda pública total en 2016 correspondió a deuda externa. A raíz de la colocación de bonos en el mercado internacional, a partir de 2013, la composición de los principales acreedores se modificó considerablemente. Antes de 2012, los acreedores multilaterales y bilaterales representaban casi las tres cuartas partes de la deuda pública total, mientras que desde 2013 se ha producido una continua pérdida de importancia de este tipo de acreedores: en 2016, representaron solo el 37,7% del total del endeudamiento, mientras que la deuda en bonos soberanos representó el 38,6%.

1.17. El servicio de la deuda pública del Paraguay es relativamente bajo: en 2016, la suma de los intereses, las amortizaciones y las comisiones de la deuda externa representó solo el 1,4% del PIB, mientras que los pagos de la deuda interna ascendían al 0,9% del PIB, por lo que el servicio de la deuda pública representó el 2,3% del PIB. El servicio de la deuda pública de la Administración Central en 2016 representó el 10,9% del total de sus ingresos.

Cuadro 1.3 Finanzas públicas, ejecución presupuestaria de la Administración Central, 2011-2016

(% del PIB corriente a precios de comprador)

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Ingreso total recaudado	18,0	19,0	17,1	17,9	18,7	18,3
Ingresos tributarios	12,6	12,7	11,8	12,7	12,7	12,5
Impuesto a la renta y utilidades	2,5	2,7	2,5	2,7	2,8	2,8
Impuesto selectivo a los bienes	1,9	2,0	1,6	1,8	1,7	1,7
Impuesto al valor agregado (IVA)	6,5	6,5	6,3	6,8	6,9	6,7
Impuesto al comercio exterior	1,6	1,5	1,3	1,3	1,2	1,1
Otros ingresos tributarios	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2
Ingresos no tributarios	5,5	6,2	5,3	5,2	6,0	5,8
Gasto total obligado	14,7	18,0	16,5	16,6	17,8	16,8
Servicios personales	7,5	9,4	9,1	8,8	9,3	8,5
Bienes y servicios	1,6	1,6	1,2	1,5	1,6	1,6
Intereses	0,3	0,2	0,3	0,4	0,6	0,7
Prestaciones sociales	1,7	2,1	2,1	2,1	2,7	2,6
Otros gastos	3,6	4,6	3,7	3,8	3,6	3,4
Balance operativo	3,3	1,0	0,7	1,3	0,9	1,5
Adquisición neta de activos no financieros	2,3	2,6	2,3	2,4	2,6	2,9
Préstamo neto/ endeudamiento neto	1,0	-1,7	-1,7	-1,1	-1,8	-1,4
Pro Memoria						
Resultado operativo primario	3,6	1,2	1,0	1,7	1,5	2,2
Préstamo Endeudamiento Primario	1,3	-1,4	-1,4	-0,7	-1,1	-0,7

Fuente: Ministerio de Hacienda.

1.18. Para 2017, de acuerdo con lo previsto en el Proyecto de Presupuesto 2017, se contempla un déficit fiscal del orden del 1,5% del PIB, en línea con el límite fijado y resultado de un superávit operativo del 1,8% del PIB y de una compra neta de activos no financieros equivalente al 3,4% del PIB. El déficit debería reducirse paulatinamente en los años siguientes como consecuencia de una leve disminución en la adquisición neta de activos no financieros, hasta un 0,3% del PIB en 2019.¹⁰

1.2.3 Política Monetaria

1.19. El Banco Central del Paraguay (BCP) es la autoridad encargada de diseñar e implementar la política monetaria. De acuerdo con su Carta Orgánica (Ley N° 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay") sus objetivos fundamentales son preservar y velar por la estabilidad del valor de la moneda y promover la eficacia y estabilidad del sistema financiero.¹¹

1.20. Desde mayo de 2011, el BCP conduce su política monetaria bajo un Esquema de Metas de Inflación.¹² La actual meta de inflación, medida por la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), es del 4%, con un rango de tolerancia de +/- 2 puntos porcentuales desde el 24 de febrero de 2017.¹³ Las autoridades consideran que este rango permite una fluctuación adecuada alrededor de la meta, considerando la alta exposición de la economía paraguaya a choques exógenos, dada su condición de economía pequeña y abierta.¹⁴ Cuando el sistema de metas de inflación se introdujo, el BCP estableció una meta del 5% con un rango de variación +/- 2,5%, que luego fue reducida a 5% +/- 2% en enero de 2014, a 4,5% +/- 2% en diciembre de 2014, permaneció a 4,5% +/- 2% en febrero de 2017.

1.21. Para la implementación del esquema de metas de inflación, el BCP utiliza como instrumento la tasa de política monetaria (TPM), la cual influye inicialmente en las tasas de interés y en la liquidez del mercado, para posteriormente incidir en la inflación. Se estima que el horizonte de política monetaria se ubica entre los 18 y los 24 meses. El Comité Ejecutivo de Operaciones de Mercado Abierto (CEOMA) es el ente encargado de decidir el nivel de la TPM. El nivel de la TPM al mes de abril de 2017 era de 5,5% anual. Durante el período examinado, el BCP ha utilizado activamente la TPM para garantizar la estabilidad de precios.

1.22. Desde la implementación formal del esquema de metas de inflación, el BCP ha logrado reducir los niveles de inflación y su volatilidad. Durante el período examinado se ha mantenido la variación interanual del IPC dentro del rango meta o ligeramente por debajo: el promedio de la inflación desde mayo 2011 a diciembre 2016 se ha situado en torno al 4,2% anual. La inflación en 2016 se situó en un 3,9%, por encima del 3,1% registrado en 2015.¹⁵ La reducción de la inflación ha permitido rebajar el rango de tolerancia y posteriormente la meta en dos ocasiones. Considerando las bajas presiones inflacionarias, el BCP ha mantenido un perfil relativamente expansivo en su política monetaria, con el propósito de contribuir al crecimiento económico. Asimismo, las expectativas de inflación se han ido ajustando a la meta, como resultado de las políticas del BCP y de la credibilidad que se ha ido logrando a medida que el esquema de metas de inflación se ha ido consolidando.

1.23. El buen desempeño económico, así como un aumento en el grado de intermediación financiera, se han reflejado en un aumento significativo del crédito al sector privado durante el

¹⁰ Ministerio de Hacienda (2016), *Informe de las Finanzas Públicas de la República del Paraguay. Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2017*, p. 73. Consultado en: <http://www.hacienda.gov.py/web-presupuesto/archivo.php?a=c5c5c8ced9d2d8d3d793cdcad49694959b92d4c8cac5064&x=17170b5&y=22220c0>

¹¹ Información en línea del BCP. Consultada en: <https://www.bcp.gov.py/politica-monetaria-en-el-paraguay-i356>.

¹² BCP (2017), *Informe de Política Monetaria II 2016*, diciembre de 2016. Consultado en: https://www.bcp.gov.py/userfiles/files/IPoM_dicim_2016_28_12_16.pdf. Entre enero de 2004 y abril de 2011, la política monetaria se implementó en el marco de una "Etapa experimental esquema de metas de inflación".

¹³ Resolución N° 2, Acta N° 12 del 24 de febrero de 2017. Consultada en: https://www.bcp.gov.py/userfiles/files/Resoluci%C3%B3n_N_2_Acta_N_12_Fecha_24_02_2017.pdf.

¹⁴ BCP (2017), *Informe de Política Monetaria*, diciembre de 2016. Consultado en: https://www.bcp.gov.py/userfiles/files/IPoM_dicim_2016_28_12_16.pdf; y https://www.bcp.gov.py/userfiles/files/Informe_IPC_Diciem_2016_29_12_16%281%29.pdf.

¹⁵ BCP (2016), *Informe Mensual de Inflación*, diciembre de 2016. Consultado en: https://www.bcp.gov.py/userfiles/files/Informe_IPC_Diciem_2016_29_12_16%281%29.pdf.

período analizado: entre 2011 y 2016 se expandió un 163,1%, lo cual equivale a una expansión en términos reales del 133,9%.

1.24. Durante 2011-2016, las tasas de interés pasivas de los bancos comerciales mostraron una tendencia a la reducción, aunque con fluctuaciones considerables, mientras que las tasas activas se mantuvieron relativamente estables (cuadro 1.4).

1.25. El Paraguay mantiene un régimen de tipo de cambio flexible. El BCP solo interviene ocasionalmente en el mercado cambiario para atenuar las oscilaciones bruscas del tipo de cambio que no respondan a los fundamentos de mercado. Durante el período examinado, el tipo de cambio real multilateral (TCR) experimentó una apreciación de alrededor del 4%, aunque mostró fluctuaciones importantes a lo largo del período.

Cuadro 1.4 Indicadores monetarios, 2011-2016

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Masa monetaria y crédito (variación anual)						
M1	11,6	9,7	14,8	9,2	10,1	10,1
M2	17,5	12,6	17,5	17,8	5,8	8,1
M3	13,5	12,2	21,7	13,9	15,1	5,0
Crédito al sector privado	24,8	12,6	23,9	21,1	22,9	0,5
Precios y tasas de interés						
Índice de precios al consumidor (promedio anual, diciembre 2007=100)	122,2	126,7	130,1	136,6	140,9	146,7
Inflación (variación porcentual)	8,3	3,7	2,7	5,0	3,1	3,9
Tasa de interés del Banco Central	7,25	5,50	6,00	6,75	5,75	5,50
Tasas de interés de los bancos comerciales para moneda extranjera (promedio anual)						
Tasas pasivas (a plazo)	2,92	2,00	3,70	2,16	3,58	2,91
Tasas pasivas CD	5,59	6,44	5,96	5,11	4,79	4,56
Tasas activas	7,98	9,30	8,47	8,18	8,71	9,36
Tipo de cambio						
Guaraníes/\$EE.UU. (promedio anual)	4.156	4.405	4.314	4.447	5.246	5.649
Tipo de cambio real, promedio anual (enero 1995=100)	107,9	106,8	99,9	94,7	91,5	92,6
Tipo de cambio real, fin del período (enero 2015=100)	108,1	100,9	99,5	88,9	93,4	93,1
Tipo de cambio real, fin del período (variación anual)	-6,0	-6,6	-1,4	-10,6	5,0	-0,2

Fuente: Banco Central del Paraguay.

1.26. En las consultas del Artículo IV del Paraguay con el Fondo Monetario Internacional (FMI) celebradas en abril de 2016, los directores ejecutivos del FMI convinieron en que "la orientación moderadamente acomodaticia de la política monetaria sigue siendo adecuada, dado el contexto internacional incierto y las presiones inflacionarias contenidas". Opinaron también que "limitar las intervenciones discrecionales en los mercados cambiarios a circunstancias excepcionales para controlar condiciones desordenadas del mercado reforzaría el régimen de metas de inflación."¹⁶

1.2.4 Balanza de pagos

1.27. La cuenta corriente de la balanza de pagos del Paraguay durante el período examinado ha sido superavitaria en todos los años, con la excepción de 2012 y 2015 (cuadro 1.5). Ello ha reflejado sobre todo los considerables superávits de la balanza comercial de mercancías registrados durante el período, alimentados por las exportaciones de soja y carne. La balanza de servicios registró continuamente un déficit, lo cual contrasta con la situación presentada en el informe anterior. Esto es resultado de los cambios introducidos por el Paraguay en sus estadísticas, en particular en lo relativo a la contabilidad de los ingresos por regalías asociados a las ventas de energía hidroeléctrica por las binacionales, que antes aparecían en la balanza de servicios.¹⁷

¹⁶ FMI (2016), *Paraguay. Consulta del Artículo IV de 2016 — Comunicado de Prensa; Informe del Personal Técnico; y Anexo Informativo. FMI, Informe del país No. 16/116, mayo de 2016*. Consultado en: <http://www.imf.org/~/media/Websites/IMF/imported-publications-loe-pdfs/external/spanish/pubs/ft/scr/2016/cr16116s.ashx>.

¹⁷ Antes de 2013, a efectos de contabilidad en la balanza de pagos, las empresas hidroeléctricas binacionales Itaipú (copropiedad del Brasil y el Paraguay) y Yacyretá (copropiedad de la Argentina y el

Cuadro 1.5 Balanza de pagos, 2011-2016^a

(Millones de \$EE.UU.)

	2011	2012 ^b	2013 ^b	2014 ^b	2015 ^b	2016 ^b
I.- Cuenta corriente	200	-286	612	27	-287	460
A. Bienes ^c	854,2	570,8	1,662,3	1,026,0	581,0	1.367
1. Exportaciones (crédito)	12.638,6	11.653,6	13.604,7	13.105,2	10.897,8	11.155
2. Importaciones (débito)	-11.784,5	-11.082,8	-11.942,4	-12.079,2	-10.316,8	-9.789
B. Servicios	-180,6	-170,2	-219,4	-222,3	-244,0	-221
1. Transportes	-309,4	-295,9	-275,9	-310,9	-341,0	-306
2. Viajes	67,0	57,7	29,7	32,7	36,9	26
3. Otros servicios ^d	61,8	68,0	26,8	55,8	60,2	59
C. Renta	-1.187,5	-1.445,5	-1.550,8	-1.383,3	-1.296,5	-1.461
1. Remuneración a empleados	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
2. Renta de la inversión	-1.187,5	-1.445,5	-1.550,8	-1.383,3	-1.296,5	-1.461
2.1 Inversión extranjera directa	-550,3	-854,0	-949,5	-811,5	-696,2	-821
2.2 Inversión de Cartera	0,0	-9,8	-59,4	-71,0	-138,4	-176
2.3 Otra inversión	-637,2	-581,7	-542,0	-500,8	-461,9	-464
D. Transferencias corrientes	713,6	758,7	719,9	606,2	672,2	775
1. Gobierno general	26,6	14,6	6,6	4,6	8,6	9
2. Otros sectores	687,0	744,1	713,3	601,6	663,6	767
II. Cuenta capital y financiera	493,2	882,6	270,3	1.636,2	-651,7	-40
A. Cuenta de capital	40,0	51,0	61,2	141,0	154,0	163
1. Transferencias de capital	40,0	51,0	61,2	141,0	154,0	163
B. Cuenta financiera	453,2	831,6	209,1	1.495,2	-805,7	-203
1. Inversión directa	581,2	697,1	252,2	382,1	260,3	274
2. Inversión de cartera	100,0	500,0	500,0	1.300,0	280,0	500
3. Otra inversión	-228,0	-365,4	-543,1	-186,9	-1.345,9	-976
3.1 Activos	248,5	-126,7	-64,7	322,4	-712,8	-289
3.1.1 Créditos comerciales	-44,9	-47,1	-34,8	-46,9	-33,6	-34
3.1.2 Préstamos	162,1	-86,1	187,1	9,3	-54,7	-7
3.1.3 Moneda y depósitos	157,2	-22,3	-99,5	348,6	-638,7	-221
3.1.4 Otros activos	-25,9	28,8	-117,5	11,4	14,2	-27
3.2 Pasivos	-476,6	-238,7	-478,4	-509,3	-633,1	-687
3.2.1 Créditos comerciales	-25,9	203,7	-252,7	-9,1	-34,2	-26
3.2.2 Préstamos	-355,3	-512,1	-670,5	-604,2	-591,1	-445
3.2.3 Moneda y depósitos	-140,0	-22,3	-64,0	11,4	-18,3	13
3.2.4 Otros pasivos	44,6	92,0	508,8	92,6	10,5	-230
III. Errores y omisiones	91,2	-621,0	153,4	-531,8	379,3	538
IV. Activos de reserva	-784,1	24,5	-1.035,7	-1.131,1	559,6	-957

- a Presentación normalizada adaptada a la quinta edición del Manual de Balanza de Pagos del FMI. Se considera como residentes a las empresas hidroeléctricas binacionales Itaipú y Yacretá.
- b Cifras preliminares.
- c Incluye exportación de energía eléctrica de las entidades binacionales, reexportaciones, comercio exterior registrado en Aduana y otros.
- d Variación de las reservas internacionales netas; incremento (-) y pérdida (+).

Fuente: Banco Central de Paraguay, Estudios Económicos, Departamento de Estadísticas del Sector Externo.

1.28. La balanza de renta registró un incremento importante durante todo el período examinado, lo que constituye un reflejo de las utilidades devengadas por las empresas de inversión extranjera. Las transferencias corrientes registraron un saldo positivo en todos los años del período examinado por efecto del aumento en las remesas familiares.

1.29. La cuenta de capital y financiera (excluyendo los activos de reserva y el financiamiento excepcional) mostró un superávit entre 2011 y 2014, pero se colocó en una posición deficitaria en 2015 y 2016, reflejo del aumento de activos financieros en el exterior de los agentes económicos financieros y no financieros en los dos últimos años. Las autoridades recalcaron que el financiamiento externo por la contratación de pasivos se ha mantenido estable durante el período de análisis, durante el cual el Gobierno ha emitido bonos externos en condiciones favorables. La inversión extranjera directa, que experimentó un crecimiento sostenido en 2011 y 2012, registró una disminución a partir de 2013. Durante la mayor parte del período objeto de examen, el Paraguay incrementó de forma considerable su acervo de reservas internacionales. A finales de 2016, el saldo neto de las reservas internacionales ascendió a 7.144 millones de dólares EE.UU., el equivalente a un 26% del PIB, comparado con 4.984 millones de dólares EE.UU. en 2011.

Paraguay) eran consideradas como empresas "no residentes", por lo que el consumo de electricidad en el Paraguay se contabilizaba como importación en la balanza comercial. Las regalías, compensaciones por cesión de energía y servicios relacionados de las empresas binacionales se contabilizaban en la balanza de servicios, mientras que la inversión se contabilizaba a través del aporte de la Administración Nacional de Electricidad al capital accionario de ambas binacionales. La modificación se realizó porque al ser las binacionales consideradas como empresas "no residentes", esto resultaba en una subvaloración del PIB del Paraguay.

1.3 Resultados comerciales: bienes y servicios

1.3.1 Composición del comercio de mercancías

1.30. El comercio exterior del Paraguay (exportaciones e importaciones) de bienes y servicios no atribuibles a factores fue equivalente a un 83,7% del PIB en 2016. Este porcentaje es inferior al indicado en el informe anterior para 2009 (97,2%). En 2016, las exportaciones registradas de mercancías alcanzaron los 8.494 millones de dólares EE.UU. (excluyendo las reexportaciones), mientras que las importaciones registradas ascendieron a 9.753 millones de dólares EE.UU. (gráfico 1.1 y cuadros A1.1 y A1.2).

1.31. La estructura de las exportaciones paraguayas permaneció estable durante 2011-2016. Los productos primarios, en su gran mayoría productos agropecuarios, representaron casi el 90% de las exportaciones de mercancías tanto en 2011 como en 2016 (cuadro A.1.1). Los productos agropecuarios y alimenticios representaron más de un 60% de las ventas externas de mercancías en 2016. La soja y sus derivados (tortas de semillas y aceite) se mantienen como el principal producto de exportación (36,9% del total en 2016), seguido de la carne bovina (fresca, refrigerada o congelada), que representó el 13,6%, y los cereales (8,1%). La participación de las manufacturas en las exportaciones fue inferior al 10%: los principales productos exportados fueron los productos químicos (sobre todo medicamentos), artículos de cuero, y textiles y prendas de vestir.

1.32. Las principales importaciones corresponden a la maquinaria y el material de transporte que representaron el 38,5% del total en 2016, seguidas de los productos químicos que participaron con el 15,4%. Los productos minerales representaron el 12,6% de las importaciones (gráfico 1.1 y cuadro A1.2).

1.3.2 Distribución geográfica del comercio de mercancías

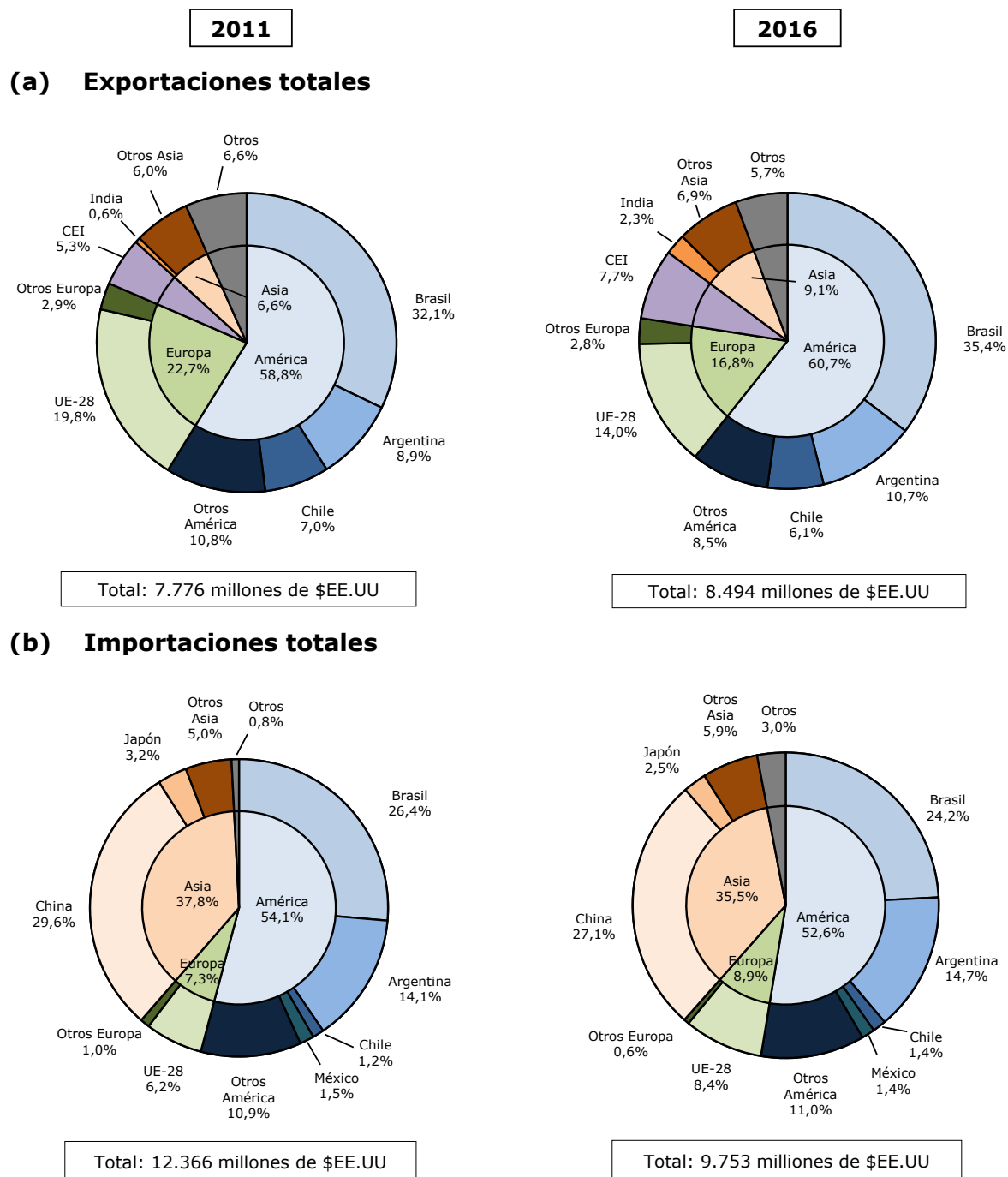
1.33. De acuerdo con las cifras de la Base de Datos Comtrade, las exportaciones paraguayas hacia los países de América mostraron un moderado incremento, pasando del 58,8% en 2011 al 60,7% en 2016 (gráfico 1.2 y cuadro A1.3). También se observó un incremento en la proporción de las exportaciones del Paraguay hacia sus socios del MERCOSUR, que representaron más del 45% del total en 2016, comparado con poco más del 40% en 2011. El Brasil fue el principal destino de las exportaciones paraguayas en 2016 con el 35,4% del total, seguido de la Argentina (10,7%) y Chile (6,1%).

1.34. En lo que se refiere a las importaciones, se observa que la participación de los países del continente americano descendió del 54,1% en 2011 al 52,6% en 2016 (gráfico 1.2 y cuadro A1.4). Esto refleja una ligera contracción en la proporción de las importaciones provenientes del MERCOSUR, que representó un 40% del total en 2016. Los principales orígenes de las importaciones en 2016 fueron China, el Brasil y la Argentina. Las importaciones procedentes de Europa aumentaron su participación dentro del total y las procedentes del Japón, bajaron.

Gráfico 1.1 Comercio de mercancías por principales secciones del SA, 2011 y 2016



Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades.

Gráfico 1.2 Comercio de mercancías por interlocutor comercial, 2011 y 2016

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades.

1.3.3 Comercio de servicios

1.35. Como muestra el cuadro 1.6, el comercio exterior de servicios del Paraguay fue deficitario a lo largo del período 2011-2016. El déficit fue de 244 millones de dólares EE.UU. en 2015, mientras que en 2016 fue de 221 millones de dólares EE.UU. Los saldos más negativos se observan en los rubros de transportes, seguros, servicios financieros y regalías. El Paraguay mantiene un pequeño superávit en el rubro viajes.

Cuadro 1.6 Comercio de servicios, 2011–2016

(Millones de \$EE.UU.)

	2011	2012	2013	2014	2015	2016 ^a
Exportaciones	722,3	756,3	848,6	891,6	859,9	871,1
Transportes	283,1	293,0	380,3	388,4	322,9	334,0
Viajes	240,7	264,5	272,7	288,2	317,9	314,0
Servicios de comunicaciones	16,0	13,0	13,0	15,0	16,0	16,0
Servicios de construcción	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Servicios de seguros	24,0	20,0	20,0	21,0	20,0	20,0
Servicios financieros	5,4	2,7	3,2	9,4	8,5	8,5
Servicios de informática y de información	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
Regalías y derechos de licencia	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros servicios empresariales	2,7	2,7	2,7	2,7	2,7	2,7
Servicios del Gobierno	150,0	160,0	156,3	166,5	171,5	175,5
Importaciones	902,9	926,5	1.067,9	1.113,9	1.103,8	-1.092,2
Transportes	592,5	588,9	656,2	699,3	663,9	-640,4
Viajes	173,7	206,8	243,0	255,5	281,0	-287,7
Servicios de comunicaciones	4,0	4,0	4,0	4,0	4,0	-4,0
Servicios de construcción	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Servicios de seguros	47,1	47,1	47,1	47,6	47,1	-47,1
Servicios financieros	34,4	47,5	50,6	48,4	47,3	-49,6
Servicios de informática y de información	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	-2,1
Regalías y derechos de licencia	2,5	2,5	37,3	18,1	18,5	-19,3
Otros servicios empresariales	6,6	6,6	6,6	9,0	6,6	-6,6
Servicios del Gobierno	40,0	21,0	21,0	30,0	33,3	-35,4
Balanza de servicios	-180,6	-170,2	-219,4	-222,3	-244,0	-221,1

a Cifras preliminares.

Fuente: Banco Central, Estudios Económicos - Departamento de Estadísticas del Sector Externo.

1.4 Inversión extranjera directa

1.36. El saldo de inversión extranjera directa (IED) totalizó 4.410 millones de dólares EE.UU. en 2015, comparado con 3.906 millones de dólares EE.UU. en 2011. Los Estados Unidos son el mayor poseedor de saldos de IED en el Paraguay con 1.169 millones de dólares en 2015, seguido del Brasil con 827 millones y España con 385 millones (cuadro 1.7).

Cuadro 1.7 Saldos de IED por residencia del inversionista, 2011-2015 (fin del período)

(Miles de dólares EE.UU.)

	2011	2012	2013	2014 ^a	2015 ^a
Total saldos	3.905.781	4.956.340	4.915.784	5.438.539	4.410.944
Estados Unidos	1.682.156	1.726.974	1.546.938	1.587.081	1.168.741
Brasil	643.570	710.020	731.032	916.326	826.619
España	317.635	460.591	458.030	480.919	384.275
Países bajos	37.688	291.036	234.639	306.462	340.260
Panamá	123.353	144.471	154.392	177.369	272.901
Argentina	229.207	305.310	334.133	311.810	228.854
Luxemburgo	323.311	331.936	296.251	388.963	201.011
Reino Unido	133.519	212.961	164.402	309.048	161.917
Chile	6.436	111.088	136.238	156.929	131.440
Suiza	85.211	171.636	171.076	149.944	124.492
Colombia	8.473	9.710	74.049	91.445	92.748
Uruguay	66.654	68.150	70.266	69.036	90.916
Guatemala	26.697	29.527	31.241	75.703	87.107
México	38.944	108.362	110.852	106.956	72.456
Alemania	35.140	54.719	61.517	45.424	62.971
Francia	30.701	36.000	43.704	50.649	48.582
Japón	-1.856	22.702	49.672	95.157	42.521
Hong Kong, China	0	5.951	14.833	14.243	16.552
Suecia	8.873	8.709	8.441	8.321	11.434
Italia	9.187	10.717	90.207	7.118	10.678
El Salvador	0	0	0	0	9.278
Canadá	0	16.357	12.513	8.947	7.143
China	2.615	5.702	5.829	6.059	6.390
Australia	10.592	11.253	8.382	4.834	3.859
Corea, Rep. de	0	5.186	4.790	5.649	3.828

	2011	2012	2013	2014 ^a	2015 ^a
Portugal	85.973	95.089	99.927	60.716	1.771
Perú	1.340	1.658	1.675	1.785	1.531
Bolivia	-18	160	410	495	547
Ecuador	381	364	346	153	122

a Cifras preliminares.

Fuente: Banco Central del Paraguay, División de la Inversión Extranjera.

1.37. La composición sectorial de los saldos de IED está concentrada principalmente en el sector servicios, particularmente la intermediación financiera, así como en la producción de aceites vegetales, que en conjunto representaron casi la mitad del volumen de IED en 2015. Otras áreas que recibieron importantes flujos de IED son el comercio, el transporte, la industria química y la de producción de carnes (cuadro 1.8).

Cuadro 1.8 Saldos de IED por categoría de la clasificación nacional de actividades (CNAP), 2011-2015 (fin del período)

(Miles de dólares EE.UU.)

	2011	2012	2013	2014	2015 ^a
Total saldos	3.905.781	4.956.340	4.915.784	5.438.539	4.410.944
Agricultura	125.208	161.173	165.076	263.990	184.756
Ganadería	0	0	0	0	0
Sector forestal	56.590	65.910	69.284	76.000	66.405
Pesca	0	0	0	0	0
Minería	0	22.574	35.676	36.779	14.775
Producción de carne	39.947	106.323	114.462	179.478	188.843
Elaboración de aceites	1.012.285	1.318.809	1.066.259	1.051.963	924.391
Producción de lácteos	4.131	5.014	5.752	5.353	4.533
Molinería y panadería	6.561	2.132	0	0	0
Azúcar	0	0	17.016	19.552	6.761
Otros alimentos	17.191	14.317	13.564	7.809	6.706
Bebidas y tabaco	290.960	339.248	344.980	288.775	243.243
Textiles y prendas de vestir	33.912	51.555	54.500	57.718	51.889
Cuero y calzado	30.505	44.290	47.783	47.728	50.036
Industria de la madera	5.780	5.645	3.994	12.541	19.899
Papel y productos de papel	27.860	46.280	50.157	51.119	63.463
Refinación de petróleo	0	0	0	0	0
Productos químicos	163.950	221.623	250.413	239.699	234.038
Fab. de productos no metálicos	34.207	46.097	42.585	61.550	35.304
Fab. de metales comunes	0	0	0	0	631
Fab. de maquinarias y equipos	6.931	25.318	62.747	127.909	77.018
Otros prod. manufacturados	0	0	0	0	4.861
Electricidad y agua	0	0	0	0	0
Construcción	2.545	2.818	3.266	3.640	5.480
Comercio	310.669	402.458	430.919	459.367	429.000
Transportes	517.253	472.834	493.752	527.985	508.480
Comunicaciones	329.274	439.563	420.874	413.505	233.566
Intermediación financiera	832.627	1.088.171	1.140.850	1.371.184	930.602
Alquiler de vivienda	15.026	30.717	38.782	39.538	31.932
Servicios a las empresas	2.269	3.413	3.463	9.706	-826
Restaurantes y hoteles	36.569	38.402	37.955	83.867	93.625
Servicios a hogares	3.529	1.658	1.675	1.785	1.531

a Cifras preliminares.

Notas: Datos obtenidos a través de encuestas y balances proveídos por las empresas. Datos de la Superintendencia de Bancos. Datos de la Superintendencia de Seguros.

Fuente: Banco Central del Paraguay, División de la Inversión Extranjera.

2 RÉGIMEN DE COMERCIO E INVERSIÓN

2.1 Marco general

2.1. El marco institucional y jurídico básico del Paraguay no ha sufrido grandes cambios desde el último examen de políticas comerciales en 2011. La Constitución de la República del Paraguay, que data de 1992, establece los derechos fundamentales, la estructura y las competencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Territorialmente, la República del Paraguay está dividida en departamentos, municipios y distritos.¹ El Poder Ejecutivo lo ejerce el Presidente de la República, que nombra al Consejo de Ministros, cuya responsabilidad es actuar como cuerpo consultivo del Presidente. El mandato presidencial es de cinco años. Las próximas elecciones legislativa y presidencial están previstas para abril de 2018. El Poder Judicial está compuesto por la Corte Suprema de Justicia, por los tribunales de apelación y por los juzgados, los cuales constituyen la primera instancia y cuentan con cámaras especializadas en derecho penal, civil, comercial, laboral y niñez y adolescencia.²

2.2. El Poder Legislativo lo ejerce el Congreso Nacional, que está compuesto por la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados y cuyo mandato es de cinco años. Los proyectos de ley pueden ser presentados por cualquiera de las Cámaras del Congreso, por el Poder Ejecutivo, por iniciativa popular o por la Corte Suprema. El Congreso Nacional tiene la facultad de modificar o rechazar las propuestas de ley. Los tratados internacionales deben ser aprobados por el Congreso Nacional para su promulgación subsecuente por el Presidente de la República. Toda la legislación promulgada, incluso los decretos y algunas resoluciones, debe ser publicada en la Gaceta Oficial.³

2.3. Entre las instituciones y órganos que participan en la formulación de la política comercial en el Paraguay figuran: el Equipo Económico Nacional, el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, entre otros. El Equipo Económico Nacional es el órgano asesor del Gobierno Nacional en materia de política económica.⁴ Entre sus funciones se cuentan asesorar en lo relativo a los programas de inversiones públicas, los proyectos que contengan medidas de carácter económico y financiero, y las medidas orientadas a apoyar y diversificar el desarrollo industrial y las exportaciones. El Ministerio de Relaciones Exteriores tiene como funciones, en materia económica y comercial, conducir las negociaciones sobre asuntos económicos internacionales, comercio exterior, procesos de integración y cooperación internacional y emprendimientos binacionales y multinacionales, en coordinación, cuando corresponda, con otros órganos estatales.⁵

2.4. El MIC se encarga de promover, reglamentar, proteger y fomentar la actividad industrial y el comercio de bienes y servicios en el territorio nacional, así como la inserción de los mismos en el mercado internacional. El MIC tiene también como función fomentar la producción industrial, así como regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales.⁶

2.5. El MIC está dividido en tres viceministerios: el Viceministerio de Industria, el Viceministerio de Comercio y el Viceministerio de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes). El Viceministerio de Industria tiene la competencia de elaborar estrategias para la aplicación de

¹ Constitución de la República del Paraguay, artículo 156.

² Documento WT/TPR/S/245/Rev.1 de la OMC, de 16 de mayo de 2011.

³ Todas las leyes, decretos y resoluciones pueden ser fácilmente consultados en línea en:

<http://www.gacetaoficial.gov.py>.

⁴ Forman parte del Equipo Económico Nacional: el Ministro de Hacienda (quien lo preside), el Ministro de Industria y Comercio, el Ministro de Agricultura y Ganadería, el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, el Secretario Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, y el Ministro-Secretario General de la Presidencia de la República.

⁵ Las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores están explicitadas en su Ley Orgánica N° 1635/00.

⁶ Las funciones del MIC están establecidas en la Ley N° 904/36 y sus modificaciones. Durante el período objeto de examen, el MIC emitió la Resolución N° 48, de 30 de enero de 2015, por la cual se establece el procedimiento sumario para los procesos administrativos instruidos por el MIC en temas como parques industriales, comercio electrónico, industria maquiladora de exportación, normas técnicas, registros y certificados, multas y sanciones pecuniarias.

instrumentos de la política industrial del país, mediante acciones que favorezcan las inversiones nacionales y extranjeras y que además aumenten la competitividad del país.⁷

2.6. El Viceministerio de Comercio tiene la competencia de asesorar, asistir y apoyar las gestiones de los sectores público y privado en los temas relacionados con la política comercial y de comercio exterior del Paraguay. Además, tiene bajo su cargo la administración general del sistema de Ventanilla Única de Exportación. Igualmente es responsable de la planificación de las actividades relacionadas con la política comercial, las negociaciones internacionales en materia comercial, la emisión de certificados de origen y de licencias de exportación/importación, y la administración de contingentes arancelarios, entre otras competencias. Además de lo anterior, brinda asesoría a productores, exportadores e importadores en los procesos de negociaciones comerciales de sus productos.⁸ La Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX), gestionada por el Viceministerio de Industria, está a cargo de la promoción del comercio y la inversión (sección 3.2.5.1).

2.7. El Viceministerio de Mipymes, creado por la Ley N° 4.457 de 16 de mayo de 2012, tiene entre sus funciones principales la coordinación y dirección del Sistema Nacional de Mipymes, lo cual incluye: implementar el sistema único integrado de registro, certificación e información de las Mipymes; coordinar y ejecutar políticas de apoyo para el fortalecimiento y desarrollo de las Mipymes; y fomentar la operatividad del fondo de garantía y otros instrumentos que faciliten el acceso al crédito.⁹

2.8. El sector privado participa en la elaboración de políticas comerciales en el Paraguay a través de su participación en consejos y foros en los cuales se discuten políticas públicas.¹⁰ Cabe resaltar en particular el Consejo Empresarial Asesor de Comercio Exterior (CEACE), coordinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el que se expresan y discuten las posiciones e inquietudes del sector privado respecto a la política de comercio exterior del Paraguay.¹¹

2.9. Durante el período objeto de examen, se ha introducido nueva legislación en el ámbito comercial además de modificaciones de la legislación existente en las áreas de: inversiones e incentivos; transparencia; comercio electrónico; participación público-privada; impuesto al valor agregado; régimen de maquila; defensa de la competencia; contratación pública; y minería (cuadro 2.1).

Cuadro 2.1 Principales leyes y decretos relacionados con el comercio

Temas	Principales leyes
Inversiones e Incentivos	<ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 60/90 de Incentivos a la Inversión (modificada por Ley N° 2.421/2004) • Ley N° 117/91 de Inversiones • Ley N° 4.838/12 que establece la Política Automotriz Nacional • Ley N° 4.427/12 que establece incentivos para la producción, desarrollo o ensamblaje de bienes de alta tecnología • Ley N° 5.074/13 que modifica y amplía la Ley N° 1.302/98 que establece modalidades y condiciones especiales y complementarias a la Ley N° 1.045/83 que establece el régimen de Obras Públicas • Ley N° 5.102/13 de la Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a Cargo del Estado

⁷ Información en línea del MIC. Consultada en: http://www.mic.gov.py/mic/site/industria/institucional_objetivos.php.

⁸ Información en línea del MIC. Consultada en: <http://www.mic.gov.py/mic/site/comercio/dgce/funciones.php>.

⁹ Ley N° 4.457 de 16 de mayo de 2012. Consultada en: <http://mipymes.mic.gov.py/index.php/marco-legal>.

¹⁰ Con esta finalidad fueron creados el Equipo Nacional de Estrategia País, el Consejo de Desarrollo Municipal, el Consejo Privado de Reducción de la Pobreza Extrema, el Gobierno Abierto, y la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera. Tercer Informe del Presidente Horacio Cartes al Congreso y a la Nación (2016), julio (página 116). Consultado en: <http://www.informepresidencial.gov.py/documents/14304/0/informe+presidencial+2016+web.pdf/b7ced2a7-61fc-42d6-b9d4-c9ff832e5b4e>.

¹¹ En las reuniones del CEACE participan regularmente representantes de diversas instituciones del sector privado, como: el Centro de Armadores Fluviales del Paraguay; la Cámara Paraguaya de Exportadores (CAPEX); la Cámara Paraguaya de la Carne; el Centro de Importadores del Paraguay; la Cámara Paraguaya de Exportadores de Cereales y Oleaginosas; la Unión Industrial Paraguaya; la Cámara de la Industria Naval; la Cámara Paraguaya de Procesadores de Oleaginosas; la Cámara de Anunciantes de Paraguay; la Asociación Rural del Paraguay; la Cámara de Distribuidores de Automotores y Maquinarias; y la Cámara de la Industria Química Farmacéutica del Paraguay, entre otros.

Temas	Principales leyes
	<ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 4.903/14 de Parques Industriales Ley Nº 5.542/15 de Garantía para las Inversiones y Fomento a la Generación de Empleo y el Desarrollo Económico y Social Decreto Nº 11.771/00 del régimen de materia prima (modificado mediante el Decreto Nº 2.884/14 y por la Resolución Nº 1/01, del Ministerio de Hacienda) Decreto Nº 6.495/16 por el cual se complementa y ajusta el marco regulatorio del Sistema Nacional de Inversión Pública
Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 5.189/14 de Provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos Ley Nº 5.282/14 de Acceso a la Información Pública
Comercio Electrónico	<ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 4.017/10 de Validez Jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, Los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico Ley Nº 4.610/12 que modifica y amplía parcialmente la Ley Nº 4.017/10. Ley Nº 4.868/13 de Comercio Electrónico Decreto Nº 7.369/11 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 4.017/10 Decreto Nº 1.165/14 que reglamenta la Ley Nº 4.868/13 de Comercio electrónico
Participación pública-privada	<ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 5.102/2013 de Participación Público-Privada Decreto Nº 1.165/14 que reglamenta la Ley Nº 5.102/2013
Mipymes	<ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 4.457/12 de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Decreto Nº 9.261/12 de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
Procedimientos Aduaneros	<ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 2.422/04 del Código Aduanero Decreto Nº 4.672/05 que reglamenta la Ley Nº 2.422/04 del Código Aduanero
Impuestos	<ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 2.421/04 (modificada por Ley Nº 5061/2013) - IVA Ley Nº 2.421/04 (modificada por Ley Nº 4.045/2010) - ISC
Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia	<ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 444/94 que ratifica el Acta Final de la Ronda del Uruguay del GATT Decreto Nº 15.286/96 – Procedimiento para la Aplicación de Medidas Antidumping y Compensatorias Decreto Nº 1.827/99 – Reglamento para la Aplicación de Medidas de Salvaguardia Decreto Nº 7.105/00 – Reglamento relativo a la aplicación de Medidas de Salvaguardias a países no miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) Decreto Nº 10.363/00 – Formulario para la presentación de una solicitud relativa a la aplicación de una Medida de Salvaguardia
Zonas francas	<ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 523/95 – que autoriza y establece el régimen de zonas francas, (modificada por la Ley Nº 2.421/04) y sus decretos reglamentarios Decreto Nº 15.554/96 – que reglamenta la Ley Nº 523/95
Maquila	<ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 1.064/97 de la Industria Maquiladora de Exportación (modificada por la Ley Nº 5.408/15)
Normas y reglamentos técnicos	<ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 2.575/05 de Reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización
Prescripciones sanitarias y fitosanitarias	<ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 672/24 de la Dirección de Defensa Agrícola y Policía Sanitaria Vegetal Ley Nº 836/80 del Código Sanitario del Paraguay Ley Nº 123/91 que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria Ley Nº 385/94 de Semillas y Protección de Cultivares Ley Nº 2.426/04 que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Animal (SENASCA) Ley Nº 2.459/04 que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), modificada por la Ley Nº 4.866/13 Ley Nº 3.742/09 de Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola Sanitario
Defensa de la competencia	<ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 4.956/13 de Defensa de la Competencia - Decreto Nº 1.490/14 por el cual se reglamenta la Ley Nº 4956/13 de Defensa de la Competencia
Contratación pública	<ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas. Ley Nº 4.558/11 de Mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas
Propiedad intelectual	<ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 868/81 de Dibujos y Modelos Industriales Ley Nº 1.294/98 de Marcas Ley Nº 1.328/98 de Derecho de Autor y Derechos Conexos Ley Nº 2.593/05 de Patentes de Invenciones
Silvicultura	<ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 422/73 – Ley Forestal
Pesca	<ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 3556/98 de Pesca y Acuicultura
Minería	<ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 3.180/07 de Minería modificada en 2011 (Ley Nº 4.296) y 2013 (Ley Nº 4.935)
Energía	<ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 966/64 que crea la Administración Nacional de Electricidad Ley Nº 799/95 de Hidrocarburos Ley Nº 2.748/05 de Fomento a los Biocombustibles Ley Nº 3009/06 de la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica
Servicios financieros	<ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 861/96 - Ley General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito Ley Nº 827/96 de Seguros
Telecomunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 642/95 de Telecomunicaciones y sus modificaciones.
Transporte	<ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 476/57 que establece el Código de Navegación Fluvial y Marítimo Ley Nº 295/71 de Reserva de Carga Ley Nº 1.860/02 del Código Aeronáutico
Turismo	<ul style="list-style-type: none"> Ley Nº 2.828/05 - Ley General del Turismo

Fuente: Información en línea del Gobierno del Paraguay. Consultada en: www.gacetaoficial.gov.py.

2.2 Objetivos de la política comercial

2.2.1 Objetivos comerciales generales

2.10. La estrategia comercial del Paraguay se inscribe dentro de los lineamientos de su Plan Nacional de Desarrollo 2014-2030, y está influenciada por su participación en el MERCOSUR. El modelo económico y de inserción del Paraguay en el contexto global ha tenido históricamente tres características esenciales: la tradicional exportación de productos agrícolas pecuarios y forestales; la exportación de energía hidroeléctrica a los países vecinos; y la intermediación comercial.¹² El Paraguay aboga por el trato especial y diferenciado a los países en desarrollo sin litoral y con economías pequeñas y vulnerables, ya que considera que estas características los hace vulnerables a los shocks externos y les acarrea altos costos en el comercio internacional. Además, el Paraguay considera que la informalidad en algunos sectores, como los combustibles y alimentos, y el contrabando constituyen obstáculos a su desarrollo económico.¹³

2.11. Teniendo en cuenta estas características, y con el propósito de promover la diversificación de la economía, el Gobierno paraguayo desarrolló el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2014-2030.¹⁴ La Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP) y el Ministerio de la Hacienda son las entidades que tienen la competencia de diseñar, gestionar y coordinar los planes y programas de desarrollo nacional conducentes a la implementación del PND¹⁵, que está estructurado en tres grandes ejes: i) la reducción de la pobreza y el desarrollo social; ii) la consecución de un crecimiento económico inclusivo; y iii) la inserción del Paraguay en el mundo. En el desarrollo de cada eje se incorporan estrategias de actuación y acciones prácticas para implementar el PND.

2.12. Los objetivos del eje *crecimiento económico inclusivo* incluyen mejorar la infraestructura, apoyar la producción, diseñar una política agropecuaria e industrial, fomentar la competencia y la formalización de la economía, y promover la estructuración de un gobierno abierto y transparente. Las acciones prácticas previstas en el PND están relacionadas con el fomento y la diversificación de la producción, la atracción de inversiones y el fortalecimiento de la actividad agropecuaria. La política industrial contemplada en el PND enfatiza el desarrollo del sector agroindustrial y de industrias con base en la innovación de tecnologías y la exportación de servicios. El eje *inserción del Paraguay en el mundo* incluye acciones relacionadas con la atracción de inversiones, la integración económica y regional y la sostenibilidad del hábitat global. Este eje apunta a conseguir ubicar al Paraguay entre los primeros exportadores mundiales de alimentos. Con respecto al comercio internacional, se busca fortalecer las relaciones bilaterales y la presencia diplomática en el extranjero.¹⁶

2.13. El Tercer Informe del Presidente al Congreso y a la Nación, presentado en 2016, enfatiza algunos de los avances realizados bajo la égida del PND. Estos avances están relacionados con el aumento de las inversiones extranjeras, en especial en las industrias maquiladoras, así como con el desarrollo de tecnología agraria. También se mencionan las mejoras alcanzadas en el control de la calidad y en la protección de la salud animal, de acuerdo con estándares internacionales, y el desarrollo de obras de infraestructura.¹⁷

¹² Información en línea de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social. Consultada en: <http://www.stp.gov.py/pnd/ejes-estrategicos/diagnosticos/apertura-de-mercados-y-presencia-internacional/>.

¹³ Tercer Informe del Presidente Horacio Cartes al Congreso y a la Nación (2016), julio (página 100). Consultado en: <http://www.informepresidencial.gov.py/documents/14304/0/infomre+presidencial+2016+web.pdf/b7ced2a7-61fc-42d6-b9d4-c9ff832e5b4e>.

¹⁴ Plan Nacional de Desarrollo 2014-2030. Consultado en: <http://www.stp.gov.py/pnd/>.

¹⁵ Información en línea del STP. Consultada en: http://www.stp.gov.py/v1/wp-content/uploads/2016/08/Plan_Estrat%C3%A9gico_Institucional_STP_2015-2018.pdf.

¹⁶ Plan Nacional de Desarrollo 2014-2030 (páginas 36). Consultado en: <http://www.stp.gov.py/pnd/>.

¹⁷ Tercer Informe del Presidente Horacio Cartes al Congreso y a la Nación (2016), julio (páginas 91 a 111). Consultado en: <http://www.informepresidencial.gov.py/documents/14304/0/infomre+presidencial+2016+web.pdf/b7ced2a7-61fc-42d6-b9d4-c9ff832e5b4e>.

2.2.2 Comercio electrónico

2.14. Durante el período examinado, el Paraguay ha adoptado varias medidas para regular y fomentar el comercio electrónico. La Ley N° 4.017/10 de Firma Digital da validez judicial a la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico, y regula además su aplicación, los requisitos básicos y las obligaciones de las empresas certificadoras o prestadoras de servicios de certificación y el procedimiento de habilitación e inspección de las mismas.¹⁸ La mencionada Ley fue reglamentada por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 7.369/11. La Ley N° 4.017/10 fue parcialmente modificada y ampliada por la Ley N° 4.610/12, en virtud de la cual se designó al MIC, a través del Viceministerio de Comercio, como autoridad de aplicación.¹⁹ Posteriormente, en 2013, se promulgó la Ley N° 4.868/13 de Comercio Electrónico, que tiene por objeto regular el comercio y la contratación electrónica, o tecnológicamente equivalente. La Ley de Comercio Electrónico rige para: a) los proveedores de bienes y servicios por vía electrónica y a distancia establecidos en el Paraguay y también para los establecidos en el exterior cuando el destinatario de los productos o servicios tenga domicilio real en el Paraguay; b) los intermediarios en la transmisión de contenido por las redes de telecomunicaciones; c) las comunicaciones comerciales por vía electrónica; y d) los consumidores o usuarios. La ley no impone requisitos de registro a los proveedores de bienes y servicios a distancia.

2.15. La Ley de Comercio Electrónico contiene disposiciones que protegen a los consumidores o usuarios, estableciendo obligaciones y responsabilidades para los proveedores de bienes y servicios y para los intermediarios. Se establecen restricciones con relación a la actividad comercial de los proveedores, quienes no podrán vulnerar el orden público, la salud pública, la seguridad nacional, la protección y confidencialidad de los datos personales, financieros y bancarios, así como tampoco la propiedad intelectual. También se imponen condiciones a los proveedores, tales como requisitos de transparencia, seguridad y suministro información permanente, fácil, directa y gratuita. La mencionada Ley reconoce la validez y eficacia de los contratos celebrados por vía electrónica y a distancia así como también la validez contable y tributaria de las facturas electrónicas. La Ley contempla la aplicación de sanciones en casos de infracción.

2.16. El MIC, como autoridad de aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Electrónico, es competente para dictar normas reglamentarias orientadas a la efectiva interpretación, aplicación, control, evaluación y cumplimiento de la Ley. Las competencias se le asignaron por medio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.165/14, en virtud del cual se designó como organismo técnico a la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, unidad administrativa dependiente del Viceministerio de Comercio.²⁰ El MIC, a través de dicha Dirección General, tiene la facultad de impulsar y promocionar el comercio electrónico en el país y de velar por el cabal cumplimiento de las disposiciones legales anteriormente mencionadas. Tiene además la facultad de disponer la realización de inspecciones remotas y presenciales a los proveedores señalados, aplicar sanciones previo procedimiento de sumario, y recibir y procesar consultas, denuncias y reclamos.

2.3 Acuerdos y arreglos comerciales

2.3.1 OMC

2.17. El Paraguay es Miembro fundador de la OMC y participa activamente en el trabajo de la organización, especialmente en los grupos de negociaciones como el Grupo Cairns y G-20 en el ámbito agrícola. Durante las negociaciones del Acuerdo de Facilitación del Comercio, el Paraguay coordinó el Grupo de Países en Desarrollo sin Litoral.²¹ El Paraguay no es parte ni observador en los acuerdos plurilaterales sobre el Comercio de Aeronaves Civiles y sobre la Contratación Pública; tampoco participa en el Acuerdo sobre Tecnología de la Información. El Paraguay ratificó el

¹⁸ Ley N° 4.017/10 de Validez Jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico.

¹⁹ La enmienda está contenida en la Ley N° 4.610/12 y el Reglamento en el Decreto N° 7.369/11.

²⁰ Decreto N° 1.165/14, de 27 de enero de 2014, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley N° 4.868/13 de Comercio Electrónico.

²¹ Información en línea del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la OMC. Consultada en: <http://www.mre.gov.py/v1/cromc/economias-pequenas.html>; y https://www.wto.org/english/thewto_e/countries_e/paraguay_e.htm.

Acuerdo de Facilitación del Comercio el 1º de marzo de 2016 (sección 3.1.1). Las políticas comerciales del Paraguay fueron examinados tres veces; el último examen tuvo lugar en 2011.

2.18. El Paraguay ha consolidado el 100% de sus aranceles y concede, al menos, trato NMF a todos sus interlocutores comerciales. Además, otorga preferencias arancelarias a más de 15 países a través de diferentes acuerdos preferenciales (sección 3.1.3). Las negociaciones comerciales se llevan en conjunto con el MERCOSUR. El Paraguay nunca ha tomado parte en una diferencia planteada en el marco de la OMC, ni como reclamante, ni como demandado. Durante el período examinado, participó seis veces como tercero en diferencias relativas a: productos hortícolas y del reino animal (DS 455, 477, 478); carne de pollo y productos de pollo (DS484); ayuda interna para los productores agropecuarios (DS511); y medidas que afectan al tráfico en tránsito (DS512). Durante el período objeto de examen, el Paraguay ha presentado notificaciones a los diversos comités de la OMC (cuadro A2.1). Sin embargo, están pendientes algunas notificaciones en áreas tales como la ayuda interna en agricultura, procedimientos para el trámite de licencias de importación, valoración en aduana, subvenciones y empresas comerciales del Estado. Las autoridades han manifestado que el Paraguay se encuentra en un proceso de actualización de notificaciones de sus acuerdos en el marco del MERCOSUR y la ALADI.

2.19. Durante el período examinado, el Paraguay ha recibido asistencia técnica de la OMC y de otras agencias intergubernamentales en las áreas de comercio de servicios, facilitación del comercio, propiedad intelectual y medidas sanitarias y fitosanitarias.²² En el curso del presente examen, se identificaron como prioridades las áreas de facilitación del comercio y la infraestructura de red y de transporte.

2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales

2.20. El Paraguay es miembro del Mercado Común del Sur (MERCOSUR). El Paraguay aplica el AEC de MERCOSUR pero con numerosas excepciones, lo que hace que el promedio del arancel esté unos tres puntos porcentuales por debajo del AEC en 2017 (sección 3.1.3). En septiembre de 2014, el Paraguay ratificó el Protocolo de Montevideo sobre Comercio de Servicios del MERCOSUR.²³

2.21. A través de su participación en el MERCOSUR, el Paraguay mantiene Acuerdos de Libre Comercio en vigor con: Chile (fecha de entrada en vigor: 1996), el Estado Plurinacional de Bolivia (1997), Colombia, el Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela (2005), el Perú (2006), la India (2009), Cuba (2009), Israel (2010), México (2011) y la Unión Aduanera de África del Sur (SACU) (2016).²⁴ El MERCOSUR firmó un acuerdo con Palestina en diciembre de 2011 y con Egipto en 2016, las cuales, en junio aún no se encontraban en vigor. Durante el período examinado finalizaron los períodos de transición para las reducciones arancelarias de los acuerdos comerciales regionales con Chile, Estado Plurinacional de Bolivia, Cuba (los tres en 2011) y el Perú (en 2017).

2.22. El nuevo acuerdo entre el MERCOSUR y SACU es un Acuerdo de Preferencias Fijas, del 10%, 25%, 50% o 100% para un determinado número de productos (aproximadamente 951 partidas arancelarias por cada lado). Cubre bienes pero no servicios. No tiene período de transición para la liberalización arancelaria ni hay un cronograma de desgravación, ya que las preferencias son fijas, a excepción de aquellos productos para los que a la firma del acuerdo se otorgaron márgenes de preferencias del orden del 100% (431 ítems).²⁵

2.23. A mayo de 2017, el MERCOSUR se encontraba llevando a cabo negociaciones con la Unión Europea, AELC, y con la India. Además, estaba negociando una profundización del Acuerdo de

²² Información en línea de la OMC. Consultada en: http://gtad.wto.org/ben_country.aspx?entityID=159.

²³ Ley Nº 5.268/14 de 24 de septiembre de 2014. Disponible en: <http://digesto.senado.gov.py/ups/leyes/8964.pdf>. Texto del Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del MERCOSUR disponible en: http://www.sice.oas.org/Trade/MRCSR/montevideo/pmontevideo_s.asp.

²⁴ La SACU la componen Sudáfrica, Namibia, Lesotho, Swazilandia y Botswana.

²⁵ Estas partidas arancelarias son: huevos de aves; papas; lechugas y repolladas; batatas; bananas; grasas de animales; paté de hígado; extracto y esencias de concentrado de té o mate; vinagre; edulcorante; medicamentos; masillas; soluciones para lentes de contacto; productos químicos; plásticos; torres y castilletes; recipientes, cisternas, cubos y demás recipientes similares para cualquier materia; chapas y tiras de aluminio; hojas y tiras delgadas de aluminio; los demás aparatos elevadores o transportadores para mercaderías; calentadores eléctricos; y mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria.

Preferencias Fijas con la SACU. Asimismo, se encontraba en un proceso de diálogo exploratorio con Australia y Nueva Zelandia, el Canadá, la República de Corea, Guyana, el Japón, el Líbano, Surinam y Túnez.

2.24. El Paraguay es miembro de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), dentro de la cual mantiene diversos Acuerdos de Alcance Parcial (APP) con la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, el Ecuador, el Estado Plurinacional de Bolivia, México, la República Bolivariana de Venezuela, y el Uruguay, entre otros países. En 2013, el Paraguay y México acordaron negociar un nuevo Acuerdo de Complementación Económica que sustituirá el Acuerdo de Alcance Parcial N° 38.

2.25. El Paraguay es signatario del Protocolo sobre Negociaciones Comerciales junto con Bangladesh, el Brasil, Chile, la República de Corea, Egipto, Filipinas, Israel, México, el Pakistán, el Perú, Serbia, Túnez, Turquía y el Uruguay. Este Protocolo es un acuerdo de alcance parcial sobre bienes y entró en vigor en 1973.

2.3.3 Otros acuerdos y arreglos

2.26. El Paraguay es beneficiario del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) de Australia, el Canadá, la Unión Europea, el Japón, Kazajstán, Nueva Zelandia, Noruega, la Federación de Rusia, Suiza, Turquía, y los Estados Unidos.²⁶ Las principales categorías de productos del Paraguay que se han beneficiado del acceso preferencial en el marco del SGP son las siguientes: carne y despojo de bovinos; aceites esenciales; cueros y artículos de talabarterías; aceites vegetales y esenciales; azúcar de caña; carbón vegetal; maderas y sus manufacturas; tortas y pellets de soja; maní; semillas oleaginosas; tabaco y bebidas; y confecciones. Los principales destinos son: la Unión Europea; los Estados Unidos; el Canadá; el Japón; Australia y Nueva Zelandia.

2.27. El MERCOSUR se adhirió como grupo al Sistema Global de Preferencias Comerciales (SGPC) entre Países en Desarrollo en 2006.

2.28. Recientemente, el Paraguay ha accedido al Centro de Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).²⁷

2.4 Régimen de inversión

2.29. El Paraguay cuenta con un régimen de inversión abierto, que alienta la inversión extranjera directa. El trato nacional a la inversión extranjera está garantizado por la ley, con la única excepción de la propiedad de las tierras cercanas a la frontera.²⁸ Las leyes paraguayas otorgan a los inversionistas desgravaciones fiscales, y permiten la repatriación total de capital y beneficios.

2.30. La principal disposición legislativa que rige la inversión extranjera en el Paraguay es la Ley de Inversiones de 1991 (Ley N° 117/91), que garantiza la igualdad de trato a los inversores extranjeros y el derecho a la propiedad inmobiliaria. Esta Ley permite el arbitraje internacional para la resolución de diferencias entre inversionistas extranjeros y el Gobierno del Paraguay. La Ley de Incentivos a la Inversión (Ley N° 60/90) permite la repatriación total del capital y los beneficios. La Ley N° 60/90 también concede a los inversores una serie de exenciones fiscales, incluidas las exenciones del impuesto sobre sociedades y del impuesto al valor agregado.²⁹ No existen restricciones para la conversión o transferencia de moneda extranjera, aparte de los requerimientos de informes bancarios para transacciones superiores a los 10.000 dólares EE.UU.

2.31. Para complementar lo dispuesto por la Ley de Inversiones y mejorar el clima de inversión, el Paraguay emitió tres nuevas leyes durante el período objeto de examen: a) la Ley de Participación Público-Privada (Ley N° 5.102/13); b) la Ley de Protección de Inversiones (Ley N° 5.542/15); y c) la Ley de Obras Públicas con financiamiento o llave en mano (Ley N° 5.074/13).

²⁶ Información en línea de la OMC. Consultada en: <http://ptadb.wto.org/Country.aspx?code=600>. UNCTAD (2015), *Generalized System of Preferences – List of Beneficiaries* 1º de febrero. Consultado en: http://unctad.org/en/PublicationsLibrary/itcdtsbmisc62rev6_en.pdf.

²⁷ Información en línea de la Presidencia del Paraguay. Consultada en: <http://www.presidencia.gov.py/articulo/24564paraguayoficializasuingresoalaocde.html#.WLMXuG8rIdU>

²⁸ Ley N° 5.232/05.

²⁹ Información en línea del Departamento de Estado de los Estados Unidos. Consultada en: <https://www.state.gov/e/eb/rls/othr/ics/investmentclimatestatements/index.htm#wrapper>

2.32. La Ley de Participación Público-Privada tiene el objetivo de promover la inversión en infraestructura pública financiada mediante la asociación de entidades públicas y privadas. Asimismo, tiene por objeto promover la inversión en la producción de bienes y en la prestación de servicios públicos.³⁰ La Ley contiene disposiciones que establecen la relación contractual de las asociaciones público-privadas, crea un fondo de liquidez y garantía, regula el uso de fideicomisos con participación del Estado, crea mecanismos de auditoría y transparencia y el marco institucional para la coordinación de los proyectos y establece un sistema de solución de diferencias.³¹

2.33. La Ley de Protección de Inversiones (Ley N° 5.542/15) tiene el propósito de promover la inversión en industrias intensivas en capital. La Ley protege la remisión del capital y los beneficios, proporciona garantías contra prácticas administrativas y judiciales que pueden ser consideradas discriminatorias, y permite incentivos fiscales por un período de hasta 20 años (sección 3.3.1). No hay un monto mínimo de inversión, y los proyectos deben ser autorizados por una resolución conjunta del Ministerio de Hacienda y el MIC.³²

2.34. La Ley 5.074/13 tiene por objeto habilitar modalidades y condiciones especiales y complementarias a la Ley N° 1.045/83 que establece el Régimen de Obras Públicas, que podrán ser utilizadas en las convocatorias de licitación pública nacional y/o internacional y la adjudicación correspondiente para la elaboración de los proyectos de factibilidad y de obras, la fiscalización, la construcción de las obras públicas y los servicios. El régimen se aplica a proyectos de construcción, ampliación o mejora de rutas, vías férreas, puentes y puertos que no cuenten con financiamiento ya aprobados, y las condiciones especiales que se determinen se utilizarán para fomentar la inversión pública.

2.35. Durante el período examinado, el Paraguay continuó promoviendo la inversión extranjera y nacional a través de incentivos fiscales, apoyo a sitios industriales y facilidades en materia de inversiones por medio de la legislación de inversiones aplicable.³³ Una de las principales preocupaciones del Gobierno es disminuir las brechas en el sector de infraestructura y gobernanza pública haciendo hincapié en el desarrollo de sectores y actividades específicos, como el transporte y la conectividad, el sector financiero y el sector energético, propiciando al mismo tiempo el acceso al agua potable y el saneamiento y el aumento de la productividad agrícola.³⁴ También se busca mejorar la efectividad del programa de incentivos. Es dentro de esta óptica que se ubica, por ejemplo, el fomento de la participación público-privada y la creación de un sistema de gestión de calidad para los incentivos del sector industrial.³⁵

2.36. En el informe presidencial presentado en julio de 2016, se especificó que las inversiones realizadas al amparo de la Ley de Inversiones N° 60/90 ascendieron a 2.497.568 millones de guaraníes (unos 450 millones de dólares EE.UU.) en 2015, con la apertura de 455 empresas. Se suscribieron más de 50 instrumentos internacionales que permitirán la inversión en obras de infraestructura y conectividad, el desarrollo de la hidrovía Paraguay-Paraná, y la integración energética.³⁶

³⁰ La ley fue modificada por la Ley N° 5.567/16 que modifica el artículo 52 de la Ley N° 5.102/13 de Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado. El Reglamento de aplicación de la Ley está contenido en el Decreto N° 1.350/14 por el cual se reglamenta la Ley N° 5.102/13. Como resultado de la modificación, el Poder Ejecutivo puede ahora concertar acuerdos directamente con el sector privado sin necesidad de aprobación por parte del Congreso. En 2015, el Gobierno del Paraguay implementó sus primeros contratos en el marco de la nueva ley.

³¹ Información en línea del Sistema Nacional de Inversión Pública. Consultada en: http://www.stp.gov.py/v1/proyectos-de-participacion-publico-privada/#Marco_legal.

³² Información en línea del Senado del Paraguay. Disponible en: <http://digesto.senado.gov.py/ups/leyes/9084.pdf>. Información en línea del Sistema Nacional de Inversión Pública. Consultada en: http://www.stp.gov.py/v1/proyectos-de-participacion-publico-privada/#Marco_legal.

³³ El Paraguay otorga a los inversores una serie de desgravaciones fiscales en virtud de la Ley N° 60/90, entre las que figuran exenciones del impuesto sobre sociedades y del impuesto al valor agregado. A través del sistema de admisión temporal se permite, por ejemplo, la entrada libre de impuestos de bienes de capital para realizar trabajos de construcción públicos y privados.

³⁴ Plan Nacional de Desarrollo 2014-2030. Consultado en: <http://www.stp.gov.py/pnd/>.

³⁵ Plan Nacional de Desarrollo 2014-2030 (página 42). Consultado en: <http://www.stp.gov.py/pnd/>. Información en línea del MIC. Disponible en: <http://www.mic.gov.py/mic/site/contenido.php?pagina=1&id=693>.

³⁶ Tercer Informe del Presidente Horacio Cartes al Congreso y a la Nación (2016), julio (páginas 26 y 29). Consultado en:

2.37. El Paraguay ha suscrito 27 tratados bilaterales de inversión (TBI) y siete tratados sobre doble imposición. Durante el período de examen se firmaron nuevos acuerdos de doble imposición con la Argentina y los Emiratos Árabes Unidos (cuadro 2.2). Durante el período examinado entraron en vigor, los TBI entre el Paraguay e Italia y el Paraguay y los Emiratos Árabes Unidos, lo mismo que un Acuerdo Marco de Comercio e Inversión (TIFA) firmado con los Estados Unidos. Este acuerdo condujo a la creación del Consejo de Comercio e Inversión Paraguay-Estados Unidos, a fin de supervisar las relaciones de comercio e inversión entre los dos países, promover un buen clima de inversión, y diversificar el comercio bilateral de bienes y servicios.

2.38. En 2017, los Estados miembros del MERCOSUR firmaron un Protocolo de Cooperación y Facilitación de Inversiones Intra-MERCOSUR. Este Protocolo se encontraba pendiente de ratificación por el Congreso Nacional en mayo de 2017. El acuerdo incluye disposiciones de facilitación de la inversión, así como ciertas exclusiones: las disposiciones sobre expropiación no cubren la expropiación indirecta.

Cuadro 2.2 Marco del régimen de inversión, 2016

Institución/acuerdo	
Instituciones internacionales de arbitraje	Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay; Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI)
Acuerdos de libre comercio que contienen disposiciones sobre inversiones (fecha de entrada en vigor)	Mercosur-Perú (2006); Mercosur-Colombia/Ecuador/Venezuela (2005); Mercosur-Egipto (aún no está en vigor); Mercosur-India (2009); Mercosur-México (2006); Acuerdo de Cooperación Mercosur-Canadá (1998); Mercosur-Comunidad Andina (1998); Protocolo de Servicios del Mercosur (2005); Mercosur-Bolivia (1997); Mercosur-Chile (1996); Acuerdo de Cooperación Mercosur-Comunidad Europea (1999); Protocolo de Inversiones del Mercosur (aún no está vigente); Acuerdo de Cooperación Paraguay-Comunidad Europea (1992); ALADI (1980).
Tratados bilaterales de inversión	Alemania (1998); Argentina (1969); Austria (2000); Bélgica y Luxemburgo (2004); Bolivia (2003); Chile (1997); Corea, Rep. de (1993); Costa Rica (2001); Cuba (2002); El Salvador (1998); Emiratos Árabes Unidos (2016); España (1996); Francia (1980); Hungría (1995); Italia (2013); Países Bajos (1994); Perú (1994); Portugal (2001); Reino Unido (1992); República Checa (2000); Rumania (1995); Sudáfrica (1974); Suiza (1992); Taipei Chino (1992); y Venezuela (1997).
Otros	Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI); y Corporación de Inversiones Privadas en el Extranjero de los Estados Unidos de América
Acuerdos de doble imposición (fecha de entrada en vigor)	Alemania (transporte aéreo, 1985); Argentina (transporte aéreo, fluvial, terrestre y por carretera, 2012); Bélgica (transporte aéreo, 1987); Chile (transporte aéreo, fluvial y por carretera, 1995, e impuesto sobre la renta y el patrimonio, 2004); China (impuesto sobre la renta, 2010); Emiratos Árabes Unidos (2016), y Uruguay (transporte aéreo, 1993).

Fuentes: Información en línea del Departamento de Estado de los Estados Unidos. Consultada en: <https://www.state.gov/e/eb/rls/othr/ics/investmentclimatestatements/index.htm#wrapper>. Información en línea de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Consultada en: http://www.sice.oas.org/cty/index/PRY/PRYBITS_s.asp. Para más información, véase el documento WT/TPR/S/245/Rev.1 de la OMC, de 16 de mayo de 2011. Información en línea de la UNCTAD. Consultada en: <http://investmentpolicyhub.unctad.org/IIA/CountryBits/164#iaInnerMenu>. Información en línea de Alianza Consultores. Consultada en: <http://www.leyes.com.py/disposiciones/categoria/4/46/convenios-para-evitar-doble-imposicion.html>.

2.39. De acuerdo con la legislación paraguaya (Ley N° 117/91, artículo 9), los inversionistas nacionales y extranjeros, así como las entidades del Estado, que contraten con el inversor extranjero, podrán someter sus diferencias a tribunales arbitrales nacionales o internacionales. El Paraguay es miembro del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) y es signatario de convenciones que ofrecen a los inversores mecanismos de arbitraje *ad hoc* establecidos con arreglo al Reglamento de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y de la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional. Durante el período objeto de examen, concluyeron los tres casos de arbitraje relacionados con el Paraguay que estaban pendientes en el CIADI durante el último examen.³⁷

<http://www.informepresidencial.gov.py/documents/14304/0/infomre+presidencial+2016+web.pdf/b7ced2a7-61fc-42d6-b9d4-c9ff832e5b4e>.

³⁷ Información en línea del CIADI. Consultada en: <https://icsid.worldbank.org/en/Pages/cases/AdvancedSearch.aspx>.

2.40. En lo relativo a la inversión de las entidades estatales, estas deberán presentar sus perfiles de proyectos ante la Ventanilla Única de Inversiones Públicas (VUIP) en la Secretaría Técnica de Planificación (STP) para su evaluación y eventual registro.³⁸ Con respecto a los proyectos de participación público-privada (PPP), la Unidad de Participación Público-Privada de la STP tendrá a su cargo su registro.³⁹ La inversión privada en general no requiere autorización previa al registro.⁴⁰ Las inversiones en el ámbito de la Ley de Maquila deben ser registradas según los requisitos del Programa de Maquila en el Sistema Unificado de Apertura de Empresas (SUAE).

2.41. El Paraguay ocupó la posición 106 entre 190 países en términos de la facilidad de hacer negocios, de acuerdo con el Informe *Doing Business 2017* del Banco Mundial, descendiendo seis posiciones con respecto a 2016. El Paraguay mejoró su clasificación en lo relativo al uso e introducción de trámites electrónicos de documentos para las exportaciones, la protección de los pequeños inversionistas, el comercio transfronterizo, y la observancia y cumplimiento de los contratos. Sin embargo, la empeoró en lo relativo al acceso a la electricidad, el acceso al crédito y el pago de impuestos. En el informe del Foro Económico Mundial, el Paraguay está en la posición 117º de 138 países en el Índice de Competitividad Global. El Paraguay se clasifica relativamente bien en el ambiente macroeconómico (60/138) y desarrollo del mercado financiero (72/138).⁴¹ Asimismo, y de acuerdo con la última información de la fundación Getulio Vargas, el Paraguay ocupa el primer lugar de clima de negocios de la región.⁴²

2.42. El Paraguay es signatario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción desde junio de 2005. De acuerdo con el Banco Mundial, el clima de inversión del Paraguay se beneficiaría de un aumento de la transparencia y una reducción de la discrecionalidad administrativa.⁴³ En este sentido, el Paraguay introdujo la Ley de Acceso a la Información Pública en 2014 (Ley Nº 5.282/14) y creó el portal de denuncias anticorrupción, donde se pueden denunciar supuestos hechos de corrupción que afectan a instituciones públicas, cometidos por funcionarios, representantes de empresas privadas o particulares.⁴⁴

³⁸ Información en línea de la STP. Consultada en: http://www.stp.gov.py/v1/sistema-nacional-de-inversion-publica/#PREGUNTAS_FRECUENTES.

³⁹ La STP realiza la evaluación correspondiente para la admisibilidad de los proyectos de inversión, contando con un proceso estándar aplicable según el tipo de proyecto de inversión.

⁴⁰ Ley Nº 117/91 (Artículo 3).

⁴¹ Información en línea del Foro Económico Mundial. Consultada en: <https://www.weforum.org/reports/the-global-competitiveness-report-2016-2017-1>.

⁴² Economía.com. Consultada en: <http://www.economia.com.py/negocios/en-la-region-paraguay-lidera-con-el-mejor-clima-para-los-negocios-11553.html>

⁴³ Información en línea del Banco Mundial. Consultada en: <http://info.worldbank.org/governance/wqi/index.aspx#reports>.

⁴⁴ Información en línea del Gobierno del Paraguay. Consultada en: <http://www.denuncias.gov.py/ssps/>. Información en línea del Fondo Monetario Internacional. Consultada en: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2016/cr16116.pdf>.

3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones

3.1.1 Procedimientos aduaneros y facilitación del comercio

3.1. Los procedimientos aduaneros del Paraguay se rigen principalmente por el Código Aduanero (Ley N° 2.422/04 de 5 de julio de 2004) y su Reglamento (Decreto N° 4.672/05 de 6 de enero de 2005).¹ La Dirección Nacional de Aduanas (DNA), organismo autónomo con personalidad jurídica, es responsable de la administración y supervisión de los procedimientos de comercio exterior.² Durante el período examinado se emitieron múltiples decretos ejecutivos, así como resoluciones y otros instrumentos de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) que norman aspectos específicos de los procesos aduaneros en áreas tales como los operadores económicos calificados (Decreto N° 11.362/13), el régimen de despacho simplificado para importaciones menores (Decreto N° 2.430/14), el despacho simplificado para importaciones de tráfico vecinal fronterizo (Decreto N° 2.431/14) y la ventanilla única del importador (Decreto N° 3.002/15), entre otros.³

3.2. El Paraguay ratificó el Protocolo de Enmienda para insertar el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC y depositó su instrumento de aceptación el 1º de marzo de 2016. Los compromisos asumidos por el Paraguay en virtud de la Categoría A del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio comprenden los siguientes (artículos entre paréntesis): resoluciones anticipadas (3); procedimientos de recurso (4) retención (5.2); pago electrónico (7.2); gestión de riesgo (7.4); traslado de mercancías destinadas a la importación bajo control aduanero (9); aceptación de copias (10.2); utilización de las normas internacionales (10.3); ventanilla única (10.4); inspección previa a la expedición (10.5); recurso a agentes de aduanas (10.6); mercancías rechazadas (10.8); admisión temporal de mercancías/perfeccionamiento activo y pasivo (10.9); libertad de tránsito (11); y cooperación aduanera (12).⁴

3.3. De conformidad con el Código Aduanero (artículo 18), todos los importadores tienen la obligación de registrarse ante la DNA. Para ello, deben estar previamente inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y, cuando se trata de personas jurídicas, deben también estar inscritas en el Registro Público de Comercio y contar con una matrícula de comerciante.⁵ Los importadores que hayan inscrito sus empresas en el Sistema de Ordenamiento Fiscal del Impuesto en Aduanas (SOFIA) satisfacen con ello el requisito de registro ante la DNA.⁶ Los importadores que ingresan mercaderías bajo el régimen de zonas francas u otros regímenes aduaneros especiales están sujetos a procedimientos de registro simplificados.

3.4. Además, quienes importan productos sujetos a normativas específicas deben registrarse ante autoridades distintas de la DNA, como por ejemplo el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) (cuadro 3.1). En su mayoría, dichos registros se refieren a productos tales como alimentos y bebidas, productos de origen animal y vegetal y medicamentos. Desde el examen anterior se han introducido nuevos requisitos de registro para los productos del calzado; los productos siderúrgicos; los productos de alambre, barras de hierro y/o acero, torres y castilletes; la sal lavada y centrifugada; los extintores tipo aerosol; los alimentos y bebidas tipo "gourmet"; los teléfonos móviles; las bolsas de plástico y biodegradables; y las lámparas incandescentes. Si bien, en general, el propósito de estos registros es asegurar la observancia de reglamentaciones determinadas, en varias ocasiones se han introducido para evitar el ingreso de productos subfacturados o de contrabando.

¹ Reformado por el Decreto N° 3.994/10 de 25 de febrero de 2010.

² La Decisión CMC N° 27/10 "del Código Aduanero de MERCOSUR" aún no ha sido incorporada por el Paraguay ni ha entrado en vigor en el marco del MERCOSUR.

³ La legislación y demás normativas aduaneras del Paraguay pueden consultarse en el sitio Internet de la DNA en: <http://www.aduana.gov.py/normativas>.

⁴ Documento WT/PCTF/N/PRY/1, de la OMC, 25 de junio de 2014.

⁵ Los requisitos para la inscripción de importadores figuran en el artículo 19 del Decreto N° 4.672 (Reglamento del Código Aduanero). El formulario para el registro de importador figura en: http://www.aduana.gov.py/uploads/archivos/SolicituddeRegistrodeFirmaenCarcterdeImportador-1_1.pdf.

⁶ Resolución de la DNA N° 1/02 de 7 de enero de 2002.

Cuadro 3.1 Requisitos de registro para los importadores y sus productos, 2017

Productos	Entidad	Período/ duración	Fundamento legal
Azúcar (SA 1701)	MIC	Trimestral	Resolución Nº 251/02 de 9 de enero de 2002 y Resolución Nº 631 de 8 de agosto de 2008
Cemento	MIC	Anual	Decreto Nº 18.352/02 de 26 de agosto de 2002 y Resolución Nº 962/06 de 28 de diciembre de 2006
Productos de carne y despojos de gallo o gallina (NCM 0207.11.00; 0207.12.00; 0207.13.00 y 0207.1400)	MIC	Anual	Decreto Nº 1.443/09 de 9 de febrero de 2009 y Resolución Nº 74/09 de 17 de febrero de 2009
Carne vacuna	MIC	Anual	Resolución Nº 538/06 de 12 de septiembre de 2006
Extintores tipo aerosol que contienen espuma extintora con capacidad máxima de 250 ml.	MIC	Anual	Resolución Nº 1.023/15 de 4 de octubre de 2015
Harina de trigo (NCM1101.00.00)	MIC	Anual	Resolución Nº 807/07 de 12 de octubre de 2007
Yerba mate	MIC	Anual	Decreto Nº 17.595/02 de 17 de junio de 2002
Confecciones (NCM capítulos 61, 62 y 63)	MIC	Anual	Decreto Nº 1.421/09 de 5 de febrero de 2009, Resolución Nº 129/15 de 16 de febrero de 2015
Productos del sector calzados	MIC	Anual	Decreto Nº 10.350/12 de 21 de diciembre de 2012 y Resolución Nº 150/2015 de 24 de febrero de 2015.
Cables aislados con policloruro de vinilo (PVC) para tensiones nominales hasta 450/750 V	MIC	Anual	Resolución Nº 553/09 de 26 de agosto de 2009 y Resolución Nº 181/10 de 22 de marzo de 2010
Cables de energía con aislamiento extruido para tensiones nominales de 1,0kV y 3,0kV	MIC	Anual	Resolución Nº 1.014/14 de 10 de octubre de 2014
Pilas y baterías primarias, comunes de carbón-zinc y alcalinas de manganeso	MIC	Anual	Decreto Nº 4.926/10 de 18 de agosto de 2010 y Resolución Nº 970/10 de 22 de diciembre de 2010
Productos siderúrgicos	MIC	Anual	Decreto Nº 897/08 de 20 de noviembre de 2008, Resolución Nº 892/11 de 13 de octubre de 2011, Resolución Nº 173/11 de 25 de marzo de 2011 y Resolución Nº 781/11 de 15 de septiembre de 2011
Productos de alambre, barras de hierro y/o acero, torres y castilletes	MIC	Anual	Resolución Nº 1.043/14 de 21 de octubre de 2014 y Resolución Nº 14/15 de 9 de enero de 2015
Aceites y grasas lubricantes automotrices e industriales	MIC	Anual	Resolución Nº 741/13 de 1 de agosto de 2013
Derivados del petróleo	MIC	Por cada importación	Decreto Nº 10.911/00 de 25 de octubre de 2000, Decreto Nº 10.397/07 de 27 de mayo de 2007 y Decreto Nº 11.833/08 de 8 de febrero de 2008
Aparatos telefónicos celulares móviles y sus partes; placas madres solas	MIC	Anual	Decreto Nº 6.832 de 28 de febrero de 2017
Bolsas de plástico y bolsas biodegradables	MIC	Anual	Resolución Nº 353 de 27 de marzo de 2017
Lámparas incandescentes y fluorescentes	MIC	Anual	Decreto Nº 7.103/17 de 27 de abril de 2017
Soportes magnéticos y ópticos y materias primas para su producción (RISMOMPP)	DINAPI	Anual	Decreto Nº 603/2003 de 20 de octubre de 2003
Productos alimenticios, bebidas y aditivos del rubro "gourmet"	MIC INAN	Anual	Resolución Nº 1.053/12 de 5 de octubre de 2012; Resolución S.G. Nº 643/2012 (INAN)
Sal lavada y centrifugada	INAN	3 años	Decreto Nº 10.114/12 de 23 de noviembre de 2012; Resolución Nº 59/14 de 5 de febrero de 2014
Sal para consumo animal	SENACSA	5 años (importadores) 10 años (productos)	Ley Nº 2.426 de 28 de julio de 2004; Decreto Nº 10.114/12 de 23 de noviembre de 2012; Resolución Nº 599/14 de 12 de octubre de 2014; Resolución Nº 59/14 de 5 de febrero de 2014; Ley Nº 667 de 18 de septiembre 1995

Productos	Entidad	Período/ duración	Fundamento legal
Productos alimenticios y bebidas	MSPBS MAG	5 años	Ley Nº 836 de 15 de diciembre de 1980; Decreto Nº 16.611/02 de 7 de marzo de 2002; Resolución Nº 361/11 de 12 de mayo de 2011; Resolución Nº 385/11 de 19 de mayo de 2011
Medicamentos, especialidades farmacéuticas (fitoterapéuticos y homeopáticos)	MSPBS	5 años	Ley Nº 1.119/97 de 21 de agosto de 1997; Decreto Nº 10.262/12 de 17 de diciembre de 2012
Productos higiénicos de uso doméstico y cosméticos	MSPBS	5 años	Ley Nº 836/80 de 15 de diciembre de 1980 MSPBS: Ley Nº 1.119/97 de 21 de agosto de 1997; Decreto Nº 6.474/16 de 13 de diciembre de 2016.
Aparatos, instrumental, equipos y dispositivos médicos, odontológicos y laboratoriales	MSPBS	5 años	Ley Nº 1.119/97 de 21 de agosto de 1997; Resolución S.G. Nº 669/16 de 19 de octubre de 2016
Sustancias tóxicas o peligrosas del tipo domisanitarios Riesgo 1)	MAG MSPBS	Una vez	Ley Nº 836/80 de 15 de diciembre de 1980, modificada por la Ley Nº 115/90 de 4 de enero de 1991
Productos fitosanitarios de uso agrícola	SENAVE	5 años	Ley Nº 2.459/04 de 4 de octubre de 2004; Ley Nº 123/91; Ley Nº 3.742/09 de 10 de diciembre de 2009; Resolución Nº 446/06 de 29 de diciembre de 2006; Resolución Nº 564/10 de 14 de octubre de 2010 y Resolución Nº 107/12 de 1 de agosto de 2012
Productos y subproductos vegetales	SENAVE	5 años	Ley Nº 2.459/04 de 4 de octubre de 2004; Decreto Nº 139/93 de 3 de septiembre de 1993; Resolución Nº 202/10 de 10 de julio de 2010
Semillas	SENAVE	5 años	Ley Nº 385/94 de 11 de agosto de 1994
Productos y subproductos de origen animal	SENACSA	Anual	Ley Nº 2.426/04 de 28 de julio de 2004; Decreto Nº 1.635/99 de 12 de enero de 1999
Productos de uso veterinario (fármacos, biológicos y alimentos para animales)	SENACSA	10 años	Ley Nº 2.426 de 28 de julio 2004; Ley Nº 667 de 18 de septiembre 1995
Animales vivos y material genético	SENACSA	Anual	Ley Nº 2.426/04 de 28 julio de 2004
Animales vivos y material genético de la especie bovina, ovina y caprina	SENACSA	Anual	Ley Nº 2.426/04 de 28 julio de 2004
Productos reciclables y residuos no peligrosos	SEAM	Una vez	Resolución Nº 374/07 de 13 de abril de 2007
Sustancias que agotan la capa de ozono (SAO)	SEAM	Anual	Decreto Nº 12.685/08 de 11 de agosto de 2008; Resolución SEAM Nº 255/15 de 1 de julio de 2015
Neumáticos	SEAM	Una vez	Resolución Nº 627/16 de 21 de octubre de 2016
Armas de fuego, municiones, explosivos y similares	DIMABEL	Una vez	Ley Nº 4.036/10 de 11 de agosto de 2010

Nota: DINAPI- Dirección Nacional de Propiedad Intelectual; DIMABEL – Dirección de Material Bélico; INAN – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición; MAG - Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG); MIC - Ministerio de Industria y Comercio; MSPBS - Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; SEAM – Secretaría del Ambiente; SENACSA – Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal; SENAVE - Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas; SENAD – Secretaría Nacional Antidrogas.

Fuente: Secretaría de la OMC con información proporcionada por las autoridades del Paraguay.

3.5. Según dispone el Código Aduanero (artículo 22), la intervención de un despachante de aduanas habilitado y registrado ante la DNA es obligatoria en toda operación aduanera, salvo en los casos estipulados por la ley.⁷ Para obtener la matrícula de despachante de aduana, además de cumplir otros requisitos, el interesado debe ser paraguayo, o extranjero con residencia permanente y arraigo comprobado en el Paraguay. El despachante es responsable solidario con el declarante y debe responder del pago de las sanciones pecuniarias que se deriven de faltas o infracciones aduaneras cometidas en su actuación.

⁷ Los casos de intervención opcional del despachante se codifican en el artículo 29 del Código Aduanero.

3.6. Los documentos requeridos para realizar un despacho de importación incluyen la declaración de llegada; la factura comercial; el conocimiento de embarque, el manifiesto aéreo o la carta de porte; y el certificado de origen si fuere necesario, por ejemplo, para poder beneficiarse de preferencias arancelarias. Además, dependiendo de la naturaleza de la mercadería, se pueden requerir autorizaciones, permisos, licencias previas o certificados sanitarios, fitosanitarios o de salud (subsección 3.1.6). En el caso de las importaciones con un valor superior a los 500 dólares EE.UU. se requiere presentar una declaración jurada de valor.

3.7. El despacho de aduana se realiza mediante el sistema informático SOFIA, en funcionamiento desde hace dos décadas, que permite la interacción directa entre los diferentes usuarios de la aduana: los despachantes de aduana, las empresas de transporte, los depositarios, los funcionarios de aduanas y los organismos vinculados al comercio exterior. A través de este sistema, tanto despachantes de aduana como transportistas pueden formular por vía electrónica sus declaraciones de importación (o exportación) o sus manifiestos de carga. El sistema también permite la liquidación de los pagos de los derechos de aduana y otros tributos a la importación por medio de depósitos en los bancos interconectados.

3.8. Un procedimiento de despacho simplificado se aplica a las "importaciones menores", es decir, por un valor de hasta 2.500 dólares EE.UU. f.o.b. por cada importación, acumulable hasta un valor máximo de 10.000 dólares EE.UU. por mes, por importador. En este caso, se debe presentar ante las autoridades aduaneras el documento llamado "Despacho de Importaciones Menores" acompañado únicamente de la factura comercial o documento equivalente. Sin embargo, no se exime de la presentación de autorizaciones, licencias previas, permisos o certificaciones, a las mercaderías que por su naturaleza requieran de dichos documentos para ser importadas.⁸ Quedan excluidas del régimen simplificado las importaciones de productos agrícolas y hortofrutícolas.⁹

3.9. El Decreto Nº 2.431/14 de 17 de octubre de 2014 establece requisitos y condiciones para la aplicación del régimen aduanero de despacho simplificado para importaciones de tráfico vecinal fronterizo. Mediante este régimen, las personas físicas residentes en la zona de frontera pueden desaduanar mercaderías de uso o consumo personal o familiar hasta por un valor de 150 dólares EE.UU. por mes calendario, siempre que las mercancías sean consumidas en la zona fronteriza.¹⁰ Se exige la presentación ante la Aduana del documento denominado "Tráfico Vecinal Fronterizo", junto con la factura comercial, "Nota Fiscal" o documento equivalente. Las mercaderías que por su naturaleza requieran del cumplimiento de disposiciones específicas para su ingreso al territorio paraguayo deben cumplir estrictamente las normas respectivas.¹¹ Quedan excluidos de este régimen los productos de origen vegetal en estado natural.¹²

3.10. El Paraguay cuenta con una Ventanilla Única de Importaciones (VUI), operativa desde 2010, que permite a las instituciones que intervienen en el proceso de importación interactuar con la DNA en la gestión de las autorizaciones, permisos y certificaciones para la importación. Mediante el Decreto Nº 3.002, de 29 de enero de 2015, se incorporó a la VUI el Sistema Simplificado de Emisión Electrónica de permisos y licencias de importación, cuya administración y reglamentación operativa se encomendó a la DNA. Asimismo, el Decreto Nº 3.002 estableció la obligación para todas las instituciones que emiten autorizaciones y licencias de importación de utilizar la VUI como único medio para ello y se estipuló un plazo para que dichas entidades se adecúen al sistema. La Resolución de la DNA Nº 722/15 reglamentó los procedimientos operativos a tal efecto. A principios de 2017, estaban incorporadas a la VUI 17 instituciones, de las cuales ocho habían incorporado la totalidad de sus procedimientos, seis lo habían hecho parcialmente y tres estaban iniciando su incorporación (cuadro 3.2). Tres de las instituciones incorporadas ya estaban implementando la firma digital. Además se habían incorporado dos bancos para posibilitar el pago electrónico de los aranceles y las tasas aplicables por las entidades.

⁸ Decreto Nº 2.430/14 por el cual se establecen los requisitos y condiciones para la aplicación del régimen aduanero de despacho simplificado para importaciones menores, de 17 de octubre de 2014, que derogó el Decreto Nº 13.749/01, de 6 de junio de 2001.

⁹ Listados en el Anexo I de la Resolución de la DNA Nº 670/14, de 17 de diciembre de 2014.

¹⁰ Las mercaderías de uso o consumo personal o familiar están detalladas en el Anexo 1 de la Resolución de la DNA Nº 671/14 de 17 de diciembre de 2014.

¹¹ Decreto Nº 2.431/14 de 17 de octubre de 2014.

¹² Resolución de la DNA Nº 444/16 de 13 de septiembre de 2016.

Cuadro 3.2 Instituciones incorporadas a la Ventanilla Única de Importación (VUI)

Nº orden	Institución	Nivel de Integración		
		Completo	Parcial	Inicial
1	Laboratorio Central, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social	X		
2	Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA)	X		
3	Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)	X		
4	Instituto Forestal Nacional (INFONA)	X		
5	Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)	X		
6	Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)	X		
7	Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN)	X		
8	Secretaría Nacional Antridrogas (SENAD)	X		
9	Secretaría del Ambiente (SEAM)	X		
10	Dirección Nacional de Aduanas (DNA): Aprovechamiento a Bordo y Declaración de Valor		X	
11	Ministerio de Industria y Comercio (MIC)		X	
12	Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)	X		
13	Ministerio de Relaciones Exteriores			X
14	Dirección Nacional de Marina Mercante			X
15	Ministerio de Hacienda - Subsecretaría de Estado de Tributación			X
16	Municipalidad de Asunción		X	
17	Dirección de Material Bélico (DIMABEL)		X	

Fuente: Dirección Nacional de Aduanas.

3.11. De conformidad con la legislación aduanera, existen tres canales de selectividad para el despacho de las mercaderías: el canal verde (despacho automático sin controles); el canal naranja (control documental); y el canal rojo (controles documental, físico y de valor en aduana). Los canales se asignan mediante un "Sistema de Selectividad en Base a Riesgos" (SBR), creado formalmente en julio de 2015 e implementado ya en unas 30 aduanas del país. El SBR determina los canales de selectividad sobre la base de parámetros y perfiles de riesgo determinados previamente, tomando en cuenta información relativa al tipo de mercadería, la clasificación arancelaria, el origen, el destino, el importador, el exportador y el transportista, entre otros datos. Las declaraciones de las mercaderías seleccionadas para el control del valor en aduana son automáticamente enviadas al canal rojo.

3.12. El tiempo promedio de despacho para las importaciones asignadas al canal verde es de 30 minutos; para el canal naranja 45 minutos; y para el canal rojo 8 horas.¹³ Aunque su porcentaje ha disminuido paulatinamente desde 2011, la mitad de las operaciones de importación sigue pasando por el canal rojo, mientras que la proporción de las importaciones que son despachadas por el canal verde se ha incrementado hasta representar el 22% en 2016 (cuadro 3.3).

Cuadro 3.3 Porcentaje de despachos de importación por canal de selectividad, 2011-2016

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Naranja	14,49	16,07	20,52	25,24	25,83	28,35
Rojo	76,20	70,63	66,50	61,01	58,19	49,63
Verde	9,31	13,30	12,98	13,76	15,98	22,02

Fuente: Información proporcionada por la Dirección Nacional de Aduanas.

3.13. En virtud del Código Aduanero (artículo 128), las reclamaciones o discrepancias del importador en cuanto a errores sobre cantidad, calidad, daños y averías, deben ser realizadas ante el administrador de aduanas antes de que se produzca la salida de las mercaderías de los depósitos aduaneros y dentro de los tres días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la actuación aduanera. Una vez concluido el libramiento y salida de las mercancías de la aduana, los importadores solo pueden presentar reclamos sobre errores formales (aritméticos, diferencias en la alícuota del arancel aduanero y valoración aduanera) que surjan del propio texto del despacho, documentos u otros elementos de prueba. Las resoluciones dictadas por el administrador de aduanas en los sumarios abiertos por infracción aduanera pueden ser apeladas ante el Director Nacional de Aduanas en un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación

¹³ Información proporcionada por la Dirección Nacional de Aduanas.

respectiva. El Director Nacional de Aduanas debe pronunciarse en un plazo de 20 días hábiles; dicho plazo se puede ampliar por causas justificadas por igual término. Las resoluciones del Director General de Aduanas son recurribles ante el Tribunal de Cuentas.¹⁴

3.14. Durante el período objeto de examen, el Paraguay continuó el proceso de reforma para hacer más eficiente y transparente la gestión aduanera y facilitar el comercio. Además del sistema informático de gestión de riesgo (SBR) y la VUI, otras medidas adoptadas incluyen la implementación del programa de operador económico calificado, el régimen de remesa expresa, la transmisión electrónica del manifiesto aéreo, la utilización de precintos electrónicos, la adquisición de equipos de inspección no intrusiva, la digitalización de los documentos aduaneros y la formación de recursos humanos.¹⁵

3.15. El programa de Operadores Económicos Calificados (OEC), creado en 2013, establece procedimientos aduaneros simplificados para las personas físicas o jurídicas certificadas que participan en la cadena logística del comercio internacional y cumplen los requisitos establecidos por la DNA. La adhesión al programa es voluntaria.¹⁶ Los participantes en el programa gozan de beneficios tales como prioridad en los trámites de inspección, disminución de los controles físicos y la posibilidad de efectuar el despacho de las mercaderías importadas en su propio domicilio, sin necesidad de realizar este procedimiento en las aduanas de los puertos de entrada. A principios de 2017, había ocho empresas calificadas para la simplificación de procedimientos de importación en el marco de un plan piloto. El componente relativo a la calificación de la seguridad en la cadena logística (basado en el marco SAFE de la OMA) aún no se implementa, pero se espera que el programa esté listo en el curso de 2017. En 2016, el tiempo promedio de despacho aduanero para las empresas OEC fue inmediato a través del canal verde y de 2 horas 32 minutos a través del canal rojo. Un 92,5% de las declaraciones de empresas OEC pasó a través del canal verde el mismo año.

3.16. El régimen de remesa expresa está contemplado en el Código Aduanero. Hasta 2014 los procesos eran enteramente manuales; sin embargo, a partir de la Resolución de la DNA N 448/14, de 8 de setiembre de 2014, se incorporaron los procedimientos informatizados. El régimen se aplica a los envíos de correspondencia, documentos y mercaderías que ingresan o egresan del territorio aduanero transportados por empresas de mensajeros urgentes autorizadas a tal efecto.¹⁷ El registro de las cargas se efectúa de forma anticipada, permitiendo que dichas empresas sean despachadas con prioridad y celeridad, sin comprometer los controles necesarios determinados en función de la gestión informática de riesgos. Las autoridades han indicado que con el sistema actual de remesa expresa se precisa solamente de una hora para el trámite de despacho, el cual se realiza enteramente de forma electrónica y con firma digital. De acuerdo con información de la DNA, las guías de remesa expresa tramitadas pasaron de 230.000 en 2014 a 547.229 en 2016.

3.17. En junio de 2016 se aprobó la aplicación informática del sistema de tránsito aduanero nacional para el control y cancelación de operaciones de tránsito de mercaderías.¹⁸ El sistema permite que el agente de transporte presente la solicitud de tránsito y reciba la autorización correspondiente de forma electrónica; asimismo, posibilita la trazabilidad de la carga desde la aduana de entrada a la aduana de destino en un solo mecanismo de consulta. En asociación con los precintos electrónicos¹⁹, el sistema permite establecer rutas informáticas y controles de los plazos de duración del tránsito. A nivel regional, el Paraguay es signatario del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre²⁰ y participa en el Sistema de Tránsito Internacional (SINTIA). Asimismo, el Paraguay ha adoptado la Resolución MERCOSUR/GMC/res. 17/04 relativa a la informatización del manifiesto internacional de cargas, la declaración de tránsito aduanero y el seguimiento de la operación entre los Estados Partes del MERCOSUR. También participa en el

¹⁴ Artículos 374 a 376 del Código Aduanero.

¹⁵ Aduana Paraguay. Rendición de Cuentas. Dirección Nacional de Aduanas 2013-2015. Consultado en: http://www.aduana.gov.py/uploads/archivos/RENDICION_DE_CUENTAS_2013_2015.pdf.

¹⁶ Decreto N° 11.362/13, de 11 de julio de 2013.

¹⁷ Para mayor información, consúltese <http://www.aduana.gov.py/3276-22-remesa-expresa.html>.

¹⁸ Resolución de la DNA N° 293, de 3 de junio de 2016.

¹⁹ Los precintos electrónicos son dispositivos de seguridad colocados como candados en las unidades de transporte de carga, que emiten señales satelitales y de telefonía celular, lo cual permite la trazabilidad de las unidades de transporte a través de un mapeo digitalizado. Su implementación se dispuso mediante el Decreto N° 998/13.

²⁰ Celebrado al amparo de la ALADI entre la Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Brasil, Chile, el Paraguay, el Perú y el Uruguay.

Sistema de Tránsito Fluvial utilizado en el ámbito de la Hidrovía, que incorpora el uso del precinto electrónico y el seguimiento en línea de la carga.

3.18. Las mejoras de los procesos aduaneros y los controles han redundado en una mayor facilitación de las operaciones de comercio exterior y han reforzado la capacidad recaudadora de la DNA, la cual, de acuerdo con información proporcionada por la misma, aportó un 42% de los ingresos tributarios en 2016.

3.1.2 Valoración en aduana

3.19. Desde 2001, el Paraguay aplica el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC, con respecto al cual invocó una reserva relativa al uso de valores mínimos. En el marco normativo interno, el Acuerdo sobre Valoración en Aduana se aplica mediante el Decreto N° 13.721/01, de 3 de julio de 2001, que fue notificado a la OMC en 2004.²¹ Por su parte, el Código Aduanero (artículo 261) establece que el valor en aduana de las mercaderías importadas constituye la base imponible para la aplicación del impuesto aduanero, conforme a lo establecido en los acuerdos internacionales vigentes. Mediante el Decreto N° 8.665, de 29 de marzo de 2012, el Paraguay incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Decisión CMC N° 13/07 (Norma de Aplicación sobre la Valoración Aduanera de las Mercaderías) del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR.

3.20. La DNA tiene competencia exclusiva en el control y fiscalización de la valoración de las mercaderías importadas²², función que ejerce a través del Departamento de Valoración y otras unidades técnicas competentes. Todas las mercaderías importadas están sujetas al pago de una tasa de valoración del 0,5% sobre la base aduanera imponible.

3.21. El Paraguay ha seguido utilizando los valores referenciales como herramienta para detectar y combatir prácticas comerciales desleales. Estos valores son de carácter precautorio y se aplican de manera excepcional y temporal, si bien tienden a ser renovados con frecuencia. Durante el período examinado, la DNA emitió varias resoluciones para establecer y actualizar valores referenciales para las importaciones de prendas de vestir (capítulos NCM 61, 62 y 63) de origen y/o procedencia asiática.²³ La Resolución N° 323, de 23 de junio de 2016, estableció los valores referenciales para estas mercaderías, que entraron en vigencia en julio de 2016.

3.22. Los valores referenciales se aplican como filtros de selectividad para determinar los casos en que se requiere de un análisis detallado del valor declarado en aduana. Si este es inferior al valor de referencia, el importador puede no obstante desaduanar la mercadería, siempre que constituya previamente ante la DNA una garantía en efectivo por la diferencia entre el impuesto pagadero en base al valor declarado y el impuesto eventualmente pagadero sobre la base del valor referencial. Para que la garantía le sea devuelta, el importador debe presentar documentos que justifiquen el precio realmente pagado o por pagar dentro de un plazo de 30 días; de lo contrario la garantía es ejecutada al término de dicho plazo. La DNA puede disponer la realización de auditorías a posteriori a aquellas empresas que hayan optado por constituir garantías, a fin de verificar la autenticidad de los documentos utilizados para justificar el precio.

3.23. La Resolución de la DNA N° 436/09, de 8 de julio de 2009, dispone la adopción de criterios para examinar y comprobar los datos para establecer el valor de transacción de vehículos automóviles usados. La Resolución de la DNA N° 436 dejó sin efecto la Resolución de la DNA N° 194/07.

3.1.3 Normas de origen

3.24. El Paraguay no cuenta con normas de origen no preferenciales.²⁴ Solo aplica normas de origen preferenciales en el contexto de la ALADI y del MERCOSUR, así como en el marco de los

²¹ Documento G/VAL/N/1/PRY/1 de la OMC, de 21 de septiembre de 2004.

²² Artículo 262 del Código Aduanero.

²³ Resolución N° 89/10, de 12 de febrero de 2010; Resolución N° 262/12, de 11 de junio de 2012; Resolución N° 426/12, de 25 de agosto de 2012; Resolución N° 323/16, de 23 de junio de 2016; y Resolución N° 460/16, de 22 de setiembre de 2016.

²⁴ Documento G/RO/N/21 de la OMC, de 20 de julio de 1998.

acuerdos comerciales ratificados por el Paraguay como Estado Parte del MERCOSUR (cuadro 3.4).²⁵

Cuadro 3.4 Criterios en materia de origen preferencial

(% del valor f.o.b. salvo indicación en sentido contrario)

Acuerdo	Criterio general				Criterio específico de origen	Acumulación de origen
	Insumos de terceros países en el proceso de producción		Valor máximo de los insumos de terceros países en procesos de ensamblaje y montaje (%)	Valor máximo de los insumos de terceros países en juegos o surtidos de mercancías (%)		
	Cambio en la clasificación arancelaria	Valor máximo (%)				
ALADI	X	50	50-60 ^a		X	
Acuerdo de alcance parcial de complementación económica (AAP.CE) regional						
MERCOSUR (AAP.CE N° 18)	X	40	40		X	X
MERCOSUR-Chile (AAP.CE N° 35)	X	40	40		X	X
MERCOSUR-Estado Plurinacional de Bolivia (AAP.CE N° 36)	X	40	40		X	X
MERCOSUR-México (AAP.CE N° 55)	X	40-50		7		X
MERCOSUR-Perú (AAP.CE N° 58)	X	40 ^d	40 ^d		X	X
MERCOSUR-Comunidad Andina ^b (AAP.CE N° 59)	X	40	40	6	X	X ^c
MERCOSUR-Cuba (AAP.CE N° 62)	X	50	50	10		X
AAP.CE bilateral						
Argentina (AAP.CE N° 13)	X	50	50-60 ^a		X	
Venezuela (AAP.CE N° 64)	X	50	60 ^a		X	
Acuerdo de alcance parcial agropecuario						
MERCOSUR ^e -Cuba (AAP.A12TM N° 2)	X	50	50-60 ^a		X	
Acuerdo regional de preferencia arancelaria regional (AR.PAR)						
MERCOSUR ^e -Cuba-México (AR.PAR N° 4)	X	50	50-60 ^a		X	
Acuerdo preferencial de comercio						
MERCOSUR-India	X	40		15		X
MERCOSUR-Unión Aduanera del África Meridional (SACU) ^f	X	40		15	X	X
Tratado de libre comercio						
MERCOSUR-Egipto (% del precio fábrica) ^g	X	45		15	X	X
MERCOSUR-Israel (% del precio fábrica)	X	50		15		X
MERCOSUR-Estado de Palestina ^g	X	50		15		X

a El porcentaje del 60% se aplica a los países de menor desarrollo relativo, como el Paraguay.

b Solamente Colombia, el Ecuador y la República Bolivariana de Venezuela.

c A efectos de la acumulación de origen, se consideran también originarios de la parte signataria exportadora los materiales originarios del Estado Plurinacional de Bolivia y del Perú.

d El 50% entre 2005-2008; el 45% entre 2008-2011 y el 40% a partir de 2012.

e Estados Partes (la Argentina, el Brasil, el Paraguay y el Uruguay) y Estados asociados (el Estado Plurinacional de Bolivia, Chile, Colombia, el Ecuador y el Perú).

f El acuerdo entró en vigor en abril de 2016.

g Acuerdos pendientes de ratificación por el Paraguay (a marzo de 2017).

Fuente: Información en línea de la ALADI, "Consultas de Régimen de Origen por País", consultada en: <http://www.aladi.org/nsfaladi/r%C3%A9gimengorigtext.nsf/vpaísesR/paraguay>; el SICE, "Información sobre Paraguay: Acuerdos comerciales en vigor", consultada en: http://www.sice.oas.org/ctyindex/PRY/PRYagreements_s.asp; y la Secretaría del MERCOSUR, "Tratados, Protocolos y Acuerdos", consultada en: http://www.mercosur.int/t_generic.jsp?contentid=2639&site=1&channel=secretaria.

3.25. En los Acuerdos de Alcance Parcial de Complementación Económica (AAP.CE) que ha suscrito el Paraguay como Estado Parte del MERCOSUR y en los de carácter bilateral (con la Argentina y con la República Bolivariana de Venezuela, respectivamente) se aplica el régimen general de origen de la ALADI en el caso de que dichos acuerdos no contengan disposiciones o requisitos específicos de origen, los cuales prevalecen sobre los criterios generales. Las disposiciones de origen generales de la ALADI se encuentran en el texto consolidado y ordenado

²⁵ Paraguay notificó a la OMC los regímenes de origen del MERCOSUR y de la ALADI. Documento G/RO/N/12 de la OMC, de 1º de octubre de 1996.

de la Resolución N° 78/87 del Comité de Representantes, de 24 de noviembre de 1987, aprobado por la Resolución N° 252/99, del 4 de agosto de 1999.²⁶ Para el caso del Paraguay, considerado como país de menor desarrollo económico relativo dentro de la ALADI, el porcentaje de insumos procedentes de terceros países es del 60%.²⁷

3.26. El MERCOSUR cuenta con normas de origen generales y específicas. En 2015, entró en vigor la Decisión del Consejo del Mercado Común N° 01/09, de 24 de julio de 2009, que consolidó en un solo instrumento todas las normas referidas al Régimen de Origen MERCOSUR. El Paraguay la incorporó a su ordenamiento jurídico interno a través del Decreto N° 7.057/11, de 1° de agosto de 2011. De acuerdo con lo establecido en la Decisión N° 01/09, se consideran originarios los productos: a) totalmente obtenidos del reino animal y vegetal, de la caza o pesca, minerales, recursos naturales, entre otros, de una de las Partes; b) elaborados íntegramente en el territorio de cualquiera de las Partes cuando en su elaboración fueran utilizados, única y exclusivamente, materiales originarios de las Partes; c) en cuya elaboración se utilicen materiales no originarios de las Partes, cuando resulten en transformación de partida arancelaria diferente a la de dichos materiales; d) en los casos en que el proceso de transformación operado no implique cambio de partida arancelaria, el valor c.i.f. de los insumos de terceros países no debe exceder del 40% del valor f.o.b. de las mercaderías de que se trate; e) resultantes de operaciones de ensamblaje o montaje realizadas en el territorio de una Parte, utilizando materiales originarios de terceros países, cuando el valor c.i.f. de esos materiales no exceda del 40% del valor f.o.b. de las mercaderías; o f) los bienes de capital con al menos 60% de valor agregado regional.

3.27. En el caso del Paraguay, la Decisión N° 01/09 le concedió un trato diferencial hasta el 31 de diciembre de 2022, en virtud del cual basta que el valor c.i.f. puerto de destino o c.i.f. puerto marítimo de los insumos de terceros países no exceda del 60% del valor f.o.b. de las mercaderías de que se trate.²⁸ La Decisión N° 01/09 actualiza asimismo los requisitos específicos de origen del MERCOSUR, cuyo cumplimiento prevalece sobre las normas generales. Entre los productos sujetos a requisitos específicos de origen se encuentran los siguientes: leche, manteca, aceite, algodón, confecciones, hortalizas, levaduras, alcohol etílico, insecticidas, tejidos, hilados, las demás alfombras y revestimientos, calzado de deportes, alambres de acero, perfiles, máquinas de ordeñar y transformadores.

3.28. Además de la Decisión N° 01/09, el único nuevo acuerdo que contiene normas de origen preferenciales ratificado por el Paraguay como miembro del MERCOSUR durante el período examinado fue el Acuerdo entre el MERCOSUR y la Unión Aduanera de África del Sur, incorporado al régimen jurídico interno mediante la Ley N° 4.560/12 de 23 de enero de 2012.

3.29. Desde 2006, el Paraguay opera el Sistema de Gestión Electrónica para la Emisión de Certificados de Origen, implementado mediante la Resolución del MIC N° 556/06, de 15 de septiembre de 2006, y de uso obligatorio a partir de enero de 2007. La Resolución N° 556/06 fue modificada por la Resolución N° 742/11, de 13 de septiembre de 2011, y ampliada por la Resolución N° 912/15, de 20 de agosto de 2015.

3.30. Las instituciones facultadas para emitir certificados de origen son el MIC, sus oficinas regionales autorizadas (en las Ciudades de Concepción y Pedro Juan Caballero) y las entidades habilitadas por decreto.²⁹ La Dirección de Operación de Comercio Exterior del MIC es la encargada de analizar los datos contenidos en el formulario y, según corresponda, visar electrónicamente la solicitud, autorizando a la entidad habilitada a emitir el certificado de origen correspondiente (artículo 3 de la Resolución N° 556/06). La Resolución N° 18/82, de 8 de enero de 1982, (modificada por la Resolución N° 138/06, de 20 de marzo de 2006, a su vez modificada por la Resolución N° 1.048/15, de 16 de septiembre de 2015) reglamenta los procedimientos para la expedición de certificados de origen. Las autoridades indicaron que se encuentran trabajando en la certificación de origen digital.

²⁶ Texto consolidado y ordenado del Régimen General de Origen de la ALADI. Consultado en: [http://www.aladi.org/nsfaladi/Juridica.nsf/vresolucionescomite/D207FACADE7AF87B032567CC00555F7F/\\$FILE/252.pdf](http://www.aladi.org/nsfaladi/Juridica.nsf/vresolucionescomite/D207FACADE7AF87B032567CC00555F7F/$FILE/252.pdf).

²⁷ Artículo tercero del texto consolidado y ordenado de la Resolución N° 78/87 del Comité de Representantes de la ALADI, de 24 de noviembre de 1987.

²⁸ Artículo 5 del Anexo de la Decisión N° 01/09 del Consejo del Mercado Común, de 24 de julio de 2009.

²⁹ Decreto N° 13.960/96, de 28 de junio de 1996, por el cual se designan las entidades habilitadas a emitir el Certificado de Origen de los Productos Nacionales para Exportación; modificado por el Decreto N° 1.512/14 y ampliado por el Decreto N° 2.827/14, de 22 de diciembre de 2014.

3.1.4 Aranceles

3.1.4.1 Estructura

3.31. El arancel paraguayo se basa en el Arancel Externo Común (AEC) del MERCOSUR con excepciones (ver infra), y se expresa en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), la cual sigue el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA). El arancel aplicado por el Paraguay en 2017 (SA 2017) contaba con 10.226 líneas a nivel de ocho dígitos y comprendía 24 niveles arancelarios, del 0 al 30%.³⁰ El Paraguay aplica únicamente tipos arancelarios *ad valorem* sobre la base del valor c.i.f. del producto importado. El Paraguay no ha utilizado gravámenes temporales o variables a las importaciones durante el período examinado.

3.32. El promedio aritmético del arancel NMF (nación más favorecida) aplicado en 2017 fue del 8,4%, ligeramente inferior al 8,5% reportado en 2010. El promedio del arancel NMF aplicado a los productos agropecuarios (según la definición de la OMC) es del 9,9%; en el caso de los productos no agropecuarios, el promedio es del 8,2% (cuadro 3.5). El promedio ponderado de los derechos de importación aplicados fue del 3,2% en 2017, por debajo del 3,5% registrado en 2011. El Paraguay otorga al menos el trato NMF a todos sus interlocutores comerciales.

Cuadro 3.5 Estructura de los aranceles NMF, 2010, 2015 y 2017

(%)

		2010 (SA02)	2015 (SA12)	2017 (SA12)
1.	Total del número de líneas	9.806	10.031	10.226
2.	Aranceles no <i>ad valorem</i> (% de las líneas arancelarias)	0,0	0,0	0,0
3.	Aranceles no <i>ad valorem</i> sin equivalentes <i>ad valorem</i> (% de las líneas arancelarias)	0,0	0,0	0,0
4.	Contingentes arancelarios (% de las líneas arancelarias)	0,0	0,0	0,0
5.	Líneas arancelarias con arancel cero (% de las líneas arancelarias)	16,7	16,0	16,0
6.	Promedio de las líneas mayores a cero (%)	10,2	9,9	10,0
7.	Promedio aritmético	8,5	8,3	8,4
8.	Productos agropecuarios (definición de la OMC)	10,0	9,8	9,9
9.	Productos no agropecuarios (incluido el petróleo, definición de la OMC)	8,3	8,2	8,2
10.	Agricultura, caza, silvicultura y pesca (CIIU 1)	7,2	7,3	7,2
11.	Explotación de minas (CIIU 2)	3,1	3,1	3,1
12.	Industrias manufactureras (CIIU 3)	8,6	8,4	8,5
13.	Materias primas	6,8	7,1	6,9
14.	Productos semielaborados	8,3	8,3	8,4
15.	Productos acabados	8,9	8,6	8,6
16.	Crestas arancelarias nacionales (% de las líneas arancelarias) ^a	0,2	0,7	0,2
17.	Crestas arancelarias internacionales (% de las líneas arancelarias) ^b	21,6	20,0	19,9
18.	Desviación típica global de los tipos aplicados	6,9	6,8	6,8
19.	Tipos "de puro estorbo" aplicados (% de las líneas arancelarias) ^c	23,0	23,1	22,7
20.	Líneas arancelarias consolidadas (% de las líneas arancelarias)	100,0	100,0	100,0

a Los picos arancelarias nacionales se definen como los tipos que superan tres veces el promedio simple global de los tipos aplicados.

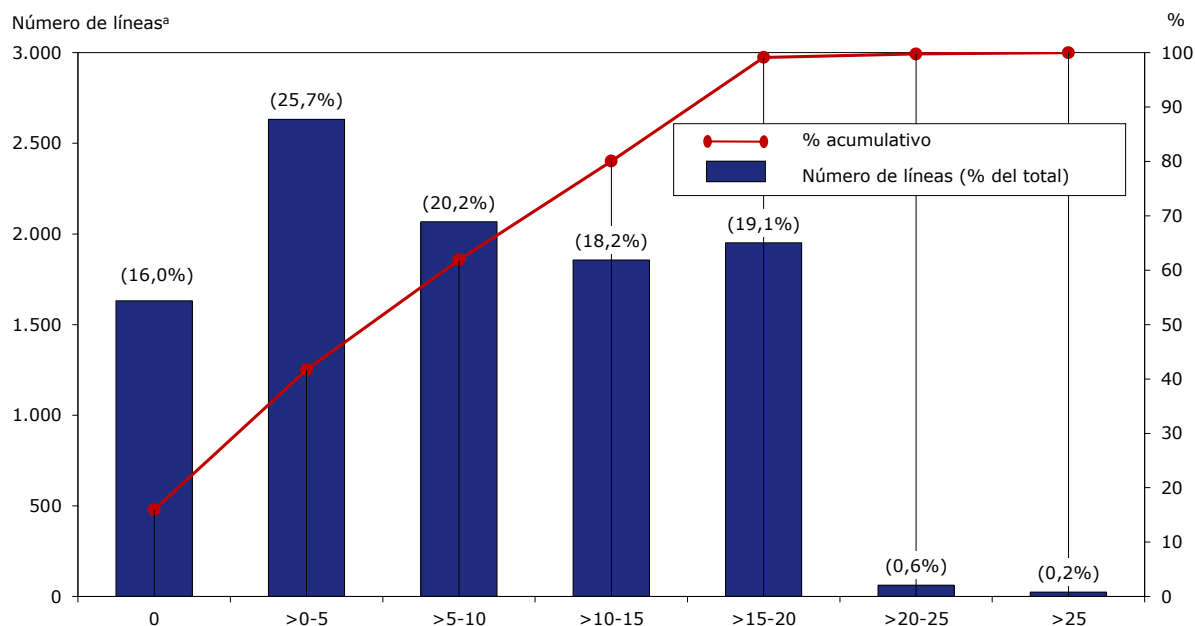
b Las crestas arancelarias internacionales se definen como los tipos superiores al 15%.

c Los tipos "de puro estorbo" son los superiores a 0 pero inferiores o iguales al 2%.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC sobre la base de datos proporcionados por las autoridades.

3.33. Como ya se indicó en el examen anterior, la estructura del arancel aplicado por el Paraguay muestra una dispersión arancelaria relativamente baja, con un coeficiente de variación del 0,8. En 2017, el 16,0% de todas las líneas arancelarias gozaba de franquicia arancelaria (gráfico 3.1), mientras que las líneas con un arancel superior a 0, pero inferior al 5% representaban el 25,7% del total. Solamente el 0,8% del total de las partidas tiene un arancel superior al 20%.

³⁰ Los tipos arancelarios aplicados por el Paraguay son 0; 2; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 22; 25; 26; 28; y 30%.

Gráfico 3.1 Distribución por frecuencia de los tipos arancelarios, 2017

a El número total de las líneas es 10.226.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC, basados en datos facilitados por las autoridades del Paraguay.

3.34. Solo cinco partidas del SA (170112, 170113, 170114, 170191 y 170199) están sujetas a la tasa máxima del 30%, mientras que 22 partidas del SA (principalmente del capítulo 52, tejidos de algodón), así como una partida del capítulo 87 (vehículos), deben pagar un arancel superior de entre el 25% y el 28%.³¹ En 2017, los grupos de productos sujetos a los promedios arancelarios más elevados fueron las armas y municiones (20%), el calzado (18,6%), y las materias textiles y confecciones (16,8%) (cuadro 3.6).

Cuadro 3.6 Análisis recapitulativo del arancel NMF, 2017

Designación de los productos	NMF				Arancel consolidado intervalo ^a (%)
	Número de líneas	Promedio (%)	Intervalo (%)	Coefficiente de variación (CV)	
Total	10.226	8,4	0 - 35	0,8	10 - 35
SA 01-24	1.304	10,1	0 - 30	0,5	10 - 35
SA 25-97	8.922	8,1	0 - 35	0,9	10 - 35
Por categorías de la OMC					
Productos agropecuarios	1047	9,9	0 - 30	0,5	10 - 35
- Animales y productos de origen animal	133	7,9	0 - 16	0,6	10 - 35
- Productos lácteos	37	14,9	12 - 16	0,1	20 - 35
- Frutas, legumbres y hortalizas	280	9,4	0 - 25	0,5	10 - 35
- Café y té	30	12,2	6 - 20	0,3	15 - 35
- Cereales y preparaciones	140	11,2	0 - 20	0,5	10 - 35
- Semillas oleaginosas, grasas y aceites y sus productos	125	7,6	0 - 14	0,5	10 - 35
- Azúcar y confitería	23	18,8	6 - 30	0,3	30 - 35
- Bebidas, líquidos alcohólicos y tabaco	73	16,5	0 - 20	0,2	10 - 35
- Algodón	7	6,3	6 - 8	0,1	35 - 35
- Los demás productos agropecuarios n.e.p.	199	7,8	0 - 14	0,6	10 - 35
Productos no agropecuarios (incluido el petróleo)	9179	8,2	0 - 35	0,8	10 - 35
- Productos no agropecuarios (excluido el petróleo)	9152	8,2	0 - 35	0,8	10 - 35
- - Pescado y productos de pescado	366	10,1	0 - 16	0,3	15 - 35
- - Productos minerales y metales	1218	9,4	0 - 22	0,6	10 - 35
- - Productos químicos y productos fotográficos	3212	6,6	0 - 35	0,8	10 - 35
- - Madera, pasta de madera, papel y muebles	406	9,9	0 - 18	0,6	10 - 35
- - Textiles	832	15,9	0 - 26	0,3	10 - 35

³¹ La Decisión MERCOSUR/CMC/DEC N° 17/09 elevó el AEC sobre un grupo de productos lácteos (SA 0402, 0404 y 0406) al 28%. Sin embargo, el Paraguay fue autorizado a continuar aplicando los aranceles sobre estos productos a los tipos anteriores, de entre el 14% y el 16%.

Designación de los productos	NMF				Arancel consolidado intervalo ^a (%)
	Número de líneas	Promedio (%)	Intervalo (%)	Coefficiente de variación (CV)	
- - Vestido	251	20,5	20 - 25	0,1	20 - 35
- - Cuero, caucho, calzado y artículos de viaje	234	12,4	0 - 25	0,4	10 - 35
- - Maquinaria no eléctrica	1132	2,1	0 - 20	2,2	10 - 35
- - Maquinaria eléctrica	606	5,9	0 - 22	1,1	10 - 35
- - Equipo de transporte	216	6,3	0 - 28	1,1	10 - 35
- - Productos no agropecuarios n.e.p.	679	9,1	0 - 20	0,9	10 - 35
- Petróleo	27	0,4	0 - 6	3,6	35 - 35
Por sectores de CIU^b					
Agricultura y pesca	527	7,2	0 - 25	0,6	10 - 35
Explotación de minas	127	3,1	0 - 10	0,6	10 - 35
Industrias manufactureras	9.571	8,5	0 - 35	0,8	10 - 35
Por secciones de SA					
01 Animales vivos y productos del reino animal	515	9,1	0 - 16	0,4	10 - 35
02 Productos del reino vegetal	404	7,9	0 - 25	0,5	10 - 35
03 Grasa y aceites	74	9,5	4 - 12	0,2	15 - 35
04 Preparaciones alimenticias, etc.	311	14,6	0 - 30	0,3	10 - 35
05 Productos minerales	207	2,4	0 - 6	0,8	10 - 35
06 Productos de las ind. químicas y de las ind. conexas	3.020	6,4	0 - 35	0,8	10 - 35
07 Plástico y caucho	424	9,9	0 - 18	0,6	10 - 35
08 Piel y cueros	113	10,5	2 - 20	0,5	35 - 35
09 Madera y manufacturas de madera	157	7,9	2 - 14	0,5	20 - 35
10 Pasta de madera, papel, etc.	222	10,4	0 - 16	0,5	10 - 35
11 Materias textiles y sus manufacturas	1.055	16,8	0 - 26	0,3	10 - 35
12 Calzado, sombreros y demás tocados	70	18,6	6 - 25	0,2	35 - 35
13 Manufacturas de piedra	217	9,6	0 - 20	0,4	20 - 35
14 Piedras preciosas, etc.	64	9,3	0 - 18	0,6	10 - 35
15 Metales comunes y sus manufacturas	739	11,4	0 - 22	0,5	10 - 35
16 Máquinas y aparatos	1.765	3,6	0 - 22	1,6	10 - 35
17 Material de transporte	229	6,1	0 - 28	1,1	10 - 35
18 Instrumentos de precisión	450	7,0	0 - 20	1,1	15 - 35
19 Armas y municiones	18	20,0	20 - 20	0,0	30 - 35
20 Manufacturas diversas	165	14,7	0 - 20	0,4	20 - 35
21 Objetos de arte, etc.	7	4,0	4 - 4	0,0	25 - 35
Por etapas de elaboración					
Primera etapa de elaboración	1.046	6,9	0 - 25	0,6	10 - 35
Productos semielaborados	3.879	8,4	0 - 35	0,7	10 - 35
Productos totalmente elaborados	5.301	8,6	0 - 28	0,9	10 - 35

a Las consolidaciones se proporcionan en la clasificación del SA2002 y los tipos aplicados en la clasificación del SA2017, por lo que pueden existir diferencias entre el número de líneas que se incluyen en el análisis.

b CIU (Rev.2), con exclusión de la electricidad (una línea).

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades.

3.35. Aunque el Paraguay aplica el AEC del MERCOSUR desde 1995, utiliza un número importante de excepciones. Estas excepciones, que representan alrededor del 26% de las líneas arancelarias, pueden en principio resultar en la aplicación de aranceles superiores o inferiores al AEC. En el caso del Paraguay, las excepciones están por lo general sujetas a tipos arancelarios inferiores al AEC. Por ello, el promedio del arancel aplicado por el Paraguay (8,4%) es inferior al AEC del MERCOSUR (11,5%).

3.36. Las excepciones al AEC se amparan en las Decisiones CMC N° 7/94, N° 68/00 y N° 31/03 y sus modificatorias, que permitieron al Paraguay mantener listas de 399, 100 y 150 partidas arancelarias de la NCM, respectivamente, con niveles arancelarios distintos al AEC. La Decisión CMC N° 58/16 de 16 de diciembre de 2010 agrupó las mencionadas listas en una sola, denominada Lista Nacional de Excepciones (LNE), que contiene 649 ítems de la NCM y que puede modificarse hasta en un 20%, cada seis meses. En 2015, la LNE contenía 709 códigos arancelarios. Mediante la Decisión CMC N° 26/15, se amplió la vigencia de la LNE al 31 de diciembre de 2023. El Decreto N° 6.655/16, de 30 de diciembre de 2016, incorporó al ordenamiento jurídico paraguayo la Resolución GMC N° 26/16, que aprobó el AEC ajustado al SA2017. En el anexo del citado Decreto se identifica la LNE vigente.

3.37. Asimismo, el Paraguay y los demás miembros del MERCOSUR se benefician de listas de excepciones al AEC identificadas como *de bienes de capital* (BK) y *de bienes de informática y telecomunicaciones* (BIT). La Decisión CMC N° 25/15 permite al Paraguay aplicar un arancel del 0% hasta el 31 de diciembre de 2021 y del 2% hasta el 31 de diciembre de 2023 a los bienes de la

lista BK. En 2016 (última información disponible), la lista BK contenía 1.207 posiciones al nivel de línea arancelaria de 8 dígitos. La Decisión CMC N° 25/15, además, permite aplicar aranceles del 2% y el 0% a los bienes identificados como BIT hasta el 31 de diciembre de 2023. En el momento de redactar el presente informe, esta lista contenía 395 posiciones. Ambas listas (BK y BIT) figuran en el anexo del Decreto N° 6.655/16.

3.38. La Decisión MERCOSUR/CMC/DEC N° 18/09 autoriza a cualquier país miembro a aplicar un tipo arancelario diferente del AEC por un período de hasta dos años, en consonancia con sus obligaciones en el marco de la OMC. Las Resoluciones GMC 69/00 y 08/08 permiten a los Estados Partes aplicar reducciones temporarias de las alícuotas de importación de ciertos códigos arancelarios del AEC, con plazos de vigencia definidos y limitados a contingentes, para atenuar los problemas derivados de desequilibrios de oferta y demanda inesperados, en caso de desabastecimiento en el MERCOSUR. Esta medida puede ser aplicada a un máximo de 45 códigos arancelarios.

3.39. La Decisión CMC N° 28/15 autoriza a los Estados Parte a aplicar alícuotas distintas del AEC hasta el máximo consolidado en la OMC hasta el 31 de diciembre de 2021, para un listado de posiciones arancelarias de la NCM correspondientes a la categoría juguetes. El Paraguay mantiene las tasas aplicadas previamente. La Decisión CMC N° 29/15 elevó el AEC para los duraznos en almíbar (SA 200870) al 35%, hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, el Paraguay fue autorizado a continuar aplicando el arancel del 14%. La Decisión CMC N° 30/15 elevó el AEC sobre un grupo de productos lácteos (SA 0402, 0404 y 0406) al 28%, hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, el Paraguay continúa aplicando los aranceles sobre estos productos en niveles de entre el 14% y el 16%.

3.40. Los sectores azucarero y automotor no han sido incorporados aún a la Unión Aduanera del MERCOSUR, por lo que están sujetos en cada Estado Parte a un régimen tributario propio mientras no se adopte la respectiva política comunitaria. Las tasas aplicadas por el Paraguay se muestran en el cuadro 3.7.

Cuadro 3.7 Excepciones de Paraguay al AEC, 2015

		Nº de partidas arancelarias NCM	Nivel arancelario Mínimo (%)	Nivel Máximo (%)	Promedio del arancel nacional	Promedio AEC	Decreto arancelario vigente	Exención MERCOSUR
Lista Nacional de Excepciones	LNE	709	0	25	8,1	17	8103/11	Hasta el 1º de enero de 2024
Lista Sectorial Telecomunicaciones	BIT	395	0	2	1,2	7,9	8103/11	1º de enero de 2024
Lista Sectorial Bienes de Capital	BK	1.207	0	14	0,4	10	8103/11	1º de enero de 2024
Sectores No Armonizados	Automotor Extrazona	264	0	28	7,8	16,6	8104/11	
	Automotor Intrazona	251	2	22	5,7	16,6	8104/11	
	Azúcar	5	30	30	30	30	8104/11	

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

3.1.4.2 Consolidaciones arancelarias

3.41. El Paraguay ha consolidado la totalidad de sus líneas arancelarias en tipos que oscilan entre el 10% y el 35%. Las consolidaciones están expresadas actualmente en la clasificación del SA 2002 y todas las líneas son *ad valorem* (Lista XCI Paraguay - WT/Let/574).

3.42. En el arancel nacional paraguayo hay unas 80 líneas para las que el tipo aplicado supera al consolidado. Sin embargo, las autoridades paraguayas informaron que en todos estos casos se aplica el tipo consolidado en la OMC. Del mismo modo, se aplica el tipo consolidado a las 27 líneas correspondientes a productos químicos, que se han consolidado en dos niveles, según el uso (15% y 10%), aun cuando en el arancel aplicado aparecen con un único nivel (14%) que excede de uno de los consolidados.

3.1.4.3 Concesiones arancelarias

3.43. Las concesiones y excepciones arancelarias se aplican en el marco de los diferentes regímenes aduaneros que conceden trato especial a las exportaciones, el régimen de inversiones y el régimen de materias primas. Asimismo, se otorgan concesiones arancelarias en el marco del Régimen Automotor Nacional, establecido en 1998, el cual exime de aranceles a diversos insumos utilizados en la industria automotriz, y otorga además reducciones arancelarias a una serie de productos automotores. Las concesiones arancelarias se utilizan también como incentivos para el turismo. De igual manera, se exime de aranceles la importación de vehículos nuevos o usados con tecnología flex fuel (artículo 9º del Decreto N° 3.667/09, de 17 de diciembre del 2009) y a los vehículos híbridos y eléctricos nuevos (Ley N° 5.183, de 22 de mayo del 2014, que modifica la Ley N° 4.601/12).

3.44. El Paraguay otorga concesiones arancelarias mediante el régimen de materias primas, el cual se rige por el Decreto 11.771/00 de Importación de materias primas e insumos con un Arancel Aduanero del 0%, cuando se demuestre que dichas materias primas e insumos son utilizados como tales en procesos productivos, siempre y cuando no exista producción nacional de la materia prima o insumo solicitado y el valor de importación sea de un mínimo de 1.500 dólares de los EE.UU. El objetivo es fomentar la inversión y estimular a las empresas industriales existentes, mediante liberaciones arancelarias, mejorando las condiciones de competitividad de las industrias como fuente generadora de empleos y de valor agregado, y en especial estimular la creación y el crecimiento de las PYMES.³² Pueden acceder a los beneficios todas las industrias del país que estén registradas como tales en el MIC.

3.45. Bajo el "Régimen de Fomento a la Producción y Desarrollo de Bienes de Alta Tecnología" amparado en el Decreto N° 11.961/08, de 25 de marzo de 2008, se otorgan concesiones arancelarias para la importación de materias primas e insumos destinados a ser utilizados en bienes de alta tecnología. Sin embargo, el régimen no se encuentra vigente porque aún no fue reglamentado.

3.1.4.4 Preferencias arancelarias

3.46. El Paraguay es miembro del MERCOSUR y como tal otorga acceso libre de aranceles a la mayor parte de las importaciones originarias de la Argentina, el Brasil, y el Uruguay. También se otorgan preferencias a través de la participación en la ALADI, ya sea a través del sistema de Preferencia Arancelaria Regional (PAR), como mediante Acuerdos de Complementación Económica (ACE). El Paraguay tiene ACE con Chile, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Perú y Cuba (ACE N° 35, 36, 58 y 62, respectivamente), así como con Colombia, el Ecuador, y la República Bolivariana de Venezuela (ACE N° 59). Además se otorgan preferencias a México, en virtud del Acuerdo de Alcance Parcial N° 38 de Renegociación del Patrimonio Histórico. Adicionalmente, se otorgan preferencias a Israel en el marco del Acuerdo de Libre Comercio (ALC) refrendado por el MERCOSUR, a la India en el ámbito del Acuerdo de Preferencia de Comercio (APC), y a los países la Unión Aduanera de África del Sur en virtud del APC MERCOSUR-SACU.

3.47. En su aplicación del sistema de Preferencias Arancelarias Regionales (PAR) de la ALADI, los miembros de esta asociación otorgan una reducción arancelaria preferencial del 20% a las importaciones procedentes de otros miembros con el mismo nivel de desarrollo, una reducción menor a las importaciones procedentes de países con mayor desarrollo relativo, y mayores reducciones a las importaciones procedentes de países de menor desarrollo relativo.³³ El Paraguay, como miembro de menor desarrollo relativo, otorga reducciones del 20, el 12 y el 8% a los otros miembros de ALADI, de acuerdo con su desarrollo económico. Sin embargo, existe una lista de excepciones a la concesión de la preferencia. La lista de excepciones de los países miembros de menor desarrollo relativo, como el Paraguay, puede contener hasta 1.920 partidas de la Nomenclatura ALADI (NALADI) y abarca principalmente productos tales como productos químicos orgánicos, madera, carbón vegetal y manufacturas de madera, productos químicos inorgánicos, grasas y aceites animales o vegetales, y prendas y complementos de vestir.³⁴

³² Información en línea del MIC. Consultada en: <http://www.mic.gov.py/v1/node/106>.

³³ En el marco de la ALADI, el Paraguay, el Estado Plurinacional de Bolivia y el Ecuador son considerados países de menor desarrollo económico.

³⁴ Acuerdo Regional N° 4, Segundo Protocolo Modificatorio.

3.48. El Paraguay otorga entrada libre de aranceles a casi la totalidad de las líneas arancelarias en el caso de las importaciones provenientes de Chile y del Estado Plurinacional de Bolivia (cuadro 3.8).

Cuadro 3.8 Análisis recapitulativo del arancel preferencial, 2015

	Total		Categorías de la OMC			
	Promedio (%)	Líneas con franquicia (%)	Productos agropecuarios		Productos no agropecuarios (excluido el petróleo)	
			Promedio (%)	Líneas con franquicia (%)	Promedio (%)	Líneas con franquicia (%)
Estado Plurinacional de Bolivia	0,0	99,9	0,0	99,8	0,0	99,9
Chile	0,0	99,9	0,0	99,8	0,0	99,9
Colombia	0,5	85,1	0,9	84,5	0,5	85,2
Cuba	5,7	36,1	7,0	27,9	5,6	36,9
Ecuador	0,8	89,5	1,7	77,7	0,7	90,8
India	8,5	16,4	9,9	8,8	8,4	17,0
Israel	2,7	42,5	2,0	44,5	2,8	42,1
México	7,5	18,4	8,9	16,0	7,4	18,5
Panamá	7,7	16,6	9,4	8,8	7,6	17,2
Perú	0,2	95,6	0,5	88,7	0,1	96,4
República Bolivariana de Venezuela	0,5	86,0	0,6	86,1	0,4	86,0
MERCOSUR	0,1	99,1	0,2	99,3	0,1	99,1

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos facilitados por las autoridades.

3.49. En lo relativo a los acuerdos del MERCOSUR con los demás países del área andina, el Paraguay otorgaba un arancel preferencial promedio en 2015 del 0,2% a las importaciones provenientes del Perú, del 0,5% en el caso de la República Bolivariana de Venezuela, del 0,5% en el caso de Colombia y del 0,8% en el caso del Ecuador. La implementación de las preferencias del acuerdo con el Perú concluirá en 2017; la del acuerdo con los demás países de la Comunidad Andina (excepto del Estado Plurinacional de Bolivia, que ya concluyó), en 2018.

3.50. El Paraguay, como parte del MERCOSUR, aprobó el Protocolo para la Adhesión del MERCOSUR al Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales (SGPC) entre un grupo de países en desarrollo. Sin embargo, a diciembre de 2016, el Paraguay no otorgaba preferencias SGPC.

3.1.5 Otras cargas que afectan a las importaciones

3.51. La venta de bienes importados, al igual que los nacionales, está sujeta al Impuesto al Valor Agregado (IVA).³⁵ Conforme a la Ley Nº 5.061 de 4 de octubre de 2013, el IVA se aplica a una tasa general del 10%, mientras que una tasa reducida del 5% grava determinados productos, según se indica en el cuadro 3.9. El Poder Ejecutivo está autorizado a incrementar, así como a fijar, tasas diferenciales entre el 5% y el 10%. La tasa del IVA aplicada a los intereses, comisiones y recargos de los préstamos otorgados por entidades de intermediación reguladas por la Ley Nº 861/96 fue incrementada del 5% al 10% en 2013.

Cuadro 3.9 Tasas del Impuesto al Valor Agregado, 2017

Productos	Tasas %
IVA general	10
Arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles	5
Productos de la canasta familiar (arroz, fideos, aceites comestibles, yerba mate, leche, huevos, carnes no cocinadas, harina y sal yodada); aceite vegetal virgen	5

³⁵ Ley Nº 125/91 (Libro III, Título I) de 9 de enero de 1992, modificada por: la Ley Nº 2.421/04 de 5 de julio de 2004, la Ley Nº 5.061/13 de 4 de octubre de 2013, la Ley Nº 5.143/13, el Decreto Nº 1.030/13 de 27 de diciembre de 2013 y el Decreto Nº 1.440/14.

Productos	Tasas %
Productos agrícolas, frutícolas, hortícolas en estado natural y animales vivos; bienes provenientes de la caza y de la pesca vivos o no	5
Productos farmacéuticos	5
IVA turismo	1,5

Fuente: Ley N° 125/91, Ley N° 5.061/13 y Decreto N° 6.406/05.

3.52. Están exoneradas del pago del IVA las importaciones y ventas internas de moneda extranjera y valores públicos y privados, incluida la enajenación de acciones o cuota partes de sociedades; el acervo hereditario; la cesión de créditos; los bienes de capital producidos por fabricantes nacionales que sean de aplicación directa en el ciclo productivo industrial o agropecuario, realizados por inversionistas amparados en la Ley N° 60/90 de 26 de marzo de 1991; los libros y periódicos en papel o en medios electrónicos; las revistas de interés educativo, cultural y científico; los bienes de valor artístico o popular producidos por artesanos; las computadoras portátiles y sus suministros para ser donados a niños y adolescentes; los bienes donados a fundaciones sin fines de lucro reconocidas como tales por los organismos gubernamentales competentes; los combustibles derivados del petróleo; y los billetes y boletas relativos a juegos y apuestas.³⁶ Quedan también exoneradas del IVA las ventas de los medicamentos amparados por la Ley N° 77/92 de 27 de noviembre de 1992, para el tratamiento del cáncer, del Sida, la diabetes y para los trasplantes de órganos.

3.53. En el caso de los bienes importados, la base imponible para aplicar el IVA es el valor en aduana (c.i.f.), expresado en moneda extranjera, más los tributos aduaneros (incluso cuando estos tengan aplicación suspendida) y demás tributos pagaderos antes del retiro de la mercadería de la aduana, más los impuestos internos. En el caso de los importadores ocasionales, la base imponible se incrementa en un 30%.³⁷ La recaudación total del IVA representó el 53,7% del total de los ingresos tributarios en 2016; la recaudación del IVA efectuada por la Aduana representó el 19,9% de los ingresos tributarios en el mismo año.³⁸

3.54. El Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) grava la primera venta de productos nacionales, así como la importación de bienes no considerados de primera necesidad, tales como el tabaco, las bebidas alcohólicas, los perfumes, las joyas, etc., y productos que contaminan el ambiente, como los combustibles derivados del petróleo. La Ley N° 2.421/04 (modificada por la Ley N° 4.045/10) establece tasas máximas para los productos sujetos al ISC y faculta al Poder Ejecutivo para fijar tasas diferenciales para los distintos tipos de productos dentro de cada rubro (cuadro 3.10). Durante el período examinado, se incrementaron las tasas aplicadas a los cigarrillos y otros productos del tabaco del 13% al 16%.³⁹

3.55. En el caso de las mercaderías importadas, la base imponible del ISC está constituida por el valor en aduana expresado en moneda extranjera, más los derechos de aduana y demás tributos pagaderos antes de realizar el despacho de aduana, excluyendo el IVA. Para los combustibles (excepto ciertos tipos de diésel⁴⁰), la base imponible la constituye el precio de venta al público. La recaudación del ISC representó un 13,6% del total de los ingresos tributarios en 2016.

Cuadro 3.10 Impuesto selectivo al consumo (ISC), 2017

Productos	Tasa (%)
Combustibles derivados del petróleo	
Naftas	20 al 38
Gasoil	18
Kerosén, fuel oil, gas licuado	10
Turbo fuel	0
Tabaco, cigarrillos y cigarros	16
Bebidas (incluidas las alcohólicas)	5 al 13
Alcohol (absoluto, rectificado o carburante)	10
Perfumes y preparaciones de belleza	5

³⁶ Esta lista no es exhaustiva, véase el Artículo 3 de la Ley N° 5.061/13.

³⁷ Artículo 12 del Decreto N° 1.030/13.

³⁸ Información proporcionada por el Ministerio de Hacienda.

³⁹ Decreto N° 4.694/15, de 29 de diciembre de 2015.

⁴⁰ En el caso del gasoil/diésel tipo 3 y el diésel marino, la base imponible se determina en función de un valor presunto, el cual fue incrementado a Gs. 3.777,78 por litro, mediante el Decreto N° 5.057/16 de 18 de marzo de 2016.

Productos	Tasa (%)
Metales preciosos y relojes	5
Armas, municiones, sus partes y accesorios	5
Máquinas y aparatos	1
Juguetes e instrumentos musicales	0

Fuente: Decreto N° 4.344/04, Decreto N° 5.158/10, Decreto N° 4.694/15 y Decreto N° 4.693/15.

3.56. Además de los impuestos señalados, las importaciones están sujetas a las siguientes cargas: tasa de valoración; arancel consular; tasa INDI; canon informático; tasa de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y tasa de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) (cuadro 3.11). La DINAC aplica además tasas de importación con tarifas diferenciadas por la custodia, recepción y almacenamiento de las cargas introducidas en el país (cuadro A3.1).

Cuadro 3.11 Otras cargas aplicables a la importación, 2017

Carga	Monto	Base jurídica
Tasa de valoración: aplicada a todas las operaciones de importación por la prestación de servicios aduaneros	0,5% sobre valor imponible c.i.f.	Ley N° 2.422 Art. 263
Arancel consular: visado obligatorio de documentos requeridos para la importación (factura comercial, manifiesto de carga, conocimientos de embarque, etc.)	Monto en dólares según operación	Ley N° 4.033/10 (Capítulo 5)
Tasa INDI: para financiar al Instituto Paraguayo del Indígena	7% del arancel consular	Ley N° 904/81 (Art. 58)
Canon informático: por el uso del sistema SOFIA	Por oficialización de despacho de importación o exportación: <2.500 dólares = 0,5 jornal ^a <5.000 dólares = 1 jornal >5.000 dólares = 2,5 jornales	Resolución DNA N° 549/14
Tasa DINAC (Dirección Nacional de Aeronáutica Civil): para importaciones que ingresan por vía aérea cualquiera que sea el régimen de admisión aduanera	general = 1,3% s/valor imponible mercaderías peligrosas = 2,5%	Decreto N° 8.701/12 Decreto N° 4.333/15
Tasa DINAPI (Dirección Nacional de Propiedad Intelectual): derecho de remuneración compensatoria por copia privada	general = 0,5% s/valor imponible a soportes magnéticos y ópticos	Decreto N° 4.212/15

a Jornal mínimo 2017: Gs 75.558.

Fuente: Secretaría de la OMC con información proporcionada por el Ministerio de Hacienda.

3.1.6 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación

3.57. De conformidad con la Ley N° 1.095/84, el Paraguay prohíbe las importaciones de artículos que puedan afectar la seguridad nacional, el orden público, la salud pública, la salud animal y vegetal, la moral y las buenas costumbres (cuadro 3.12). La misma Ley faculta al Poder Ejecutivo para prohibir importaciones de manera transitoria con objeto de defender y promover el desarrollo económico y social del país, mantener el equilibrio de la balanza comercial y de pagos, o neutralizar la competencia desleal de productos extranjeros.⁴¹

Cuadro 3.12 Importaciones prohibidas, 2017

Producto	Razón invocada	Fundamento jurídico
Abejas africanas (<i>Apis mellifera adansonii</i>)	Protección de salud y medio ambiente	Ley N° 2.426/04, de 28 de julio de 2004; Ley N° 667/77 y su Decreto Reglamentario Decreto N° 25.045/87, de 19 de octubre de 1987
Animales de la especie porcina; productos, subproductos y derivados de cerdos domésticos o salvajes originarios de zonas en las que existe la fiebre porcina africana y la enfermedad de la vesícula porcina	Salud humana y animal	Resolución SENACSA N° 2.141/04, de 9 de junio de 2014; Resolución MAG N° 175/78, de 21 de junio de 1978
Animales vivos, material genético de las especies bovina, ovina y caprina, productos y subproductos de países afectados por la	Protección de la salud humana y animal	Resolución SENACSA N° 5.992/12, de 28 de febrero de 2012; Decreto N° 12.126/01, de

⁴¹ Artículos 6 y 9 de la Ley N° 1.095/84 de 14 de diciembre de 1984.

Producto	Razón invocada	Fundamento jurídico
encefalopatía espongiforme bovina (EEB) ^a		7 de febrero de 2001; Resolución Nº 2/01, de 19 de enero de 2001; Decreto Nº 21.517/03, de 21 de julio 2003
Aves vivas, productos, subproductos y material genético	Protección de la salud humana y animal	Resolución Nº 23/04, de 19 de mayo de 2004; Resolución del Viceministerio de Ganadería Nº 08/04, de 3 de febrero de 2004
Calzado usado	Protección sanitaria	Decreto Nº 6.432/05, de 26 de septiembre de 2005
Cloranfenicol ^a	Protección de la salud humana	Resolución MAG Nº 21/89, de 24 de enero de 1989
Hidrolizados de origen rumiante	Protección de la salud humana y animal	Resolución MAG Nº 07/02, de 22 de julio de 2002
Insecticidas y productos a base de organoclorados ^a	Protección de la salud humana y del ambiente	Resolución MAG Nº 447/93, de 24 de mayo de 1993
Neumáticos sin remanufactura para su venta directa	Protección de la salud humana y del ambiente	Resolución SEAM Nº 627/16, de 21 de octubre de 2016
Nitrofuranos	Protección de la salud humana y animal	Resolución MAG Nº 3.078/98, de 26 de junio de 1998
Olaquinox	Protección de la salud humana y animal	Resolución SENACSA Nº 278/08, de 3 de marzo 2008
Pilas y baterías primarias, comunes de carbón-zinc y alcalinas de manganeso que excedan porcentajes establecidos en la Ley	Protección de la salud humana y del ambiente	Ley Nº 3.107/06, de 20 de diciembre de 2006
Prendas y complementos usados: artículos de las partidas 6309 0010 a 6309 0090 y 6310 1000 a 6310 9000 (nomenclatura MERCOSUR)	Protección sanitaria	Decreto Nº 7.084/00, de 11 de enero de 2000
Productos a base de metil y etil paratión ^a	Protección de la salud humana y del ambiente	Resolución MAG Nº 488/03, de 16 de junio de 2003
Productos a base de metamidofos en todas sus concentraciones	Protección de la salud humana y del ambiente	Resolución MAG Nº 493/03, de 17 de junio de 2003; Resolución SENAVER Nº 68/06
Productos a base de monocrotofos y fosfamidos en todas sus concentraciones	Protección de la salud humana y del ambiente	Resolución MAG Nº 493/03, de 17 de junio de 2003; Resolución SENAVER Nº 69/06
Productos a base de tripolifosato de sodio	Protección de la salud y del ambiente	Ley Nº 4.397/11, de 18 de agosto de 2011; Decreto Nº 7.505/11, de 18 de octubre de 2011; Resolución Nº 1.219/11, de 3 de noviembre de 2011
Proteínas de origen rumiante	Protección de la salud humana y animal	Resolución MAG Nº 15/04, de 8 de marzo de 2004
Residuos industriales peligrosos o basuras tóxicas ^b	Protección de la salud y del medio ambiente	Ley Nº 42/90, de 18 de septiembre de 1990
Sustancias hormonales para el engorde de animales destinados al consumo humano	Protección de la salud humana	Decreto Nº 3.255/89, de 19 de octubre de 1989
Sustancia activas derivadas del compuesto 5-Nitroimidazol	Protección de la salud humana y animal	Resolución SENACSA Nº 3.845/12, de 27 de diciembre de 2012
Sustancias beta-agonistas	Protección de la salud humana	Resolución SENACSA Nº 1.015/12, de 19 de abril de 2012
Vehículos automotores usados y camiones con una capacidad inferior a 20 toneladas y de más de 10 años (contados a partir de su año de producción)	Protección de los consumidores	Ley Nº 2.018/02, de 8 de noviembre de 2002; Ley Nº 2.153/03, de 4 de julio de 2003
Carbadox	Protección de la salud humana	Resolución SENACSA Nº 953/09, de 4 de junio de 2009

a Conforme al Convenio de Róterdam, según Ley Nº 2.135/03.

b Productos prohibidos por el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación.

Fuente: Secretaría de la OMC.

3.58. La importación de diversos productos requiere de autorización o licencia previa (ambos términos son equivalentes) que pueden ser automáticas o no automáticas (cuadro 3.13). Los

productos que están sujetos a controles sanitarios, fitosanitarios, zoonosanitarios, de medio ambiente, de seguridad y de otra índole, precisan de autorización previa del organismo público competente. Asimismo, se exige la obtención de una licencia previa para la importación de diversos tipos de productos, tales como el azúcar, la yerba mate, la harina de trigo, el cemento, los productos derivados del petróleo, la carne vacuna, los productos de carnes y despojos de gallo o gallina, los productos de higiene y tocador, los animales vivos (aves, bovinos, cerdos), etc. En algunos casos, las licencias de importación se aplican con fines de monitoreo estadístico, como es el caso de las confecciones y el calzado. Las autoridades indicaron que las licencias para la importación de estos dos tipos de productos son automáticas, al igual que para la mayoría de los productos sujetos a licencia previa.

Cuadro 3.13 Licencias previas a la importación, 2017

Productos	Autoridad emisora	Razón invocada	Fundamento jurídico
Armas de fuego, municiones, explosivos y similares ^a	DIMABEL	Seguridad nacional	Ley N° 4.036/10, de 11 de agosto de 2010; Decreto N° 3.625/2004.
Sustancias estupefacientes y drogas peligrosas ^b	SENAD MSPBS	Salud	Ley N° 1.340, de 22 de noviembre de 1988, modificada por la Ley N° 68/92, de 16 de noviembre de 1992; Decreto-Ley N° 9/92, de 17 de febrero de 1992; Ley N° 1.881/02, de 24 de junio de 2002; Decreto N° 4.817, de 15 de febrero de 1990; Decreto N° 5.213/05, de 6 de mayo de 2005 y Decreto N° 12.064/08, de 18 de abril de 2008
Jeringas y agujas hipodérmicas ^b	MSPBS	Salud	Ley N° 1.340, de 22 de noviembre de 1988, modificada por la Ley N° 68/92, de 16 de noviembre de 1992; Decreto-Ley N° 9/92, de 17 de febrero de 1992; y Ley N° 1.881/02, de 24 de junio de 2002
Productos alimenticios ^a	INAN	Salud	Ley N° 836/80 de 15 de diciembre de 1980; Decreto N° 1.635/99, de 12 de enero de 1999; Resolución N° 94/14, de 26 de marzo de 2014
Productos alimenticios (no comercializables) ^a	INAN MAG	Salud	Decreto N° 5.254/10, de 15 de octubre de 2010; Ley N° 3.742/09; Decreto N° 1.635/99, de 12 de enero de 1999; Resolución N° 110/12, de 24 de febrero de 2012
Productos y subproductos vegetales (Acreditación Fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)) ^a	SENAVE	Protección fitosanitaria	Decreto N° 139/93, de 3 de septiembre de 1993 y Resolución N° 202/09, de 10 de julio de 2009
Productos sanitarios de uso agrícola ^a	SENAVE	Protección fitosanitaria	Ley N° 2.459/04, de 4 de octubre de 2004; Ley N° 123/91, de 9 de enero de 1991; Ley N° 3.742/09, de 10 de diciembre de 2009; Resolución N° 446/06, de 29 de diciembre de 2006; Resolución N° 564/10, de 14 de octubre de 2010; Resolución N° 107/12, de 1° de agosto de 2012
Semillas con fines de investigación ^b	SENAVE	Protección fitosanitaria	Ley N° 385/94, de 11 de agosto de 1994, Resolución N° 393/10, de 1 de septiembre de 2010; Resolución N° 500/10, de 27 de septiembre de 2010; Resolución N° 241/12, de 3 de septiembre de 2012; Resolución N° 242/12, de 3 de septiembre de 2012
Soportes magnéticos y ópticos y materias primas para su producción ^a	DINAPI	Prevención de la piratería y la falsificación	Decreto N° 603/03, de 20 de octubre de 2003 y Decreto N° 4.212/15, de 12 de octubre de 2015
Medicamentos ^b	DINAVISIA	Salud	Ley N° 836/80, de 15 de diciembre de 1980, modificada por la Ley N° 115/91, de 4 de enero de 1991; Ley N° 1.119/97, de 21 de agosto de 1997
Extintores tipo aerosol con espuma extintora con capacidad máx. de 250 ml ^a	MIC	Medio ambiente	Resolución N° 1.023, de 4 de octubre de 2015
Sal lavada y centrifugada ^a	MIC	Salud	Decreto N° 10.114/12, de 23 de noviembre de 2012; Resolución N° 59/14, de 5 de febrero de 2014; Resolución N° 599/14, de 12 de octubre de 2014; Ley N° 667, de 18 de septiembre de 1995
Azúcar ^b	MIC	Calidad y salud	Resolución N° 251/02, de 9 de enero de 2002; Resolución N° 631/08, de 8 de agosto de 2008

Productos	Autoridad emisora	Razón invocada	Fundamento jurídico
Carne vacuna sin hueso ^a	MIC	Procedimientos administrativos	Resolución N° 538/06, de 12 de septiembre de 2006; Resolución N° 607/06, de 3 de octubre de 2006
Carnes y despojos de gallo o gallina ^a	MIC	Salud y monitoreo de estadísticas	Decreto N° 1.443/09, de 9 de febrero de 2009; Decreto N° 11.277/13, de 21 de junio de 2013; Resolución N° 74/09, de 17 de febrero de 2009
Cemento ^b	MIC	Calidad y seguridad	Decreto N° 18.352/02, de 26 de agosto de 2002; Decreto N° 6.533/16, de 21 de diciembre de 2016 y Resolución N° 09/2017, de 16 de enero de 2017
Confecciones (NCM capítulos 61, 62 y 63) ^a	MIC	Monitoreo de estadísticas	Decreto N° 1.421/09, de 5 de febrero de 2009; Resolución MIC N° 129/15, de 16 de febrero de 2015
Calzados (25 partidas del capítulo NCM 64) ^a	MIC	Monitoreo de estadísticas	Decreto N° 10.350, de 21 de diciembre de 2012; Resolución MIC N° 150/15, de 24 de febrero de 2015
Harina de trigo ^a	MIC	Registro	Resolución N° 807/07, de 12 de octubre de 2007
Insecticidas domissanitarios ^a	MIC	Salud	Resolución N° 171/08, de 14 de abril de 2008
Pilas y baterías primarias, comunes de carbón-zinc y alcalinas de manganeso ^a	MIC	Salud y protección del medio ambiente	Decreto N° 4.926/10, de 18 de agosto de 2010; Resolución MIC N° 970/10, de 22 de diciembre de 2010
Productos derivados del petróleo ^c	MIC	Protección del medio ambiente	Decreto N° 10.397/07, de 21 de mayo de 2007; Decreto N° 960/13, de 18 de diciembre de 2013; Decreto N° 2.999/15, de 27 de enero de 2015; Decreto N° 7.149/17, de 19 de mayo de 2017; Resolución N° 741/13, de 1º de agosto de 2013; Resolución N° 1.310/16, de 21 de octubre de 2016; Resolución N° 246/17, de 8 de marzo de 2017
Productos de higiene, tocador y belleza y domissanitarios riesgos I y II ^a	MIC SEAM	Salud y protección del medio ambiente	Ley N° 4.397/11, de 18 de agosto de 2011; Decreto N° 7.505/11, de 18 de octubre de 2011; Resolución N° 12.197/11, de 3 de noviembre de 2011; Decreto N° 3.214/09, de 21 de octubre de 2009
Productos de alambre, alambrón, varillas de hierro, torres y castilletes ^c	MIC	Calidad y seguridad	Resoluciones: N° 1.043/14, de 21 de octubre de 2014; N° 14/15, de 9 de enero de 2015; N° 531/15, de 3 de junio de 2015; N° 980/15, de 1º de septiembre de 2015 y N° 939/16, de 25 de junio de 2016
Productos siderúrgicos ^a	MIC	Calidad y seguridad	Decreto N° 897/08, de 20 de noviembre de 2008; Resolución N° 892/11, de 13 de octubre de 2011; Resolución N° 173/11, de 25 de marzo de 2011
Yerba mate canchada ^a	MIC	Calidad	Resolución N° 201/06, de 21 de abril de 2006
Aparatos telefónicos celulares móviles y sus partes; placas madre solas ^c	MIC	Calidad	Decreto N° 6.832/17, de 28 de febrero de 2017; Resolución N° 410/17, de 10 de abril de 2017.
Bolsas de plástico y bolsas biodegradables ^a	MIC	Protección del medio ambiente	Resolución N° 353/17, de 27 de marzo de 2017
Lámparas incandescentes y fluorescentes ^a	MIC	Calidad	Decreto N° 7.103/17, de 27 de abril de 2017
Animales, productos y subproductos de origen animal ^d	SENACSA	Salud	Ley N° 2.426/04, de 28 de julio de 2004; Decreto N° 1.635/99, de 12 de enero de 1999
Bovinos u otros animales destinados a reproducción susceptibles a la tuberculosis ^d	SENACSA	Protección zoonosanitaria	Decreto N° 18.613/97, de 6 de octubre de 1997; Resolución N° 475/04 (MAG)
Cerdos ^d	SENACSA	Protección zoonosanitaria	Decreto N° 21.946/98, de 17 de julio de 1998 (MAG); Decreto N° 15.000/96
Ganado bovino y ovino procedente de Argentina, Brasil y Uruguay ^d	SENACSA	Protección zoonosanitaria	Resolución N° 475/04 (MAG)
Semen congelado y embriones de origen animal ^d	SENACSA	Protección zoonosanitaria	Resolución N° 1.026/08 (SENACSA); Decreto N° 15.000/96, de 4 de octubre de 1996
Sustancias agotadoras de la capa de ozono ^b	SEAM	Protección del medio ambiente	Decreto N° 3.980/99, de 6 de julio de 1999; Decreto N° 1.685/08, de 11 de agosto de 2008; Resolución N° 581/10, de 12 de abril de 2010; Resolución N° 255/15, de 1º de julio de 2015.
Especies amenazadas de fauna y flora silvestres ^b	SEAM	Protección del medio ambiente	Ley N° 583/76, de 24 de agosto de 1976; Ley N° 96/92, de 24 de diciembre de 1992; Decreto N° 9.701/12, de 19 de setiembre de 2012
Neumáticos usados con previa remanufactura ^a	SEAM	Salud	Resolución N° 627/16, de 21 de octubre de 2016

Productos	Autoridad emisora	Razón invocada	Fundamento jurídico
Productos reciclables (cartón, aluminio, plástico, vidrio, cobre, etc.) ^a	SEAM	Certificación de no peligrosidad	Resolución N° 374/07, de 13 de abril de 2007

- a Licencia automática.
 b Licencia no automática.
 c Licencia automática o no automática, dependiendo de la partida arancelaria conforme a la normativa aplicable.
 d No fue posible obtener la información.

Nota: MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería; MIC: Ministerio de Industria y Comercio; MSPBS: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; INAN: Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición; SENAD: Secretaría Nacional Antidrogas; SENAVE: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas; SENACSA: Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal; DIMABEL: Dirección de Material Bélico; SEAM: Secretaría del Ambiente.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de las notificaciones del Paraguay contenidas en los documentos G/LIC/N/1/PRY/2 al G/LIC/N/1/PRY/7 de la OMC, de diversas fechas, e información proporcionada por las autoridades paraguayas.

3.59. Durante el período objeto de examen, se introdujeron nuevos requisitos de licencia previa de importación para los siguientes productos: calzados; sal lavada y centrifugada; productos de alambre, alambón, varillas de hierro, torres y castilletes; productos siderúrgicos (NCM 7306.30.00 y 7306.61.00); cemento; teléfonos celulares, sus partes y placas madre; bolsas de plástico y bolsas biodegradables; y lámparas incandescentes y fluorescentes. Por otra parte, se derogó el requisito de licencia previa para la importación de granos de soja (Resolución N° 1.538/13). Algunas de estas medidas han sido notificadas a la OMC, al igual que la legislación nacional relativa a las licencias de importación.⁴²

3.60. La Resolución N° 103/09 del MIC exige que las solicitudes de licencia previa de importación vayan acompañadas de una copia de la factura comercial de exportación, legalizada, que avale la operación de exportación al Paraguay del producto. Normalmente, el trámite ante el MIC de una licencia previa de importación toma unos diez días, pero para los productos que requieren de un certificado de salud, sanidad o de otro tipo por parte de un organismo público, el trámite puede durar hasta un mes. Por lo general, las licencias tienen una validez de 30 días hábiles desde la fecha de su emisión, prorrogables en algunos casos.

3.1.7 Medidas antidumping, compensatorias y de salvaguardia

3.61. El Paraguay incorporó a su ordenamiento jurídico interno el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC mediante la Ley N° 444/94 que ratificó el Acta Final de la Ronda Uruguay de negociaciones Comerciales Multilaterales. La legislación nacional que rige la aplicación de medidas antidumping, medidas compensatorias y medidas de salvaguardia ha sido notificada a la OMC y examinada por los Comités correspondientes.⁴³ Desde el último examen del Paraguay, el marco jurídico que rige la aplicación de estas medidas no sufrió cambios, si bien en 2015 y en 2016 se aprobaron dos guías: una para la presentación de solicitudes de investigación de subvenciones y medidas compensatorias, y otra para las investigaciones por prácticas de dumping (cuadro 3.14).

Cuadro 3.14 Marco jurídico de las medidas de defensa comercial, 2017

Instrumento	Materia
Ley N° 444/94, de 11 de octubre de 1994	Ratifica el Acta Final de los Resultados de la Ronda Uruguay
Decreto N° 15.286/86, de 28 de octubre de 1996	Se reglamenta el procedimiento para la aplicación de medidas antidumping y compensatorias
Decreto N° 1.827/99, de 3 de febrero de 1999	Se reglamenta el procedimiento para la aplicación de medidas de salvaguardia
Decreto N° 7.105/00, de 13 de enero de 2000	Se dispone la vigencia en el Paraguay del Reglamento

⁴² Documentos de la OMC G/LIC/N/1/PRY/2, de 14 de septiembre de 2010; G/LIC/N/1/PRY/3, de 18 de febrero de 2014; G/LIC/N/1/PRY/4, de 18 de febrero de 2014; G/LIC/N/1/PRY/5, de 18 de febrero de 2014; G/LIC/N/1/PRY/6, de 6 de julio de 2015 y G/LIC/N/1/PRY/7, de 10 de agosto de 2016.

⁴³ Las notificaciones se encuentran en los documentos de la OMC G/ADP/N/1/PEY/2, G/SCM/N/1/PRY/2 de 3 de marzo de 1997, y G/SG/N/1/PRY/2, de 20 de agosto de 1999.

Instrumento	Materia
Decreto Nº 10.360/00, de 11 de setiembre de 2000	relativo a la aplicación de medidas de salvaguardia a las importaciones de países no miembros del MERCOSUR Se aprueba el formulario para la presentación de solicitudes de aplicación de salvaguardia por el MERCOSUR como entidad única y en nombre de un Estado Parte
Resolución Nº 1.418/15, de 1º de diciembre de 2015	Se aprueba la Guía para la presentación de solicitudes de investigaciones de subvenciones y la aplicación de derechos compensatorios
Resolución Nº 374/16, de 6 de abril de 2016	Se aprueba la Guía para la presentación de solicitudes de investigaciones por prácticas de dumping

Fuente: Dirección de Normas y Negociaciones Comerciales del MIC.

3.62. En virtud de los Decretos Nº 15.286/96 y Nº 1.827/99, el Ministerio de Industria y Comercio y el Ministerio de Hacienda son responsables de la aplicación de los acuerdos de la OMC en estas materias. La Comisión de Defensa Comercial y Salvaguardias, establecida por ambos decretos, se encarga de emitir recomendaciones a los Ministros de Industria y Comercio (MIC) y de Hacienda sobre la pertinencia o no de aplicar medidas antidumping, compensatorias o de salvaguardia, tanto provisionales como definitivas, y sobre su revocación, prórroga o modificación. La Comisión está integrada por representantes de los Ministerios de Industria y Comercio, Hacienda, Relaciones Exteriores, y Agricultura y Ganadería. El MIC se encarga de decidir el inicio de los procedimientos administrativos y llevar a cabo la investigación correspondiente, a través de la Dirección de Normas y Negociaciones Comerciales (DNNC), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Comercio (SSEC-MIC). El Ministerio de Relaciones Exteriores es responsable de notificar a la OMC las resoluciones sobre determinaciones preliminares o definitivas.

3.1.7.1 Medidas antidumping y compensatorias

3.63. El Paraguay no inició investigaciones ni aplicó medidas antidumping o compensatorias en el período 2011-2015, tal como se desprende de las notificaciones que presentó al Comité de Antidumping⁴⁴ y al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias⁴⁵ de la OMC. El Paraguay tampoco mantuvo este tipo de medidas durante dicho período, tras notificar a la OMC la terminación, en febrero de 2010, del único derecho antidumping que mantenía sobre las importaciones de cemento de Brasil.⁴⁶ En 2016, se abrió una investigación por supuesta práctica de dumping sobre las importaciones de perfiles de aluminio originarias de la República Popular China (Resolución Nº 1.223/16, de 28 de septiembre de 2016) y en febrero de 2017 se resolvió la no aplicación de medidas provisionales (Resolución Biministerial Nº 1/17, de 8 de febrero de 2017). La investigación se encontraba abierta en el momento de redactar este informe (marzo 2017).

3.64. Los procedimientos administrativos para la aplicación de medidas antidumping o compensatorias están reglamentados en el Decreto Nº 15.286/96.⁴⁷ Una investigación se inicia mediante solicitud escrita al MIC, hecha por la rama de producción nacional o en nombre de ella, o bien de oficio. Los productores nacionales que apoyan expresamente la solicitud deben representar al menos el 25% de la producción nacional total del producto similar. El MIC tiene un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud para evaluarla, y en caso de que decida aceptarla debe expedir una resolución ordenando la apertura de la investigación, que se publica en la Gaceta Oficial. El MIC puede recomendar la imposición de medidas provisionales dentro de los 90 días corridos a partir de la apertura de la investigación, prorrogables por 30 días. Corresponde a los Ministros de Industria y Comercio y de Hacienda decidir sobre la imposición de medidas provisionales mediante una resolución biministerial publicada en la Gaceta Oficial, lo cual

⁴⁴ Documentos de la OMC G/ADP/N/280/Add.1, de 22 de abril de 2016; G/ADP/N/265/Add.1, de 24 de abril de 2015; G/ADP/N/252/Add.1, de 15 de abril de 2014; G/ADP/N/244/Add.1, de 17 de octubre de 2013; G/ADP/N/237/Add.1, de 10 de abril de 2013; G/ADP/N/230/Add.1, de 12 de octubre de 2012; G/ADP/N/223/Add.1, de 20 de abril de 2012; y G/ADP/N/216/Add.1, de 19 de octubre de 2011.

⁴⁵ Documentos de la OMC G/SCM/N/298/add.1, de 22 de abril de 2016; G/SCM/N/281/Add.1, de 24 de abril de 2015; G/SCM/N/267/Add.1, de 15 de abril de 2014; G/SCM/N/259/add.1, de 18 de octubre de 2013; G/SCM/N/250/Add.1, de 10 de abril de 2013; G/SCM/N/242/Add.1, de 12 de octubre de 2012; y G/SCM/N/235/Add.1/Rev.1, de 12 de octubre de 2012.

⁴⁶ Documento G/ADP/N/202/PRY de la OMC, de 4 de octubre de 2010.

⁴⁷ Una explicación de estos procedimientos y un flujograma de las investigaciones se encuentra en: MIC (2013), *Procedimientos de Defensa Comercial en Paraguay. Documento Explicativo 2013*. Consultado en: http://www.mic.gov.py/v1/sites/172.30.9.105/files/PROCEDIMIENTOS%20DEFENSA%20COMERCIAL_0.pdf.

solo es posible si se ha llegado a una determinación preliminar de que el aumento de las importaciones o la existencia de dumping o subvenciones han causado daño a la producción nacional, y han transcurrido al menos 60 días desde la publicación de la resolución que dio inicio a la investigación.

3.65. El MIC debe convocar a la Comisión de Defensa Comercial y Salvaguardias para presentarle las conclusiones y recomendaciones de la investigación dentro de un plazo de 90 días corridos (prorrogables por 30 días), a partir de la expedición de la resolución que contiene la determinación preliminar. La recomendación definitiva debe ser sometida por el MIC dentro de un plazo de un mes natural a partir de la fecha en que fue convocada la Comisión. Sobre la base de la recomendación, dentro de un plazo de 30 días, los Ministros de Industria y Comercio y de Hacienda deciden sobre la imposición de medidas definitivas mediante resolución biministerial publicada en la Gaceta Oficial. Las investigaciones deben concluirse en un plazo de 12 meses (prorrogable hasta 18 meses), a partir de la fecha de la resolución de apertura.

3.66. Los derechos antidumping o compensatorios deben aplicarse por un monto igual o inferior al margen de dumping o subvención y deben ser suprimidos en un plazo máximo de cinco años, salvo que se determine que su supresión resultaría en la continuación o la repetición del daño y del dumping o la subvención. A solicitud de parte interesada o de oficio, el MIC puede iniciar un procedimiento de revisión para examinar la necesidad de mantener un derecho definitivo, un año después de su imposición.

3.67. En diciembre de 2015, el Ministro de Industria y Comercio aprobó la Guía para la presentación de solicitudes de investigación de subvenciones y aplicación de derechos compensatorios, que comprende instrucciones sobre el tipo de información y documentos que se deben presentar junto con la solicitud con relación a la calificación de los solicitantes, el producto objeto de investigación, la industria nacional, así como elementos para la determinación del margen de subvención, del daño y de la relación de causalidad. Asimismo, en abril de 2016 se aprobó una Guía para la presentación de solicitudes de investigación por prácticas de dumping.

3.1.7.2 Medidas de salvaguardia

3.68. Durante el período comprendido por este examen, el Paraguay no inició investigaciones ni adoptó medidas de salvaguardia.

3.69. El Ministerio de Industria y Comercio y el Ministerio de Hacienda se encargan de la aplicación de las medidas de salvaguardia conforme a los procedimientos administrativos establecidos en el Decreto N° 1.827/99.⁴⁸ La solicitud de aplicación de una medida de salvaguardia debe ser presentada por escrito ante el MIC, acompañada de elementos de prueba suficientes que demuestren el aumento de las importaciones, el daño o la amenaza de daño grave y la relación causal entre ambos, así como de un plan de ajuste para mejorar la competitividad de la rama de la producción nacional frente a las importaciones. El MIC debe examinar la admisibilidad de la solicitud en un plazo máximo de 20 días contados a partir de su recepción. Si la solicitud es admitida, la Subsecretaría de Estado de Comercio del MIC (SSEC-MIC) debe elaborar y remitir al Ministro de Industria y Comercio en un plazo máximo de 40 días un informe si procede abrir la investigación. Dentro de los 20 días siguientes a la recepción del informe, el Ministro debe decidir sobre la apertura de la investigación mediante una resolución ministerial que se publica en la Gaceta Oficial.

3.70. La SSEC-MIC es responsable de realizar la investigación, cuya duración no debe exceder nueve meses (prorrogables por dos meses) o, si se aplican medidas provisionales, 200 días contados a partir de la aplicación de dichas medidas. Para determinar si el aumento de las importaciones amenaza causar daño grave a una rama de la producción nacional, además de los factores establecidos en el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, pueden considerarse otros, como los precios de las importaciones y la evolución de los precios internos del producto similar.⁴⁹

⁴⁸ Para una explicación detallada de estos procedimientos, consultar: MIC (2013), *Procedimientos de Defensa Comercial en Paraguay. Documento Explicativo 2013*. Consultado en:

http://www.mic.gov.py/v1/sites/172.30.9.105/files/PROCEDIMIENTOS%20DEFENSA%20COMERCIAL_0.pdf.

⁴⁹ Artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.827/99.

3.71. Los Ministros de Industria y Comercio y de Hacienda pueden decidir la aplicación de medidas provisionales mediante una resolución biministerial publicada en la Gaceta Oficial. Esta debe basarse en un dictamen de la Comisión de Defensa Comercial y Salvaguardias y en un informe de la SSEC-MIC que contenga una determinación preliminar de daño grave o amenaza de daño grave a la rama de producción nacional causado por las importaciones, así como de la existencia de circunstancias críticas, tales como un aumento de las importaciones en un período relativamente corto y en circunstancias en que la demora en la aplicación de las medidas provocaría que el daño o amenaza de daño grave difícilmente pudiera repararse. Las medidas provisionales deben tomar la forma de un incremento de los derechos de importación, adicionales al AEC, que pueden ser derechos *ad valorem*, derechos específicos o ambos.

3.72. La imposición de medidas de salvaguardia definitivas se efectúa mediante resolución biministerial publicada en la Gaceta Oficial y solo puede ser ordenada en la medida necesaria para prevenir o reparar el daño grave y facilitar el ajuste de la rama de la producción nacional. Las medidas de salvaguardia definitivas pueden adoptar, además de las mismas formas que las medidas provisionales, la forma de restricciones cuantitativas.

3.73. El Paraguay no se reservó el derecho de utilizar las salvaguardias especiales previstas en el Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC.

3.74. A nivel del MERCOSUR, la única normativa común en materia de defensa comercial es el Reglamento relativo a la Aplicación de Medidas de Salvaguardia a las Importaciones provenientes de Países No Miembros del Mercado Común del Sur⁵⁰, vigente en el Paraguay en virtud del Decreto N° 7.105/00, de 13 de enero de 2000. El Reglamento dispone los procedimientos para la aplicación de las medidas de salvaguardia previstas en el artículo XIX del GATT 1994 por parte del MERCOSUR como entidad única o en nombre de uno de sus Estados Partes. Los procedimientos se basan en el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC. Cuando se trata de medidas aplicadas por el MERCOSUR en nombre de un Estado Parte, los productos afectados están sujetos al régimen de origen MERCOSUR en el comercio entre los Estados Partes.⁵¹

3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones

3.2.1 Procedimientos y requisitos en materia de exportación

3.75. Los procedimientos aduaneros relativos a la exportación se rigen por el Código Aduanero (Ley N° 2.422/04, de 5 de julio de 2004) y su Reglamento (Decreto N° 4.672/05, de 6 de enero de 2005). Toda persona física o jurídica que desee realizar operaciones de exportación debe registrarse en el Registro Nacional de Documentación del Exportador a través de la Ventanilla Única de Exportación administrada por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC). Este registro está reglamentado por el Decreto N° 3.358/04, de 14 de septiembre de 2004, la Resolución MIC N° 821/04, de 11 de noviembre de 2004 y la Resolución MIC N° 969/10, de 22 de diciembre de 2010.

3.76. Existe además el Registro Nacional de Exportadores, creado mediante la Resolución General N° 13/14, de 28 de enero de 2014 de la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) del Ministerio de Hacienda. Este registro tiene como finalidad gestionar el crédito fiscal del exportador y en él deben inscribirse todos los contribuyentes que realicen operaciones de exportación (incluida la prestación del servicio de flete internacional de exportación). El trámite se efectúa en la página web de la SET. El registro es válido hasta el 31 de diciembre de cada año, independientemente de la fecha de inscripción.

3.77. Todas las exportaciones se realizan a través de la Ventanilla Única de Exportación (VUE). La VUE, autorizada mediante la Resolución N° 7.290/06, es un sistema informático de facilitación de trámites de exportación que permite la interacción entre los operadores y entidades vinculados al proceso de exportación: exportadores, despachantes de aduanas, entidades certificadoras, el MIC y otras instituciones públicas; bancos e instituciones privadas (gremios, cámaras, transportistas, etc.). Sus servicios incluyen la realización de trámites electrónicos, el cobro electrónico, así como brindar información a los usuarios. El propósito de la VUE es optimizar los trámites, disminuyendo costos y tiempos, facilitar los flujos de información y recabar datos

⁵⁰ Decisión N° 17/96 del Consejo del MERCOSUR.

⁵¹ Artículo 82 de la Decisión N° 17/96.

estadísticos sobre las operaciones de exportación. Además de mantener el Registro Nacional de Documentación del Exportador, la VUE permite efectuar el registro de empresas industriales y otros trámites de autorizaciones o certificaciones para la exportación. Las instituciones incorporadas a la VUE comprenden: el MIC, el MAG, el SENACSA, el SENAIVE, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), la Dirección Nacional de Aduanas, el Ministerio de Hacienda, la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD), la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS), la Marina Mercante, el Instituto Forestal Nacional (INFONA) y las entidades que emiten certificados de origen, entre otras.

3.78. La declaración de exportación se presenta mediante el sistema electrónico SOFIA y debe acompañarse de la factura comercial y el conocimiento de embarque terrestre, fluvial o la guía aérea. Dependiendo de la naturaleza de la mercadería a exportar, se deben adjuntar diferentes tipos de certificados o registros, tales como un certificado sanitario, fitosanitario o zoonosanitario. Se precisa de un certificado de elegibilidad (C.Q.E.) expedido por el MIC para las exportaciones de azúcar a los Estados Unidos, conforme al cupo otorgado al Paraguay. Asimismo, se requiere de la expedición de un certificado de origen para las mercaderías que se acogen a preferencias arancelarias en el marco de los acuerdos comerciales suscritos por el Paraguay. Los certificados de origen son emitidos por las entidades públicas y privadas habilitadas por el Ministerio de Industria y Comercio. Los certificados se tramitan en línea a través de la VUE.

3.79. La exportación de algunos productos requiere de la inscripción en un registro, exigida por el MIC o por otras instituciones (INFONA, DNVS, etc.) y está asociada al requisito de licencia previa a la exportación. En el caso del MIC, se exige el registro de los siguientes productos: esencia de Petit Grain; aluminio, cobre y bronce; y productos siderúrgicos (cuadro 3.15).

3.2.2 Impuestos, cargas y gravámenes a la exportación

3.80. El Paraguay no aplica impuestos a la exportación. Un proyecto de ley presentado al Senado en 2016 que contemplaba la aplicación de un impuesto a la exportación de granos no prosperó. En el pasado se aplicó un impuesto a la exportación de productos agropecuarios en estado natural que fue derogado el 1º de enero de 2005 mediante el Decreto Nº 2.939/04, de 26 de julio de 2004.

3.81. Se cobra una tasa por el visado de documentos de exportación y otros documentos comerciales que requieran intervención de la Dirección General de Comercio Exterior del MIC. Mediante la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 869/14, de 11 de septiembre de 2014, dicha tasa se fijó en 0,5 jornales, que al momento de redactar este informe (mayo de 2017) equivalían a unos G 37.779.

3.82. Adicionalmente, la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) aplica tasas a las cargas de exportación. Cuando las cargas de exportación son embarcadas directamente a la aeronave pagan una tasa equivalente a 0,007 dólares EE.UU. por kilogramo sobre el valor imponible consignado en el despacho o el expediente aduanero finiquitado. Cuando son almacenadas, las cargas generales de exportación abonan 0,005 dólares EE.UU. por kilogramo y 0,007 dólares EE.UU. por kilogramo si requieren depósitos especiales. Todas las cargas de exportación cuyo valor no ha sido determinado por la autoridad aduanera pagan 0,005 dólares EE.UU. por kilogramo bruto de carga destinada a ser embarcada y 0,007 dólares EE.UU. por kilogramo bruto si se trata de carga especial.⁵²

3.2.3 Prohibiciones, restricciones y licencias de exportación

3.83. El Paraguay prohíbe o restringe la exportación de ciertos productos, generalmente por motivos de protección al medio ambiente, la salud pública, o para cumplir con sus compromisos en virtud de acuerdos internacionales, tales como el Convenio de Basilea y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora (CITES). Por ejemplo, se prohíbe la exportación de animales silvestres sin la autorización expresa de la Secretaría del Ambiente, así como el tráfico, comercialización y elaboración de drogas y estupefacientes peligrosos (cuadro 3.15).

⁵² Decreto Nº 8.701/12 de 4 de abril de 2012, modificado por el Decreto Nº 4.333/15 de 2 de noviembre de 2015.

3.84. En algunos casos, las restricciones responden a consideraciones relativas al fomento de la industria nacional, como la intención de incrementar el valor agregado o asegurar el suministro interno de materias primas. Por ejemplo, se prohíbe la exportación de la madera en bruto y semielaborada de cualquier especie, así como la exportación de maderas aserradas incluso cepilladas de las especies *cedrela spp* (cedro), *tabebuia spp* (lapacho), *myrcarpus spp* (incienso) y *cordia trichotoma* (peterevy), salvo las maderas que hayan sido tratadas en secaderos y que hayan sido perfiladas en sus cuatro caras. Además, la Ley N° 515/94 prohíbe la exportación y el tráfico internacional de maderas en rollos, trozos y vigas de cualquier especie, cantidad, peso o volumen. En el caso de la esencia de Petit Grain, la legislación exige que se procese una parte de la producción nacional y sólo se permite exportar hasta el 60% de la producción en forma cruda. Esta restricción se administra mediante licencias de exportación emitidas por el MIC.

3.85. Desde 2003, se requiere licencia previa del MIC para exportar desechos de aluminio, cobre y bronce y, desde 2008, para exportar productos siderúrgicos, además del requisito de inscribirse en los registros de exportadores correspondientes (3.2.1 *supra*). En ambos casos, se busca asegurar el suministro de materias primas para la industria nacional. Las licencias de exportación se tramitan en línea a través de la VUE.

3.86. Se requiere un certificado fitosanitario de exportación emitido por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) para los productos vegetales y subproductos vegetales, cuya naturaleza o la de su elaboración presenten un riesgo potencial de introducción de plagas reglamentadas conforme a la NIMF N° 12 y la Ley N° 123/91. Asimismo, los insumos agrícolas (fertilizantes, plaguicidas, etc.) requieren de un certificado de exportación expedido por el SENAVE a través de la VUE. Para la exportación de productos farmacéuticos se exige un certificado sanitario emitido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Cuadro 3.15 Prohibiciones y restricciones a la exportación, 2017

Productos	Restricción/ Autoridad a cargo	Razón invocada	Fundamento jurídico
Animales silvestres	Prohibición de exportar sin autorización expresa (SEAM)	Protección de la biodiversidad	Ley N° 96/92, de 24 de diciembre de 1992
Especies en peligro de extinción	Autorización previa (SEAM)	Protección del medio ambiente	Ley N° 583/76, de 24 de agosto de 1976; Ley N° 96/92, de 24 de diciembre de 1992; Decreto N° 9.701/12, de 19 de septiembre de 2012
Sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO)	Licencia de exportación (SEAM)	Protección del medio ambiente	Decreto N°12.685/08, de 11 de agosto de 2008; Resolución N° 255/15, de 1° de julio de 2015
Estupefacientes y drogas peligrosas	Prohibición (SENAD)	Salud pública	Ley N° 1.340, de 22 de noviembre de 1988, actualizada por el Decreto N° 18.425/02
Madera en bruto y semielaborada (rollos, trozos o vigas)	Prohibición (INFONA)	Medio ambiente y aumento del valor agregado nacional	Ley N° 515/94, de 9 de diciembre de 1994, modificada por la Ley N° 2.848/05
Maderas aserradas, incluso cepilladas, de las especies cedro, lapacho, incienso y peterevy, <u>excepto</u> maderas que hayan sido tratadas en secaderos y que hayan sido perfiladas en sus cuatro caras	Prohibición (INFONA)	Medio ambiente y aumento del valor agregado nacional	Decreto N° 8.463/91, de 28 de enero de 1991, modificado por el Decreto N° 8.574/06, de 5 de diciembre de 2006; y Resolución N° 498/08
Productos de madera de la especie <i>Bunusia Sarmientoi</i> (Palo Santo)	Autorización previa e inspección física (INFONA)	Protección del medio ambiente	Resolución N° 1616/12, de 27 de diciembre de 2012; Resoluciones N° 752/2016 y N° 753/2016, ambas de 25 de agosto de 2016; Resolución N° 779/2016, de 6 de septiembre de 2016
Esencia de Petit Grain	Licencia de exportación (MIC)	Aumento del valor agregado nacional	Ley N° 268/71, de 30 de julio de 1971 y Decreto N° 26.067/72

Productos	Restricción/ Autoridad a cargo	Razón invocada	Fundamento jurídico
Aluminio, cobre y bronce	Licencia de exportación (MIC)	Suministro de materias primas para la industria nacional	Decreto N° 21.003/2003, de 2 de mayo de 2003, Resolución N° 219/2003, de 26 de mayo de 2003 y Resolución N° 729/2009
Productos siderúrgicos	Licencia de exportación (MIC)	Suministro de materias primas para la industria nacional	Decreto N° 897/08, de 20 de noviembre de 2008; Resolución N° 173/11 y Resolución N° 1.023/13, de 17 de octubre de 2013
Biocombustibles (etanol)	Licencia de exportación (MIC)	Protección del medio ambiente	Resolución N° 681/09, de 20 de octubre de 2009
Desechos peligrosos	Prohibición o Autorización previa (SEAM, MAG o DIMABEL)	Cumplimiento del Convenio de Basilea	Ley N° 567/95, de 1° de junio de 1995
Productos de origen vegetal semiprocesados sin riesgo de plaga	Certificado fitosanitario (SENAVE)	Protección fitosanitaria	Ley N° 123/91, de 9 de enero de 1991 y Ley N° 2.459/04, de 4 de octubre de 2004
Productos farmacéuticos	Registro sanitario MSPBS	Salud pública	Ley N° 1.119/97, de 21 de agosto de 1997; y Decreto N° 10.262/12, de 17 de diciembre de 2012

Nota: MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería; MIC: Ministerio de Industria y Comercio; MSPBS: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; INFONA: Instituto Forestal Nacional; SENAD: Secretaría Nacional Antidrogas; SENAVE: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas; SENACSA: Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal.; DIMABEL: Dirección de Material Bélico; SEAM: Secretaría del Ambiente.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de información proporcionada por las autoridades del Paraguay.

3.2.4 Apoyo a las exportaciones

3.2.4.1 Exoneración de impuestos internos

3.87. En virtud de la Ley N° 125/91 de 9 de enero de 1992 y sus modificaciones, las mercaderías exportadas no están sujetas al pago del IVA ni del impuesto selectivo al consumo.

3.2.4.2 Drawback (reintegro de los derechos de aduana) y régimen de admisión temporaria para perfeccionamiento activo

3.88. El artículo 177 (Drawback) del Código Aduanero prevé la posibilidad de que los exportadores obtengan la restitución total o parcial del tributo aduanero a la importación pagado por la mercadería exportada o por los productos contenidos en la misma o consumidos durante su producción. No obstante, dado que nunca se reglamentó, dicho régimen no se ha utilizado.

3.89. De conformidad con el régimen de admisión temporaria para perfeccionamiento activo (artículo 178 del Código Aduanero), se permite el ingreso de mercaderías extranjeras con suspensión total o parcial del tributo aduanero, para ser sometidas a perfeccionamiento (por transformación, elaboración, reparación, restauración y acabado, acondicionamiento, envase o embalaje), a condición de que el producto final se exporte. Este régimen se ha utilizado de manera regular; en 2016, las importaciones temporarias para transformación ascendieron a 85,9 millones de dólares EE.UU., en tanto que las importaciones temporarias sin transformación sumaron 18,7 millones de dólares EE.UU.

3.90. En 2015, el Consejo del Mercado Común del MERCOSUR aprobó la prórroga de la aplicación de los regímenes de *drawback* y admisión temporaria para el comercio intrazona hasta el 31 de diciembre de 2023.⁵³ Dado que el Paraguay y el Uruguay no utilizan estos regímenes, se les permitió aplicar una alícuota del 0% para la importación de insumos agropecuarios, que debían ser notificados a la Comisión del Comercio del MERCOSUR. En el momento de redactar el presente informe, el Paraguay no había internalizado esta Decisión y por tanto no estaba vigente.

⁵³ Decisión CM N° 24/15, de 16 de julio de 2015.

3.2.4.3 Crédito fiscal del exportador

3.91. El IVA y el impuesto selectivo al consumo pagados sobre bienes y servicios que estén destinados directa o indirectamente a la producción de mercaderías de exportación pueden recuperarse a través de la figura de "crédito fiscal del exportador".

3.92. La Ley N° 5.061/13 de 4 de octubre de 2013 (que modifica la Ley N° 2.421/04), dispuso que en las operaciones de exportación de "productos agropecuarios en estado natural" y en las operaciones de exportación de "productos agropecuarios en estado natural y sus derivados, que han sido sometidos a procesos básicos, primarios o incipientes de industrialización", la devolución del crédito fiscal es del 50% del impuesto pagado por los bienes y servicios afectados directa o indirectamente a dichas operaciones.⁵⁴ En cambio, se devuelven en un 100% los créditos fiscales por la adquisición de bienes y servicios vinculados a las operaciones de exportación de bienes plenamente industrializados en el Paraguay; de bienes reexportados que hayan ingresado en el país bajo el régimen de admisión temporaria para perfeccionamiento activo; y de bienes de capital producidos por fabricantes nacionales, de aplicación directa en el ciclo productivo industrial o agropecuario, adquiridos de sujetos amparados por la Ley N° 60/1990.⁵⁵

3.2.4.4 Zonas francas

3.93. El Paraguay sigue operando un régimen de zonas francas. Su marco jurídico se basa principalmente en la Ley N° 523/95, su Reglamento (Decreto N° 15.554) y otras disposiciones que se enumeran de manera no exhaustiva en el cuadro 3.16.

Cuadro 3.16 Principales instrumentos jurídicos del régimen de zonas francas

Instrumento jurídico	Materia regulada
Ley N° 523/95, de 16 de enero de 1995 Ley N° 2.421/04, de 5 de julio de 2004	Que autoriza y establece el régimen de zonas francas De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal, que modificó parcialmente la Ley N° 523/95
Decreto N° 15.554/96, de 29 de noviembre de 1996	Que reglamenta la Ley N° 523, de 16 de enero de 1995, que autoriza y establece el régimen de zonas francas
Decreto N° 15.006/01, de 15 de octubre de 2001	Por el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Zonas Francas y sus dependencias
Decreto N° 19.461/02, de 22 de noviembre de 2002	Por el cual se aprueba el reglamento de funcionamiento y operación de las zonas francas
Decreto N° 20.395/13, de 18 de febrero de 2013	Por el cual se establecen medidas de carácter administrativo orientadas a la ampliación de las reglamentaciones a las importaciones realizadas desde las zonas francas
Decreto N° 21.309/03, de 10 de junio de 2003	Por el cual se modifican parcialmente los Decretos N° 15.554/96, N° 19.461/2002 y N° 20.395/2003 (facilitar el tránsito en zonas francas)
Decreto N° 7.068/06, de 6 de enero de 2006	Por el cual se establecen medidas para la importación de mercancías procedentes de las zonas francas habilitadas en el país y originarias del MERCOSUR
Decisión MERCOSUR/CMC/DEC N° 8/94	Zonas Francas, Zonas de Procesamiento de Exportaciones y Áreas Aduaneras Especiales
Decreto N° 4.718/15, de 29 diciembre de 2015	Modifica el artículo 1 del Decreto N° 2.701/09, de 14 de agosto 2009, por el cual se declaran a los bienes en las posiciones arancelarias de los capítulos 61 al 63 de la NCM, afectados por prácticas desleales al comercio, como bienes contrarios a los intereses del país, en los términos de la Ley N° 523/1995 que autoriza y establece el Régimen de Zonas Francas
Resolución DNA N° 295/16, de 7 junio de 2016	Establece disposiciones para la producción en las Zonas Francas habilitadas, de prendas de vestir (capítulos 61 al 63 de la NCM) para su exportación y la aplicación de los mecanismos de control pertinentes

Fuente: Secretaría de la OMC. Información consultada en línea en: <http://www.hacienda.gov.py/web-hacienda/index.php?c=545>.

⁵⁴ El Decreto N° 1.029/13 de 27 de diciembre de 2013 en su Artículo 14 define lo que debe entenderse por "productos agropecuarios en estado natural" y "productos agropecuarios en estado natural y sus derivados, que han sido sometidos a procesos básicos, primarios o incipientes de industrialización".

⁵⁵ Artículo 13 del Decreto N° 1.029/13 de 27 de diciembre de 2013.

3.94. De conformidad con la Ley N° 523/95, las zonas francas son áreas instaladas en el territorio del Paraguay, claramente delimitadas y aisladas del territorio aduanero, cuya instalación y explotación sólo puede ser de carácter privado. El Consejo Nacional de Zonas Francas (CNZF) es el organismo encargado de regular y controlar las zonas francas; está compuesto por representantes del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de Industria y Comercio y del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, además de un representante de los usuarios y otro de los concesionarios de zonas francas.

3.95. En las zonas francas se pueden desarrollar tres tipos de actividades: a) comerciales, que consisten en la introducción de bienes para su intermediación sin transformación alguna (incluidos el depósito, selección, clasificación, manipulación, mezcla de mercaderías y materias primas); b) industriales, que consisten en la fabricación o ensamblaje de bienes destinados a la exportación, mediante la transformación de materias primas y/o productos semielaborados de origen nacional o importado; y c) los servicios de reparación y mantenimiento de equipos y maquinaria, y otros servicios que puedan ser autorizados por el Poder Ejecutivo.

3.96. Hay dos tipos de actores económicos en las zonas francas: el concesionario y el usuario. El concesionario es la persona jurídica privada que, mediante un contrato celebrado con el Poder Ejecutivo, adquiere el derecho a habilitar, administrar y explotar la zona franca. Los proyectos de inversión para habilitar una zona franca deben ser presentados al CNZF, el cual estudia el proyecto y eleva su dictamen al Poder Ejecutivo para su resolución. Las concesiones se otorgan por un plazo de 30 años, prorrogable por igual término. El usuario es la persona física o jurídica, de naturaleza privada, nacional o extranjera, que adquiere el derecho a desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios en una zona franca, mediante contrato celebrado con el concesionario de la misma; dicho contrato debe ser inscrito en el registro que mantiene el CNZF.

3.97. Los concesionarios y usuarios de zonas francas están sujetos a diferentes regímenes tributarios. Los concesionarios pueden recibir los incentivos otorgados por la Ley N° 60/90 a las inversiones y están exentos del pago del IVA por los servicios que presten a los usuarios en las zonas francas (incluidas las facilidades portuarias), sin embargo no gozan de las exenciones fiscales previstas por la Ley N° 523/95 para los usuarios (cuadro 3.17).

Cuadro 3.17 Beneficios fiscales del régimen de zonas francas

Concesionarios	Usuarios
Incentivos de la Ley N° 60/90 para inversión de capital de origen nacional y extranjero	Exención de todo tributo nacional, departamental o municipal por los resultados obtenidos en las actividades en ZF
Exención de todo tributo por importación de bienes de capital destinados a infraestructura en ZF	Exención de todo tributo por importación de bienes de capital (maquinaria y equipo, incluidos los bienes en arrendamiento con opción de compra) que entran en las ZF
Exención del IVA por servicios prestados a los usuarios de ZF	Exención de tributos por el pago de regalías, comisiones, honorarios, intereses y toda otra remuneración por servicios, asistencia técnica, transferencia de tecnología, préstamos y financiamiento, alquiler de equipos y todo otro servicio prestado desde terceros países a los usuarios de ZF
Exención de todo impuesto por facilidades portuarias provistas a los usuarios de ZF	Exención de tributos por la constitución de sociedades usuarias de ZF y sobre las remesas de utilidades/dividendos a terceros países

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de la Ley N° 60/90, la Ley N° 523/95 y el Decreto N° 15.554/96.

3.98. Los usuarios de zonas francas que se dedican exclusivamente a la exportación a terceros países pagan un impuesto único (Impuesto de Zona Franca) a una tasa del 0,5% sobre los ingresos brutos provenientes de dichas exportaciones. Las empresas que realizan actividades comerciales, industriales y de servicios en las zonas francas pueden vender al territorio aduanero nacional bienes terminados y servicios por un monto de hasta el 10% del total de los ingresos brutos por ventas de la empresa, pagando únicamente el Impuesto de Zona Franca. Cuando una empresa de zona franca realiza ventas al territorio aduanero nacional que excedan del 10% de sus ingresos brutos por ventas, debe pagar el Impuesto a la Renta sobre el porcentaje que

representen las ventas al territorio aduanero del total de sus ingresos brutos, además de pagar el Impuesto de Zona Franca sobre las exportaciones a terceros países.⁵⁶

3.99. Las importaciones al territorio aduanero provenientes de empresas radicadas en zonas francas deben pagar los aranceles y cualquier otro impuesto aplicado a las importaciones. En lo que se refiere a las mercancías originarias del MERCOSUR, el Decreto N° 7.068/06 estipula que las mercaderías importadas al territorio aduanero procedentes de zonas francas habilitadas en el Paraguay y que acrediten origen MERCOSUR en el momento de su ingreso, pueden acogerse a los beneficios arancelarios establecidos en la unión aduanera. Por su parte, la Decisión MERCOSUR/CMC/DEC N° 8/94 dispone que los Estados Parte apliquen el Arancel Externo Común, o en el caso de productos sujetos a una excepción, el arancel nacional vigente, a las mercaderías provenientes de zonas francas comerciales, industriales, de zonas de procesamiento de exportaciones y de áreas aduaneras especiales en el momento en que dichos productos ingresen en el propio país.

3.100. Las ventas de un usuario a otro usuario de zona franca están exoneradas de todo tributo. Las ventas del territorio aduanero a las zonas francas reciben el mismo tratamiento tributario que las exportaciones.

3.101. Con objeto de permitir la instalación de empresas textiles en zonas francas y contribuir a la generación de empleo, se firmó el Decreto N° 4.718/15, de 29 de diciembre de 2015 (publicado el 14 de enero de 2016), que modificó el artículo 1 del Decreto N° 2.701/2009. Con esta modificación se autorizó la producción en las zonas francas de los bienes de las partidas arancelarias de los capítulos 61 a 63 de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM), siempre y cuando tengan como destino exclusivo la exportación a los mercados internacionales; no obstante, está prohibida su introducción dentro de las zonas francas. El Decreto N° 4.718/15 dispone que esta medida se evalúe al cumplirse un año de su vigencia.

3.102. La DNA emitió la Resolución N° 295/16, de 7 de junio de 2016, que establece disposiciones reglamentarias para la producción en las zonas francas de prendas de vestir (capítulos NCM 61 al 63) con el propósito de aplicar controles más estrictos para asegurar que las prendas de vestir fabricadas sean destinadas a la exportación y no sean introducidas al territorio aduanero nacional. Así, se exige que las empresas usuarias tengan un registro con identificación de "industrial confeccionista", proporcionen a la Aduana datos previos a la importación, asocien su declaración de importación con su Programa de Producción y Exportación, y hagan corresponder los datos de la factura comercial de las prendas de vestir exportadas con los datos de dicho programa. Hasta la fecha, solo se ha instalado una industria textil en zona franca.

3.103. En mayo de 2017 había dos zonas francas habilitadas en el Paraguay: la Zona Franca Internacional Trans Trade S.A. & Asociados (que agrupaba a 104 empresas comerciales y 4 industriales) y la Zona Franca Global del Paraguay S.A.C.S. (37 empresas comerciales y 9 industriales). Ambas zonas obtuvieron una concesión por 30 años mediante el Decreto N° 17.003/02, de 24 de abril de 2002, y entraron en funcionamiento en 2003.⁵⁷ Las empresas industriales instaladas en las zonas francas se dedican a la fabricación de rubros tales como autopartes, conductores de aluminio, mesas de pruebas electrónicas, cables para TV, muebles, manufactura textil, cosméticos, luminarias de led y llantas para bicicleta. Conjuntamente, las dos zonas francas ocupan a alrededor de 2.500 personas en empleos directos y servicios tercerizados. Su principal mercado es el Brasil.

3.104. La facturación bruta de las exportaciones de las empresas de zonas francas casi se duplicó durante el período examinado, con un máximo de 56,7 millones de dólares EE.UU. en 2014. Esto se vio reflejado en un crecimiento del ingreso por concepto del Impuesto de Zona Franca. En 2016, las exportaciones de las zonas francas ascendieron a 49,2 millones de dólares EE.UU., alrededor del 0,5% de las exportaciones totales de bienes del Paraguay (cuadro 3.18).

⁵⁶ Artículo 17 de la Ley N° 523/95, modificado por el artículo 36 inciso 10 de la Ley N° 2421/04.

⁵⁷ Los Decretos N° 21.981/2003 y N° 6.645/2005 ampliaron las zonas francas a la actividad industrial.

Cuadro 3.18 Indicadores de zonas francas, 2011-2016

(\$EE.UU.)

Año	Facturación bruta de las exportaciones de Zonas Francas	Ingreso por concepto del Impuesto de Zona Franca
2011	26.134.648	130.673
2012	36.913.054	184.565
2013	26.894.212	134.471
2014	56.767.286	283.836
2015	45.651.346	228.257
2016	49.271.254	246.356

Fuente: Consejo Nacional de Zonas Francas.

3.105. Las autoridades han indicado que aún se precisa consolidar las zonas francas como polos de desarrollo industrial, comercial y de servicios para generar más empleos, divisas y transferencia de tecnología. Para ello consideran que es necesario adecuar las normativas que regulan el sector, en especial la de servicios, a fin de facilitar el establecimiento de empresas de servicios, tales como los centros de llamadas.

3.2.4.5 Maquila

3.106. El régimen de maquila opera en el Paraguay desde 2001. Mediante este régimen, que funciona sobre la base de un contrato, una empresa extranjera suministra bienes y servicios a una empresa ubicada en el Paraguay (maquiladora) para que esta realice procesos que añaden valor (transformación, elaboración, reparación o ensamblaje) y reexporte el producto final. Las maquiladoras pueden operar de varias formas, tales como "maquila pura" exclusivamente dedicadas a operaciones de maquila; "maquila basada en capacidad ociosa"; y "submaquila".

3.107. El marco jurídico que regula el régimen de maquila está constituido principalmente por la Ley Nº 1.064/97, de 13 de mayo de 1997 (y sus modificaciones) y su Reglamento, el Decreto Nº 9.585/00, de 17 de julio de 2000. Estos instrumentos no han sido notificados a la OMC.

3.108. Durante el período examinado, se expidió la Ley Nº 5.408, de 30 de marzo de 2015, que incrementó de seis a doce meses el plazo de permanencia en el Paraguay de las materias primas e insumos importados temporalmente, y el Decreto Nº 6.118, de 11 de febrero de 2011, que reglamenta la transferencia de mercaderías por exportación-importación virtual entre empresas maquiladoras.

3.109. El Consejo Nacional de las Industrias Maquiladoras de Exportación (CNIME), creado por la Ley Nº 1.064/97, es el organismo encargado de promover y regular la actividad maquiladora; lo preside el MIC y lo integran además representantes del Ministerio de Hacienda, el Banco Central, la Secretaría Técnica de Planificación para el Desarrollo Económico y Social, y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.110. Las maquiladoras están estructuradas como Centros de Costos de Producción, figura jurídica a la cual se aplica un tratamiento tributario especial. Los principales beneficios de este régimen incluyen la imposición de un Tributo Único de Maquila del 1% sobre el valor agregado nacional o la facturación, el que resultare mayor; la suspensión de aranceles y otros gravámenes a la importación sobre materias primas, insumos y maquinaria; la recuperación del IVA a través del crédito fiscal; y la exoneración de cualquier otro tributo nacional, departamental o municipal. Las empresas que realizan exclusivamente operaciones de maquila ("maquila pura") gozan de exoneraciones adicionales (cuadro 3.19).

3.111. Tanto las personas físicas como jurídicas, nacionales o extranjeras, pueden acogerse a los beneficios del régimen de maquila, siempre que se encuentren domiciliadas en el Paraguay y estén autorizadas a realizar actos de comercio. Las empresas interesadas deben registrarse y presentar un "programa de maquila" ante el CNIME, que lo evalúa y lo somete a la aprobación final del MIC y del Ministerio de Hacienda. La aprobación se expide mediante resolución biministerial.

Cuadro 3.19 Beneficios fiscales del régimen de maquila

Tipo de Impuesto	Beneficio
Para todas las empresas	
Tributo Único de Maquila	Se aplica un tributo único del 1% sobre el valor agregado nacional o el valor de la factura emitida por la empresa extranjera, el que sea mayor. Este beneficio se aplica también a la submaquila.
Aranceles a la importación	Importación temporaria de materias primas, insumos y maquinaria con suspensión del pago de aranceles y otros impuestos, previa presentación de una garantía por el valor de los gravámenes eventualmente aplicables.
Otros cargos y tasas a la importación	Exoneración de: tasa por Servicio de Valoración Aduanera; aranceles consulares; tasa del Instituto Nacional del Indígena (INDI); tasas portuarias y aeroportuarias; canon informático; cualquier otro impuesto o tasa que grave el ingreso/egreso de bienes amparados bajo el régimen de maquila; impuestos o tasas que graven las garantías que las empresas otorguen y se relacionen con la maquila; impuestos o tasas que graven los préstamos para financiar operaciones de maquila
Impuesto al Valor Agregado	Las exportaciones que realicen las maquiladoras están exoneradas del IVA. Recuperación del IVA pagado por compras internas de bienes y servicios mediante el crédito fiscal.
Beneficios adicionales para empresas que realizan exclusivamente operaciones de maquila	
Exoneración del Impuesto de Patentes a Comercios, Industrias, Profesiones y Oficios.	
Exoneración del Impuesto a la Construcción que afecte a la planta industrial y/o de servicios conforme a lo aprobado en el Programa de Maquila.	
Exoneración de las tasas afectadas directamente al proceso de maquila.	
Exoneración del IVA que grava las operaciones de arrendamiento o leasing de maquinarias y equipos que forman parte del Programa de Maquila.	
Exoneración de cualquier otro impuesto, tasa o contribución nacional o departamental creado o por crearse.	

Fuente: Secretaría de la OMC sobre la base de la Ley Nº 1.064/97 y el Decreto Nº 9.585/00.

3.112. Las maquiladoras pueden constituirse bajo cualquiera de los siguientes tipos societarios: sociedades anónimas, en comanditas, de responsabilidad limitada, sucursales de empresas extranjeras, o como empresa individual de responsabilidad limitada. No existen restricciones en cuanto a la participación de capital extranjero en las empresas maquiladoras. Salvo por lo establecido en los programas de ordenamiento territorial o disposiciones medioambientales, las maquiladoras pueden establecerse en cualquier parte del país. Tampoco se aplican restricciones en cuanto al tipo de productos o servicios que pueden estar comprendidos en los programas de las maquiladoras.

3.113. Las empresas maquiladoras deben exportar los bienes o servicios resultantes de sus actividades de transformación, elaboración o ensamblaje. No obstante, pueden vender en el mercado nacional hasta un 10% del volumen exportado en el año precedente, siempre que obtengan previa autorización del CNIME y paguen los aranceles y tributos internos necesarios para "nacionalizar" los insumos y bienes de producción importados temporalmente. Además, deben pagar el impuesto a la renta sobre el porcentaje vendido en el mercado nacional en base a un coeficiente de rentabilidad determinado por la autoridad tributaria.

3.114. A mayo de 2017, operan 131 empresas amparadas en el régimen de maquila (125 industriales y 6 de servicios).⁵⁸ En conjunto, estas empresas ocupan a 11.593 personas y representan una inversión de más 300 millones de dólares EE.UU. El promedio del valor de las exportaciones de las empresas maquiladoras fue de 197 millones de dólares EE.UU. anuales entre 2011 y 2015. En 2016, las exportaciones del régimen de maquila ascendieron a 313,9 millones de dólares EE.UU.; las autoridades atribuyen este crecimiento a la implementación de políticas gubernamentales de atracción de la inversión extranjera. Los principales rubros de exportación del régimen de maquila son las autopartes (39%); confección y textiles (23,9%); plásticos y sus manufacturas (10,4%) y cueros y manufacturas (10,1%); seguidos de los productos farmacéuticos (3,8%); madera y sus manufacturas (3,2%); calzados y sus partes (2,8%);

⁵⁸ Información proporcionada por el CNIME.

servicios intangibles (1,6%); pigmento, pintura y colorantes (1,1%); productos alimenticios (0,9%); y otros (1,2%).⁵⁹

3.2.4.6 Subvenciones a la exportación

3.115. En su más reciente notificación (2010) de conformidad con el artículo 25.2 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) y el párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994, el Paraguay indicó que no mantenía ninguna subvención en el sentido del párrafo 1 del artículo 1 del ASMC.⁶⁰ El Paraguay no solicitó la prórroga del plazo para eliminar las subvenciones a la exportación, otorgada a los países en desarrollo que la pidieron en virtud de la Declaración Ministerial de Doha.

3.116. En lo que respecta a las subvenciones a la exportación de productos agropecuarios, el Paraguay notificó a la OMC que no aplicó estas medidas entre 2010 y 2015.⁶¹

3.2.4.7 Promoción y financiamiento de las exportaciones

3.2.4.7.1 Promoción de las exportaciones

3.117. La Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX), dependiente del MIC, es el organismo responsable de la promoción de las exportaciones en el Paraguay. REDIEX fue creada mediante el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.328/05 para instrumentar el Plan Nacional de Exportación 2004-2008. El Plan continúa siendo un documento de referencia para la determinación de los objetivos de la política de exportación del MIC, a saber, la diversificación de productos y mercados, la ampliación de la oferta exportable, el trabajo intersectorial y el fomento a la competitividad internacional de la economía paraguaya.

3.118. REDIEX tiene como finalidad apoyar las exportaciones del país y captar inversiones mediante el trabajo interactivo entre todos los actores involucrados del Gobierno, el empresariado, las universidades y las organizaciones de la sociedad civil. Se basa en cuatro ejes de acción: i) las mesas sectoriales, que reúnen a los actores relevantes en los sectores productivos con mayor potencial exportador; ii) la atracción de inversiones nacionales y extranjeras para impulsar la producción con fines de exportación; iii) el mejoramiento del clima de negocios; y iv) la promoción internacional, que consiste en la exploración de las oportunidades de negocios en el exterior, tanto para las exportaciones como para la atracción de inversiones.

3.119. Las mesas sectoriales público-privadas cubren los siguientes sectores productivos: carne y cuero; frutas y hortalizas; productos forestales; textiles y confecciones; biocombustibles; stevia (edulcorante); productos farmacéuticos; yerba mate; turismo; tecnologías de la información; y una mesa de desarrollo de nuevos sectores (por ejemplo, hierbas medicinales, metalmecánica, autopartes). Existen además tres mesas interinstitucionales que tienen por objeto mejorar el clima de inversión: la infraestructura logística, la simplificación de trámites y los incentivos a las inversiones y las exportaciones.

3.120. Los servicios de REDIEX incluyen el apoyo a la promoción comercial (exposiciones y ferias internacionales, ruedas de negocios y misiones comerciales); la inteligencia comercial (estudios técnicos, estudios de mercado, estadísticas, etc.); y el financiamiento de proyectos de inversión destinados a fomentar las exportaciones. El financiamiento puede llegar hasta el 65% del monto del proyecto cuando se trata de empresas individuales, y hasta el 75% si se trata de varias empresas. Los recursos pueden utilizarse para pagar una serie de gastos, principalmente vinculados con la promoción comercial y los estudios e investigaciones de mercado, mas no pueden usarse para adquirir bienes de capital. Existen también proyectos de financiamiento para actividades que permitan incrementar las exportaciones de todo un sector productivo ("proyectos estructurantes"); en este caso pueden beneficiarse del financiamiento, que puede llegar hasta un 85% del monto del proyecto, las empresas pertenecientes a la mesa sectorial correspondiente.

⁵⁹ Información proporcionada por la Dirección de Maquila del MIC.

⁶⁰ Documento G/SCM/N/186/PRY de la OMC, de 18 de febrero de 2010.

⁶¹ Documentos de la OMC G/AG/N/PRY/18 de 9 de junio de 2011, G/AG/N/PRY/20 de 14 de diciembre de 2012, G/AG/N/PRY/22 de 10 de febrero de 2015 y G/AG/N/PRY/25 de 11 de agosto de 2016.

3.121. De 2010 a 2016, el REDIEX manejó el programa de "Apoyo a las Exportaciones", que se financió con un préstamo del BID por un monto total de 10 millones de dólares EE.UU. y con aportaciones locales. Al 30 de junio de 2016, el monto total desembolsado ascendía a 10,14 millones de dólares EE.UU. (9,02 millones aportados por el BID y 1,12 millones de aporte local), se habían financiado 240 proyectos y se habían beneficiado alrededor de 400 empresas. Entre enero y junio de 2016, los sectores correspondientes a las mesas sectoriales habían exportado bienes por un valor de 873 millones de dólares EE.UU.⁶² Las autoridades de REDIEX están trabajando con el BID para fijar los términos de un nuevo préstamo, del que se espera poder disponer en 2018.

3.2.4.7.2 Financiación, seguro y garantías de las exportaciones

3.122. El Banco Nacional de Fomento (BNF) es un banco de desarrollo de primer piso que ofrece servicios bancarios y financiamiento para actividades productivas, incluidas las operaciones de comercio exterior, con recursos propios y de organismos internacionales. De conformidad con su ley orgánica, el Decreto-Ley N° 281/61, de 14 de marzo de 1961 (y sus modificaciones⁶³), el BNF es una institución autárquica con personalidad jurídica propia, cuyo patrimonio se considera jurídicamente separado de los bienes del Estado. Durante el período examinado, la Ley N° 281/61 fue modificada en dos ocasiones con el fin de actualizar los límites máximos impuestos sobre los préstamos. El BNF está sujeto a los límites fijados y las normas prudenciales aplicadas a entidades del sistema financiero en general y otorga préstamos a tasas de interés de mercado.

3.123. El BNF concede préstamos a empresas exportadoras para proyectos de inversión en los sectores agropecuario, industrial, comercial y de servicios orientados a la producción de bienes y servicios para exportación, así como para inversiones realizadas al amparo del régimen de maquila. Los préstamos no pueden exceder de 2 millones de dólares de EE.UU. o su equivalente en moneda local, por persona y empresa⁶⁴; tienen un plazo de hasta diez años (incluidos dos de gracia) y se les aplica una tasa de interés del 7,95% anual en guaraníes.⁶⁵ De acuerdo con datos del Banco Central del Paraguay, a fines de diciembre de 2016, la cartera de créditos del BNF ascendía a G 2.562.829 millones, que se repartían como sigue: consumo (45,2%), agricultura (18,9%), ganadería (15,8%), industria (9%), servicios (7,5%), comercio (3,5%) y sector financiero (0,1%).⁶⁶ No se registraron préstamos para la exportación propiamente dicha, como tampoco durante los años 2011 a 2015.

3.124. Otras dos entidades financieras del Estado, el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) y el Fondo Ganadero (FG), proporcionan financiamiento competitivo a los productores rurales que se dedican a la producción agrícola o ganadera de pequeña escala destinada en su mayoría al mercado interno pero también a la exportación.⁶⁷ De enero a octubre de 2016, el CAH otorgó créditos a 33.685 productores por un total de G 197.867 millones.⁶⁸ Por su parte, el FG aprobó 246 créditos por un monto de Gs 31.349 millones en 2015 y 100 créditos por un monto total de Gs 6.835 millones en 2016.⁶⁹ Las autoridades indicaron que durante 2017 se espera un repunte del dinamismo en la colocación de préstamos por parte del FG.

3.125. No hay ninguna entidad financiera pública o programa de gobierno que ofrezca servicios de seguro o garantía a las exportaciones; estos servicios son proporcionados por empresas privadas.

⁶² Información proporcionada por REDIEX.

⁶³ La Ley N° 281/61 ha sido modificada por las Leyes Nos. 2100/03, 2501/04, 4340/11 y 4843/12.

⁶⁴ Ley N° 4843/12, de 11 de diciembre de 2012.

⁶⁵ Información en línea del Banco Nacional de Fomento. Consultada en: <http://www.bnf.gov.py/>.

⁶⁶ Información proporcionada por el Banco Central del Paraguay.

⁶⁷ Los productos financieros ofrecidos por el Fondo Ganadero pueden ser consultados en:

<http://www.fondogan.gov.py/index.php/tipos-creditos>, y los de CAH en <http://www.cah.gov.py/productos>.

⁶⁸ Información en línea del CAH. Consultada en: <http://www.cah.gov.py/>.

⁶⁹ Información proporcionada por el BCP. Véase también Fondo Ganadero (2015), *Memoria 2015*, Consultada en: <http://www.fondogan.gov.py/application/files/9814/7853/9912/Memoria2015.pdf>.

3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio

3.3.1 Incentivos

3.3.1.1 Panorama General

3.126. El Paraguay mantiene programas de ayudas gubernamentales destinados a actividades específicas, así como incentivos a la inversión que se aplican a inversionistas nacionales y extranjeros. Los incentivos a la inversión se encuentran regulados principalmente por la Ley Nº 60/90, de 20 de diciembre de 1990, y sus reglamentos, y por las Leyes Nº 5.102/13, de Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado, reglamentada mediante el Decreto Nº 1.350/14, y la Ley Nº 5.542/15, de 11 de diciembre de 2015, de Garantía para las Inversiones y Fomento a la Generación de Empleo y el Desarrollo Económico y Social, estas últimas aprobadas durante el período de examen.

3.127. El régimen de importación de materias primas está regulado mediante el Decreto Nº 11.771/00, de 29 de diciembre de 2000, modificado mediante el Decreto Nº 2.884/14 y mediante la Resolución Nº 1/01 del Ministerio de Hacienda.

3.128. En 2012 se instauró la nueva Política Automotriz Nacional (PAN), mediante la Ley Nº 4.838/12, de 4 de diciembre de 2012, que sustituye el Decreto Nº 21.944/98, de 16 de julio de 1998, que establecía el Régimen Automotor del Paraguay (RAN). Asimismo, durante el período examinado, mediante la Ley Nº 4.427/12, de 12 de abril de 2012, se establecen incentivos para la producción, desarrollo y/o ensamblaje de bienes de alta tecnología; y se aprobó la Ley Nº 4.903/14, de 22 de abril de 2013, de Parques Industriales.

3.129. En febrero de 2010, el Paraguay notificó al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC que no otorga ni mantiene en su territorio ninguna subvención tal como las define el párrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, y específicamente como las define el Artículo 2 de tal Acuerdo.⁷⁰ Esta era, a junio de 2017, la notificación más reciente presentada por el Paraguay al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias.

3.3.1.2 Incentivos a la inversión

3.3.1.2.1 Panorama general

3.130. Los incentivos a la inversión en el Paraguay se encuentran regulados por la Ley Nº 60/90, de 20 de diciembre de 1990⁷¹, reglamentada por los Decretos Nº 15.657/92, de 30 de noviembre de 1992, Nº 7.692/00, de 23 de febrero de 2000, y Nº 22.031/03, de 14 de agosto de 2003; y modificada por la Ley Nº 2.421/04, de 25 de junio de 2004. Este régimen de incentivos a la inversión fue confirmado con la promulgación de la Ley Nº 5.061/13, de 4 de octubre de 2013.⁷² Adicionalmente, durante el período objeto de examen se aprobaron la Ley Nº 5.102/13, de 1º de noviembre de 2013, de Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado⁷³, reglamentada mediante el Decreto Nº 1.350/14, de 12 de mayo de 2014⁷⁴, y la Ley Nº 5.542/15, de 11 de diciembre de 2015, de Garantía para las Inversiones y Fomento a la Generación de Empleo y el Desarrollo Económico y Social.⁷⁵

⁷⁰ Documento G/SCM/N/186/PRY de la OMC, de 18 de febrero de 2010.

⁷¹ Consultada en: http://www.sice.oas.org/investment/NatLeg/Par/L60_90_s.pdf

⁷² Que modifica disposiciones de la Ley Nº 125/92, de 9 de enero de 1992, que establece el Nuevo Régimen Tributario y dispone otras medidas de carácter tributario. Consultada en: <http://www.bacn.gov.py/NDczOA=&ley-n-5061>.

⁷³ Información en línea consultada en: <http://digesto.senado.gov.py/ups/leyes/8386.pdf>

⁷⁴ Información en línea consultada en: http://snip.hacienda.gov.py/normativas/decreto_1350.pdf

⁷⁵ Información en línea consultada en: <http://digesto.senado.gov.py/ups/leyes/9084.pdf>

3.3.1.2.2 Ley Nº 60/90

3.131. La Ley Nº 60/90 y su modificatoria, Ley Nº 2.421/04 de Adecuación Fiscal, otorgan beneficios fiscales a inversionistas nacionales y extranjeros siempre que la inversión tenga como objeto el acrecentamiento de la producción de bienes y servicios, la creación de fuentes de trabajo permanente, el fomento de las exportaciones y la sustitución de las importaciones, la incorporación de tecnologías, y la reinversión de utilidades de bienes de capital. Las exenciones se aplican a inversiones en financiamiento, bienes de capital, marcas, modelos y transferencia de tecnología en general, asistencia técnica especializada, minería, hotelería, arrendamiento de bienes de capital (leasing), prestación de servicios de transporte aéreo de carga y pasajeros, transporte fluvial, transporte terrestre de carga en general, transporte público de pasajeros, salud, radio, televisión, prensa, telefonía fija rural y urbana, telefonía móvil, investigación científica, silos, almacenamiento, y servicios de transmisión de datos. Los objetivos de la Ley Nº 60/90 son: el fomento de la producción de bienes y servicios; la creación de puestos de trabajo permanentes; el fomento de las exportaciones; y la incorporación de tecnología que permita aumentar la eficiencia productiva y posibilite la mayor y mejor utilización de materias primas, mano de obra y recursos energéticos nacionales.

3.132. Entre los beneficios específicos establecidos en la Ley Nº 60/90 se pueden destacar: a) la exoneración del pago del IVA en la adquisición de bienes de capital importados y nacionales que sean de aplicación directa en el ciclo productivo industrial o agropecuario realizados por los inversionistas⁷⁶; b) la exoneración del pago de todos los tributos que graven la constitución, inscripción o registros de sociedades y empresas; c) la exoneración del pago de los aranceles e impuestos internos sobre las importaciones de bienes de capital, materias primas e insumos destinados a proyectos de inversión para la fabricación de bienes de capital; d) la exoneración de tributos y otros gravámenes a las remesas y pagos al exterior en concepto de intereses, comisiones y capital de los mismos, sin límite específico de tiempo, cuando la inversión sea financiada desde el extranjero y sea de al menos 5 millones de dólares de los EE.UU.; y e) la exoneración del pago de impuestos sobre los dividendos y utilidades generados durante 10 años cuando el proyecto conlleve una inversión de al menos 5 millones de dólares de los EE.UU. Todo proyecto de por lo menos 5 millones de dólares EE.UU. debe ser elaborado por técnicos y/o empresas consultoras constituidas en el Paraguay.

3.133. El sector manufacturero es el principal beneficiario de la Ley Nº 60/90, ya que representó el 59% de las inversiones en 2015, seguido del sector servicios (18%), el agropecuario (16%) y las minas y canteras (7%).

3.3.1.2.3 Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado

3.134. La Ley Nº 5.102/13 de Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado tiene por objeto establecer normas y mecanismos para promover, a través de la participación público-privada, las inversiones en infraestructura pública y en la prestación de los servicios a que estén destinadas dichas inversiones o que sean complementarios a ellas. La nueva ley también apunta a promover la inversión encaminada a la producción de bienes y la prestación de servicios que sean propios del objeto de organismos, entidades, empresas públicas y sociedades en las que el Estado sea parte. Los contratos de participación público-privada pueden comprender proyectos de diverso tipo: de infraestructura y de gestión de servicios, incluidos los proyectos viales; ferroviarios; portuarios; aeroportuarios; hidrovías; dragado y mantenimiento de la navegabilidad de los ríos; infraestructura social; infraestructura eléctrica; mejoramiento, equipamiento y desarrollo urbano; y abastecimiento de agua potable y saneamiento, además de otros proyectos de inversión de interés público en infraestructura y servicios.

⁷⁶ La Ley Nº 2.421/04, de Adecuación Fiscal, modificó la Ley Nº 60/90 para extender los beneficios al uso de productos nacionales y en cualquier etapa de la fase productiva (anteriormente se aplicaban sólo en la primera fase del proceso productivo).

3.3.1.2.4 Garantía para las Inversiones y Fomento a la Generación de Empleo y el Desarrollo Económico y Social

3.135. La Ley Nº 5.542/15 de Garantía para las Inversiones y Fomento a la Generación de Empleo y el Desarrollo Económico y Social tiene por objeto la protección de la inversión de capital en la creación de industrias u otras actividades productivas asentadas en el Paraguay que contribuyan a la generación de empleo y el desarrollo económico y social, principalmente, a través de la incorporación de valor agregado a la materia prima paraguaya o importada. A los beneficios establecidos por dicha Ley pueden acogerse las personas físicas y jurídicas nacionales y extranjeras que inviertan capital en la creación de industrias u otras actividades productivas que contribuyan a la generación de empleo y el desarrollo económico y social. Los aportes pueden ser monetarios, en bienes físicos, o en tecnología en sus diversas formas, cuando sea susceptible de ser capitalizada.

3.136. Para acogerse de los beneficios de la Ley 5.542/15, los inversionistas deberán constituir una sociedad anónima y suscribir un contrato con el Estado. En los contratos se fijará el plazo dentro del cual las empresas deberán efectuar la integración completa de estos capitales. Dicho plazo no podrá exceder de cinco años, en las inversiones superiores a 5 millones de dólares EE.UU. y de dos años en las menores a dicho monto.

3.137. Los beneficiarios de la Ley Nº 5.542/15 podrán transferir al exterior sus capitales y las utilidades líquidas que originen. Las remesas de capital podrán efectuarse una vez transcurridos dos años desde la fecha de la puesta en marcha de la empresa en cuestión, mientras que las remesas de utilidades no estarán sujetas a plazo alguno. Los beneficiarios también gozarán de invariabilidad de la tasa impositiva del impuesto a la renta que grava la actividad desarrollada por la empresa beneficiaria por un plazo de hasta 10 años, contados desde la puesta en marcha de la correspondiente empresa, en el mismo porcentaje vigente a la fecha de la firma del respectivo contrato. Cuando se trate de inversiones de entre 50 y 100 millones de dólares EE.UU. podrá aumentarse el plazo de 10 años previsto para la invariabilidad tributaria del impuesto a la renta hasta un total de 15 años, dependiendo de las características específicas de la inversión. Cuando se trate de inversiones de un monto igual o superior a 100 millones de dólares que tengan por objeto el desarrollo de proyectos industriales, podrán otorgarse a las empresas respecto de dichos proyectos de manera excepcional una invariabilidad tributaria por el plazo máximo de hasta 20 años.⁷⁷

3.138. La Ley Nº 5.542/15 establece asimismo un régimen especial para la exportación: en los casos en los que se trate de proyectos que contemplen la exportación de parte o del total de los bienes producidos, las respectivas empresas podrán mantener un porcentaje de divisas en el exterior cuando estas sean necesarias para pagar las obligaciones legalmente autorizadas o para sufragar la remesa de las utilidades líquidas que originen las inversiones.⁷⁸

3.139. La Ley establece beneficios adicionales para las industrias de alto contenido social, tales como la exoneración de la tasa adicional del 5% del Impuesto a la Renta por la distribución de utilidades. Además, a los dividendos y utilidades obtenidos como accionistas o socios de las empresas beneficiadas se les aplicará una disminución de la tasa impositiva a la remisión de utilidades al exterior de un 1% por cada cien empleos directos generados, hasta un máximo del 50% del valor total de la tasa aplicable a dicha operación. Para ser consideradas inversiones de alto contenido social y beneficiarse de estas exenciones, las industrias deben cumplir los siguientes requisitos: a) tener asiento en las zonas del país con un menor desarrollo relativo y baja oferta de empleo para la población, pero alta demanda laboral; b) demandar una importante cantidad de mano de obra y promover la formación de mandos medios; c) tener como objeto la incorporación de valor agregado a la materia prima a través de la industrialización; y d) no degradar significativa o irreversiblemente el medio ambiente.⁷⁹

3.3.1.2.5 Régimen de importación de materias primas

3.140. La importación de materias primas goza de un régimen especial, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 11.771/00, de 29 de diciembre de 2000, modificado mediante el Decreto Nº

⁷⁷ Artículo 12 Artículo 12 de la Ley Nº 5.542/15.

⁷⁸ Artículo 13 de la Ley Nº 5.542/15.

⁷⁹ Artículo 21 de la Ley Nº 5.542/15.

2.884/14, de 30 de diciembre de 2014 y la Resolución N° 1/01 del Ministerio de Hacienda. El Decreto N° 11.771/00 permite la aplicación de un gravamen arancelario del 0% a la importación de materias primas e insumos destinados a ser utilizados por las empresas agropecuarias e industriales en sus propios procesos productivos. La Dirección de Regímenes Especiales (DRE) del MIC es responsable de administrar los regímenes especiales. El objetivo del régimen es fomentar la inversión y estimular a las empresas industriales existentes mediante exenciones arancelarias.

3.141. Para poder beneficiarse de este régimen, las industrias deben obtener un Certificado de Liberación de Arancel Aduanero inscribiéndose en el Registro Industrial del MIC, cuya solicitud debe ser aprobada por la Comisión Técnica Interinstitucional (CTI). Los requisitos para obtener la certificación son: a) tener aprobado el programa de producción anual; b) la materia prima o insumo solicitado no deberá registrar producción nacional; y c) el monto de la importación f.o.b. no deberá ser inferior a 1.500 dólares EE.UU. Las tramitaciones se realizan a través de Internet. La industria beneficiada deberá presentar a la DRE un informe bimestral del uso y destino de las materias primas e insumos importados bajo este régimen especial, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución N° 1/01 del Ministerio de Hacienda.

3.3.1.2.6 Régimen automotor

3.142. Durante el período de examen se aprobó la Ley N° 4.838/12, de 4 de diciembre de 2012, que establece la Política Automotriz Nacional (PAN), reglamentada mediante el Decreto N° 10.769/13, de 12 de marzo de 2013. El objetivo de la PAN es el fomento de la inversión y la industria nacional, la mejora de la competitividad, la creación de fuentes de trabajo, la capacitación de la mano de obra, la facilitación de la transferencia de tecnología, y el estímulo a la investigación e innovación en el sector. En este sentido, la Ley N° 4.838/12 otorga incentivos fiscales a los inversionistas nacionales y extranjeros, así como beneficios fiscales para estimular la fabricación y/o ensamblaje de vehículos motorizados y no motorizados, autopartes y autopiezas en general. Esta nueva norma otorga un carácter permanente de beneficios al sector y sustituye el régimen creado mediante el Decreto N° 21.944/98, de 16 de julio de 1998, que establecía el Régimen Automotor del Paraguay (RAN). Las exoneraciones establecidas en la Ley N° 4.838/12 fueron confirmadas con la promulgación de la Ley N° 5.061/13, de 4 de octubre de 2013, que modifica disposiciones de la Ley N° 125, de 9 de enero de 1992, que establece el Nuevo Régimen Tributario y dispone otras medidas de carácter tributario.

3.143. El régimen de incentivos de la Ley N° 4.838/12 es aplicable a la producción y/o ensamblaje de los bienes comprendidos en el capítulo 87 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) "Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios", incluidas las autopartes y autopiezas en general.⁸⁰ Pueden beneficiarse las personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, legalmente registradas en el territorio nacional paraguayo, siempre que realicen inversiones cuyo objetivo sea la producción y/o ensamblaje de los bienes citados.

3.144. Entre los incentivos fiscales que se establecen en el marco de este régimen se encuentran la exoneración del pago de todo arancel aduanero a la importación de los bienes de capital, materias primas, componentes, conjuntos, partes, piezas e insumos fabriles necesarios para la producción de bienes vehículos motorizados y no motorizados, autopartes y autopiezas en general. Además, el IVA aplicado a las importaciones de bienes de capital, materias primas, componentes, conjuntos, partes, piezas e insumos fabriles destinados a ser utilizados para la producción y/o ensamblaje de los bienes afectados se calcula sobre una base imponible equivalente al 20% del valor aduanero expresado en moneda extranjera (40% del valor aduanero el caso de la partida NCM 87.11). Asimismo, se establece la liquidación del IVA en la enajenación, tomando la base imponible del 20% del precio de venta (40% para los bienes de la partida NCM 87.11).⁸¹

3.145. Entre los requisitos para ser beneficiario de los incentivos previstos en el régimen automotor destacan: a) la producción y/o el ensamblaje de los bienes deben estar comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley; b) la creación de fuentes de trabajo permanentes, con un mínimo de 50% de ciudadanos paraguayos; c) la incorporación de tecnología que permita aumentar la eficacia productiva y posibilite la mayor y mejor utilización de materia prima, mano de obra y recursos energéticos nacionales; d) el fomento a las exportaciones y/o sustitución de

⁸⁰ Artículo 2 de la Ley N° 4.838/12.

⁸¹ Artículos 6, 7 y 8 de la Ley N° 4.838/12.

importaciones; e) la presentación de un proyecto de inversión en plantas para la producción y/o ensamblado de bienes comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley, que deberá incluir una línea de ensamblaje, infraestructura de pruebas y equipo para marcación del Número de Identificación de los Vehículos (VIN); y f) en el caso de las inversiones ya realizadas en el sector, presentar las últimas resoluciones ministeriales, por cada rubro de actividad, de los proyectos de inversiones y programas anuales de producción aprobados con anterioridad al amparo de la Ley N° 60/90 y el régimen del Decreto N° 21.944/98⁸², que tendrán validez para demostrar que ya han efectuado inversiones en bienes de capital y están produciendo y/o ensamblando los bienes comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley.⁸³

3.146. La inversión en el sector automotor ha venido incrementándose en los últimos años: en 2015 totalizó los 71,5 millones de dólares EE.UU., un 62,5% más que en 2011.

3.3.2 Otros regímenes y beneficios

3.147. Mediante la Ley N° 4.427/12, de 12 de abril de 2012⁸⁴, se establecen incentivos a las personas físicas o jurídicas nacionales y extranjeras que realicen inversiones en bienes de capital, materias primas, componentes, conjuntos, partes y piezas para la producción, desarrollo y/o ensamblaje de bienes de alta tecnología. Los beneficiarios de este régimen están exonerados del pago de todo arancel aduanero para la importación de la materia prima, componentes, conjuntos, partes y piezas. Además tributarán el IVA a una tasa del 10% sobre el 15% del valor aduanero y la base imponible para la determinación del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) será del 10% del precio de venta en fábrica. Entre los requisitos para ser beneficiarios de los incentivos establecidos en la Ley N° 4.427/12 se pueden destacar los siguientes: la creación de fuentes de trabajo permanentes integrado con un mínimo del 50% de ciudadanos paraguayos; el desarrollo de planes para la transferencia de tecnología, formación y capacitación de mano de obra; y el desarrollo de programas de apoyo a sectores sociales.

3.148. Asimismo, durante el período de examen se aprobó la Ley N° 4.903/14, de 22 de abril de 2013, de Parques Industriales que establece incentivos para los mismos, ya sean de propiedad de nacionales o extranjeros. La autorización para la creación, instalación y construcción de los parques industriales está a cargo del MIC.⁸⁵ Entre los incentivos otorgados figuran: la reducción de impuestos municipales, la reducción del 50% de la patente industrial que deba abonarse a la municipalidad y la exoneración del 100% del IVA por arrendamiento de parcelas o plantas industriales alojadas en los parques. Estos incentivos se suman a los incentivos previstos en la Ley N° 60/90 y demás incentivos sobre la materia.

3.149. Además, las autoridades paraguayas apoyan a las empresas nacionales a través de los procesos de contrataciones públicas, al dar un margen de preferencia del 20% a favor de los productos y servicios de origen nacional.

3.3.3 Normas y otras prescripciones técnicas

3.3.3.1 Reglamentos técnicos

3.150. En el Paraguay no existe un organismo centralizador en lo relativo a la elaboración de los reglamentos técnicos. Dichos reglamentos son preparados e implementados por varios organismos, entre ellos el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y otros ministerios y agencias reguladoras. Aunque cada entidad sigue sus propios procedimientos, por lo general se sigue lo establecido en el Decreto N° 1.765/09 en lo relativo al formato que deben tener los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad elaborados en sus ámbitos de competencia. Además, la elaboración y la coordinación de políticas relativas a los reglamentos técnicos son responsabilidad del MIC, el cual coordina el Comité Técnico Nacional sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, establecido por el Decreto N° 1.766/09. El Comité es el ámbito en el cual se analizan los reglamentos técnicos y se elabora la posición del país en materia de OTC para las

⁸² Decreto N° 21.944/98, de 16 de julio de 1998, que establecía el Régimen Automotor del Paraguay (RAN).

⁸³ Artículo 5 de la Ley N° 4.838/12.

⁸⁴ Consultada en: <http://digesto.senado.gov.py/ups/leyes/7746.pdf>.

⁸⁵ Artículo 9 de la Ley N° 4.903/14.

negociaciones celebradas por el Paraguay en el ámbito regional (ALADI), birregional (Mercosur-UE) y las demás relaciones externas del MERCOSUR. El Comité puede convocar al sector privado en los casos en que una notificación internacional pueda afectar el comercio del Paraguay.

3.151. El proceso de elaboración de un reglamento técnico (RT) en general parte de la identificación de la necesidad del Estado de precautar un objetivo legítimo. La elaboración de un RT puede partir de una solicitud de una tercera parte interesada o bien puede efectuarse de oficio. De conformidad con el Decreto N° 1.765/09, las normas internacionales deben servir como base para la elaboración de los RT salvo que sean ineficaces para el logro de los objetivos legítimos. En consecuencia, la mayor parte de los RT se basan en normas internacionales, que pueden ser adoptadas directamente o adaptadas. En el segundo caso, el Paraguay, a través de la entidad pública correspondiente, elabora un RT propio basado en dichas normas regionales o internacionales. También puede elaborarse un proyecto de RT dando carácter obligatorio a una Norma Paraguaya del INTN (véase *infra*). La elaboración de todo RT debe ir acompañada del establecimiento de un procedimiento de evaluación de la conformidad del producto. Una vez elaborado el RT se realiza la consulta con las partes interesadas. Si la medida puede afectar al comercio, se realiza la notificación del proyecto a la OMC. En caso de adoptarse una norma nacional del INTN como RT, se hace una declaración de obligatoriedad de la misma, ya sea por decreto o mediante una resolución. A excepción de este caso, el INTN no elabora directamente RT, pero suele ser consultado por las entidades gubernamentales cuando estas los elaboran. Asimismo, se cuenta con una guía (voluntaria) de buenas prácticas de reglamentación y una metodología de evaluación de riesgo (ER) e impacto (EIR) de los RT. Las instituciones que integran el Comité OTC conocen dicha guía .

3.152. De acuerdo con la legislación paraguaya, todos los proyectos de RT deben ser notificados. Una vez realizada su notificación y publicación, se deben otorgar entre 60 y 90 días para la recepción de comentarios, salvo en los casos en los cuales sea imperativo realizar una aprobación de urgencia. El Sistema Nacional de Información y Notificación (SNIN)⁸⁶ se ocupa de la tramitación de las observaciones presentadas a nivel internacional. Una vez recogidas las observaciones recibidas, tanto internamente como de parte de los demás Miembros de la OMC, se revisa el proyecto de reglamento y el ministerio u organismo competente decide si se adopta el reglamento técnico, con o sin modificaciones. Los RT adoptan la forma de leyes, decretos o resoluciones, según proceda, y se publican en el portal del SNIN y en la Gaceta Oficial. En el caso de las importaciones, la conformidad con un RT se verifica en frontera de acuerdo con procedimientos internacionalmente reconocidos. Para los productos nacionales, se verifica mediante inspecciones *in situ*. Los productos sometidos a reglamentos técnicos paraguayos están sujetos a certificación por organismos designados y acreditados (véase *infra*).

3.153. El Paraguay ha notificado a la OMC dos puntos de contacto dentro de su servicio nacional de información en lo relativo a los RT. Para consultas sobre RT, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad, el punto de contacto es la Unidad de Coordinación del SNIN, mientras que para notificaciones a la OMC, información y consultas formales de los países Miembros referidos a OTC, la coordinación la ejerce el Centro de Referencias OMC de la Dirección de Organismos Económicos Multilaterales de la Subsecretaría de Relaciones Económicas e Integración del Ministerio de Relaciones Exteriores.⁸⁷ En 2003, el Paraguay notificó a la OMC la aceptación del Código de Buena Conducta anexo al Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.⁸⁸

⁸⁶ El SNIN es el sistema nacional de información y notificación de RT, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad, creado por el Decreto N° 6.499/05. En el SNIN participan el sector privado y los siguientes organismos públicos: el MIC, el MRE, el INTN, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el Ministerio de Obras Públicas, el Organismo Nacional de Acreditación (ONA), el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN), la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS), la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) y la Secretaría del Ambiente (SEAM). Por medio del Decreto N° 1.765/2009 se aprobó el reglamento y se estableció la estrategia del SNIN, que tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los compromisos del Paraguay en los sistemas y acuerdos internacionales sobre RT, normalización y evaluación de la conformidad con efectos en el comercio exterior. Su objetivo específico es dar cumplimiento a las obligaciones en materia de notificación, transparencia e información derivadas del Acuerdo OTC de la OMC y de otros acuerdos comerciales internacionales en los que participa el Paraguay.

⁸⁷ Documento G/TBT/ENQ/38 de la OMC, de 30 de mayo de 2011.

⁸⁸ Documento G/TBT/CS/N/151 de la OMC, de 25 de abril de 2003.

3.154. En el período 2011 a mayo de 2017, el Paraguay efectuó 73 nuevas notificaciones de proyectos de reglamento técnico, adenda y corrigenda al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC. Desde que se realizó la primera notificación sobre RT en septiembre de 2006, el Paraguay ha presentado 92 nuevas notificaciones a la OMC.⁸⁹ El cuadro 3.20 presenta los nuevos RT adoptados en el período 2011 a mayo de 2017.

Cuadro 3.20 Principales Reglamentos Técnicos Adoptadas durante el período 2011 a mayo de 2017

Reglamento
Resolución Nº 327/13 – Por la cual se reglamenta el Decreto Nº 10.598, de 31 de enero de 2013 – Productos Domisanitarios.
Decreto Nº 11.278/13 – Por el cual se amplía el plazo en varios artículos en Importación de Cemento
Resolución Nº 1.336/13 – Especificaciones Técnicas de los Combustibles para su importación y comercialización
Decreto Nº 960/13 – Por el cual se modifica parcialmente los artículos 7º y 10º del Decreto Nº 10.397/07 por el cual se establece los Niveles Mínimos de Calidad de los Combustibles, se amplía el Decreto Nº 10.911/00 por el cual se reglamenta la Refinación, Importación, Distribución y Comercialización de los Combustibles derivados del Petróleo y se deroga la Resolución Nº 435/2001
Resolución Nº 1.478/13 – Garrafas – Por la cual se modifican y amplían artículos de la Res Nº 741 – Registro de Empresas
Decreto Nº 2.363/14 – Mecanismo de Importación de Cemento
Resolución Nº 1.014/14 – Cables de Energía, fabricación, importación y comercialización de los cables de energía
Resolución Nº 821/14 – Por la cual se modifican los Art. 3º, 4º, 7º, 9º y el Anexo de la Resolución Nº 553/09 del 26 de agosto de 2009 por la cual se reglamenta la fabricación, importación y comercialización de los cables (PVC)
Decreto Nº 1.836/14 – Ampliación del plazo establecido en el Artículo 3º del Decreto Nº 5.515 – Mecanismo de Importación de Cemento
Resolución Nº 367/15 – Procedimiento de Control y Certificación de Calidad, se fija precio de Biodiesel Tipo I y Gasoil Tipo II y III
Decreto Nº 3.324/15 – Por el cual se modifica y amplía el Decreto Nº 2.999, de 27 de enero de 2015, por el cual se fija el precio de venta al público de la Nafta de hasta 85 Octanos y del Gasoil/Diésel Tipo III (Tipo C)
Decreto Nº 2.999/15 – Precio de Venta al Público de la Nafta de hasta 85 octanos, y del Gasoil/Diésel Tipo III (Tipo C) y Restricción a la Importación de la Nafta Virgen y la Nafta de hasta 85 octanos
Decreto Nº 4.562/15 – Por el cual se establecen nuevas especificaciones técnicas de los combustibles derivados del petróleo para la importación y comercialización en el país y se deroga la Resolución Nº 1336, de 22 de noviembre de 2013
Decreto Nº 4.711/15 – Por el cual se establece el procedimiento de control de la utilización del alcohol derivado de la caña de azúcar en las mezclas con las gasolinas con menos de 97 octanos
Resolución Nº 905/15 – Por la cual se amplía el Artículo 1º y se modifica el Artículo 36º de la Resolución Nº 916/10 del 13 de diciembre de 2010 por la cual se declaran de aplicación obligatoria las Normas Paraguayas referentes a Extintores Portátiles de Incendio y se establecen Requisitos para la operación de Empresas de Fabricación de Recipientes para Extintores Portátiles de Incendio, Ensambladoras de Extintores Portátiles de Incendio, de Servicios de Verificación, Mantenimiento y Recarga de Extintores Portátiles de Incendio y de Verificación de Recipientes para Extintores Portátiles de Incendio
Resolución Nº 13/16 – Etiquetado de Productos Lubricantes para uso automotriz o industrial para su comercialización en el país, sean estos de fabricación nacional o importada
Resolución Nº 370/16 – Por la cual se prorroga la entrada en vigencia de la Resolución Nº 13/16 de 6 de enero de 2016 hasta el día 15 de julio de 2016, que establece el Etiquetado de Productos Lubricantes para uso automotriz o industrial para su comercialización en el país
Resolución Nº 502/16 – Por la cual se modifican especificaciones técnicas de algunos parámetros de las naftas anexos I y II del Decreto Nº 4.562/15 y se deroga la Resolución Nº 1.336/13
Resolución Nº 1.224/16 – Por la cual se modifican especificaciones técnicas de algunos parámetros del Gasoil Tipo A/Tipo I y Tipo C/Tipo III, Anexos I y II de las Resoluciones Nº 434/16 por la cual se modifican especificaciones técnicas de algunos parámetros del Gasoil Tipo I y Tipo III, Anexos I y II del Decreto Nº 4.562/15 y se abroga la Resolución Nº 434/16.
Decreto Nº 2.881/14 – Por el cual se reglamenta el artículo 39 de la Ley Nº 1.119/97 de productos para la salud y otros y se establecen normas para la obtención y renovación del registro sanitario y para la habilitación y funcionamiento de empresas fabricantes, fraccionadoras, exportadoras, representantes o importadoras de productos de higiene personal, cosméticos y perfumes; y se derogan los Decretos 8.830/06, de 29 de diciembre de 2006; 8.844/12, de 3 de mayo de 2012, y 9.129/12, de 20 de junio de 2012
Decreto Nº 2.882/14 – Por el cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley Nº 1.119/97 de productos para la salud y otros y se establecen normas para la obtención y renovación del registro sanitario de productos domisanitarios de Riesgo I y Riesgo II y se deroga el Decreto 8.843/12 del 3 de mayo de 2012
Decreto Nº 8.465/12 – Por el cual se modifica el artículo 1º del Decreto Nº 25.513/72 y se declara obligatoria

⁸⁹ La última de estas notificaciones está contenida en el documento G/TBT/N/PRY/89 de la OMC, de 20 de septiembre de 2016.

Reglamento

la aplicación de las normas paraguayas NP 10 012 11 y NP 10 013 11 en todo el territorio de la República Resolución Nº 353/17 - Por la cual se reglamenta el Artículo 2º del Decreto Nº 5.537/16 que reglamenta la Ley Nº 5.414/15 de Promoción de la Disminución del Uso de Plástico Polietileno y se establece el Régimen de Licencia Previa de Importación de Bolsas de Plástico y Bolsas Biodegradables

Decreto Nº 6.832/17 – Por el cual se crea el registro de importadores de aparatos telefónicos celulares móviles, el registro de importadores de partes de aparatos telefónicos celulares móviles y el registro de importadores de placas madres (placas electrónicas o placas base) solas (que no se encuentren integradas a los aparatos telefónicos celulares móviles terminados), se establecen la certificación obligatoria de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para los aparatos telefónicos celulares móviles, el régimen de licencia previa de importación de aparatos telefónicos celulares móviles, el régimen de licencia previa de importación no automática de partes de aparatos telefónicos celulares móviles, y el régimen de licencia previa de importación no automática de placas madres (placas electrónicas o placas base) solas (que no se encuentren integradas a los aparatos telefónicos celulares móviles terminados)

Decreto Nº 7.103/17 – Por el cual se crea el registro de fabricantes e importadores de lámparas incandescentes y fluorescentes, dependiente del Ministerio Industria y Comercio, se establece el régimen de licencia previa de importación y la certificación obligatoria de eficiencia energética

Fuente: Información proporcionada por las autoridades.

3.155. El SNIN pone a disposición de los exportadores y el público las regulaciones paraguayas y las notificaciones de otros países a la OMC en materia de RT y obstáculos técnicos al comercio. Los usuarios del SNIN tienen la posibilidad de participar mediante sus comentarios en los anteproyectos de RT paraguayos o en las notificaciones internacionales pendientes de aprobación. Para ello, se deben registrar en el "servicio de alerta al exportador".⁹⁰ A mayo de 2017, el portal WEB del SNIN reportaba, dentro del rubro normativa paraguaya, 124 RT incluidos los procedimientos de evaluación de la conformidad.⁹¹ Los RT adoptados desde el último examen en 2011 se refieren a productos como semillas, algodón, productos químicos, prestadores de servicios, alimentos, carne, automóviles, confecciones, calzado, combustible, alambres, barras de hierro, granos de soja, animales vivos, productos domisanitarios, cables, sal, entre otros. En su base de datos, el SNIN contaba además con 5.562 notificaciones internacionales a la misma fecha.

3.156. Una buena parte de los RT adoptados por el Paraguay son una adopción de reglamentos desarrollados a nivel regional por el Grupo Mercado Común (GMC), principal órgano ejecutivo del MERCOSUR, el cual promulga reglamentos técnicos MERCOSUR en forma de resoluciones. Dentro del GMC, el Subgrupo de Trabajo Nº 3 (SGT Nº 3, Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad), conformado por diversas comisiones, elabora los proyectos de reglamento técnico, incorpora las observaciones resultantes del proceso de consultas internas y presenta al GMC el proyecto final para su aprobación.⁹² El proyecto de reglamento se notifica al Comité OTC de la OMC antes de su adopción por el MERCOSUR o su incorporación en el sistema jurídico interno de los países miembros.⁹³ Después de su aprobación, el RT Mercosur (RTM) deber ser internalizado como legislación nacional. En el período 2011/2016 se armonizaron 9 RTM, 8 RTM sobre alimentos y 1 RTM sobre metrología.

3.157. El Proyecto ECONORMAS MERCOSUR (Apoyo a la profundización del proceso de integración económica y desarrollo sostenible del MERCOSUR) ejecutado entre 2010 y 2015 permitió al Paraguay equipar tres laboratorios de ensayos para los sectores metalmecánica (barras de acero (INTN)), productos eléctricos (específicamente transformadores, FIUNA) y madera/muebles (pisos de parqué y multilaminados) (FCA/UNA).

3.3.3.2 Normas y metrología

3.158. En el Paraguay, la elaboración y adopción de normas es responsabilidad del INTN, entidad pública, autárquica y descentralizada con personalidad jurídica propia y jurisdicción en todo el territorio paraguayo, creada por la Ley Nº 862/63 y reorganizada por la Ley Nº 2.575/05. El INTN se relaciona con el poder Ejecutivo a través del MIC y es la entidad encargada de apoyar la mejora

⁹⁰ Información en línea del SNIN. Consultada en: <http://www.snin.gov.py/publico/Default.aspx>.

⁹¹ Información en línea del SNIN, Normativa Paraguaya Relacionada al comercio. Consultada en: <http://www.snin.gov.py/publico/normapy.aspx>.

⁹² Las diversas comisiones que conforman el SGT Nº 3, incluyen: Alimentos; Evaluación de Conformidad; Gas; Industria Automotriz; Juguetes y Seguridad de Bicicletas de Uso Adulto; Metrología; y Seguridad de Productos Eléctricos. Las comisiones se estructuran bajo la forma de subgrupos de trabajo conformados por especialistas de los Estados Partes, los cuales se dedican a la elaboración de los RT.

⁹³ Información en línea de la Secretaría del MERCOSUR. Consultada en: <http://www.mercosur.int/>.

de la calidad, la productividad y la certificación de conformidad de los productos nacionales con las normas técnicas mediante sus organismos técnicos: el Organismo Nacional de Certificación (ONC), el Organismo Nacional de Metrología (ONM), el Organismo Nacional de Normalización (ONN), el Organismo Nacional de Inspección (ONI), el Organismo de Investigación y Asistencia Tecnológica (OIAT) y la Dirección de Reglamentación.⁹⁴ El INTN actúa además, en virtud del Decreto N° 15.552/96, como Organismo Nacional de Certificación, para otorgar la certificación de productos, sistemas y servicios.

3.159. Las normas paraguayas son elaboradas, adoptadas, o armonizadas por el INTN, a solicitud del sector privado o público. El INTN elabora y aprueba las normas paraguayas a través de sus Comités Técnicos de Normalización (CTN). A mayo de 2017, había 64 CTN conformados. Los procedimientos utilizados en el proceso se basan en Guías y Normas Internacionales (ISO/IEC). Se realizan trabajos de adopción, armonización y elaboración de normas.

3.160. Las solicitudes de elaboración de una norma deben ser enviadas al INTN, el cual designa el comité técnico apropiado para elaborar un proyecto de norma. Una vez elaborado, el proyecto se somete a una consulta pública durante un período de 60 días, al final del cual se aprueba mediante una Resolución del INTN. Al participar el INTN en ISONET, las normas elaboradas se envían al Centro de Información ISO/IEC en Ginebra. A mayo de 2017 se disponía de 804 normas paraguayas en vigor. Desde el último examen en 2011 se han elaborado 263 normas (198 nuevas y 65 revisadas). El mayor número de normas INTN son en los sectores de la construcción, la electricidad, los productos lácteos, la madera y los textiles.

3.161. El INTN es miembro de la Asociación MERCOSUR de Normalización (AMN), la institución regional no gubernamental encargada de armonizar las normas, compuesta por los organismos de normalización de cada país miembro.⁹⁵ El GMC y la AMN se relacionan a través del SGT N° 3, al cual la AMN presenta su plan anual de trabajo e informa semestralmente sobre el avance de su labor, adjuntando las normas aprobadas. La AMN realiza sus actividades por medio de comités sectoriales, que representan los segmentos industriales de cada país. La adopción de las normas del MERCOSUR como normas nacionales o RT por cada país miembro es voluntaria. A mayo de 2017, la AMN había adoptado 620 normas del MERCOSUR.⁹⁶

3.162. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), organismo encargado de la formulación de las políticas nacionales y estrategias de ciencia, tecnología e innovación y de calidad para el país, es el ente responsable de la coordinación del sistema nacional de calidad, cuyos componentes son los siguientes: normalización, metrología y acreditación, así como la información y notificación de reglamentos técnicos.

3.163. El Comité Nacional del Codex Alimentarius Capítulo Paraguay (CONACAP), creado por el Decreto N° 17.487, de 11 de junio de 1997, integrado por representantes del sector privado y del sector público, analiza, evalúa y emite recomendaciones al Gobierno en el área de las normas alimentarias. El CONACAP es el órgano asesor del Gobierno para la armonización de la legislación y la reglamentación nacional en materia de alimentos con las normas, directrices y códigos de prácticas elaborados por la Comisión del Codex Alimentarius. La Secretaría Ejecutiva del CONACAP la ejerce de forma permanente el INTN.

3.164. El INTN se encarga, a través del Organismo Nacional de Metrología (ONM), de la implementación y funcionamiento del Sistema Nacional de Metrología, en cumplimiento de la Ley N° 937/82 de Metrología y su Decreto Reglamentario N° 1.988/99. El ONM es responsable de la implementación y funcionamiento del Laboratorio Metroológico Nacional, de mantener los patrones nacionales de medida, y de elaborar los RT para cada área de actividad metrológica específica. El ONM también se encarga de asegurar los servicios de control de los instrumentos de medida que se utilizan en actividades comerciales, industriales y sanitarias, así como de vigilar el contenido de los envasados. El ONM cuenta con los siguientes laboratorios acreditados por el ONA: de masa; de calibración de balanzas; de volumen y densidad; de presión; de fuerza; de dimensional; de tiempo y frecuencia; de electricidad; y de termometría.⁹⁷ El Paraguay es miembro de la Organización

⁹⁴ Información en línea del INTN. Consultada en: http://www.intn.gov.py/main_menu/verMenu/34.

⁹⁵ Información en línea de la AMN. Consultada en: <http://www.amn.org.br/es/>.

⁹⁶ Información en línea de la AMN. Consultada en: <http://www.amn.org.br/br/>.

⁹⁷ Información en línea del INTN. Consultada en: <http://www.intn.gov.py/metrologia-intn.php>.

Internacional de Metrología Legal (OIML), a través del INTN, así como del Sistema Interamericano de Metrología (SIM).

3.3.3.3 Evaluación de la conformidad

3.165. El INTN es el Organismo Nacional de Certificación según lo dispuesto por el Decreto N° 15.552, de 26 de noviembre de 1996. El INTN cuenta con laboratorios de ensayos/calibración y certificación acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación (ONA-CONACYT) y el Organismo Alemán de Acreditación Deutsche Akkreditierungsstelle-DAKks.

3.166. El mecanismo y los pasos que se deben seguir para la adopción de los procedimientos de evaluación de la conformidad son similares a los seguidos para la adopción de RT, e incluyen un período de consulta pública y su publicación en la Gaceta Oficial. La implementación de estos procedimientos, que están incluidos en la reglamentación técnica, está a cargo de diversos organismos, públicos o privados.

3.167. Para efectuar la evaluación de la conformidad puede recurrirse a la certificación, la inspección en los puertos de entrada y en comercios al por menor, y al muestreo. La certificación es por lo general voluntaria y la llevan a cabo principalmente terceras partes acreditadas. Una excepción son los productos sujetos a RT, para los cuales la certificación es obligatoria. A mayo de 2017, los productos sujetos a certificación obligatoria incluían: los aparatos e instrumentos de medida; las barras de acero; los cables eléctricos; el cemento; algunos combustibles (gasolina sin plomo, gasolina de aviación, queroseno, gasoil, fuel oil); los contenedores de gas licuado de petróleo (GLP); los extintores de incendios; los fósforos (cerillas); la yerba mate⁹⁸; las bolsas de plástico polietileno reutilizables⁹⁹, los aparatos celulares, las lámparas incandescentes y fluorescentes, los juguetes; los neumáticos; las varillas y las barras de acero. El Paraguay no reconoce de manera automática la certificación de productos y sistemas de los organismos de certificación extranjeros, salvo casos especiales y en forma temporal.

3.168. Existen requisitos específicos de etiquetado para algunos productos, tales como los alambres, los alimentos envasados, el azúcar en bolsa, las barras de hierro, el cemento, el calzado, las confecciones y textiles, los productos domisanitarios, los juguetes, los lubricantes y lámparas incandescentes y fluorescentes. Durante el período examinado se introdujo una nueva normativa referida al etiquetado de los siguientes productos: el azúcar en bolsa (Resolución Ministerial N° 46/2016); los lubricantes (Resolución Ministerial N° 13/16) y los productos domisanitarios (Resolución Ministerial N° 327/13 y Decreto N° 10.598/13).

3.169. El Paraguay no acepta en principio como equivalentes los reglamentos técnicos adoptados ni las pruebas realizadas por sus interlocutores comerciales. Hasta mayo de 2017, el Paraguay no había suscrito ningún acuerdo de reconocimiento mutuo y no había notificado a la OMC ningún acuerdo de reconocimiento multilateral de la evaluación de la conformidad.

3.3.3.4 Acreditación

3.170. El Paraguay cuenta con un órgano de acreditación: el Organismo Nacional de Acreditación (ONA), establecido en 1998 a través del Decreto N° 20.660, de 20 de abril de 1998. El ONA se rige actualmente por la Ley N° 2.279/03, de 26 de junio de 2003, y es dependiente del CONACYT. Como parte integrante del Sistema Nacional de Calidad, el ONA es la institución responsable de dirigir y administrar el Sistema Nacional de Acreditación y otorgar la acreditación a nivel nacional a los laboratorios de ensayo y calibración, y a organismos que realicen la certificación de productos, de sistemas de gestión de calidad o gestión ambiental, y a personas, así como a otros organismos o entidades que requieran de acreditación o evaluación de la competencia de sus servicios, de acuerdo a sistemas internacionalmente reconocidos.¹⁰⁰ La acreditación del ONA habilita a estas entidades para realizar actividades tanto en el ámbito obligatorio como en el voluntario.

⁹⁸ Decreto N° 17.595/02.

⁹⁹ Resolución N° 353, de 27 de marzo de 2017.

¹⁰⁰ El Sistema Nacional de Calidad está compuesto por: la Comisión Nacional de Calidad (CNC); el Organismo Nacional de Acreditación (ONA); el Organismo Nacional de Normalización (ONN); el Organismo Nacional de Metrología (ONM); y la Oficina de Notificación e Información (SNIN).

3.171. El ONA mantiene un registro de las instituciones, entidades u organismos acreditados en el país, así como un Registro de Evaluadores y Expertos Técnicos. El ONA es miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral de la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC) para los alcances de Laboratorios de Ensayos, Organismos de Certificación de Productos y Organismos de Inspección desde 2011, y signatario del Acuerdo de Reconocimiento Internacional con la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC).¹⁰¹ El ONA representa al Paraguay ante foros de acreditación a nivel regional e internacional y está facultado para suscribir acuerdos de Reconocimiento de Acreditación bilaterales o multilaterales.

3.172. De conformidad con la Ley N° 2.279/03, el Comité Técnico Permanente de Acreditación (CTPA), subordinado al CONACYT, se encarga de emitir los dictámenes técnicos que constituyen la decisión sobre la concesión, ampliación, reducción, suspensión o cancelación de la acreditación o reacreditación.

3.173. De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 3.900/2010, de 5 de febrero de 2010, todos los organismos de evaluación de la conformidad que prestan servicio al Estado deben recibir ser acreditados por el ONA. Este mantiene los siguientes programas de acreditación: de laboratorio de ensayo y calibración (basado en la regla NP-ISO/IEC 17025); de certificación de producto (NP-Guía ISO/IEC 65); y de inspección/verificación (NP-ISO/IEC17020). La Resolución N° 339/2016 estableció nuevos requisitos para el registro de personas físicas y/o jurídicas prestadoras de servicios de muestreo de productos y subproductos de origen vegetal y de servicios de ensayos de laboratorio. En virtud de dicha resolución se aprobó también el procedimiento de registro, habilitación y reconocimiento de laboratorios nacionales e internacionales.

3.174. Para obtener la acreditación, se debe presentar al ONA una solicitud acompañada de documentación justificativa. Sobre la base de la solicitud se realiza una evaluación, además de una evaluación *in situ*. Para ser acreditadas, las entidades solicitantes deben, además, cumplir la norma de referencia del área que se desee acreditar, así como las políticas, reglamentos y criterios del ONA. Una vez obtenida la acreditación, para mantenerla, el organismo acreditado debe someterse a evaluaciones periódicas. La acreditación de los laboratorios y otras entidades se hace de conformidad con las normas internacionales, en particular la ISO/IEC 17011, y con las directrices de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC), el IAF (Foro Internacional de Acreditación) y la IAAC (Cooperación Interamericana de Acreditación).

3.175. A mayo de 2017, había 48 organismos de evaluación de la conformidad acreditados para los sistemas de calidad: cinco organismos de certificación para productos, un organismo de certificación de personas, 27 laboratorios de ensayos, seis laboratorios de calibración y nueve organismos de inspección, todos ellos establecidos en el Paraguay.¹⁰²

3.3.4 Prescripciones sanitarias y fitosanitarias

3.3.4.1 Marco jurídico e institucional

3.176. La legislación paraguaya en materia de aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias se compone de diversas leyes nacionales y del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) de la OMC. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo MSF, el Paraguay notificó a la OMC como servicios nacionales de información en materia sanitaria y fitosanitaria el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).¹⁰³

3.177. Entre las principales normas que rigen las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) destacan las siguientes: la Ley N° 672/24, o Ley Orgánica de la Dirección de Defensa Agrícola y Policía Sanitaria Vegetal; la Ley N° 836/80 del Código Sanitario del Paraguay; la Ley N° 123/91 que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria; la Ley N° 385/94 de Semillas y Protección de Cultivares, y su reglamento; la Ley N° 2.426/04 que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y su reglamento; la Ley N° 2.459/04 que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE); la Ley N° 3.742/09 de Control de Productos

¹⁰¹ Información en línea del ONA. Consultada en: <http://www.conacyt.gov.py/ona>.

¹⁰² Información en línea del ONA. Consultada en: <http://www.conacyt.gov.py/ona>.

¹⁰³ Documento G/SPS/ENQ/26 de la OMC, de 11 de marzo de 2011.

Fitosanitarios de Uso Agrícola Sanitario, y el Decreto N° 6.626/05 que crea el Comité Técnico Nacional de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (cuadro 3.21).

3.178. También forman parte del marco regulatorio paraguayo en materia sanitaria y fitosanitaria los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados, de los cuales podemos destacar el Convenio sobre la Constitución del Comité Regional de Sanidad Vegetal (COSAVE)¹⁰⁴, el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones de Vegetales y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. De conformidad con las recomendaciones del COSAVE, el Paraguay adoptó el Sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI).¹⁰⁵

3.179. Durante el período examinado se aprobaron algunas leyes y normas vinculadas con la actividad sanitaria y fitosanitaria. Entre ellas destacan la Ley N° 4.866/13 que modifica y amplía la Ley N° 2.459/04 que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE); la Ley N° 5.264/14 de Fomento de la Cadena Láctea, Fortalecimiento de la Producción Nacional y Promoción del Consumo de Productos Lácteos; el Decreto N° 9.699/12 que crea la Comisión Nacional de Biodiversidad Agropecuaria y Forestal (CONBIO); el Decreto N° 1.244/14 por el cual se establece el Sistema Nacional de Trazabilidad de Productos y Subproductos Vegetales (SITRAVE); y el Decreto N° 3.966/15 mediante el cual se modifica y amplía el Decreto N° 17.487/97 que crea el Comité Nacional del Codex Alimentarius, Paraguay (CONACAP).

Cuadro 3.21 Principales normas que conforman el marco jurídico paraguayo en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias

Número y fecha	Título
Leyes	
Ley N° 672/24, de 7 de octubre de 1924	Orgánica de la Dirección de Defensa Agrícola y Policía Sanitaria Vegetal
Ley N° 836/80, de 15 de diciembre de 1980	Código Sanitario del Paraguay
Ley N° 21/90, de 9 de agosto de 1990	Que aprueba y ratifica el Convenio sobre la Constitución del Comité Regional de Sanidad Vegetal (COSAVE)
Ley N° 123/91, de 9 de enero de 1991	Que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria
Ley N° 385/94, de 11 de agosto de 1994	De Semillas y Protección de Cultivares
Ley N° 988/96, de 14 de noviembre de 1996	Que aprueba el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones de Vegetales
Ley N° 2.135/03, de 30 de enero de 2003	Que aprueba el Convenio de Róterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos objeto de Comercio Internacional
Ley N° 2.309/03, de 3 de diciembre de 2003	Que aprueba el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica
Ley N° 2.426/04, de 28 de julio de 2004	Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)
Ley N° 2.459/04, de 4 de octubre de 2004, ampliada y modificada por la Ley N° 4.866/13, de 8 de enero de 2013	Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)
Ley N° 2.721/05, de 3 de octubre de 2005	Que aprueba la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF)
Ley N° 3.481/08, de 6 de junio de 2008	De fomento y control de producción orgánica
Ley N° 3.519/08, de 25 de junio de 2008	De Protección de los Datos de Prueba Solicitados por la Autoridad Sanitaria para la aprobación de Productos Fitosanitarios
Ley N° 3.556/08, de 9 de julio de 2008	De pesca y acuicultura
Ley N° 3.742/09, de 10 de diciembre de 2009	De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola Sanitario
Ley N° 5.264/14, de 25 de junio de 2014	De Fomento de la cadena láctea, fortalecimiento de la producción nacional y promoción del consumo de productos lácteos
Decretos	

¹⁰⁴ Este Convenio fue adoptado en el marco de los compromisos asumidos por el Paraguay como signatario de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, aprobada mediante la Ley N° 2.721/05, de 3 de octubre de 2005. Texto consultado en: <http://www.senave.gov.py/docs/leyes/Ley2721-05.pdf>. El COSAVE, conformado por la Argentina, el Brasil, Chile, el Paraguay y el Uruguay, tiene como objetivo principal coordinar e incrementar la capacidad regional de prevenir, disminuir y evitar los impactos y riesgos de los problemas que afectan a la producción y comercialización de los productos agrícolas y forestales de la región.

¹⁰⁵ Decreto N° 139/93 de 3 de septiembre de 1993. Texto consultado en: <http://www.senave.gov.py/docs/decretos/Dto139-93.pdf>.

Número y fecha	Título
Decreto Nº 3.255/89, de 19 de octubre del 1989	Que prohíbe la producción, importación, comercialización y utilización de sustancias de acción hormonal para el engorde de animales cuyas carnes y sus productos se destinan al consumo humano y reglamenta el uso de hormonas en la reproducción animal.
Decreto Nº 139/93, de 3 de septiembre del 1993	Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)
Decreto Nº 17.487/97, de 11 de junio de 1997 Modificado y ampliado por el Decreto Nº 3.966/15, de 20 de agosto de 2015	Que crea el Comité Nacional del Codex Alimentarius, Paraguay (CONACAP)
Decreto Nº 1.635/99, de 12 de enero de 1999	Que Reglamenta el Artículo 175 de la Ley Nº 836/80 del Código Sanitario del Paraguay
Decreto Nº 7.797/00, de 7 de marzo del 2000	Que Reglamenta la Ley Nº 385/94 de Semillas y Protección de Cultivares
Decreto Nº 6.626/05, de 18 de noviembre de 2005	Que Crea el Comité Técnico Nacional de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
Decreto Nº 6.419/05, de 22 de septiembre de 2005	Que Reglamenta la Ley Nº 2.426/04 que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)
Decreto Nº 4.577/10, de 17 de junio de 2010	Que Reglamenta la Ley Nº 3.481/08 de fomento y control de producción orgánica
Decreto Nº 9.699/12, de 19 de septiembre de 2012	Que crea la Comisión Nacional de Biodiversidad Agropecuaria y Forestal (CONBIO)
Decreto Nº 6.385/16, de 25 de noviembre de 2016	DECRETO 6685/16 por el cual se modifican los artículos 2, 4 y el anexo I y se amplía el Decreto 2504/04, de 5 de mayo de 2014, por el cual se instituye el sistema de trazabilidad del Paraguay (SITRAP) para animales de la especie bovina

Fuente: Secretaría de la OMC, SENAIVE (www.senave.gov.py), SENACSA (www.senacsa.gov.py) e INAN (www.inan.gov.py).

3.180. Las principales entidades en materia sanitaria y fitosanitarias son el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAIVE) y el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), cuyas relaciones con el Poder Ejecutivo son por conducto del MAG.

3.181. El SENAIVE, creado mediante la Ley Nº 2.459/04¹⁰⁶, modificada y ampliada mediante la Ley Nº 4.866/13¹⁰⁷, y que entró en funciones en 2005, es la autoridad responsable de la aplicación de la Ley Nº 123/91, que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria, así como de la Ley Nº 385/94 de Semillas y Protección de Cultivares, entre otras disposiciones jurídicas. El SENAIVE es también el ente responsable de administrar los convenios y acuerdos internacionales relacionados con la calidad y sanidad vegetal, las semillas y la protección de las obtenciones vegetales y las especies vegetales provenientes de la biotecnología de los que el Paraguay es parte.

3.182. Las responsabilidades del SENAIVE se pueden englobar en las siguientes áreas: a) sanidad vegetal: realizar labores de cuarentena vegetal, vigilancia fitosanitaria, y defensa agrícola; b) semillas: llevar los registros nacionales, ocuparse de la certificación y de la protección de los derechos de los creadores de nuevas variedades vegetales; c) plaguicidas, fertilizantes, enmiendas y afines: vigilar la calidad de los mismos, principalmente a través del control de insumos y el registro de empresas; y d) calidad e inocuidad: asegurar la calidad e inocuidad de los productos y subproductos vegetales, tanto los destinados a la exportación, como los productos de importación y los de consumo interno, teniendo en cuenta las directrices y estándares de organismos internacionales y nacionales que regulan la materia. Para ello recurre a la verificación de la calidad e inocuidad de estos productos y subproductos, principalmente a través de la certificación de la calidad.

3.183. A través de la elaboración de los que denomina "reglamentos técnicos", el SENAIVE desarrolla acciones técnicas tendientes a asegurar la calidad de los productos y subproductos de

¹⁰⁶ Texto de la Ley consultado en: <http://www.senave.gov.py/docs/leyes/Ley2459-04.pdf> y <http://www.senave.gov.py/docs/leyes/Ley4866-13.pdf>.

¹⁰⁷ La ampliación consistió en agregar entre los objetivos del SENAIVE los siguientes fines: establecer programas y acciones preventivas; desarrollar regulaciones que controlen el impacto de la disposición final de los residuos agrícolas; y desarrollar regulaciones en lo relativo al destino de los recursos financieros del Fondo Nacional de Sanidad y Calidad Vegetal y de Semillas, instituido por la Ley que crea el SENAIVE. Texto consultado en: <http://www.senave.gov.py/docs/leyes/Ley4866-13.pdf>.

origen vegetal. En estos reglamentos se establecen los requisitos de calidad, envasado y presentación que deben reunir los productos vegetales frescos, después de su manipulación y acondicionamiento para su adecuada comercialización en el mercado interno y para la exportación. Hasta junio de 2017 se habían emitido 13 "reglamentos técnicos", 11 de ellos durante el período objeto de examen, relativos a los siguientes productos: papas (Resolución N° 468/12); cebollas (Resolución N° 469/12); bananas (Resolución N° 414/13); pimientos o locotes (Resolución N° 601/13); naranjas (Resolución N° 86/14); zanahorias (Resolución N° 173/14); ajos (Resolución N° 973/14); melones (Resolución N° 1.006/15); piñas (Resolución N° 507/15); sandías (Resolución N° 167/15); y fresas (Resolución N° 167/15).

3.184. El SENACSA, creado mediante la Ley N° 2.426/04¹⁰⁸, entró en funciones en 2005 y es el organismo responsable de la elaboración, reglamentación, coordinación, ejecución y fiscalización de la política y gestión nacional de calidad y salud animal. Entre sus funciones destacan las siguientes: ejecutar programas sanitarios de control, prevención y erradicación de enfermedades en animales; ocuparse del diagnóstico de enfermedades en animales; controlar la calidad de las vacunas; controlar la inocuidad de productos y subproductos de origen animal; registrar y habilitar de empresas expendedoras de productos veterinarios y alimentos para animales; controlar residuos de medicamentos veterinarios, contaminantes ambientales y pesticidas en alimentos de origen animal; y emitir las certificaciones zoonosológicas y de calidad para la importación y exportación de animales, material genético, productos, subproductos de origen animal, productos e insumos de uso veterinario, entre otras. El SENACSA y el MAG son los organismos ejecutores del Plan Nacional de Desarrollo Sostenible de la Cadena Láctea, conforme a lo establecido en la Ley N° 5.264/14 de Fomento de la Cadena Láctea, Fortalecimiento de la Producción Nacional y Promoción del Consumo de Productos Lácteos.

3.185. Entre las disposiciones jurídicas emitidas durante el período objeto de examen relacionadas con el SENACSA y sus funciones cabe señalar las siguientes: la Resolución N° 2.764/15 por la cual se autoriza la implementación a nivel nacional del Sistema de Ventanilla Única del Importador (VUI) en el SENACSA; la Resolución N° 3130/15 por la cual se modifican artículos de la Resolución 1.290/09 que aprueba la norma de buenas prácticas de manufactura de productos veterinarios; la Resolución N° 3.845/12 por la cual se prohíbe la importación, distribución, elaboración, uso y tenencia de ciertas sustancias activas; y la Resolución N° 1.015/12 por la cual se prohíbe la importación, distribución, elaboración, uso y tenencia de clenbuterol, salbutamol, cimaterol o albuterol y otros beta-agonistas en todo el territorio nacional.

3.186. Otra institución de relevancia con capacidad de reglamentar en materia de salud humana es el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), a través de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN)¹⁰⁹ y la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria. La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria regula todo lo relativo a los medicamentos para uso humano, productos químicos y reactivos para la industria farmacéutica y no farmacéutica, cosméticos y productos de uso doméstico, así como jeringas y agujas de uso humano. El INAN interviene en la regulación de los productos alimenticios y bebidas.¹¹⁰ La Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria interviene en el caso para aparatos, instrumental, equipos y dispositivos médicos odontológicos y de laboratorio.

3.187. El Comité Técnico de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias¹¹¹ y el Comité Nacional del Codex Alimentarius, Paraguay (CONACAP)¹¹² son foros de coordinación y armonización de las actividades de las instituciones mencionadas que intervienen en las cuestiones relacionadas con las MSF. En el Comité Técnico de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y en el CONACAP participan el MSPBS, a

¹⁰⁸ Texto consultado en: <http://www.proyectouniversa.net/proyector/biblioteca/LEY/PRY-LEY-2426-2004.pdf>.

¹⁰⁹ Creado mediante la Resolución S.G. N° 246 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de 7 de mayo del 1996. Resolución consultada en: http://www.inan.gov.py/site/?page_id=64.

¹¹⁰ El registro sanitario de los productos alimenticios, bebidas y aditivos destinados al consumo humano es obligatorio.

¹¹¹ Creado mediante el Decreto N° 6.626/05. El texto del Decreto puede ser consultado en: <http://www.senave.gov.py/docs/decretos/Dto6626-05CNT-MSF.pdf>.

¹¹² Creado mediante el Decreto N° 17.487/97, modificado y ampliado mediante el Decreto N° 3.966/15. Texto consultado en: [http://www.intn.gov.py/app/webroot/archivos/804DECRETO3966%20CONACAP%20\(2\).pdf](http://www.intn.gov.py/app/webroot/archivos/804DECRETO3966%20CONACAP%20(2).pdf).

través del INAN, el MIC, el MAG, el MRE, el INTN, el SENAVE, el SENACSA y representantes del sector privado.

3.188. La Ley Nº 123/91 que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria, y cuya aplicación corresponde al SENAVE, contiene las atribuciones y obligaciones fitosanitarias relativas al control de plagas, y las condiciones generales de producción, traslado, almacenamiento y controles de ingreso y egreso. El SENAVE, basándose en la Ley, debe autorizar la importación, admisión temporaria, depósitos en zonas francas o tránsito de productos vegetales. La autorización de la importación permite la emisión de una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI). En el caso de las exportaciones, el SENAVE emite un Certificado Fitosanitario de Exportación de Productos y Subproductos de Origen Vegetal.

3.189. La Ley Nº 385/94 de Semillas y Protección de Cultivares¹¹³ y su reglamento¹¹⁴, cuya administración es competencia del SENAVE, regulan la producción, circulación, comercialización y control de calidad de las semillas. La Ley tiene por objeto asegurar a los agricultores y usuarios en general la identidad y calidad de la semilla que adquieren y proteger el derecho de los creadores de nuevos cultivares. La Ley creó el Registro Nacional de Cultivares Comerciales, el Registro Nacional de Cultivares Protegidos, el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas, el Registro Nacional de Productores de Semillas y el Registro Nacional de Laboratorios de Semillas. Los interesados en exportar semillas al Paraguay deberán tener un representante legal permanente en el país, que oficiará de importador y que deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas. Además, podrán importar semillas, al mismo tiempo que los comerciantes inscritos en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas, los agricultores en forma individual o asociados.

3.190. La Ley Nº 3.742/09 de Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola Sanitario¹¹⁵, cuya aplicación es competencia del SENAVE, establece el régimen legal de registro y control de todo producto fitosanitario de uso agrícola a partir de su ingreso en territorio paraguayo. Dicha Ley regula también la síntesis, formulación, fraccionamiento, transporte, almacenaje, etiquetado, comercialización, publicidad, aplicación y eliminación de residuos y disposición final de envases vacíos y de plaguicidas vencidos. Para su implementación, la Ley clasifica y establece cuatro categorías de registros: a) registros de entidades comerciales, concedidos a las entidades comerciales, que pueden ser tanto personas físicas como jurídicas que se dedican a diferentes actividades conexas; b) registros de profesionales, concedidos a los ingenieros agrónomos, químicos y otros profesionales que asesoran y/o son responsables técnicos o de ensayos de las entidades comerciales; c) registros de laboratorios, que se conceden a los laboratorios competentes que analizan, ensayan y/o generan información de productos fitosanitarios, que hayan sido acreditados en el país por el ONA; y d) registros de productos fitosanitarios, concedidos a los plaguicidas.

3.191. El registro de entidades comerciales, de profesionales y de laboratorios tiene un plazo de validez de cinco años, renovable. El plazo de validez de los registros de los productos fitosanitarios depende de su clasificación, ya sea como experimental, definitivo, o de exportación. En el caso de un producto calificado como experimental, el registro es por dos años, renovable hasta por un período igual, y durante el cual deberá ser sometido a ensayos de eficacia de campo y no podrá comercializarse. En el caso de los productos calificados como definitivo, o de exportación, el registro es indefinido, previo pago de una tasa de mantenimiento anual.

3.192. Durante el período examinado se aprobó el Decreto Nº 3.966/15, por el que se modificó y amplió el Decreto Nº 17.487/97 que crea el Comité Nacional del Codex Alimentarius, Paraguay (CONACAP).

3.193. De acuerdo con el Código Sanitario, Ley Nº 836/80, los fabricantes, representantes o importadores de productos alimenticios o bebidas, a los efectos de su venta, deben registrar sus productos previamente en el MSPBS, el cual determina su aptitud para el consumo y el tiempo de validez de su registro. Asimismo, es obligatorio registrar los envases de alimentos. La Resolución

¹¹³ El texto de la Ley se puede consultar en: <http://www.senave.gov.py/docs/leyes/Ley385-1994.pdf>.

¹¹⁴ Decreto Nº 7.797/00 de 7 de marzo de 2000. Texto consultado en: <http://www.senave.gov.py/docs/decretos/Dto7797-00.pdf>.

¹¹⁵ Texto consultado en: <http://www.senave.gov.py/docs/leyes/LEY3742-2009.pdf>.

Nº 380/11 establece las condiciones y requisitos para la obtención y renovación del Registro Nacional de Envases en contacto con alimentos, cuyo control compete al INAN.

3.3.4.1.1 Actividades y productos regulados por motivos de riesgo sanitario

3.194. Las actividades relacionadas con los organismos genéticamente modificados (OGM) se rigen por el Decreto Nº 9.699/12 que crea la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (CONBIO).¹¹⁶ Este decreto derogó el Decreto Nº 18.481/97 que crea la Comisión de Bioseguridad (COMBIO) y el Decreto Nº 12.706/08 que amplía y modifica el Decreto Nº 18.481/97. El MAG es la autoridad encargada de poner en marcha la CONBIO, así como de otorgar la autorización para ensayos regulados, liberación precomercial, liberación comercial y otros usos propuestos de los OGM destinados a ser incorporados en la producción agropecuaria y forestal, sobre la base del dictamen emitido por la CONBIO. Asimismo, el MAG otorga la liberalización comercial de los OGM, previo dictamen de la CONBIO.

3.195. Según las autoridades, la nueva Ley responde a la necesidad de actualizar la integración, organización y funciones de la Comisión con la incorporación del ámbito forestal. Los principales cambios son la introducción del Instituto Forestal Nacional (INFONA) y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) entre las instituciones que conforman la CONBIO, junto con el MAG, el MSPBS, el MIC, el SENACSA, el SENAVE, la SEAM y la Universidad Nacional de Asunción (UNA). Entre los cambios que se presentan está también la creación de una secretaría técnica para el ámbito forestal a cargo del INFONA. Anteriormente solo existían dos secretarías técnicas, una para el ámbito vegetal (SENAVE) y otra para el ámbito pecuario (SENACSA).

3.196. La CONBIO tiene los siguientes cometidos: a) evaluar los OGM del ámbito agropecuario y forestal desarrollados o que se pretenda introducir en el Paraguay, y recomendar, si corresponde, la autorización de la utilización de los mismos en el territorio nacional para el uso propuesto; b) asesorar y dictaminar en lo relativo a la introducción, ensayos de campo, liberación precomercial, liberación comercial y otros usos propuestos de OGM; c) contribuir a que las personas físicas y jurídicas que trabajen con OGM cumplan las medidas de bioseguridad; y d) proponer normas de bioseguridad, planes de contingencia en casos de liberaciones accidentales, y medidas de bioseguridad en casos de inobservancia de las normas, así como emitir opiniones en los temas de su competencia.

3.197. El Paraguay prohíbe la producción, importación, comercialización y utilización de sustancias de acción hormonal para el engorde de animales cuyas carnes y sus productos se destinan al consumo humano, y reglamenta el uso de hormonas en la reproducción animal mediante el Decreto Nº 3.255/89. El SENACSA ejerce el control del cumplimiento de dicha prohibición, establece las condiciones particulares de registro, venta, uso y empleo de los productos veterinarios autorizados y dicta las penas aplicables en caso de incumplimiento del Decreto.

3.198. El fomento y control de productos orgánicos se rige por la Ley Nº 3.481/08 de Fomento y Control de la Producción Orgánica¹¹⁷ y su reglamento de aplicación (Decreto Nº 4.577/10)¹¹⁸. La normativa designa las autoridades de fomento (MAG); de acreditación (ONA), y de registro, supervisión y control (SENACSA y SENAVE) para tal fin. También define el procedimiento de certificación y control y las sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones de la Ley.

3.3.4.1.2 Notificaciones a la OMC

3.199. El organismo nacional encargado de la notificación de las medidas sanitarias y fitosanitarias a la OMC es el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)¹¹⁹, el cual es miembro del CONACAP y del Comité Técnico Nacional de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.¹²⁰ Entre las actividades de este último está la de lograr mayor efectividad del Servicio de Información de Notificación ante el Comité MSF de la OMC.

¹¹⁶ Texto consultado en: <http://faolex.fao.org/docs/pdf/par130178.pdf>.

¹¹⁷ Texto consultado en:

<http://www.senave.gov.py/docs/leyes/Ley3841FomentoControlProduccionOrganica.pdf>.

¹¹⁸ Texto consultado en: <http://www.senave.gov.py/docs/decretos/Dto4577-10.pdf>.

¹¹⁹ Documento G/SPS/NNA/16 de la OMC, de 11 de marzo de 2011.

¹²⁰ Creado mediante el Decreto Nº 6.626/05. Consultado en: <http://www.senave.gov.py/docs/decretos/Dto6626-05CNT-MSF.pdf>.

3.200. Durante el período objeto de examen, el Paraguay notificó solo cinco medidas sanitarias y fitosanitarias a la OMC (cuatro por sanidad vegetal y una por sanidad animal), de las cuales dos fueron notificaciones de medidas de urgencia y tres ordinarias.¹²¹ De estas medidas, cuatro han afectado a todos los interlocutores comerciales, mientras que una de las medidas de urgencia iba dirigida al Brasil, por la enfermedad Sigatoka Negra del Banano.¹²² La segunda notificación de urgencia fue por la presencia en el Paraguay de la plaga denominada Huanglongbing de los cítricos (HLB).¹²³ Las notificaciones ordinarias son relativas a: a) un proyecto de resolución que establece los requisitos fitosanitarios para la importación de *Nicotiana tabacum* (tabaco) con origen en países fuera del MERCOSUR; b) un proyecto de resolución que establece los requisitos fitosanitarios para la internación al territorio nacional de maderas aserradas secadas en horno y maderas aserradas y en rollizos con origen en países de la región y de fuera de la región; y c) los requisitos zoonosanitarios para la importación de abejas reinas y productos apícolas. Las 11 medidas adoptadas por el SENAVE en relación con el envasado de vegetales y frutos técnicos han sido notificadas a la OMC como RT.¹²⁴

3.201. Aunque el número de notificaciones a la OMC en el período examinado ha sido limitado, el Paraguay ha mostrado avances en la modalidad de presentación de las mismas, ya que en el anterior examen se observó que la gran mayoría de las medidas se notificaban después de ser adoptadas, mientras que en el período objeto de examen se han notificado proyectos de medidas, lo que ha dado la oportunidad a los otros Miembros de la OMC de proporcionar comentarios sobre las MSF previstas.

3.3.4.1.3 Normas en el MERCOSUR

3.202. A nivel del MERCOSUR, el proceso de armonización de MSF se realiza a través del Subgrupo de Trabajo N° 8 - Agricultura (SGT N° 8), basándose en los principios, directrices, criterios y parámetros para los acuerdos de equivalencia de los sistemas de control sanitario y fitosanitario establecidos en el documento RES/GMC/60/99.¹²⁵ El SGT N° 8 está integrado por referentes de los organismos reguladores de cada país. Durante el período objeto de examen, el Paraguay ha continuado adoptando MSF armonizadas del MERCOSUR.

3.3.5 Política de competencia y controles de precios

3.3.5.1 Política de competencia

3.203. Uno de los cambios más notables del marco jurídico económico del Paraguay durante el período examinado fue la promulgación de la Ley N° 4.956/13 de Defensa de la Competencia (en adelante LDC), de 21 de junio de 2013, que entró en vigor en diciembre del mismo año, y su Reglamento, el Decreto N° 1.490/14, de 14 de abril de 2014. La adopción de la LDC representa la culminación de una serie de iniciativas legislativas que permitió al Paraguay acercarse a los estándares de las normativas internacionales en la materia.

3.204. La Constitución del Paraguay (artículo 107) garantiza la libertad de concurrencia en el mercado y prohíbe la creación de monopolios y el alza o la baja artificiales de precios que traben la libre concurrencia. Otras normativas (tales como la Ley N° 561/58 que establece disposiciones legales en defensa de la economía nacional¹²⁶; la Ley del Comerciante; la Ley de Defensa del Consumidor¹²⁷; y la Ley de Marcas) regulan algunos aspectos relativos a la competencia comercial

¹²¹ Información de la base de datos de la OMC. Consultada en: spsims.wto.org.

¹²² Documento G/SPS/N/PRY/25 de la OMC, de 6 de marzo de 2013.

¹²³ Documento G/SPS/N/PRY/24 de la OMC, de 18 de febrero de 2013.

¹²⁴ Documentos de la OMC G/TBT/N/PRY/56, de 20 de abril de 2012 (papa); G/TBT/N/PRY/64, de 17 de julio de 2012 (cebolla); G/TBT/N/PRY/66, de 29 de enero de 2013 (banana); G/TBT/N/PRY/67, de 12 de marzo de 2013 (zanahoria); G/TBT/N/PRY/68, de 12 de marzo de 2013 (pimiento o locote); G/TBT/N/PRY/70, de 16 de agosto de 2013 (naranja); G/TBT/N/PRY/71, de 22 de noviembre de 2013 (sandía); G/TBT/N/PRY/74, 17 de febrero de 2014 (ajo); G/TBT/N/PRY/81, de 19 de junio de 2015 (piña); /TBT/N/PRY/82, de 19 de junio de 2015 (melón); y G/TBT/N/PRY/83, de 19 de junio de 2015 (fresas o frutillas)..

¹²⁵ Incorporado a la normativa interna del Paraguay por el Decreto N° 10.846/00.

¹²⁶ La Ley N° 561/58 faculta al MIC a adoptar medidas con el fin de evitar los acuerdos que tiendan al acaparamiento de los artículos de consumo, el alza o la baja artificial de los precios de los productos en perjuicio de la economía nacional y del costo de vida.

¹²⁷ Estas leyes se describen en el anterior Informe de la Secretaría. OMC (2011), *Tercer Examen de las Políticas Comerciales, Paraguay*, Ginebra.

y la protección del consumidor. Sin embargo, hasta 2013 no existía legislación unificada especialmente dedicada a la competencia en el mercado, por lo que la promulgación de la LDC constituye también un importante avance.

3.205. En el ámbito regional, el Paraguay ha suscrito el Acuerdo de Defensa de la Competencia del MERCOSUR, que regula la competencia entre las empresas domiciliadas en los Estados Parte.¹²⁸ El Paraguay se encuentra actualmente en proceso de internalización de este Acuerdo.

3.206. La LDC tiene como objeto defender y promover la libre competencia en los mercados, así como prohibir y sancionar los actos que atenten contra la misma. Su ámbito de aplicación es amplio, al ser aplicable a todos los actos, prácticas o acuerdos entre personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio legal en el país o en el extranjero, de derecho público o privado, que produzcan efecto sobre la competencia en todo o en parte del territorio nacional, excepto las limitaciones establecidas por ley, debidamente justificadas por razones de interés general.¹²⁹ Quedan incluidas entre las personas jurídicas las entidades del Gobierno central y los entes descentralizados que ejercen monopolios estatal, con la salvedad de que el ejercicio de un derecho o prerrogativa excepcional establecido por una ley no se considerará práctica anticompetitiva ni abuso de posición dominante.¹³⁰ También se sujetan a la LDC quienes desarrollen actividades económicas fuera del país, en la medida en que sus actos produzcan efectos en el mercado nacional; así como las personas físicas que ejercen la representación de las personas jurídicas sujetas a la aplicación de la ley, que intervengan en la realización de los actos sancionados por la misma. Asimismo, son corresponsables las personas jurídicas controlantes de aquellas que infringen la ley.

3.207. Las disposiciones de la LDC regulan las prácticas y acuerdos restrictivos de la competencia, el abuso de posición dominante y las concentraciones.¹³¹ El artículo 8 de la Ley prohíbe todo acuerdo, decisión o práctica concertada o conscientemente paralela, independientemente de que sean escritos o verbales, formales o informales, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en todo o parte del mercado nacional. A tal efecto, se establece una lista ilustrativa de las conductas prohibidas que incluye los acuerdos de precios entre los competidores, la repartición de mercados, la aplicación a terceros contratantes de condiciones desiguales para prestaciones equivalentes, las ventas atadas de productos o servicios, las licitaciones colusorias, las restricciones a la producción o a las ventas y la negativa concertada a adquirir.

3.208. La ley incorpora la "regla de la razón", es decir, que al valorar las conductas antes señaladas, la autoridad encargada de la aplicación debe tomar en cuenta si esas prácticas generan ganancias de eficiencia económica para las empresas involucradas, si dichas ganancias podrían obtenerse de otra forma y si el beneficio se traslada a los consumidores.

3.209. El hecho que una o varias empresas detenten una posición dominante en un determinado mercado no es considerado como ilícito *per se*; lo que la LDC prohíbe y sanciona es el abuso de esa posición dominante mediante alguna de las actividades prohibidas por la misma Ley con el fin de obtener ventajas indebidas y causar perjuicio a otros. En el artículo 9 se enumeran algunas de las conductas consideradas abusivas. El abuso debe ser comprobado mediante procedimientos administrativos. Se establecen disposiciones específicas para los casos de abuso de posición dominante mediante la práctica de precios predatorios.

3.210. La LDC introduce un régimen de control de fusiones y adquisiciones de empresas con el fin de evaluar si estas operaciones son o no compatibles con la ley. Las operaciones de concentración deben ser notificadas y registradas ante la autoridad de aplicación, dentro de los diez días de su celebración, cuando: i) como resultado de la operación se alcance una participación igual o superior al 45% del mercado relevante; o ii) la facturación anual bruta en el Paraguay del conjunto de las empresas participantes en la operación supere los 100.000 salarios mínimos mensuales (unos 30 millones de dólares EE.UU.). Dentro de un plazo máximo de 90 días de recibida la notificación, la autoridad de aplicación debe decidir, por resolución fundamentada, si autoriza la operación, subordina el acto al cumplimiento de ciertas condiciones, o deniega la autorización. Si

¹²⁸ Acuerdo de Defensa de la Competencia del MERCOSUR, aprobado por la Decisión CMC N° 43/10.

¹²⁹ Artículo 3 de la Ley N° 4.956/13.

¹³⁰ Artículo 2 párrafo 4 de la Ley N° 4.956/13.

¹³¹ Las prácticas de competencia desleal se rigen por la Ley de Marcas y la Ley del Comerciante.

la operación es incompatible con el mercado pero se comprueba que produce ganancias de eficiencia económica que compensan la limitación de la competencia, la operación será autorizada. La carga de la prueba de dichas ganancias recae en las personas que efectúan la notificación. En caso de que la autoridad de aplicación no se pronuncie dentro del plazo señalado, la concentración se entenderá autorizada tácitamente.

3.211. El procedimiento sumario para la aplicación de sanciones por incumplimiento de la LDC puede iniciarse de oficio o por denuncia de partes interesadas. Las sanciones consisten en: i) apercibimiento e intimación de los actos contrarios a la ley; ii) declaración de nulidad y iii) aplicación de multas. El monto máximo de las multas es el equivalente al 150% de los lucros obtenidos con la práctica infractora o hasta el 20% de la facturación bruta por la venta de los productos objeto de la práctica infractora en el mercado relevante en los últimos 12 meses, excluidos los impuestos. Las multas no pueden ser inferiores a la ventaja obtenida, cuando esta sea cuantificable. El monto de las multas se fija atendiendo a la importancia de la infracción, teniendo en cuenta una serie de factores establecidos en la ley, incluidos el alcance de la restricción a la competencia, el tamaño del mercado afectado, el efecto y duración de la restricción y la intencionalidad, entre otros.¹³² Un aspecto relevante es que, además de las sanciones que se impongan a las personas jurídicas que realicen conductas prohibidas, también podrán ser sancionables con multas los directores, gerentes o administradores que hayan participado activamente en la conducta infractora.

3.212. La Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (CONACOM) es la autoridad de aplicación creada por la propia LDC. Se trata de un órgano descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y plena independencia, relacionado con el Poder Ejecutivo a través del MIC. La CONACOM está conformada por un Directorio, compuesto por tres miembros designados por el Poder Ejecutivo, que ejercen sus funciones por un período de seis años; y por una Dirección de Investigación, que es el organismo ejecutivo. El Directorio quedó instalado en 2015 y la Dirección de Investigación en septiembre de 2016. Desde el inicio de sus funciones a mayo de 2017, la CONACOM había dictado dos resoluciones en materia de concentración en los sectores de bebidas no alcohólicas y productos agroindustriales, y había emitido dictámenes ante consultas sobre restricciones a la competencia en proyectos de ley.

3.213. La CONACOM cuenta con amplias facultades para asegurar la aplicación de la Ley, entre las que figuran: prohibir y sancionar las conductas restrictivas de la competencia; instruir sumarios de investigación de las conductas sancionables; dictar medidas cautelares y sanciones económicas en caso de incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ley y los tratados internacionales de los que el Paraguay sea parte; ejercitar el control de las concentraciones conforme a la Ley; proponer las directrices de política de defensa de la competencia; emitir opinión sobre los anteproyectos de normas que afecten a la competencia; y coordinar sus tareas con los demás reguladores sectoriales.

3.214. La CONACOM podrá solicitar la colaboración técnica de otras instituciones públicas o entes reguladores, que están obligados por ley a suministrar la información que se les solicite. Los funcionarios responsables y el titular de la institución pública o ente regulador de que se trate pueden ser objeto de sanciones en caso de incumplimiento. Asimismo, otras autoridades administrativas o judiciales pueden solicitar un dictamen no vinculante de la CONACOM sobre aspectos que puedan afectar de manera significativa la competencia en un determinado mercado. En cualquier caso, la CONACOM es la única autoridad competente para evaluar las restricciones a la libre competencia y para instruir y resolver los procedimientos regulados por la LDC.

3.3.5.2 Control de precios

3.215. El Paraguay no aplica controles de precios para bienes y servicios, con la excepción de un precio máximo de venta al público de cierto tipo de diésel (gasoil tipo III). Existe también una tarifa social (preferencial) de electricidad para familias de bajos recursos.

¹³² Artículo 63 de la Ley Nº 4.956/2013.

3.3.6 Comercio de Estado, empresas públicas y privatización

3.216. En 1998 el Paraguay notificó ante la OMC al Banco Central del Paraguay y al Directorio de Turismo como empresas comerciales del Estado en el sentido del artículo XVII del GATT de 1994.¹³³ En el mismo año, el Paraguay notificó que no existía ninguna empresa comercial del Estado que promoviera o comercializara productos agropecuarios.¹³⁴ El Paraguay no ha presentado más notificaciones sobre empresas comerciales del Estado desde 1998.

3.217. Actualmente, operan en el Paraguay nueve empresas públicas (EP), definidas como tales por ley.¹³⁵ Seis son empresas de servicios y tres son empresas de producción. Las primeras son: la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay (ESSAP S.A.) y Ferrocarriles del Paraguay S.A. (FEPASA). Las empresas de producción son: Cañas Paraguayas S.A. (CAPASA), Industria Nacional del Cemento (INC) y Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

3.218. Las EP tienen un peso considerable en la economía nacional: en 2016, dichas empresas tuvieron un presupuesto agregado equivalente al 23% del Presupuesto General de la Nación; ingresos totales de 1.458 millones de dólares EE.UU. (5,5% del PIB) y ocuparon 16.916 empleados (11% del empleo en el sector público). Las empresas que más contribuyen a la creación de empleo son la ANDE (31% del empleo total de las EP) y COPACO (25%), seguidas de ESSAP (11,7%) y DINAC (11,4%).¹³⁶

3.219. La ANDE tiene el derecho exclusivo de la transmisión y distribución de energía eléctrica y del alumbrado público. La COPACO S.A. ejerce el monopolio *de facto* en telefonía fija, y PETROPAR tiene derecho a importar hasta el 50% del gasoil tipo III, la nafta de hasta 85 octanos y la nafta virgen. Por otro lado, a partir de 2015 la INC dejó de tener el monopolio de la importación y distribución del cemento. La COPACO S.A., la ESSAP, la ANDE, la DINAC y la PETROPAR están sujetas a algún tipo de regulación de precios. Las tarifas de los servicios de la COPACO y la ESSAP deben ser aprobadas por su ente regulador respectivo; mientras que las tarifas de la ANDE, la DINAC y la PETROPAR, que actúan como reguladores *de facto*, son aprobadas por el Poder Ejecutivo. Todas las empresas públicas están sujetas a la Ley de Contrataciones Públicas (sección 3.3.7).

3.220. Durante el período objeto de examen, un hecho importante fue la promulgación de la Ley Nº 5.058, de 20 de setiembre de 2013, y su Decreto Reglamentario Nº 1.143, de 21 de enero de 2014. Asimismo, mediante el Decreto Nº 6.381/16, de 23 de noviembre de 2016, se aprobó el Código Arandú: Compromisos y Buenas Prácticas en materia de Gobierno Corporativo para las Empresas Públicas del Paraguay, el cual se encuentra en fase de implementación.

3.221. La Ley Nº 5.058 creó el Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP).¹³⁷ El CNEP se encarga de establecer y coordinar la política nacional de administración de las EP, incluidas las estrategias para su modernización y supervisión, con objeto de promover la eficiencia, la probidad y la transparencia en la gestión de estas empresas.¹³⁸ Está integrado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, el Ministro de Industria y Comercio, el Procurador General de la República y el Ministro de Hacienda, quien lo preside. El CNEP cuenta con un brazo técnico, la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP), que opera dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Hacienda. El Director General de la DGEP, nombrado por el Presidente de la República, tiene a su cargo la dirección, ejecución y coordinación de las decisiones del CNEP a través de la Secretaría Ejecutiva.

3.222. Mediante el CNEP y la DGEP, el Estado ejerce su papel de propietario de las EP y fortalece su capacidad de supervisión y fiscalización del desempeño de las mismas. La evaluación de las EP

¹³³ Documentos G/STR/N/4/PRY y G/STR/N/4/PRY/Suppl.1 de la OMC, de fecha 5 de octubre de 1998 y 26 de octubre de 1998, respectivamente.

¹³⁴ Documento G/STR/N/4/PRY/Suppl.2 de la OMC, de 26 de noviembre de 1998.

¹³⁵ Ley Nº 5.058/13, de 20 de setiembre de 2013.

¹³⁶ Información proporcionada por la Dirección General de Empresas Públicas.

¹³⁷ El CNEP reemplazó al Consejo de Empresas Públicas creado por el Decreto Nº 163/08.

¹³⁸ Artículos 1 y 2 de la Ley Nº 5.058/2013 y artículo 2 del Decreto Nº 1.143/14.

se realiza mediante un "contrato de gestión por resultados" suscrito entre el CNEP y cada empresa pública, el cual contiene metas cuantitativas y cualitativas que la dirección y la alta gerencia de la empresa se comprometen a cumplir. Los contratos tienen una vigencia de tres años, durante los cuales las EP deben remitir informes mensuales, trimestrales y anuales al CNEP sobre el cumplimiento de las metas acordadas, incluyendo información financiera, económica y técnica; asimismo, las EP se comprometen a someter su gestión a auditorías externas.

3.223. Siete empresas públicas han suscrito un contrato de gestión por resultados, a saber, ANDE, INC, ANNP, DINAC, PETROPAR, COPACO S.A. y ESSAP S.A. Por su parte, CAPASA y FEPASA no tienen contratos de gestión por resultados, pero han asumido compromisos de remitir información semestralmente al CNEP. Según las autoridades, la experiencia con el esquema de supervisión ha sido positiva, ya que se han obtenido resultados como la publicación y difusión de los estados financieros anuales auditados en la página web del CNEP y de las empresas públicas; la elaboración de nuevas reglas y procedimientos para la contratación de auditorías externas; las medidas de regularización de los pagos atrasados de servicios básicos de la Administración Central; la participación en la revisión de los presupuestos de las EP y el establecimiento de un mecanismo más ágil para las compras de bienes estratégicos de las EP mediante el Decreto N° 5.520/16, de 27 de junio de 2016. No obstante, sigue habiendo desafíos, como el aumento de la eficiencia y la cultura de rendición de cuentas de las EP, la necesidad de fortalecer el marco de gobernabilidad de las mismas, o la consolidación del CNEP como propietario de las EP.

3.224. A tal efecto, el CNEP ha aprobado un Plan Estratégico (2014-2018) cuyo principal objetivo es establecer condiciones para asegurar la gestión eficiente y transparente de las EP, mediante la definición de lineamientos de política pública para modernizar las empresas públicas. Actualmente, el CNEP se encuentra ejecutando dichos lineamientos. Además, el CNEP ha concluido la revisión de un anteproyecto de Ley de Empresas Públicas que será enviado próximamente al Congreso Nacional para su estudio.

3.3.7 Contratación pública

3.225. El valor del mercado de contrataciones públicas del Paraguay alcanzó los 2.466 millones de dólares EE.UU. en 2016, lo que representó alrededor de un 9% del PIB. Del monto total de las contrataciones públicas efectuadas durante 2010-2016, un 54% correspondió a bienes, un 28% a obra pública y un 18% a servicios (incluidos los servicios de consultoría). Se llevan a cabo un promedio de 17.824 procesos de contratación al año.

3.226. Las empresas públicas son las principales entidades contratantes, con el 88,7% del valor total de contrataciones públicas realizadas entre 2010 y 2016, seguidas del Poder Ejecutivo (8%), las entidades públicas de seguridad social (1,1%), los gobiernos departamentales (1%), las municipalidades (0,6%), los entes autónomos y autárquicos (0,5%), el Poder Judicial (0,4%) y las empresas mixtas (0,2%). Dentro de las empresas públicas, las entidades que más contratan por valor son la PETROPAR, la ANDE y la INC.¹³⁹

3.227. El Paraguay no es signatario del Acuerdo Plurilateral de Contratación Pública de la OMC, ni tampoco es observador del Comité correspondiente. A nivel regional, el Paraguay es parte del Protocolo de Contrataciones Públicas del MERCOSUR¹⁴⁰, dentro del cual ha asumido compromisos en materia de transparencia.¹⁴¹ En los últimos años, el Paraguay ha seguido trabajando con organismos internacionales a fin de modernizar y hacer más eficiente su sistema de contrataciones públicas. En junio de 2014, firmó un convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en virtud del cual el BID utiliza el sistema nacional de adquisiciones del Paraguay para proyectos financiados por el Banco, particularmente las modalidades de subasta a la baja electrónica y la de comparación de ofertas.

3.228. El sistema de compras gubernamentales se rige principalmente por la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas (LCP), modificada por la Ley N° 3.439/07, y por su Reglamento, el

¹³⁹ Información proporcionada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

¹⁴⁰ Decisión CMC N° 27/04, cuyo Anexo fue sustituido por la Decisión CMC N° 23/06.

¹⁴¹ El Paraguay se eximió de otorgar acceso a su mercado de compras gubernamentales a la República de Argentina y a la República Federativa del Brasil, hasta la apertura de los mercados de los gobiernos estatales y provinciales limítrofes del Paraguay. Anexo A del Protocolo. Reservas al artículo 2.1.

Decreto N° 21.909/03, modificado por el Decreto N° 5.174/05 y por el Decreto N° 3.719/15.¹⁴² Hay además legislación específica sobre obras públicas, que incluye la Ley N° 1.533/99¹⁴³, la Ley N° 5.074/13 que incorpora la garantía soberana del Estado en las contrataciones con financiamiento por el proveedor y la Ley N° 4.678/13 que establece criterios para la incorporación de fórmulas de reajuste de precios en los contratos de obras públicas.

3.229. Durante el período examinado, se adoptaron diversas normativas que regulan diferentes aspectos de la contratación pública, generalmente para hacer más ágiles y transparentes los procedimientos correspondientes y, en algunos casos, para establecer mecanismos de apoyo a la producción y el empleo nacionales a través de los procesos de contrataciones públicas. En el cuadro 3.22 se enumeran las leyes y decretos relativos a la contratación pública adoptados desde 2011.

Cuadro 3.22 Leyes y decretos relativos a la contratación pública adoptados desde 2011

Número y año	Título
Leyes	
Ley N° 4.558/11	Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas
Ley N° 4.678/13	Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los contratos de obras públicas
Ley N° 5.074/13	Que modifica y amplía la Ley N° 1.302/98 que establece modalidades y condiciones especiales y complementarias a la Ley N° 1.045/83 que establece el Régimen de Obras Públicas
Decretos	
Decreto N° 7.434/11	Por el cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Decreto N° 9.649/12	Por el cual se reglamenta la Ley N° 4.558/11 que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas
Decreto N° 11.015/13	Por el cual se crea el Nuevo Sistema de Registro de Pago a Proveedores del Estado y se derogan los artículos 100 y 132 del Decreto N° 21.909/2003 y el Decreto N° 12.318/2008.
Decreto N° 1.107/14	Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica y se derogan los Decretos N° 12.453/08 y N° 5.517/10
Decreto N° 1.315/14	Por el cual se reglamenta el procedimiento de Convenio Marco a ser efectuado por la dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los organismos, entidades y municipalidades, sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público, establecido en la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas
Decreto N° 3.000/15	Por el cual se establece la modalidad complementaria denominada proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar y se fijan criterios para la realización de los procesos de contratación y selección aplicadas para estas adquisiciones
Decreto N° 3.719/15	Por el cual se modifican los artículos 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 y 64 del Decreto N° 21.909/03, por el cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, y los artículos 56 y 92, modificados por el Decreto N° 5.174/05, por el cual se modifican los artículos 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 del Decreto N° 21.909/2003
Decreto N° 4.929/16	Que establece la obligación de adquirir productos nacionales bajo el sistema de adjudicación por ítems

Fuente: Secretaría de la OMC, con información facilitada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

3.230. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) es el órgano regulador y fiscalizador de las contrataciones públicas; fue creada por la Ley N° 3.439/07 como ente autónomo y autárquico. Entre sus principales facultades están las de diseñar políticas generales y dictar resoluciones sobre contratación pública; divulgar, controlar y verificar los procedimientos de contratación pública en cualquier etapa de su ejecución; realizar investigaciones de oficio o por

¹⁴² Entre las modificaciones más relevantes introducidas por el Decreto N° 3.719/15 figuran: la publicidad de los precios de referencias (que antes eran confidenciales); las reglas de la precalificación, quedando a criterio de la entidad convocante la utilización o no de dicho procedimiento; y la incorporación de la modalidad de doble sobre (oferta técnica y oferta económica) en los procesos ordinarios de contratación.

¹⁴³ Ley N° 1.533/99 de "Obras Públicas" fue derogada por la LCP excepto en sus disposiciones relativas a la responsabilidad, medición, fiscalización, ejecución y certificación de las obras (artículos 41 a 46).

denuncia respecto a dichos procedimientos; y resolver protestas e imponer sanciones por contravenciones a la ley.¹⁴⁴ La DNCP también es responsable de administrar el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

3.231. El SICP es una plataforma electrónica interactiva, creada en 2003 y modernizada en 2010, donde se publican todas las adquisiciones del Estado, desde su programación hasta su adjudicación. Asimismo, el sistema contiene el registro de proveedores, información sobre las entidades convocantes, el marco jurídico, datos estadísticos y un sistema de gestión de denuncias con protección al denunciante, donde se reciben las denuncias por hechos de corrupción relativos a cualquier etapa del proceso de contratación.¹⁴⁵ El acceso al SICP es público y gratuito. Actualmente se encuentran automatizados los procedimientos por la modalidad de subasta a la baja en la etapa de competencia de precios y el sistema de protestas; se está avanzando en la automatización de otras etapas del proceso. Todas las entidades contratantes (351) sujetas a la LCP deben publicar sus llamados y procedimientos de contratación pública a través del SICP.

3.232. El Sistema de Proveedores del Estado (SIPE), introducido en 2007, consiste en un registro previo, mediante el cual los proveedores descargan electrónicamente un certificado (constancia) que reemplaza todos los documentos que han cargado en el sistema y que se requieren para participar en una contratación pública. Es decir, en el momento de presentar una oferta, el certificado reemplaza la presentación física de los documentos, siempre que estos estén activos en el sistema. El certificado también puede ser utilizado para presentar impugnaciones. El registro forma parte del SICP; es gratuito y no obligatorio para participar en un proceso de contratación, sin embargo los proveedores deben inscribirse en él en caso de obtener el contrato para permitir el procesamiento del pago correspondiente. A mayo de 2017, 21.514 proveedores se encontraban inscritos en el SIPE, de los cuales sólo el 0,4% correspondía a micro, pequeñas y medianas empresas.¹⁴⁶

3.233. Durante el período examinado, se prosiguieron los esfuerzos para hacer más eficiente y transparente el sistema de contrataciones públicas con la adopción de medidas tales como: mejoras al sistema de Subasta a la Baja Electrónica; la introducción del Sistema de Convenios Marco; la implementación de un nuevo Sistema de Registro de Pago a los proveedores¹⁴⁷; la puesta en marcha del Sistema de Inteligencia de Negocios que facilita la obtención de datos globales y el monitoreo de los procesos de contratación pública que se llevan a cabo dentro del SICP; y la introducción de un proyecto piloto del Sistema de Gestión de Contratos con algunas entidades contratantes (actualmente cuatro).¹⁴⁸

3.234. Por otra parte, con objeto de promover la producción y el empleo, el Paraguay sigue manteniendo preferencias para los bienes y servicios de origen nacional en las contrataciones públicas. La Ley Nº 4.558/11, de 14 de diciembre de 2011, reglamentada por el Decreto Nº 9.649/12, de 7 de septiembre de 2012, establece un margen de preferencia del 20% a favor de los productos y servicios de origen nacional en los procesos de contratación pública de carácter nacional. A tal efecto, son considerados productos y servicios de origen nacional: a) los productos del reino mineral, animal y vegetal, extraídos, cosechados, recolectados o nacidos en el Paraguay y los bienes producidos a partir de esas materias primas; b) los productos elaborados en el país a partir de materias primas importadas, siempre que estas sufran una transformación que dé lugar a un cambio de partida arancelaria, o en su defecto, cuando la mano de obra, las materias primas y los insumos provenientes del Paraguay representen más del 40% del precio de venta del bien en fábrica nacional; y c) en obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, transporte, seguros, consultoría y otros en general, cuando más del 70% del personal del prestador sea de nacionalidad paraguaya. Para acogerse a la preferencia, los oferentes deben presentar un certificado de origen emitido por el MIC.¹⁴⁹

3.235. Asimismo, la Ley Nº 5.074/13, de 23 de octubre de 2013, dispone, con respecto a los emprendimientos de obras y servicios públicos contratados en el marco de la Ley Nº 1.535/99 de

¹⁴⁴ Artículo 3 de la Ley Nº 3.439/07.

¹⁴⁵ El portal está disponible en: <https://www.contrataciones.gov.py>.

¹⁴⁶ Información proporcionada por la DNCP.

¹⁴⁷ El nuevo sistema permite ver todos los pagos realizados por el Estado a los proveedores en virtud de contratos suscritos en el marco de la LCP. Decreto Nº 11.015/13 de 30 de abril de 2013.

¹⁴⁸ Información proporcionada por la DNCP.

¹⁴⁹ Artículo 3 de la Ley Nº 4.558/11 y artículo 4 del Decreto Nº 9.649/12.

Administración Financiera del Estado y la LCP, que la participación real paraguaya en cada emprendimiento "llave en mano" no debe ser inferior al 25%.¹⁵⁰ Conforme al Decreto N° 5.151/16, que reglamenta la Ley N° 5.074/13, la participación real paraguaya del 25% de cada emprendimiento se refiere a la participación de la empresa paraguaya en la ejecución del contrato respectivo, entendiéndose incluidos los trabajos realizados en carácter de subcontratista. A efectos de acreditar esta participación, en el momento de la presentación de ofertas, los oferentes deben adjuntar los documentos que demuestren su compromiso de subcontratar empresas paraguayas. Una empresa es considerada nacional cuando su domicilio principal se encuentre en el Paraguay. Los procesos llevados a cabo en virtud a la Ley 5.074 se difunden a través del SICP pero los convoca el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

3.236. El Decreto N° 4.929/16, de 16 de febrero de 2016, dispuso la obligación de adquirir productos nacionales bajo la modalidad de adjudicación "por ítems" en todos los llamados realizados por las entidades convocantes que se rigen por la LCP. Con este fin, se estableció una lista de 20 productos nacionales, en su mayoría productos de origen agropecuario o sus derivados, que deben ser adquiridos en estas condiciones. Asimismo, el Decreto facultó al MIC a actualizar la lista de productos, tomando en cuenta una serie de requisitos que se refieren principalmente al contenido nacional de los productos y al hecho de que sean de interés sectorial y favorezcan el empleo y la producción de las pequeñas y medianas empresas.¹⁵¹

3.237. Existen también disposiciones específicas para favorecer la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) en las contrataciones públicas. El Decreto N° 1.434/09, de 6 de febrero de 2009, establece que en los procedimientos de contratación pública realizados conforme a la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica, en el caso de un empate técnico entre oferentes, las MIPYMES tendrán la posibilidad de realizar un segundo lance, después de que se hayan presentado las ofertas finales, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: que el precio del segundo mejor oferente sea hasta un 5% superior al del primer mejor oferente; y que el segundo oferente sea una empresa de menor rango que el primer oferente y que este no sea una MIPYME. El margen mencionado es del 10% cuando se trata de una contratación directa. La participación de las MIPYME en el total anual de los contratos adjudicados se ha incrementado gradualmente pero sigue siendo muy reducida (0,8% en 2016, comparado con 0,1% en 2011).

3.238. Con objeto de fomentar la industria automotriz, la Ley N° 4.838/12, que Establece la Política Automotriz Nacional, dispone que en todos los procesos de licitación y adquisición de bienes de los organismos y entidades del Estado, la incorporación de los bienes producidos y/o ensamblados al amparo de dicha Ley tendrá un margen de preferencia del 20% en los precios ofertados, de acuerdo con la metodología de medición del valor agregado nacional, establecido por la autoridad competente¹⁵² (sección 3.3.1.1.6).

3.239. El ámbito de aplicación de la LCP comprende las contrataciones de bienes, obras y servicios (incluidos los servicios de consultoría) realizadas por todos los organismos dependientes de los tres Poderes del Estado, los entes autónomos y autárquicos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, y las empresas públicas, con excepción de las entidades binacionales de Itaipú y Yacyretá. Quedan excluidas de la aplicación de la LCP las contrataciones que se efectúen sobre la base de los tratados internacionales de los que Paraguay sea parte y las contrataciones que se financien con fondos provenientes de organismo multilaterales de crédito.¹⁵³

3.240. La LCP establece cuatro tipos de procedimientos de contratación pública en función de la estimación de costos: i) la licitación pública para adquisiciones que superen un monto equivalente a 10.000 "jornales" (salarios) mínimos¹⁵⁴; ii) la licitación por concurso de ofertas, cuando el monto de la contratación oscila entre 2.000 y 10.000 jornales mínimos; iii) la contratación directa cuando el costo estimado es inferior a 2.000 jornales mínimos; y iv) la contratación con "fondo fijo" para contrataciones por un monto menor a 20 jornales mínimos.¹⁵⁵ Las dos primeras modalidades requieren de la publicación de los avisos de contratación en un periódico local y en el SICP; la "contratación directa" se efectúa mediante invitación por escrito y también se difunde en el SICP;

¹⁵⁰ Artículo 2 de la Ley N° 5.074/13.

¹⁵¹ Artículo 2 del Decreto 4.929/16.

¹⁵² Artículo 9 de la Ley N° 4.838/12.

¹⁵³ Artículos 1 y 2 de la Ley N° 2.051/03.

¹⁵⁴ A principios de 2017, el jornal mínimo era de Gs 75.558 (unos 14 dólares EE.UU. por día).

¹⁵⁵ Artículo 16 de la Ley N° 2.051/03.

y la contratación con fondo fijo ("caja chica") se utiliza para adquisiciones de bajo monto de bienes y servicios básicos y se efectúa directamente con el proveedor, a fin de dar celeridad a los procedimientos administrativos.¹⁵⁶ Se prohíbe el fraccionamiento del monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con el fin de eludir las modalidades de contratación establecidas en la Ley.

3.241. Las licitaciones públicas se dividen en nacionales e internacionales. En las primeras pueden participar solo personas físicas y jurídicas con domicilio en el Paraguay, mientras que en las segundas también pueden hacerlo personas físicas y jurídicas que no estén domiciliadas en el país. Las licitaciones públicas internacionales solo pueden llevarse a cabo excepcionalmente, cuando: i) resulte obligatorio conforme a lo establecido en un tratado internacional; ii) haya sido estipulado en convenios de empréstito con organismos internacionales; iii) no exista oferta de proveedores o contratistas nacionales respecto de bienes, servicios u obras en la cantidad o calidad requerida, o no sea conveniente en términos de precio; o iv) no se haya presentado propuesta alguna en una licitación pública nacional. Se puede negar la participación a una licitación internacional a una persona física o jurídica no domiciliada en el Paraguay, si el país de su domicilio no otorga reciprocidad a los proveedores, bienes o servicios paraguayos.

3.242. En las licitaciones públicas internacionales, las entidades convocantes deben optar, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos paraguayos y por la adquisición de bienes producidos en el país y que cuenten con un porcentaje de contenido nacional superior al 50%. A tal efecto, en la comparación económica de las propuestas, las entidades deben aplicar un margen de preferencia de hasta el 10% al precio de los bienes con contenido nacional respecto del precio de los bienes de importación.¹⁵⁷

3.243. La LCP (artículo 33) estipula los casos de excepción en los que es posible realizar una contratación pública sin someterse a los procedimientos de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas debido a circunstancias especiales. Los supuestos de excepción incluyen, entre otros: cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; en caso de desastres producidos por fenómenos naturales; por motivos de seguridad nacional; cuando se hayan declarado desiertas dos licitaciones; en situaciones de fuerza mayor, de urgencia y por razones técnicas que justifiquen la contratación directa.

3.244. Del cuadro 3.23 se desprende que las licitaciones públicas nacionales e internacionales representaron conjuntamente, en promedio, un 72% de los montos adjudicados cada año entre 2010 y 2016. Sin embargo, las licitaciones nacionales por sí solas representaron la mayor parte, con un promedio del 48% del valor de los contratos adjudicados anualmente.

Cuadro 3.23 Montos adjudicados por modalidad de contratación, 2010-2016

(%, salvo que se indique otra cosa)

Modalidad	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Licitación pública nacional	46	43	59	36	48	55	46
Licitación pública internacional	18	26	18	44	27	16	19
Concurso de ofertas	6	5	4	5	5	5	5
Contrataciones directas	3	2	3	3	2	3	4
Contrataciones por vía de excepción	8	11	8	6	6	5	6
Otros ^a	19	13	8	6	11	16	20
Total	100	100	100	100	100	100	100
Total (millones Gs.)	9.385.408	12.778.295	15.222.224	11.072.557	15.808.423	13.299.173	13.852.432
Total (millones de \$EE.UU.) ^b	1.670	2.274	2.710	1.971	2.814	2.367	2.466

a Incluye arrendamiento de inmuebles, las contrataciones de procesos de capacitación y las que resultan de acuerdos nacionales e internacionales.

b Tipo de cambio al 21 de febrero de 2017: \$EE.UU. 1 =5.617 G.

Fuente: Secretaría de la OMC, con datos proporcionados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

¹⁵⁶ Artículo 35 de la Ley Nº 2.051/03 y artículo 75 del Decreto Nº 21.909/03.

¹⁵⁷ Artículo 18 de la Ley Nº 2.051/03 y artículo 62 del Decreto Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 5.174/05 y por los artículos 3 y 4 del Decreto Nº 6.225/11.

3.245. En términos del número de contratos realizados (cuadro 3.24), las licitaciones públicas nacionales e internacionales representaron como promedio un 18,5% anual durante el período considerado, siendo la participación de la licitación pública internacional solo el 0,5% como promedio. Por otra parte, las modalidades de concurso de ofertas y contrataciones directas (por invitación a tres proveedores), que contribuyeron con el 71% de los contratos realizados durante esos años, representaron menos del 8% de los montos adjudicados, lo que refleja el bajo monto de las adquisiciones efectuadas a través de estas modalidades, así como su uso frecuente por parte de las entidades convocantes. En lo que respecta a la contratación por vía de la excepción (sin competencia), si bien su participación en el número de contratos y en los montos adjudicados ha tendido a disminuir en los últimos años, continúa siendo mayor (6% en 2016) que las participaciones de los concurso de ofertas (5%) y las contrataciones directas (4%) en términos de los montos adjudicados.

Cuadro 3.24 Contratos realizados por modalidad de contratación, 2010-2016

(%, salvo que se indique otra cosa)

Modalidad	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Licitación pública nacional	16	18	18	17,7	19	19,8	17
Licitación pública internacional	1	0,4	0,5	0,3	1	0,3	0,4
Concurso de ofertas	18	17	18	20	20	21	20
Contrataciones directas	51	52	54	54	49	50	54
Contrataciones por vía de excepción	6	5,6	4,6	4	8	4	3,6
Otros ^a	8	7	5	4	3	4,9	5
Total	100	100	100	100	100	100	100
Número total de contratos	20.866	21.322	20.873	14.541	17.492	14.551	15.120

a Incluye arrendamiento de inmuebles, las contrataciones de procesos de capacitación y las que resultan de acuerdos nacionales e internacionales.

Fuente: Secretaría de la OMC con datos proporcionados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

3.246. La Ley también contempla la introducción de modalidades complementarias de contratación que permitan asegurar las mejores condiciones para el Estado, tales como la precalificación, la licitación en dos o más etapas, la subasta a la baja electrónica y los convenios marco. Así, en 2008 se puso en marcha el sistema de Subasta a la Baja Electrónica (SBE), a través del cual los proveedores inscritos en el Sistema de Proveedores del Estado (SIPE) pueden presentar sus ofertas para la contratación de bienes, servicios (incluidos los de consultoría) y obra pública abiertamente en Internet y participar en tiempo real en las subastas. El oferente ganador es aquel que ofrece el precio más bajo. No se establecen límites al monto del contrato o la modalidad de contratación. En 2016, la participación de la SBE en el valor de las adjudicaciones totales fue del 38% y del 8% respecto al número de contratos adjudicados (15% y 8% respectivamente en 2011). Las autoridades consideran que la SBE ha contribuido a agilizar los procedimientos de contratación y mejorar la transparencia, y que ha generado ahorros para el Estado. El Decreto N° 1.107/14, de 13 de enero de 2014, establece un solo cuerpo normativo para las contrataciones que se realizan mediante la SBE.¹⁵⁸

3.247. En 2014 se introdujo la modalidad de contratación llamada Convenio Marco (Decreto N° 1.315/14), que consiste en la elaboración de un catálogo en línea de bienes de consumo masivo, que son ofrecidos por los proveedores con la aprobación de la DNCP. Las entidades compradoras disponen así de una tienda virtual en donde pueden adquirir los bienes que requieren y en el momento que les convenga, sin necesidad de realizar una licitación pública. El número de contratos adjudicados mediante el Convenio Marco pasó de 89 en 2014 a 1.021 en 2016.

3.248. La LCP exige que todos los llamados a licitación pública se publiquen en el SICP y al menos en un diario de circulación nacional por un mínimo de tres días. El pliego de bases y condiciones se pone gratuitamente a disposición de los interesados en el SICP. El tipo de información que deben contener los llamados y las bases está estipulado en la ley. Los plazos mínimos para la presentación y la apertura de las ofertas son de 20 días para las licitaciones nacionales y 40 para

¹⁵⁸ El nuevo decreto deroga los Decretos N° 12.453/08 y N° 5.517/10.

las internacionales, contados a partir de la fecha de la última publicación del llamado. El procedimiento de contratación por concurso de ofertas es similar al de la licitación pública, salvo que no es obligatorio publicar la convocatoria en prensa escrita, sino que se efectúa a través de invitaciones escritas a potenciales proveedores, sin limitar la participación; además, se pueden reducir hasta la mitad los plazos enunciados, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de potenciales participantes o confiera una ventaja a un oferente.

3.249. De conformidad con la LCP (artículo 26) y el Decreto N° 21.909 (sección IV), los criterios para la adjudicación de un contrato son: que la oferta cumpla con los requerimientos legales y técnicos establecidos en el pliego de bases y condiciones; que el oferente tenga las calificaciones y capacidad para ejecutar el contrato; y que presente el precio evaluado más bajo. Sin embargo, como se ha indicado antes, en las licitaciones públicas internacionales, al comparar las ofertas económicas, las entidades compradoras deben aplicar un margen de preferencia de hasta el 10% al precio de los bienes con contenido nacional, respecto del precio de los productos de importación.

3.250. La LCP establece un régimen de recursos (protestas) mediante el que cualquier oferente que se vea perjudicado en sus derechos, en cualquier etapa de la contratación, puede recurrir las actuaciones administrativas de las entidades convocantes ante la DNCP. Esta tiene la facultad de revisar dichas actuaciones y de anular los actos, contratos y convenios de la entidad convocante, siempre que, mediante un proceso sumario administrativo, se demuestre que infringen la LCP. Los plazos para emitir las decisiones se encuentran estipulados en la normativa. Las decisiones de la DNCP se pueden impugnar ante el Tribunal de Cuentas. La protesta puede ser presentada por escrito o a través del módulo de protestas electrónicas del SICP, habilitado por la Resolución N° 2.076/15, de 21 de julio de 2015. Este módulo permite realizar todo el trámite de reclamación por medios electrónicos, sin uso de papel. El número de procesos de contratación impugnados aumentó gradualmente en el período objeto de examen: 402 procesos en 2011; 530 en 2012; 537 en 2013; 756 en 2014; 797 en 2015; 920 en 2016; y 341 a fines de mayo de 2017.¹⁵⁹ Las autoridades ha indicado que este aumento está asociado a la mayor transparencia en los procesos de contratación, en la medida en que el público tiene acceso a la información de los llamados y puede detectar anomalías tales como precios inferiores a la media, especificaciones técnicas dirigidas y hechos de corrupción, entre otras.

3.251. En una evaluación reciente del sistema de contrataciones públicas del Paraguay¹⁶⁰, realizado por la DNCP con apoyo del BID, se concluyó que de 2006 a 2013, el sistema se había fortalecido de manera exponencial, sobre todo en materia de transparencia e integridad, y operación y prácticas de mercado, si bien estas áreas seguían siendo las que requerían mayor fortalecimiento. Se encontró que el marco jurídico y la institucionalidad eran las áreas más sólidas del sistema, mientras que las áreas que mostraban deficiencias incluían: la definición de condiciones y especificaciones en los procesos de precalificación; la restricción de la participación de empresas internacionales en los procesos resultante del uso de la licitación pública nacional como regla; el tiempo de respuesta de los procesos presupuestarios y financieros en cuanto a los pagos a proveedores; y la eficacia de la revisión por parte del órgano jurisdiccional, debido a la falta de especialización en materia de contrataciones públicas de los jueces encargados en los juicios por la vía contenciosa administrativa.

3.3.8 Derechos de propiedad intelectual

3.3.8.1 Marco jurídico e institucional

3.252. La Constitución del Paraguay de 1992, en su artículo 110, garantiza los derechos de propiedad intelectual (DPI) y los derechos de autor. El Código Penal paraguayo, en su artículo 184, contiene disposiciones relativas a la infracción de los derechos de autor y derechos conexos y de los derechos de propiedad industrial. Los DPI están protegidos más específicamente por varias otras leyes, incluidas la Ley N° 1.630/00, de 29 de noviembre de 2000, de Patentes de Inventiones y sus modificaciones; la Ley N° 1.328/98, de 27 de agosto de 1998, de Derecho de Autor y Derechos Conexos y sus modificaciones; la Ley N° 1.294/98, de 6 de agosto de 1998, de

¹⁵⁹ Información proporcionada por la DNCP.

¹⁶⁰ DNCP (2013), *Evaluación 2013 del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas del Paraguay*. Con base en la Metodología de la OCDE/DAC. Consultado en: <https://www.contrataciones.gov.py/sicp/download/getFile?cid>.

Marcas y sus modificaciones, entre otras (cuadro 3.25). Durante el período examinado se adoptó una Ley de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen.

3.253. Además del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), se incluyen en el marco regulatorio paraguayo en materia de propiedad intelectual los acuerdos y convenios internacionales suscritos y ratificados en el marco de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Asimismo, el Paraguay forma parte del Acuerdo de Armonización de Reglas Relativas a Propiedad Intelectual en el MERCOSUR, sobre marcas, indicaciones de origen y denominaciones de origen.

3.254. Durante el período de examen, el Paraguay ratificó el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades, adoptado el 27 de junio de 2013 y que entró en vigor el 30 de septiembre de 2016.

3.255. La legislación paraguaya en materia de propiedad intelectual experimentó diversos cambios durante el período de examen (cuadro 3.25). Por ejemplo, en 2011, sufrieron modificaciones los decretos que reglamentan las leyes de patentes de invenciones, de derechos de autor y derechos conexos y de marcas.

3.256. Durante el período examinado también se produjeron cambios institucionales. Mediante la Ley Nº 4.798/12, de 31 de diciembre de 2012, reglamentado por el Decreto Nº 460/2013, de 10 de octubre de 2013, se creó la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)¹⁶¹, compuesta por la Dirección General de Propiedad Industrial, la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos y la Dirección General de Observancia.¹⁶² La DINAPI es la institución responsable de la ejecución de la política nacional de propiedad intelectual y de la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los DPI, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y los tratados y convenios internacionales, suscritos y ratificados por el Paraguay.¹⁶³

3.257. Otro cambio registrado durante el período de examen fue la adopción de la Ley Nº 4.923/13 de 20 de junio de 2013, de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen, las que antes se regían por los artículos 57 a 60 de la Ley Nº 1.294/98 de Marcas, los cuales fueron derogados. A través de la Ley de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen se brinda un período de protección a las indicaciones geográficas e indicaciones de origen de 10 años a partir de su registro, que podrá ser prorrogado indefinidamente por períodos de igual duración, siempre que se solicite su renovación dentro del último año antes de su expiración y que se observen las mismas formalidades que para su registro.

Cuadro 3.25 Panorama general de la protección de los derechos de propiedad intelectual en el Paraguay, febrero de 2017

Materia / Legislación	Cobertura	Duración	Observaciones, limitaciones y exclusiones
Derechos de autor y derechos conexos Ley Nº 1.328/98, de 27 de agosto de 1998, de Derecho de Autor y Derechos Conexos, modificada por la Ley Nº 4.798/12, de 31 de diciembre de 2012, que crea la DINAPI	Los derechos de autor incluyen derechos morales y patrimoniales. Toda producción literaria, científica o artística original y susceptible de ser divulgada o publicada por cualquier medio o procedimiento, cualquiera que sea su	De los derechos patrimoniales: toda la vida del autor (o del último coautor) más 70 años. Para las obras colectivas, anónimas, seudónimas, audiovisuales, radiofónicas o programas de ordenador, 60 años contados a partir de su	No se requiere registro para la protección. No se considera violación al derecho de autor cuando las obras son usadas sin fines de lucro, en casos especialmente previstos en la ley en el capítulo de las excepciones y limitaciones (o con fines educativos o de investigación).

¹⁶¹ Mediante el Decreto Nº 5.762/16, de 16 de agosto de 2016, se autoriza a la DINAPI a adoptar la clasificación de productos y servicios para el registro de marcas.

¹⁶² La Ley Nº 4.798/12 puede ser consultada en: <http://www.pj.gov.py/images/contenido/ddpi/leyes/ley-4798-13-crea-la-direccion-nacional-de-propiedad-intelectual.pdf>.

¹⁶³ La DINAPI es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 1.294/98 de Marcas; la Ley Nº 1.630/00 de Patentes de Invenciones; la Ley Nº 868/81 de Dibujos y Modelos Industriales; la Ley Nº 1.328/98 de Derecho de Autor y Derechos conexos y la Ley Nº 4.923/13 de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen.

Materia / Legislación	Cobertura	Duración	Observaciones, limitaciones y exclusiones
<p>Decreto Nº 5.159/99, de 13 de septiembre de 1999, por el cual se reglamenta la Ley Nº 1.328/98</p> <p>Decreto Nº 6.780/11, de 21 de junio de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo IV, "De los Derechos de Remuneración Compensatoria", de la Ley Nº 1.328/98</p>	<p>género, forma de expresión, la nacionalidad o domicilio del autor o derecho habiente, o el lugar de publicación.</p> <p>Los derechos conexos incluyen derechos morales y patrimoniales de artistas intérpretes o ejecutantes y derechos patrimoniales de productores de fonogramas y organismos de radiodifusión.</p>	<p>divulgación o primera publicación.</p> <p>Los derechos patrimoniales de los artistas intérpretes o ejecutantes duran 50 años, contados a partir del año siguiente de la interpretación o ejecución.</p> <p>Los derechos de los productores de fonogramas duran 50 años, contados a partir del 1º de enero del año siguiente de la primera publicación del fonograma.</p>	<p>No son objeto de protección las ideas, procedimientos, textos oficiales, noticias o datos.</p>
<p>Patentes</p> <p>Ley Nº 1.630/00, de 29 de noviembre de 2000, de Patentes de Invenciones; modificada por la Ley Nº 4.798/12, de 31 de diciembre de 2012, que crea la DINAPI; por la Ley Nº 2.047/02, de 10 de diciembre de 2002, y por la Ley Nº 2.593/05, de 17 de junio de 2005</p> <p>Decreto Nº 14.201/01, de 2 de agosto de 2001, por el cual se reglamenta la Ley Nº 1.630/00; ampliado y modificado parcialmente por el Decreto Nº 8.069/11, de 23 de diciembre de 2011</p>	<p>Cualquier invención, de producto o procedimiento, que sea nueva, tenga nivel inventivo y sea susceptible de aplicación industrial; productos farmacéuticos desde enero de 2005.</p>	<p>20 años desde la presentación de la solicitud, improrrogables.</p>	<p>No son patentables: las plantas y los animales, excepto los microorganismos, y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales, que no sean procesos no biológicos o microbiológicos; los productos o procedimientos comprendidos en el estado de la técnica; y las invenciones cuya explotación comercial debe impedirse para proteger el orden público, la moral, la salud o la vida de personas y animales, y preservar los vegetales y el medio ambiente.</p> <p>Pueden concederse licencias obligatorias en un plazo de tres años desde la concesión de una patente, o cuatro años desde la presentación de su solicitud, si una patente no ha sido explotada o "no se han hecho esfuerzos preparativos efectivos y serios para hacerlo", o cuando la explotación ha sido interrumpida por más de un año, por circunstancias otras que las de fuerza mayor (dificultades de carácter técnico o legal ajenas a la voluntad del titular de la patente y que hagan imposible su explotación, o falta de recursos o viabilidad económica).</p>
<p>Marcas de fábrica o de comercio</p> <p>Ley Nº 1.294/98, de 6 de agosto de 1998, de Marcas, modificada por</p>	<p>Previo registro, cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado, incluidos los nombres,</p>	<p>Diez años desde su concesión, renovables indefinidamente por períodos de diez años.</p>	<p>No son registrables como marcas: a) los signos o medios distintivos contrarios a la ley, al orden público, a la moral y a las</p>

Materia / Legislación	Cobertura	Duración	Observaciones, limitaciones y exclusiones
<p>la Ley Nº 4.798/12, de 31 de diciembre de 2012, que crea la DINAPI</p> <p>Los artículos 57 a 60 de la Ley Nº 1.294/98 de Marcas, fueron derogados por la Ley Nº 4.923/13, de 20 de junio de 2013, de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen</p> <p>Decreto Nº 22.365/98, de 14 de agosto de 1998, por el cual se reglamenta la Ley Nº 1.294/98; ampliado por el Decreto Nº 6.329/11, de 23 de marzo de 2011, y por el Decreto Nº 5.762/16, de 16 de agosto de 2016, que deroga su artículo 5</p>	<p>lemas comerciales, marcas de certificación y marcas colectivas. El uso previo no es condición para el registro de una marca. Incluye protección contra uso y registro de signos distintivos notoriamente conocidos.</p>		<p>buenas costumbres; b) los escudos, distintivos, emblemas, nombres, cuyo uso corresponde al Estado, las demás personas jurídicas de derecho público o las organizaciones internacionales; c) las formas usuales de un producto o de su envase, las formas necesarias del producto o del servicio de que se trate; d) los signos que constituyan una reproducción, imitación, traducción, transliteración o transcripción total o parcial de un signo distintivo, idéntico o similar, notoriamente conocido en el sector pertinente del público, que pertenece a un tercero; entre otros.</p>
<p>Dibujos y modelos industriales Ley Nº 868/81, de 2 de noviembre del 1981, de Dibujos y Modelos Industriales, modificada por la Ley Nº 4.798/12, de 31 de diciembre de 2012, que crea la DINAPI</p> <p>Decreto Nº 30.007/82, del 5 de enero del 1982, por el cual se reglamenta la Ley Nº 868/81.</p>	<p>Previo registro, diseños que sean nuevos. Además, los dibujos y modelos industriales deberán estar destinados a dar una apariencia especial a un producto industrial o artesanal y servir de tipo para su fabricación.</p>	<p>Cinco años desde la fecha de la presentación de la solicitud, renovables por dos períodos consecutivos de igual duración.</p>	<p>No son registrables los dibujos o modelos industriales que no sean nuevos, que sirvan únicamente a la obtención de efecto técnico, o sean contrarios al orden público, a la moral y a las buenas costumbres.</p>
<p>Obtención de variedades vegetales Ley Nº 988/96, de 15 de octubre de 1996, que aprueba el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones de Vegetales</p> <p>Ley Nº 385/94, de 5 de julio de 1994, de Semillas y Protección de Cultivares, modificada por la Ley Nº 2.459/04, de 4 de octubre de 2004, que crea el SENAVE</p> <p>Decreto Nº 7.797/00, de 7 de marzo de 2000, por el cual se reglamenta la Ley Nº 385/94</p>	<p>Variedades vegetales nuevas, homogéneas, distinguibles y estables.</p>	<p>De 15 a 20 años, según la especie: actualmente, 15 años para especies agrícolas; 18 años para especies forestales, vid y árboles frutales.</p>	<p>Protección a través de títulos de obtentor. El título de obtentor no confiere a su titular el derecho de impedir que terceros usen la variedad protegida cuando tal uso se realice con fines experimentales, para la obtención y explotación de una nueva variedad, y en el caso de la utilización del agricultor que siembra y reserva semilla del cultivar protegido para su propio uso.</p>
<p>Indicaciones geográficas y</p>	<p>Denominación de origen: El nombre de un país,</p>	<p>Diez años, que podrán ser prorrogados</p>	<p>No son registrables como indicaciones geográficas o</p>

Materia / Legislación	Cobertura	Duración	Observaciones, limitaciones y exclusiones
<p>denominaciones de origen Ley N° 4.923/13, de 20 de junio de 2013, de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen</p>	<p>región, departamento, distrito o localidad, o de un lugar determinado, que sirve para designar un producto originario de alguno de estos, y cuya calidad o características se deban esencial o exclusivamente al medio geográfico en el cual se produce, comprendidos los factores naturales, así como los que sean resultado de la actividad humana.</p> <p>Indicación geográfica: El nombre de un país, región, departamento, distrito o localidad, o de un lugar determinado, que sirve para designar un producto originario de alguno de estos, cuando determinada cualidad, reputación, u otra característica sea imputable o atribuible fundamentalmente a su origen geográfico.</p>	<p>indefinidamente por períodos de igual duración, siempre que se solicite su renovación dentro del último año antes de su expiración y que se observen las mismas formalidades que para su registro.</p>	<p>denominaciones de origen los nombre que: a) sean genéricos de productos que, aunque se refieran al lugar o región de producción de los mismos, por su uso han pasado a ser nombre común del producto con el que lo identifica el público en la República del Paraguay; b) sean marcas registradas de buena fe vigentes o cuando los derechos a una marca se hayan adquirido mediante su uso de buena fe antes de que la indicación geográfica y/o denominación de origen estuviera protegida en el país de origen; c) sean idénticos o similares a otros ya inscriptos como denominaciones de origen cuando ello pudiera inducir a error al consumidor; d) los nombres cuyo uso pudiera inducir a error respecto a las cualidades o características del producto de que se trate; e) la utilización de cualquier medio que, en la designación o presentación del producto, indique o sugiera que el producto proviene de una región geográfica distinta del verdadero lugar de origen, que pueda inducir al público a error en cuanto al origen geográfico; f) cuando entre en conflicto con el nombre de una variedad vegetal o de una raza animal y pueda inducir a error al consumidor.</p>
<p>Modelos de utilidad Ley N° 1.630/00, de 29 de noviembre de 2000, de Patentes de Invenciones, modificada por la Ley N° 4.798/12, de 31 de diciembre de 2012, que crea la DINAPI</p> <p>Decreto N° 14.201/01, de 2 de agosto de 2001, por el cual se reglamenta la Ley N° 1.630/00, ampliado y modificado parcialmente por el Decreto N° 8.069/11, de 23 de diciembre de 2011</p>	<p>Disposiciones en la forma, configuración o disposición de un objeto que permiten una mejor o diferente utilización del objeto que lo incorpora, o que le proporcionan alguna utilidad o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad deben ser susceptibles de aplicación industrial y representar una novedad.</p>	<p>Diez años desde la fecha de presentación de la solicitud, improrrogables.</p>	<p>Protección a través de patente de modelo de utilidad.</p> <p>No se consideran modelos de utilidad los procedimientos, las sustancias y composiciones químicas, metalúrgicas o de otra índole y las materias excluidas de patentes de invención.</p>
<p>Esquemas de trazados</p>	<p>Protección a través del</p>	<p>Diez años desde la fecha</p>	<p>Trazados en uso comercial</p>

Materia / Legislación	Cobertura	Duración	Observaciones, limitaciones y exclusiones
de circuitos integrados ADPIC (no existe legislación nacional)	registro. Los esquemas de trazado deben ser originales.	de presentación de la solicitud.	por más de dos años en cualquier lugar del mundo no pueden registrarse. Los derechos sólo pueden hacerse valer contra actos realizados con fines industriales o comerciales.

Fuente: Secretaría de la OMC, sobre la base de información proporcionada por las autoridades y Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

3.3.8.2 Derechos de autor y derechos conexos

3.258. Los derechos de autor y derechos conexos se encuentran protegidos por el artículo 110 de la Constitución del Paraguay, así como, por la Ley N° 1.328/98, de 27 de agosto del 1998, de Derecho de Autor y Derechos Conexos, reglamentada por el Decreto N° 5.159/99, de 13 de septiembre de 1999 y por el Decreto N° 6.780/11, el cual reglamenta su capítulo IV.

3.259. La Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos es la institución encargada de administrar y ejecutar las políticas establecidas por la DINAPI en materia de derecho de autor y derechos conexos.

3.260. La duración del derecho patrimonial es de toda la vida del autor más 70 años después del fallecimiento. En el caso de las obras colectivas, anónimas, seudónimas, audiovisuales, radiofónicas o programas de ordenador, la protección es por 60 años contados a partir de su divulgación o primera publicación. Los derechos patrimoniales de los artistas intérpretes o ejecutantes duran 50 años, contados a partir del año siguiente de la interpretación o ejecución. Los derechos de los productores de fonogramas duran 50 años, contados a partir del 1° de enero del año siguiente de la primera publicación del fonograma.

3.261. El registro de las obras no es obligatorio para que estas disfruten de protección. El registro es meramente declarativo y no constitutivo, de manera que su omisión no perjudica el goce ni el ejercicio de los derechos reconocidos por la ley (artículos 152 y 153 de la Ley N° 1.328/98). No obstante, la inscripción en el Registro Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos de la DINAPI permite al derecho habiente contar con un principio de prueba cierta de sus derechos.

3.262. La solicitud de registro debe ser formulada por escrito por la parte interesada o por su apoderado (artículo 14 del Decreto N° 5.159/99). Cumplidos los requisitos establecidos, la solicitud pasa por un examen de forma, y una vez aprobado éste se ordena su publicación en un diario de gran circulación nacional por tres días consecutivos (artículo 33 del Decreto N° 5.159/99). Después de la publicación se otorga un plazo de 30 días hábiles para la presentación de oposiciones, y en caso de no presentarse ninguna oposición, se procederá al examen del fondo para posterior emisión del certificado que otorga el registro (artículo 34 del Decreto N° 5.159/99).

3.3.8.3 Patentes y modelos de utilidad

3.263. El marco jurídico de protección de las patentes y los modelos de utilidad está compuesto por: a) la Ley N° 1.630/00, de 29 de noviembre de 2000, de Patentes de Invenciones, modificada por la Ley N° 2.047/02, de 10 de diciembre de 2002, que permite patentizar los productos farmacéuticos a partir del 1° de enero de 2005; la Ley N° 2.593/05, de 17 de junio de 2005, que modifica varios artículos relativos al procedimiento de la solicitud de la concesión de las patentes y deroga el artículo 75 sobre la acción penal por violación de derechos de patente; y la Ley N° 4.798/12, de 31 de diciembre de 2012, que crea la DINAPI; y b) el Decreto N° 14.201/01, de 2 de agosto de 2001, que reglamenta la Ley N° 1.630/00, modificado y ampliado por el Decreto N° 8.069/11, de 23 de diciembre de 2011.

3.264. Las patentes de invención, para ser protegidas, deben ser invenciones nuevas de productos o procedimientos, que impliquen una actividad inventiva y que sean susceptibles de aplicación industrial (artículo 3 de la Ley N° 1.630/00). Desde enero de 2005, también pueden ser

patentados los productos farmacéuticos, conforme a lo establecido en la Ley N° 2.047/02. No son patentables: las plantas y los animales, excepto los microorganismos, y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales, que no sean procesos no biológicos o microbiológicos; los productos o procedimientos comprendidos en el estado de la técnica; y las invenciones cuya explotación comercial debe impedirse para proteger el orden público, la moral, la salud o la vida de personas y animales, y preservar los vegetales y el medio ambiente (artículo 5 de la Ley N° 1.630/00).

3.265. En el caso de los modelos industriales, para ser protegidos por patentes deben ser susceptibles de aplicación industrial y tener novedad (artículo 53 de la Ley N° 1.630/00). No se consideran modelos de utilidad los procedimientos, las sustancias y composiciones químicas, metalúrgicas o de otra índole y las materias excluidas de patentes de invención (artículo 54 de Ley N° 1.630/00).

3.266. La institución encargada de emitir resoluciones de concesión de patentes es la DINAPI, a través de su Dirección General de Propiedad Industrial. La concesión de las patentes de invenciones tiene una duración improrrogable de 20 años desde la presentación de la solicitud (artículo 29 de la Ley N° 1.630/00) y la concesión de patentes de modelos de utilidad tiene una duración improrrogable de diez años desde la presentación de la solicitud.

3.267. La solicitud de concesión de patentes (de invenciones y de modelos de utilidad) pasa por un examen de la forma para constatar que la misma cumple con los requisitos establecidos en la Ley; a este respecto, se otorga un plazo de hasta 60 días hábiles para efectuar la corrección de cualquier omisión o deficiencia. Por un período de 18 meses se mantiene en secreto la solicitud de la patente, desde la presentación, o desde la prioridad en caso de una patente extranjera. Después de transcurrido este período, la solicitud se publica a cargo del solicitante, durante cinco días, en dos diarios de gran circulación, aunque el solicitante podrá pedir que se haga pública la solicitud antes de cumplirse el plazo indicado (artículo 23 de la Ley N° 1.630/00). El paso siguiente es la realización de un examen del fondo de la solicitud, pero antes, cualquier persona interesada podrá presentar observaciones (artículo 24 de la Ley N° 1.630/00). El examen del fondo de la solicitud se realiza a fin de determinar si la invención reúne el requisito de novedad y demás exigencias de patentabilidad establecidas en la Ley para el otorgamiento de la patente, así como el requisito de unidad de la invención (artículo 25 de la Ley N° 1.630/00). Una vez cumplidos los requisitos, se emite la resolución de concesión de la patente y se expide al titular un certificado de concesión. El solicitante deberá publicar la concesión durante cinco días en dos diarios de gran circulación (artículo 28 de la Ley N° 1.630/00).

3.268. La Ley también prevé la concesión de licencias obligatorias. Transcurridos tres años desde la concesión de la patente o cuatro años desde la fecha de la presentación de la solicitud (el plazo que expire más tarde), cualquier interesado podrá solicitar a la DINAPI una licencia obligatoria si la invención no ha sido explotada o no se han realizado preparativos efectivos y serios para hacerlo o cuando la explotación ha sido interrumpida por un período mayor a un año, siempre que no sean atribuibles a circunstancias de fuerza mayor. También se otorgan licencias obligatorias por prácticas anticompetitivas, abuso de los derechos conferidos por la patente o abuso de la posición dominante en el mercado. Del mismo modo, se contempla que el Poder Ejecutivo, mediante decreto, pueda otorgar licencias obligatorias por razones interés público (artículos 43, 44 y 45 de la Ley N° 1.630/00).

3.269. La DINAPI recibió 356 solicitudes de patente y modelo de utilidad en 2011, 388 en 2012, 451 en 2013, 406 en 2014, 365 en 2015 y 317 en 2016. El 95% de las solicitudes recibidas en 2016 fueron de no residentes (93,4% en 2015). El Paraguay concedió cinco patentes en 2011, cuatro en 2012, ocho en 2013, diez en 2014, diez en 2015 y 13 en 2016.

3.3.8.4 Marcas de fábrica o de comercio

3.270. Las marcas están protegidas por la Ley N° 1.294/98, de 6 de agosto del 1998, de Marcas, reglamentada por el Decreto N° 22.365/98, de 14 de agosto del 1998, el cual fue ampliado durante el período de examen mediante el Decreto N° 6.329/11, de 23 de marzo de 2011. La ampliación de dicho reglamento consistió en la creación de una sección sobre indicaciones

geográficas. Esta disposición quedó sin efecto al promulgarse la Ley N° 4.923/13, de 20 de junio de 2013, de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen.¹⁶⁴

3.271. La institución responsable de recibir las solicitudes de registro de marcas es la DINAPI, a través de la Dirección General de Propiedad Industrial. La tramitación para obtener el registro de una marca tiene un plazo mínimo de seis meses a partir de la fecha de presentación. La Dirección General de la Propiedad Industrial expide un certificado de registro. La Marca Registrada tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de su concesión y podrá ser renovada indefinidamente, por períodos consecutivos de igual duración (artículo 16 de la Ley N° 1.294/98).

3.272. El propietario de una marca de productos o servicios inscrita en el extranjero gozará de las garantías que la Ley le otorga una vez registrada en el país (artículo 18 de la Ley N° 1.294/98). El uso de la marca es obligatorio y su registro se cancelará cuando no se haya iniciado su uso dentro de los cinco años inmediatamente posteriores a la concesión de su registro o cuando su uso haya sido interrumpido por más de cinco años consecutivos.

3.273. Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 1.294/98, no son registrables como marcas: a) los signos o medios distintivos contrarios a la ley, al orden público, a la moral y a las buenas costumbres; b) los escudos, distintivos, emblemas, nombres, cuyo uso corresponde al Estado, las demás personas jurídicas de derecho público o las organizaciones internacionales; c) las formas usuales de un producto o de su envase, las formas necesarias del producto o del servicio de que se trate; d) los signos que constituyan una reproducción, imitación, traducción, transliteración o transcripción total o parcial de un signo distintivo, idéntico o similar, notoriamente conocido en el sector pertinente del público, que pertenece a un tercero; entre otros.

3.274. Entre 2013 y septiembre 2016 se concedieron 54.330 marcas, un 50% de ellas a extranjeros. El total de solicitudes en el mismo período ascendió a 88.432.

3.3.8.5 Dibujos y modelos industriales

3.275. Los dibujos y modelos industriales están protegidos por la Ley N° 868/81, de 2 de noviembre de 1981, de Dibujos y Modelos Industriales, reglamentada mediante el Decreto N° 30.007/82, de 5 de enero del 1982. El registro debe realizarse ante la DINAPI, la cual podrá otorgar una protección de cinco años desde la fecha de la presentación de la solicitud, renovable por dos períodos consecutivos de igual duración. Son registrables los dibujos o modelos industriales que sean nuevos, que no sirvan únicamente a la obtención de efecto técnico, ni sean contrarios al orden público, a la moral y a las buenas costumbres (artículo 2 de la Ley N° 868/81).

3.3.8.6 Obtenciones de variedades vegetales

3.276. Las obtenciones vegetales están protegidas en el Paraguay mediante la Ley N° 385/94, de 5 de julio de 1994, de Semillas y Protección de Cultivares, modificada mediante la Ley N° 2.459/04, de 4 de octubre de 2004, que crea el SENAVE, que a la vez fue ampliada y modificada por la Ley N° 4.866/13, de 8 de enero de 2013, y por el Decreto N° 7.797/00, de 7 de marzo de 2000, que reglamenta la Ley N° 385/94. Asimismo, el Paraguay aprobó el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones de Vegetales (UPOV), mediante la Ley N° 988/96, de 15 de octubre de 1996. El Paraguay es miembro del Acta UPOV 78.

3.277. La solicitud de inscripción de variedades en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos, creado mediante la Ley N° 385/94, se realiza ante el SENAVE. A su vez, el SENAVE es el órgano de aplicación de los convenios y acuerdos internacionales relacionados con la calidad y sanidad vegetal, las semillas y la protección de las obtenciones vegetales y las especies vegetales provenientes de la biotecnología de los que el Paraguay sea miembro o Estado parte.

3.278. Pueden inscribirse en el Registro Nacional de Cultivares Protegidos las variedades que cumplan los requisitos de distinguibilidad, homogeneidad, estabilidad, novedad y denominación (artículos 12, 25 y 26 de la Ley N° 385/94). El título de obtentor de una variedad o línea podrá ser

¹⁶⁴ La Ley N° 1.294/98 de Marcas protegía las indicaciones geográficas. Las disposiciones correspondientes fueron derogadas con la promulgación de la Ley N° 4.923/13, de 20 de junio de 2013, de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen.

otorgado de manera compartida a más de una persona física y/o jurídica. El título de obtentor de una variedad es comercializable, transferible y transmisible, y el sucesor podrá usar, gozar y disponer del mismo por el plazo que falte a su titular en igual forma y condiciones que este (artículo 32 de la Ley Nº 385/94). Si se cumplen los requisitos, el SENAVE otorga el título de obtentor, cuya vigencia es de 15 a 20 años, según la especie: actualmente, 15 años para especies agrícolas y 18 años para especies forestales, vides y árboles frutales.

3.279. Los títulos de obtentor no confieren a su titular el derecho de impedir que terceros usen la variedad protegida cuando tal uso se realice con fines experimentales para la obtención y explotación de una nueva variedad, y en el caso de la utilización del agricultor que siembra y reserva semilla del cultivar protegido para su propio uso (artículos 34 y 35 de la Ley Nº 385/94).

3.3.8.7 Indicaciones geográficas y denominaciones de origen

3.280. Durante el período objeto de examen se aprobó la Ley Nº 4.923/13, de 20 de junio de 2013, de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen. Anteriormente no existía una ley específica para la protección de las indicaciones geográficas y denominaciones de origen, y éstas se encontraban protegidas por disposiciones contenidas en las Ley Nº 1.294/98 de Marcas, en sus artículos 57 a 60, los cuales fueron derogados a raíz de la nueva ley. En mayo de 2017, la DINAPI se encontraba impulsando un proyecto de reglamentación de la Ley Nº 4.923/13.

3.281. La DINAPI es la institución responsable de tramitar el registro de las indicaciones geográficas y denominaciones de origen. El reconocimiento y el registro de las indicaciones geográficas pueden hacerse de oficio o pueden ser solicitados por quienes demuestren tener legítimo interés, entendiéndose por tales, las personas físicas o jurídicas que directamente se dediquen a la extracción, producción o elaboración del producto o los productos que se pretendan amparar, así como, las asociaciones que los agrupen. El registro tiene una validez de diez años, y podrá ser prorrogado indefinidamente por períodos de igual duración, siempre que se solicite su renovación dentro del último año antes de su expiración (artículo 16 de la Ley Nº 4.923/13).

3.282. La solicitud de registro se somete a un Comité Regulador, el cual la presentará dentro de los 30 días hábiles posteriores a la obtención de su personalidad jurídica. El contenido de la solicitud se publica por un día en la Gaceta Oficial y en un diario de gran circulación nacional, a costa del peticionario. Después de la publicación se otorga un plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación para la presentación de oposiciones al registro. Cumplidos los requisitos, se obtiene resolución del registro, la cual se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de gran circulación nacional por un día (artículos 18 a 22 de la Ley Nº 4.923/13).

3.283. En el caso de registro en el exterior de las indicaciones geográficas y denominaciones de origen, el Ministerio de Relaciones Exteriores lo podrá tramitar de conformidad con los tratados internacionales en la materia (artículo 2 de la Ley Nº 4.923/13). Asimismo, la Ley Nº 4.923/13 reconoce el registro de las indicaciones geográficas o denominaciones de origen extranjeras previamente inscritas en el país de origen que ofrezca reciprocidad para los registros otorgados en el Paraguay. El procedimiento de dicho registro se regirá por los procedimientos de inscripción establecidos en la Ley, siendo requisito esencial la presentación del certificado de reconocimiento expedido por el país de origen a nombre del solicitante (artículo 23 de la Ley Nº 4.923/13).

3.3.8.8 Otros derechos de propiedad intelectual

3.284. Los esquemas de trazados (topografías) de circuitos integrados no cuentan con una ley nacional para su protección en el Paraguay, sino que se encuentran protegidos por lo establecido en el Acuerdo sobre los ADPIC. Su protección se confiere a través de un registro, por una duración de diez años desde la fecha de presentación de la solicitud.

3.285. La información no divulgada se protege en el Paraguay mediante la Ley Nº 3.519/08, de 25 de junio de 2008, de Protección de los Datos de Prueba solicitados por la Autoridad Sanitaria para la Aprobación de Productos Fitosanitarios, y la Ley Nº 3.283/07, de 3 de septiembre de 2007, de Protección de la Información no Divulgada y Datos de Prueba para los Registros Farmacéuticos, que regulan la información no divulgada.

3.3.8.9 Importaciones paralelas

3.286. En el Paraguay se reconoce el agotamiento internacional de los derechos para los derechos de propiedad industrial mediante la Ley N° 1.630/00, de Patentes de Invenciones, y para los derechos de protección de las marcas, mediante la Ley N° 1.294/98, de Marcas, de modo que las importaciones paralelas están permitidas. Las disposiciones pertinentes en cada una de estas leyes estipulan que un derecho habiente en el Paraguay no podrá impedir las importaciones paralelas provenientes de otro país en el cual los productos susceptibles de ser importados hayan sido puestos en el mercado por el derecho habiente o con su autorización.

3.287. En el caso del derecho de autor, las importaciones paralelas no están permitidas, en virtud de lo que establece la Ley N° 1.328/98, de Derecho de Autor y Derechos Conexos, ya que el tenedor del derecho tiene el derecho exclusivo de autorizar o no la importación para el Paraguay, independientemente de que el tenedor del derecho haya o no autorizado la realización de dichas copias en el país de origen. Los derechos de importación se extienden a la transmisión electrónica de obras. Este derecho suspende la libre circulación de dichos ejemplares en las fronteras, pero no respecto de la única copia para uso individual (artículo 29, de la Ley N° 1.328/98).

3.3.8.10 Observancia

3.288. En virtud de la Ley N° 4.798/12 se crea la Dirección General de Observancia, bajo la autoridad de la DINAPI, cuya responsabilidad es la promoción y la defensa de los DPI en todas sus formas. Esta Dirección debe, además, desarrollar una actividad preventiva y de investigación con el fin de reprimir los delitos de piratería y falsificación, para lo cual queda facultada para realizar intervenciones administrativas con el objeto de evitar la violación de derechos de propiedad intelectual. Tales intervenciones podrán ser de oficio o por denuncia directa por parte de los titulares de los derechos o sus representantes. Las intervenciones tendrán lugar en las aduanas de todo el país, en los comercios, depósitos y otros locales públicos o privados de acceso.¹⁶⁵ Con ello se trata de responder al problema constituido por la insuficiente observancia de los DPI en el Paraguay, que se traduce en altos niveles de piratería. Asimismo, la Dirección General de Observancia está tratando de realizar actividades de sensibilización y campañas estratégicas para fomentar el respeto por los DPI.

3.289. En 2015, el Paraguay fue excluido de la Lista de Vigilancia ("Watch List") del informe "301 Especial" preparado por la Oficina del Representante de los Estados Unidos para las Cuestiones Comerciales Internacionales (USTR) con motivo de una revisión extraordinaria. El Paraguay fue identificado por primera vez en 1998 como país prioritario en el contexto de una investigación "301 Especial" extraordinaria¹⁶⁶, y desde entonces había continuado en la lista. A raíz de este avance, los Estados Unidos y el Paraguay firmaron un Memorando de Entendimiento sobre los Derechos de Propiedad Intelectual en junio de 2015, en virtud del cual el Paraguay se comprometió a adoptar medidas concretas para mejorar su ambiente de protección y cumplimiento de los DPI. Asimismo, en dicho informe "301 Especial", los Estados Unidos reconocen positivamente los esfuerzos de la DINAPI por aumentar la cooperación interinstitucional.¹⁶⁷

3.290. Las autoridades han identificado que las principales dificultades en materia de observancia de los DPI residen en el intercambio de información entre los diferentes organismos del Estado y el correcto uso de la información. Además, han mencionado como reto la creación de un Centro Nacional de Coordinación de Propiedad Intelectual para luchar contra la falsificación.¹⁶⁸

¹⁶⁵ Documento WIPO/ACE/11/6 de la OMPI, de 14 de julio de 2016, presentado en el marco de la Undécima Reunión del Comité Asesor sobre Observancia de la OMPI, disponible en: http://www.wipo.int/edocs/mdocs/enforcement/es/wipo_ace_11/wipo_ace_11_6.pdf.

¹⁶⁶ En las investigaciones "301 Especial" se identifican los países que las autoridades de los Estados Unidos consideran que infringen los derechos de propiedad intelectual. Se clasifica como países prioritarios a aquellos cuyas políticas se considera que tienen los mayores o más costosos efectos sobre los derechos habientes o productos de los Estados Unidos.

¹⁶⁷ Informe disponible en línea en: <https://ustr.gov/sites/default/files/USTR-2016-Special-301-Report.pdf>.

¹⁶⁸ Información en línea de la DINAPI, consultada en: <http://www.dinapi.gov.py/index.php/noticias/exponen-en-mexico-sobre-retos-de-la-observancia-de-la-propiedad-intelectual-en-paraguay>.

3.291. De acuerdo con la información proporcionada por la Dirección General de Observancia, entre 2013 y 2016 se realizaron incautaciones por un total de 245,5 millones de dólares EE.UU. Entre los principales productos incautados figuran los productos electrónicos y de telefonía, los perfumes, las prendas de vestir, el calzado, los lentes de sol, los accesorios, los juguetes y los fonogramas. La DINAPI también ha fiscalizado la actividad de las tres entidades de gestión colectiva de derechos de autor (Autores Paraguayos Asociados (APA), Entidad Paraguaya de Artistas, Intérpretes y Ejecutantes (AIE), y Sociedad de Gestión de Productores Fonográficos del Paraguay (SGP) por presuntas irregularidades.

4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

4.1 Agricultura, silvicultura y pesca

4.1.1 Agricultura y Ganadería

4.1.1.1 Características generales

4.1. La agricultura y la ganadería continúan siendo actividades de importancia para el Paraguay: en 2016 representaron el 15,7% del PIB total. En 2015, la agricultura, la ganadería, la caza y la pesca empleaban al 20% de la población activa, algo menos que en los años anteriores. Se contabilizan 200.000 familias agrupadas en la esfera de la agricultura familiar. El Paraguay es el sexto mayor productor mundial de soja y sus derivados y el cuarto mayor exportador de estos productos. Es, además, el decimocuarto mayor productor mundial de carne fresca o refrigerada y el séptimo mayor exportador de carne bovina congelada. Las tierras agrícolas representan el 55% de la superficie total del país.¹ La mayor parte de la producción agrícola se realiza en la región este del país, aunque también se desarrollan actividades ganaderas y de producción de leche en el norte y al oeste del país.

4.2. El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) es el ente encargado de formular y coordinar la política agropecuaria del Paraguay.² Se encuentran adscritos al MAG varios organismos con funciones relacionadas, tales como el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA); el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE); el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP); el Instituto Forestal Nacional (INFONA); el Instituto Paraguayo de Tecnología (IPTA); el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT); el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH); y el Fondo Ganadero (FG). Los programas y proyectos actuales del MAG se enumeran en el cuadro A4.1.

4.3. Durante el período objeto de examen, el marco institucional del Paraguay registró diversos cambios en lo relativo a la agricultura y las actividades forestales, como la creación del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) en 2010 y la creación de la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (COMBIO) en 2012. El IPTA tiene como objetivo principal la generación, rescate, adaptación, validación, difusión y transferencia de la tecnología agraria y el manejo de los recursos genéticos agropecuarios y forestales. También es responsable de desarrollar programas de investigación y tecnologías para aumentar la productividad y la competitividad.³ Además, desde 2011 el MAG cuenta con un departamento de Agro Energía en la Dirección de Extensión Agraria, cuyas funciones principales son la de certificar la materia prima nacional para la elaboración de biocombustible, biomasa y biogás.

4.4. Las principales políticas que rigen actualmente el sector agropecuario figuran en diversos documentos, a saber: el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2014-2030 (sección 2), el Marco Estratégico Agrario (2014-2018) y el Plan Estratégico Institucional 2014-2018. En el cuadro 4.1 figura un resumen de las principales características de estas políticas.

Cuadro 4.1 Planes e instrumentos de políticas del sector agrario, 2016

Plan	Principales características
Plan Nacional de Desarrollo Paraguay (PND) 2014-2030	Plan amplio de desarrollo, que, en su sección 2, señala como objetivos: incrementar la producción agraria; fortalecer la agricultura familiar y su vinculación con cadenas de valor, y ubicar al Paraguay entre los primeros exportadores mundiales de alimentos.
Marco Estratégico Agrario 2014-2018	Hoja de ruta para el desarrollo agrario y rural. Se fundamenta en un enfoque de seis ejes: i) competitividad agraria; ii) desarrollo de la agricultura familiar y la seguridad alimentaria; iii) desarrollo forestal sostenible y suministro de servicios ambientales; iv) desarrollo pecuario y granjero; v) gestión de riesgos asociada a la variabilidad y al cambio climático; y vi) integración social, empleabilidad y emprendimiento rural. Contiene programas generales y específicos para cada eje.

¹ Información en línea de la FAO en: <http://www.fao.org/countryprofiles/index/en/?iso3=PRY>.

² El MAG fue establecido por Ley Nº 81/92: "Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministro de Agricultura y Ganadería".

³ El IPTA fue creado por la Ley Nº 3.788/10 de 21 de junio de 2010. Información en línea del IPTA, consultada en: <http://www.ipta.gov.py/index.php/marco-legal>.

Plan	Principales características
Plan Estratégico Institucional 2014-2018	Es el principal instrumento de gestión de mediano plazo del MAG. Contiene cuatro objetivos estratégicos: promover la competitividad agropecuaria; fortalecer la agricultura familiar (ambos con el fin de introducir productos agropecuarios en el mercado nacional e internacional); fortalecer el MAG; y manejo sostenible de los recursos naturales productivos como el bosque, el suelo y el agua.
Otros planes, programas y proyectos	Implementación a través de las dependencias: Viceministerio de Agricultura, Viceministro de Ganadería, Dirección de Comercialización.

Fuente: MAG (<http://www.mag.gov.py/3.%20Plan%20Estrategico%20Institucional%202014-2018.pdf> y http://www.mag.gov.py/sigest_actas/Marco%20Ampliado.pdf), <http://www.gacetaoficial.gov.py/index/getDocumento/7461>.

4.5. Hay dos impuestos que afectan exclusivamente al sector agropecuario: el Impuesto Inmobiliario Rural (1% del valor fiscal de la tierra, de conformidad con la Ley N° 125/91) y el Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias (IRAGRO). Hasta 2013, el sector agropecuario estaba prácticamente exento de impuestos. Mediante la Ley N° 5.061/2013 que modifica disposiciones de la Ley N° 125 de 9 de enero de 1992 que establece el Nuevo Régimen Tributario y dispone otras medidas de carácter tributario, se decidió asimilar el IRAGRO al Impuesto a la Renta sobre las actividades comerciales industriales y de servicios (IRACIS) y aplicarle la tasa general del 10%. Además, se estableció el IVA a una tasa del 5% sobre todos los productos de los subsectores agrícola y pecuario en estado natural. Los productos con algún tipo de procesamiento ya se gravaban anteriormente. El IRAGRO en su forma actual es un tributo que se aplica sobre la ganancia que genera la realización de las actividades agropecuarias en el territorio nacional. El IRAGRO cuenta con regímenes simplificados para los contribuyentes con ingresos inferiores a G 1.000 millones. Además, están exoneradas del IRAGRO y del IVA las personas físicas cuyos ingresos anuales no superan los 36 salarios mínimos (G 65 millones).

4.6. Entre los cambios jurídicos introducidos durante el período objeto de examen figuran la promulgación de la Ley N° 5.264/14 de Fomento de la cadena láctea, fortalecimiento de la producción nacional y promoción del consumo de productos lácteos.⁴ Esta Ley crea una Comisión Interinstitucional de Competitividad Láctea y tiene por objeto implementar las estrategias contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo Sostenible de la Cadena Láctea, cuyo fin es fomentar el desarrollo de la cadena láctea, fortalecer la producción nacional y garantizar el acceso y consumo de productos lácteos inocuos y de calidad. El MAG es el organismo executor de la Ley a través del Viceministerio de Ganadería y el SENACSA, quienes deben coordinar y garantizar la implementación efectiva del Plan, estableciendo estrategias y actividades conjuntamente con el sector privado. Estas estrategias y actividades se enmarcan en cuatro ejes temáticos: organización y gestión del sector primario; organización del sector industrial, comercialización y mercado; agricultura familiar; y seguridad alimentaria e información sectorial. La Ley asegura el financiamiento necesario para implementar el Plan a través del cobro de una tasa del 0,25% aplicada sobre el valor de importación o la primera venta (en el caso de la producción interna) de vacunas antibrucélicas y tuberculinas, así como de una tasa del 0,10% sobre las ventas de leche realizada por los fabricantes y una tasa del 0,10% del valor aforo de cada animal de especie bovina, comercializado a nivel nacional.⁵ También dispone que los organismos y entidades del Estado y municipalidades compren, en la medida de lo posible, leche de origen nacional.

4.1.1.2 Producción

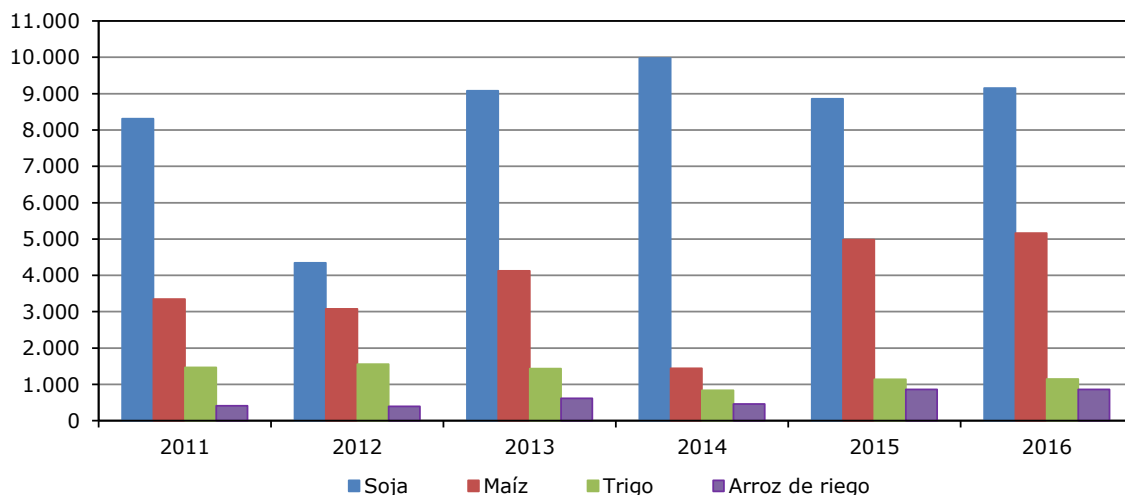
4.7. Durante el período objeto de examen, la producción de los cultivos principales ha variado significativamente de año a año. En términos de volumen, la soja es el principal cultivo, seguida por el maíz, el trigo y el arroz. Aunque la soja y el maíz son, con gran diferencia, los cultivos más importantes, cabe remarcar el buen desempeño del arroz durante el período examinado: en comparación con 2011, en 2015 se cosechó más del doble de la cantidad de arroz de riego (gráfico 4.1).

⁴ Ley N° 5.264/14. Consultada en: <http://www.bacn.gov.py/MzAwMg==&ley-n-5264>.

⁵ El valor aforo es la base para determinar el pago del tributo por transferencia de ganado bovino, bufalino y equino. El valor aforo aplicado en 2017, en base a la Resolución N° 91/2015 es el siguiente: vacas y vaquillas, Gs 1,65 millones; toros y novillos, Gs 2,5 millones; terneros/as, Gs 1 millón. Se aplica una tasa del 1% sobre el valor aforo para las especies bovinas y de 1,1% para las bufalinas. Información en línea del SENACSA, consultada en: <http://www.senacsa.gov.py/index.php/comision-interinstitucional/valor-aforo>.

Gráfico 4.1 Producción de los principales rubros agrícolas, 2011-2016

(Miles de toneladas)

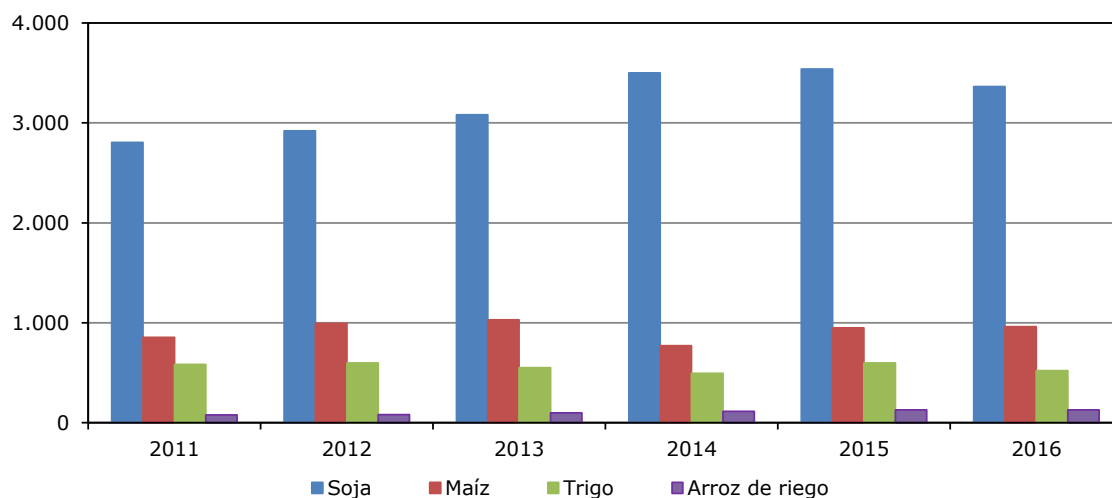


Fuente: Dirección de Estudios Agroeconómicos (DEA).

4.8. El gráfico 4.2 muestra la evolución de la superficie cultivada de los diferentes cultivos. Cabe destacar que, desde 2011, ha habido un incremento significativo de la superficie dedicada a la producción de soja y de arroz de riego.

Gráfico 4.2 Superficie sembrada de los principales rubros agrícolas, 2011-2016

(Miles de hectáreas)



Fuente: Dirección de Estudios Agroeconómicos (DEA).

4.9. La otra actividad agropecuaria de gran importancia para el Paraguay es la producción de carne bovina. De acuerdo con los datos más recientes en el momento de redactar el presente informe, la cabaña bovina en el Paraguay fue de 14,47 millones de cabezas en 2014, frente a los 9,88 millones de 2008. La producción de carne porcina ha aumentado desde 2014, mientras que la producción de productos aviares ha fluctuado durante el período de examen.

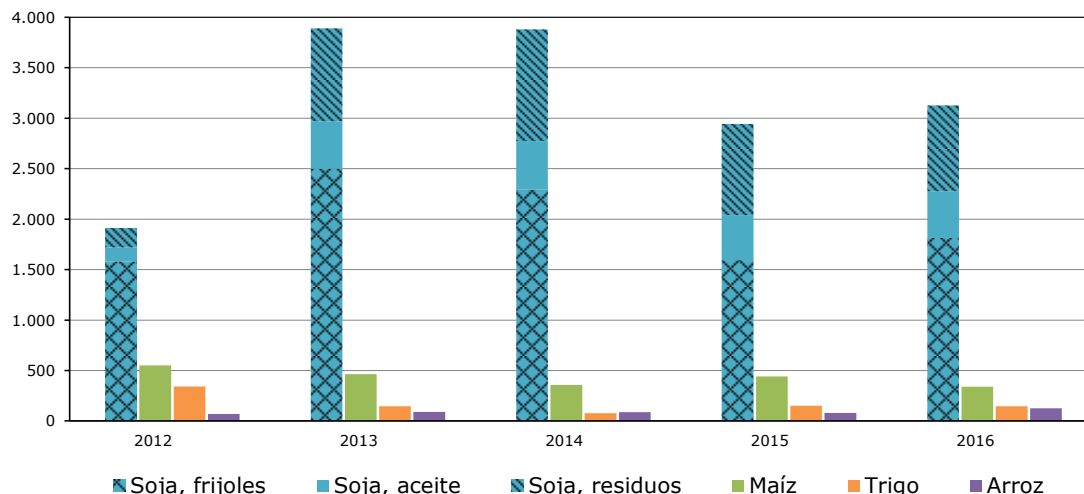
4.1.1.3 Comercio de productos agropecuarios**4.1.1.3.1 Exportaciones**

4.10. En 2016, las exportaciones de productos agropecuarios representaron el 63,4% de las exportaciones totales de mercancías. En términos de valor, la soja (en forma de frijoles, aceite y

residuos) es el principal cultivo de exportación del Paraguay, seguida del maíz y el trigo (gráfico 4.3).

Gráfico 4.3 Exportaciones de cereales, 2012-2016

(Millones de \$EE.UU.)

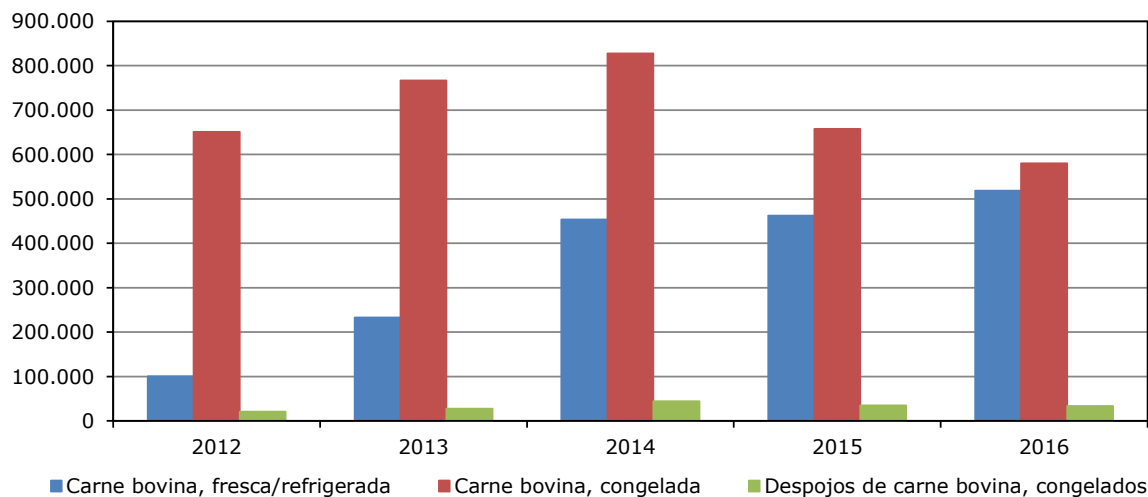


Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos de la base de datos Comtrade.

4.11. Con respecto a la ganadería, el rubro de exportación más importante sigue siendo con gran diferencia la carne bovina (gráfico 4.4). En 2016 se exportó el 89% de la producción bovina. La exportación de productos porcinos ha aumentado significativamente en los últimos años: mientras que en 2012 solo se exportó el 1% de la producción porcina, en 2016, las exportaciones representaron el 37% de la producción porcina.

Gráfico 4.4 Exportaciones de carne bovina, 2012-2016

(Miles de \$EE.UU.)



Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos de la base de datos Comtrade.

4.1.1.4 Importaciones

4.12. Las importaciones agrícolas del Paraguay representaron el 9,6% de las importaciones totales de bienes en 2016. Entre los principales rubros importados destacan las bebidas, el tabaco, las preparaciones alimenticias, y las preparaciones a base de cereales. Los principales mercados de origen son el Brasil y la Argentina.

4.1.1.5 Medidas comerciales y otros instrumentos de política

4.1.1.5.1 Medidas en frontera

4.13. El promedio del arancel NMF aplicado por el Paraguay en 2017 a los productos agropecuarios (según la definición de la OMC) fue del 9,9% (cuadro 3.6), por encima del 8,2% aplicado a los productos no agrícolas y del promedio general del 8,4%. Las categorías de productos que muestran los aranceles más altos son el azúcar y la confitería, con un promedio del arancel del 18,8% en 2017, las bebidas, líquidos alcohólicos y tabaco, con un 16,5%, y los productos lácteos, con un 14,9%. El promedio del arancel consolidado de los productos agropecuarios (definición de la OMC) es del 32,8%. El Paraguay no se reservó el derecho de utilizar las salvaguardias especiales previstas en el Acuerdo de Agricultura de la OMC (sección 3.1.8).

4.14. El Paraguay aplica el arancel externo común del MERCOSUR a los productos agropecuarios, con ciertas excepciones.⁶ Para el comercio de estos productos dentro del MERCOSUR se aplica un arancel cero, salvo para el azúcar.

4.1.1.5.2 Ayuda interna

4.15. El gasto en ayuda interna durante el período examinado ha sufrido variaciones importantes, aumentando entre 2010 y 2012, año en el que llegó a su nivel máximo, y disminuyendo posteriormente. En 2015, la ayuda interna notificada a la OMC totalizó 79,7 millones de dólares EE.UU., equivalente a apenas un 0,3% del PIB. Toda la ayuda interna notificada fue encuadrada ya sea dentro del compartimento verde o como medida exenta del compromiso de reducción (trato especial y diferenciado, "programas de desarrollo") (cuadro 4.2).

4.16. Las ayudas notificadas a la OMC dentro del compartimento verde están relacionadas con los servicios generales (investigación, lucha contra plagas y enfermedades, enfermedades, extensión agraria, educación agropecuaria, y comercialización); la ayuda alimentaria interna; la asistencia para el reajuste estructural mediante ayudas a la inversión; y los programas ambientales. Las medidas exentas del compromiso de reducción notificadas incluyeron subvenciones a la inversión de disponibilidad general para la agricultura, y subvenciones a los insumos agrícolas de disponibilidad general para los productores con ingresos bajos o escasos recursos (cuadro 4.2).

Cuadro 4.2 Ayuda interna, 2010-2013, 2015

(Miles de \$EE.UU.)

	2010	2011	2012	2013	2015
Total Ayuda Interna (I+II)	80.378	93.382	127.962	101.923	79.676
I. "Compartimento verde"					
Investigación agrícola, generación y transferencia de tecnología	2.968	6.623	8.329	8.310	6.672
Estudio para el desarrollo Rural Integral dirigido al Pequeño Productor	n.a.	16	n.a.	n.a.	n.a.
Investigación ganadera	1.509	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semilla (SENAVE)	11.146	14.507	15.151	17.260	7.228
FOCEM – Plan Estratégico para Erradicación de Fiebre Aftosa del MERCOSUR	n.a.	876	933	220	n.a.
FOCEM - Laboratorio de Bioseguridad y Fortalecimiento Laboratorio Control de Alimentos	n.a.	95	72	108	30
Servicio Nacional de Salud Animal (SENACSA)	18.475	22.361	21.369	29.139	27.538
Asistencia técnica a productores agropecuarios	9.083	15.883	7.499	692	7.494
Programa Nacional de Fomento Pecuario	n.a.	4.506	1.190	1.169	611
Programa de Agricultura y Economía Indígena	n.a.	725	640	404	-
Servicios de Extensión para la Innovación Rural	n.a.	340	n.a.	n.a.	n.a.
Formación de Técnicos Agropecuarios	7.795	12.802	8.786	7.917	5.005
Asistencia a los Productores Agropecuarios en la Cadena de Comercialización	1.451	2.044	n.a.	1.355	1.023
Fomento de la Producción de Alimentos por la Agricultura Familiar	n.a.	5.313	11.626	9.317	5.891
Diversificación Agrícola	n.a.	141	97	81	n.a.

⁶ Las excepciones incluyen las flores, el chocolate, ciertos preparados a base de cereales, ciertos productos químicos orgánicos, la lactosa, la glucosa, los extractos de vegetales, el cacao en polvo, las hortalizas conservadas, las bebidas alcohólicas (vinos, alcohol etílico), el tabaco sin elaborar y los puros.

	2010	2011	2012	2013	2015
Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS)	n.a.	3.477	8.618	9.759	11.441
Fortalecimiento de la Agricultura Familiar "Ñamombarete Ñemity Jopara"	n.a.	1.550	395	n.a.	n.a.
Desarrollo Sostenible de la Región Occidental	n.a.	1.357	1.947	n.a.	n.a.
Desarrollo Agrícola de la Región Oriental	n.a.	159	1.630	411	427
Programa Nacional de Biocombustible	n.a.	101	65	69	n.a.
Equipamiento para la Producción Agrícola del Paraguay	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	1.254
Manejo Conservación y Recuperación de Suelos	n.a.	506	2.646	558	997
II. Medidas exentas del compromiso de reducción. Trato especial y diferenciado "programas de desarrollo"					
Subvenciones a las inversiones que sean de disponibilidad general para la agricultura (Apoyo a la Agricultura Familiar)	15.043	n.a.	21.478	12.594	1.553
Subvenciones a los insumos agrícolas que sean de disponibilidad general para productores con ingresos bajos o pobres:					
- Adquisición de insumos agrícolas para el fortalecimiento del pequeño productor agropecuario	12.908	n.a.	262	261	n.a.
- Adquisición de insumos agrícolas para el manejo sustentable de los recursos naturales	n.a.	n.a.	1.033	350	n.a.
- Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar en Cadenas de Valor (Proyecto Paraguay Inclusivo)	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	2.500
- Fomento para el Desarrollo de Competitividad de la Producción Agropecuaria	n.a.	n.a.	14.196	1.949	12

n.a. No aplica.

Nota: En mayo de 2017, las autoridades indicaron que las notificaciones para los años 2014 y 2016 estaban en curso de elaboración.

Fuente: Documentos de la OMC G/AG/N/PRY/24, de 11 de agosto de 2016; G/AG/N/PRY/23, de 4 de marzo de 2015; G/AG/N/PRY/21, de 9 de enero de 2013; G/AG/N/PRY/19, de 5 de diciembre de 2011.

4.17. El MAG cuenta además con una serie de programas de apoyo directo e indirecto al sector (cuadro A4.1)

4.1.1.5.3 Subvenciones a la exportación

4.18. El Paraguay ha notificado a la OMC que no concedió subvenciones a la exportación de productos agropecuarios durante el período comprendido entre 2011 y 2015.⁷ Las autoridades indicaron que el Paraguay no ha otorgado subvenciones a la exportación desde su última notificación.

4.1.1.5.4 Otras medidas

4.19. El Paraguay otorga algunas otras formas de apoyo gubernamental a los agricultores a través de la concesión de beneficios fiscales, mediante procedimientos de contratación pública ventajosos y a través de la habilitación de líneas de crédito.

4.20. Los beneficios fiscales se destinan, sobre todo, a proporcionar medidas de apoyo a la agricultura familiar a través de la exoneración del IRAGRO y la no aplicación del IVA para los microproductores, definidos como las personas físicas cuyos ingresos anuales no superan el equivalente a los 36 salarios mínimos vitales.⁸ También hay beneficios fiscales dirigidos a los pequeños productores rurales, definidos como aquellos cuyos ingresos no hayan superado los Gs 200 millones en el ejercicio fiscal anterior. En este caso, la retención del IVA es del 0,5% sobre el valor total de la venta, excluido el IVA.⁹ Además, los bienes de capital producidos por fabricantes nacionales que sean de aplicación directa en el ciclo productivo agropecuario están exonerados del pago del IVA (sección 3.1.4).

4.21. En lo relativo a las ventajas concedidas a través de la contratación pública, se requiere que la leche comprada por las entidades gubernamentales sea de origen nacional. Además, en 2015 el

⁷ Documentos G/AG/N/PRY/20, G/AG/N/PRY/22, y G/AG/N/PRY/25 de la OMC, de 14 de diciembre de 2012, 10 de febrero de 2015 y 11 de agosto de 2016, respectivamente.

⁸ Ley Nº 125/91 (artículo 34), modificada por la Ley Nº 5.061/13 y el artículo 27 de la Resolución General Nº 24/14. El Decreto Nº. 4.565/15, de 11 de diciembre de 2015, proporciona una definición de agricultura familiar

⁹ Decreto Nº 4.565/15, de 11 de diciembre de 2015. Consultado en línea en: <http://www.gacetaoficial.gov.py/index/getDocumento/31609>.

Gobierno introdujo un proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar.¹⁰ Finalmente, tanto la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) como el Fondo Ganadero (FG), el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) y el Banco Nacional de Fomento (BNF) habilitan líneas de crédito para los productos agrícolas y la ganadería (sección 3.2.5.2).

4.1.2 Silvicultura

4.22. Los bosques representan el 47% de la superficie total del país. En 2016, la silvicultura contribuyó el 1,3% del PIB y se estima que el subsector forestal emplea directamente o indirectamente alrededor de 100.000 personas. En 2016 las exportaciones de madera representaron el 0,8% de las exportaciones totales. El Paraguay es el cuarto mayor exportador mundial de carbón vegetal.¹¹ Los principales destinos de exportación de madera y carbón vegetal (capítulos 44 y 47 del SA) son los Estados Unidos, el Reino Unido y Alemania.

4.23. El Instituto Forestal Nacional (INFONA) tiene a su cargo, entre otras competencias, la formulación y ejecución de la política forestal; la promoción del desarrollo forestal; el monitoreo y la fiscalización de la extracción, industrialización y comercialización de productos forestales; y la promoción de la inversión pública y privada.¹² Todas las propiedades privadas que contienen zonas forestales deben cumplir las normativas forestales vigentes.

4.24. Según establece el Decreto N° 7.031/17, por el cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley Forestal N° 422/73, hay tres tipos de bosques/terras zonas naturales en el Paraguay: a) de producción, que posibilitan la obtención de una renta anual o periódica mediante el aprovechamiento de los mismos; b) protectores (de cauces hídricos, suelo, y algunas especies de flora y fauna); y c) especiales (por razones de orden científico, educativo, histórico, turístico, experimental o recreativo.¹³ Además está el patrimonio forestal del Estado, constituido por las tierras forestales fiscales, los bosques fiscales y los viveros fiscales.

4.25. La explotación forestal se destina principalmente al suministro de rollos de madera, leña y carbón vegetal para el mercado nacional. En 2015, la biomasa representó el 31,6% de la energía producida en el Paraguay, y el 42,6% de la energía consumida. La leña y el carbón vegetal representan una proporción significativa de la biomasa producida y consumida en el Paraguay. La leña representó el 55,7% de la biomasa consumida y el carbón vegetal el 10,7%.¹⁴

4.26. La exportación de ciertos productos forestales está prohibida con el objeto de incrementar el valor agregado a nivel nacional y asegurar el suministro interno de materias primas. Los productos de exportación prohibida incluyen los rollos, trozos y vigas de madera, y las maderas aserradas (con ciertas excepciones) (sección 3.2.3) El Decreto N° 7.636/11, de 7 de noviembre de 2011, estableció, por un período de cinco años, un régimen especial para el aprovechamiento, transporte y comercialización de maderas y otros productos provenientes de plantaciones forestales establecidas con especies exóticas o introducidas de rápido crecimiento. El Decreto N° 4.443/15, de 19 de noviembre de 2015, prolongó dicho régimen cinco años más.

4.27. El Paraguay ha venido promoviendo una política de reforestación, de conformidad con la Ley N° 4.241/2010 de Restablecimiento de Bosques Protectores de Cauces Hídricos dentro del Territorio Nacional y su Reglamento.¹⁵ La importancia de promover la reforestación y el desarrollo

¹⁰ Decreto N° 3.000, de 27 de enero de 2015, por el cual se establece la modalidad complementaria de contratación denominada proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la agricultura familiar y se fijan criterios para la realización de los procesos de contratación y selección aplicadas para estas adquisiciones. Consultado en línea en: http://www.gacetaoficial.gov.py/index/detalle_publicacion/24858.

¹¹ Información en línea del MIC. Consultada en: <http://www.mic.gov.py/mic/site/mic/ppt/Paraguay2.ppt>.

¹² Las responsabilidades del INFONA están explicitadas en la Ley N° 3.464/2008 que crea el Instituto Forestal Nacional. Información en línea del INFONA, consultada en: http://www.infona.gov.py/application/files/8214/2902/5333/Ley_N_3464_-_INFONA.pdf.

¹³ La Ley N° 422/73 (Ley Forestal). Información en línea consultada en: http://www.infona.gov.py/application/files/8414/2893/9388/Ley_N_422_Forestal.pdf.

¹⁴ Viceministerio de Minas y Energía (2016), *Balance Energético Nacional 2015*, Asunción, septiembre. Consultado en: <http://www.ssme.gov.py/vmme/pdf/balance2015/Balance%20Energetico%20Nacional%202015.pdf>.

¹⁵ El Reglamento de la Ley 4.241/10 puede consultarse en: http://www.infona.gov.py/application/files/7214/2670/5616/Decreto_N_9824_Reglamenta_la_Ley_N_4241.pdf

forestal sostenible se destaca también en varias de las estrategias del Paraguay.¹⁶ Sin embargo, de acuerdo con las autoridades, los esfuerzos realizados en este sentido han arrojado resultados decepcionantes debido a factores como carencias en la capacidad institucional, recursos financieros insuficientes y una falta de incentivos para forestar y reforestar. Por ejemplo, se menciona un desabastecimiento de productos forestales para su uso en la industria maderera nacional y con fines energéticos.¹⁷ Al enfrentarse a esta situación, se ha creído conveniente proteger los bosques extendiendo hasta diciembre de 2018 la prohibición de convertir a otros usos los bosques en la región oriental.¹⁸ Además, se ha creado un régimen especial para aprovechar, transportar y comercializar maderas y otros productos provenientes de plantaciones forestales establecidas con especies exóticas o introducidas de rápido crecimiento.¹⁹

4.28. Las autoridades han creído también conveniente reforzar el financiamiento de los proyectos de reforestación comercial, que facilitan varias instituciones financieras que operan con la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD). Se conceden préstamos de un monto máximo de 1 millón de dólares EE.UU. para proyectos en ya en marcha y de 500.000 dólares EE.UU. para nuevos proyectos. Se puede financiar la totalidad del proyecto, y los plazos son de hasta 12 años, con 12 años de gracia. La tasa de interés final es la tasa de la AFD más el margen de la respectiva institución financiera intermediaria.²⁰ Además, el Banco Nacional de Fomento (BNF) cuenta con una línea de crédito con fondos propios para la forestación con fines comerciales, la cual ofrece créditos hasta por el 80% del costo total del proyecto de inversión, con topes de 500.000 dólares EE.UU. para proyectos forestales de implantación y de 1 millón de dólares EE.UU. para proyectos forestales ya en marcha. Los plazos son de hasta 12 años para proyectos de explotación forestal para producción de madera y de hasta siete años para proyectos de explotación forestal para producción de biomasa y/o materia prima para agroindustria.

4.1.3 Pesca

4.29. En 2016, la pesca representó apenas el 0,1% del PIB. La pesca y la acuicultura fueron establecidas como actividades prioritarias dentro del marco de las estrategias para el desarrollo rural en el Plan Nacional de Desarrollo de la Agricultura Sostenible del Paraguay, que se inscribe dentro del Plan Estratégico Económico y Social 2008-2013. El objetivo general es desarrollar la acuicultura en el país, aprovechando los recursos naturales en forma sostenible, integrando las actividades económico-productivas para optimizar el uso de los factores de la producción. Los principales principios rectores de la política nacional para el desarrollo de la acuicultura sostenible en el Paraguay son la mejora económica, la responsabilidad ambiental y social y la corresponsabilidad institucional.

4.30. Las principales normas que rigen el sector de la pesca y la acuicultura son la Ley Nº 3.556/08 de Pesca y Acuicultura y su Reglamento de aplicación (Decreto Nº 6.523/11).²¹ La Ley se aplica a las actividades de captura, administración, transporte, procesamiento, comercialización, preservación y a la repoblación de los recursos hídricos y la acuicultura y actividades conexas, y en ella se establecen los requisitos de registro y licencia en cada caso. La SEAM, el MAG y el SENACSA son los entes responsables de su aplicación. El SENACSA tiene la responsabilidad de autorizar las importaciones y certificar las exportaciones de productos pesqueros. El Decreto Nº 6.523/11 creó además el Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura como organismo consultivo integrado por representantes de la SEAM, el MAG, el SENACSA, el Ministerio Público, la Prefectura General Naval, el Gremio de Pescadores Comerciales y universidades públicas.

¹⁶ Por ejemplo, la Estrategia 3.4 (Sostenibilidad del Hábitat Global) del Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030 tiene el objetivo de "aumentar la cobertura de áreas forestales y biomasa protegida". Asimismo, el Marco Estratégico Agrario (eje 3) tiene como objetivo general "promover e impulsar la reposición, expansión, manejo y aprovechamiento sostenible de los bosques...".

¹⁷ Información en línea del INFONA. Consultada en: <http://www.infona.gov.py/index.php?cID=309>.

¹⁸ Ley Nº 5.045/13 que modifica ciertos artículos de la Ley Nº 2.524/04. Información en línea del INFONA. Consultada en: <http://www.infona.gov.py/index.php?cID=309>.

¹⁹ El Decreto Nº 7.636/11 impone requisitos documentales y de información y la obligación de transportar la madera a través de puntos de control específicos. El decreto no se aplica ni a plantaciones establecidas en el marco de la Ley Nº 356/95 ni al transporte y comercialización del carbón vegetal. Información en línea del Senado, consultada en: <http://digesto.senado.gov.py/ups/leyes/7794.pdf>. La vigencia de esta Ley fue prorrogada por el Decreto Nº 4433/2015.

²⁰ Información en línea de la AFD, consultada en: <https://afd.gov.py/proforestal-p10>.

²¹ Gaceta Oficial, información en línea. Consultada en: <http://www.gacetaoficial.gov.py/index/getDocumento/15440>.

4.31. La Ley de Pesca prohíbe la exportación de productos pesqueros y sus derivados, aunque la autoridad competente lo puede permitir en circunstancias excepcionales y a condición de que se lleve a cabo un estudio del impacto ambiental y no se exporte más del 10% de la población de las especies afectadas. Esta prohibición no se aplica a productos de la acuicultura. El valor de las importaciones y exportaciones de pescado y productos de la pesca es bajo. En 2016, el valor de las exportaciones de pescado fue de 117.733 de dólares EE.UU. En el mismo año el valor de las importaciones fue de 7,86 millones de dólares EE.UU., lo que representa el 0,1% del valor total de las importaciones de mercancías.

4.2 Minería y energía

4.2.1 Minería

4.32. El Paraguay tiene un pequeño sector minero, con una participación en el PIB del 0,1% en 2016 y que absorbe el 0,1% de la mano de obra ocupada. El marco jurídico que rige el sector minero lo establece la Ley N° 3.180/07 de 2007 de Minería, enmendada por la Ley N° 4.296/11 y la Ley N° 4.935/13. La principal intención de las modificaciones introducidas en la Ley de Minería fue otorgar mayores beneficios a las empresas inversoras, tales como disminuir el porcentaje mínimo de inversión requerida para cada fase de la actividad minera, y aumentar la superficie autorizada para prospectar, explorar o explotar.

4.33. La Ley de Minería establece que todos los recursos minerales en estado natural, con la excepción de las sustancias pétreas, terrosas y calcáreas, son propiedad del Estado. Se le asigna al Ministerio de Obras Públicas (MOPC) la autoridad para regular las actividades correspondientes a la prospección, exploración y explotación minera. La minería está en general abierta a la inversión extranjera. Las personas físicas extranjeras deberán constituir domicilio en el Paraguay o designar un representante residente para ser titulares de derechos mineros, mientras que las empresas extranjeras deberán ajustarse a lo dispuesto en el Código Civil y demás leyes nacionales. La minería a pequeña escala para la explotación de oro, minerales y piedras preciosas está reservada a las personas de nacionalidad paraguaya, el derecho de explotación es por un período máximo de 10 años y las actividades mineras se limitan a un área física de 10 hectáreas. Los permisos de prospección y exploración los otorga el MOPC²², y las concesiones de explotación las autoriza el Congreso Nacional. La ley contempla también la posibilidad de que se otorguen concesiones de prospección, exploración y explotación, o de exploración y explotación.

4.34. Los cánones y tributos pagaderos por el ejercicio de la actividad minera se establecen en la Ley de Minería. Los ingresos anuales por concepto de estos cánones en el período 2011-2016 han oscilado entre los Gs 2.387 millones y los Gs 9.670 millones. El Estado no es dueño, de forma parcial o total, de ninguna de las empresas mineras con permisos o concesión de prospección, exploración o explotación. En 2017 tres empresas realizaban actividades de explotación bajo concesión: Transandes Paraguay S.A., una empresa nacional que cuenta con una concesión para la exploración y explotación de uranio; Latin American Minerals S.A., una empresa canadiense que cuenta con una concesión para exploración y explotación de oro; y Darmatal S.A., una empresa chilena que cuenta con una concesión para la exploración y explotación de hierro.

4.35. El valor total de las exportaciones mineras fue de 63,74 millones de dólares EE.UU. en 2016 (el 0,8% del total de las exportaciones paraguayas de mercancías), de las cuales el 95% son exportaciones de oro. Las exportaciones de oro se han casi duplicado desde 2012. El valor total de las importaciones mineras en 2016 fue de 61,62 millones de dólares EE.UU. (el 0,6% del valor total de las importaciones paraguayas de mercancías). El principal producto de importación fue la sal.

4.2.2 Sector energético

4.2.2.1 Características generales

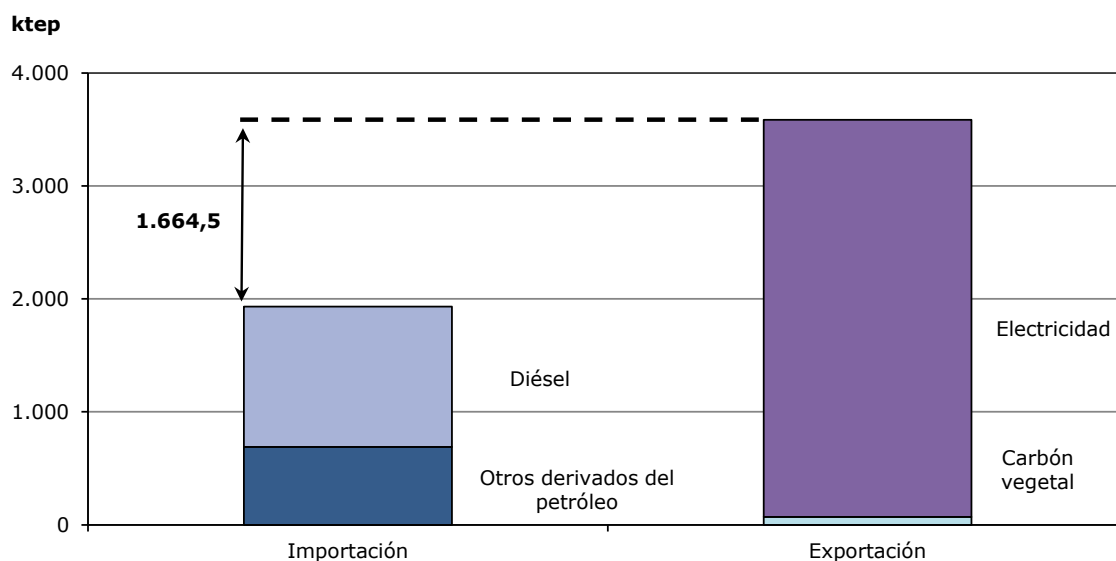
4.36. El suministro de electricidad y agua representó el 4% del PIB en 2016. En el mismo año, los sectores de electricidad, gas y agua emplearon al 0,5% de la población activa. El Paraguay es uno

²² Los permisos de prospección se otorgan por un año (prorrogable por seis meses) y cada permiso puede cubrir una superficie máxima de 100.000 hectáreas. Los permisos de exploración se otorgan por dos años (prorrogables por un año) y se puede obtener una superficie máxima de 50.000 hectáreas.

de los mayores productores y exportadores de energía de origen hidroeléctrico del mundo. En 2015, la producción de electricidad fue de 55.744,2 GWh, generada principalmente por las instalaciones hidroeléctricas de Itaipú y Yacyretá, que el Paraguay posee junto con el Brasil y la Argentina, respectivamente. De conformidad con los acuerdos establecidos con estos países, que se remontan a 1973, la energía generada por las centrales eléctricas está dividida a partes iguales entre las partes.

4.37. En 2015 la hidroelectricidad representó el 68,4% de la producción total de energía, y la biomasa, el 31,6%. Ese mismo año se exportó el 74% (41.126,7 GWh) de la producción total de energía del Paraguay, en gran parte a la Argentina y al Brasil en el marco de los acuerdos bilaterales. El Paraguay importa todos sus productos petrolíferos (gráfico 4.5). Los hidrocarburos representaron el 39% de la energía consumida en el país en 2015. Otras fuentes de energía para el consumo doméstico son la biomasa (42,6%) y la electricidad (18,4%).²³ El 98,9% de la población del país contaba con cobertura eléctrica en 2017.

Gráfico 4.5 Comparativo importaciones y exportaciones de energía, 2015



Fuente: Viceministerio de Minas y Energía (2016), Balance Energético Nacional 2015, Asunción, septiembre. Consultado en: <http://www.ssme.gov.py/vmme/pdf/balance2015/Balance%20Energetico%20Nacional%202015.pdf>.

4.38. El Viceministerio de Minas y Energía (VMME) y el MOPC están encargados de formular la política relativa a los recursos energéticos y de fiscalizar su uso adecuado, además de actuar como autoridad reguladora del subsector del gas natural. El Ministerio de Relaciones Exteriores y el MOPC coordinan sus acciones para la ejecución de la política internacional y energética del Gobierno del Paraguay respecto a los Tratados de Itaipú y Yacyretá y las Entidades Binacionales creadas por los respectivos Tratados, de conformidad con el artículo 1º del Decreto Nº 10.093/12, de 21 de noviembre de 2012. La importación, la distribución, el transporte y la comercialización de los productos derivados del petróleo las regula el MIC.

4.39. El Estado sigue manteniendo un papel preponderante en la gestión del sector energético por medio de las empresas estatales Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y Petróleos Paraguayos (PETROPAR). Durante el período examinado, se han producido dos cambios institucionales en el área energética: la creación de un Comité Nacional de Eficiencia Energética (CNEE) en 2011 y la de una Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN) en 2014.

4.40. El objetivo del CNEE, como estipula el Decreto Nº 6.377/11, es concentrar esfuerzos para atender los proyectos o iniciativas orientadas al uso racional y eficiente de la energía. El CNEE está

²³ Viceministerio de Minas y Energía (2016), *Balance Energético Nacional 2015*, Asunción, septiembre. Consultado en: <http://www.ssme.gov.py/vmme/pdf/balance2015/Balance%20Energetico%20Nacional%202015.pdf>.

compuesto por representantes de once instituciones diferentes²⁴, lo coordina el Viceministro de Minas y Energía y rinde cuentas de sus labores al Gobierno. El CNEE tiene la responsabilidad de preparar y ejecutar el Plan Nacional de Eficiencia Energética de la República de Paraguay, presentado en julio de 2015. Dicho Plan contiene cinco ejes estratégicos que deben ser desarrollados mediante ciertas medidas y programas para los diferentes sectores: medidas políticas; educación, concienciación y formación; programas de implementación de uso eficiente y racional de energía; diagnósticos y auditorías energéticas; y medidas de sustentabilidad y sostenibilidad.²⁵

4.41. La Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear (ARRN) fue creada por el Decreto N° 5.169/2014, que permite el uso pacífico y beneficioso de las radiaciones ionizantes y dispone el establecimiento de un sistema adecuado de control regulatorio. La ARRN es responsable, entre otras cosas, de establecer normas en este ámbito, de regular y controlar las actividades y prácticas pertinentes en el territorio, así como las medidas de seguridad de las fuentes radioactivas, y de garantizar la gestión segura de los desechos radiactivos. En 2015, la ARRN ratificó la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares. Las autoridades confirmaron que el Paraguay no cuenta con instalaciones nucleares y que no existen planes para establecer dichas instalaciones en el futuro.

4.42. Los objetivos del sector energético están contenidos en el Plan Nacional Paraguay 2030 (sección 2), que apunta a aumentar en un 60% el consumo de energías renovables y reducir en un 20% el consumo de combustible fósil. La Política Energética de la República del Paraguay, aprobada por el Decreto N° 6.092/2016, establece cinco objetivos estratégicos superiores (recuadro 4.1), así como otros objetivos específicos y un plan de acción.

Recuadro 4.1 Sector energético nacional – principales objetivos

- 1) Garantizar la seguridad energética con criterios de autoabastecimiento, eficiencia, mínimo costo, con responsabilidad socioambiental, que contribuya al desarrollo productivo del país.
- 2) Asegurar el acceso a la energía de calidad a toda la población teniendo en cuenta los derechos de consumidor.
- 3) Utilizar las fuentes nacionales de energía, tales como la hidroelectricidad, las bioenergías y otras fuentes alternativas, e incentivar la producción de hidrocarburos, como recursos estratégicos para reducir la dependencia externa e incrementar la generación de mayor valor agregado nacional.
- 4) Consolidar la posición del Paraguay como eje de la integración energética regional sobre la base del aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales y su estratégica localización geográfica.
- 5) Propiciar en la población la comprensión de la importancia de la energía y su uso sostenible como factor de desarrollo integral.

Nota: El Decreto se refiere a "objetivos superiores".

Fuente: Política Energética de la República del Paraguay. Consultada en: <http://www.ssme.gov.py>.

4.2.2.2 Electricidad

4.43. Menos del 16% de la capacidad de generación de energía eléctrica del Paraguay (de unos 60.000 GWh/año) se utiliza en el mercado eléctrico nacional. La energía eléctrica, de generación casi exclusivamente hidroeléctrica, es un importante elemento de exportación a los países socios de las centrales hidroeléctricas binacionales de Itaipú (14.000 MW compartidos en partes iguales por el Paraguay y el Brasil) y Yacyretá (3.200 MW compartidos también en partes iguales por el Paraguay y la Argentina).

4.44. Además de las centrales binacionales, la ANDE posee la central hidroeléctrica de Acaray, situada al este del Paraguay, con una capacidad de 210 MW, así como pequeñas capacidades de generación térmica que en su conjunto totalizan 6,1 MW.

4.45. La principal empresa eléctrica nacional es la ANDE, empresa del Estado integrada verticalmente que participa de la generación, transmisión, distribución y comercialización de

²⁴ Estas instituciones son: el MOPC, el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), el MIC, la ANDE, PETROPAR, el INTN, la Entidad Binacional Yacyretá (EBY), Itaipú Binacional, el CONACYT, la Universidad Nacional de Asunción (UNA), la SEAM y el INFONA.

²⁵ MOPC (2014), *Plan Nacional de Eficiencia Energética de la República de Paraguay*. Consultado en: http://www.ssme.gov.py/vmme/index.php?option=com_content&view=article&id=1733.

energía eléctrica en el país. Las otras dos empresas públicas del sector poseen una naturaleza jurídica binacional, puesto que son las empresas que operan las centrales hidroeléctricas de Itaipú (Paraguay/Brasil) y Yacretá (Paraguay/Argentina), en las cuales el Paraguay participa del 50% del capital social en ambos casos, a través de la ANDE. La participación del sector privado es limitada y está circunscrita a la empresa privada CLYFSA (Compañía de Luz y Fuerza S.A.), distribuidora que opera en la localidad de Villarrica y que compra energía eléctrica en bloque de la ANDE y que tiene una participación poco significativa en el mercado nacional de electricidad, y a la Cooperativa Menonita del Chaco.²⁶

4.46. El principal instrumento jurídico que rige el sector eléctrico es la Ley Nº 966/64, que creó la ANDE como ente autárquico y le otorgó la exclusividad de la transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica. Los principales objetivos de la política del subsector eléctrico establecidos en el Plan Nacional de Eficiencia Energética se centran en la calidad del servicio, la seguridad de abastecimiento, la participación de la energía eléctrica en la generación de valor agregado y el acceso universal.

4.47. La Ley Nº 3.009/06 de la Producción y Transporte Independiente de Energía Eléctrica (PTIEE) (reglamentada por el Decreto Nº 9.829/12) define las políticas nacionales en esta esfera. De acuerdo con la Ley, las actividades de cogeneración y autogeneración y/o el transporte de energía eléctrica pueden ser ejercidas por personas físicas domiciliadas en el país o por personas jurídicas constituidas bajo las leyes paraguayas. El Consejo Nacional de la Producción y Transporte Independiente de Energía (CONAPTIE) es el ente responsable de otorgar las licencias, aprobar y controlar los proyectos y solucionar las diferencias en instancia administrativa. Pueden otorgarse licencias para todas las actividades cubiertas por la ley, excepto para la generación eléctrica hidráulica superior a 2 MW. La ley garantiza el acceso libre y no discriminatorio a las instalaciones de transporte de la ANDE y/o del transportador independiente, de ser el caso, mediante el pago de un peaje. La Ley dispone que las controversias que no puedan ser resueltas por el CONAPTIE puedan ser sometidas a arbitraje internacional. No existen restricciones al capital extranjero en la generación y el transporte de energía. Las autoridades manifestaron que ha habido interés de parte de varias empresas privadas en la generación de energía eléctrica, pero hasta junio de 2017 dicho interés no se había concretizado.

4.48. En 2013, un Proyecto de Ley del Marco Regulatorio Eléctrico fue postergado indefinidamente por el Parlamento, que deseaba hacer un examen más profundo de sus implicaciones. El proyecto de ley buscaba impulsar la modernización y competencia en el sector a través de la participación de la inversión privada en la generación, transporte y distribución de la electricidad mediante un esquema de concesiones. Además, preveía la creación de un mercado eléctrico mayorista y de un nuevo ente regulador para el sector, independiente de la ANDE. En 2017, se encontraba en fase de estudio un nuevo proyecto que plantea la creación de un marco regulatorio para el sector eléctrico que promueva la competencia en el mercado. El proyecto plantea la creación de un órgano regulador, que tendrá a su cargo velar por las actividades del sector eléctrico, conceder licencias, hacer cumplir la reglamentación y proteger los intereses de los usuarios a través de la regulación de los estándares de calidad del servicio de suministro de electricidad.²⁷

4.49. El Paraguay ocupa el puesto 102 de 190 economías en la subcategoría de obtención de electricidad del informe *Doing Business* del Banco Mundial (2017), lo que sugiere que hay margen para reducir los costos y mejorar los procedimientos y la oferta.²⁸ Como se indicó en el último examen del Paraguay, las pérdidas técnicas y no técnicas son significativas: en 2015 representaron el 25% de la producción.²⁹ Se ha identificado una serie de medidas en el marco del Plan Nacional de Eficiencia Energética para hacer frente a este problema, como la elaboración de

²⁶ Información en línea del MOPC. Consultada en:

http://www.ssme.gov.py/vmme/index.php?option=com_content&view=article&id=1216&

²⁷ Información en línea consultada en: <https://www.competitionpolicyinternational.com/paraguay-nuevo-marco-regulatorio-para-electricidad-evitar-oligopolio-privado-la-meta/>.

²⁸ Banco Mundial (2017), *Doing Business 2017, Equal Opportunity for all*, Washington. Información en línea en: [http://www.doingbusiness.org/~media/WBG/DoingBusiness/Documents/Annual-Reports/English/DB17-Report.pdf](http://www.doingbusiness.org/~/media/WBG/DoingBusiness/Documents/Annual-Reports/English/DB17-Report.pdf).

²⁹ Viceministerio de Minas y Energía (2016), *Balance Energético Nacional 2015*, Asunción, septiembre Consultado en: <http://www.ssme.gov.py/vmme/pdf/balance2015/Balance%20Energetico%20Nacional%202015.pdf>.

planes de reducción de pérdidas.³⁰ Se ha contemplado también la posibilidad de propiciar el desarrollo de la infraestructura a través de la creación de una institución (el Banco Nacional de Infraestructura Económico y Social) para canalizar recursos al sector. Además, la ANDE ha diseñado planes de gestión de la demanda y promoción del uso de la electricidad sobre la base de la seguridad energética.

4.50. De conformidad con la Ley N° 966/64, la ANDE debe fijar las tarifas del suministro de la energía eléctrica al usuario final de forma tal que los ingresos resultantes le permitan cubrir los gastos de explotación y obtener una rentabilidad razonable para poder hacer frente a sus deudas y expandir sus servicios. Las tarifas deben asegurar que el ingreso neto anual de la empresa no sea inferior al 8% ni superior al 10% del valor de los bienes físicos e intangibles más el capital de trabajo necesario a la explotación. Las tarifas deben ser aprobadas por el Poder Ejecutivo a través del MOPC, previa opinión del Equipo Económico Nacional. Las tarifas medias no cambiaron entre 2011 y 2016; las actividades industriales se benefician de las tarifas más bajas (cuadro 4.3). De acuerdo con las autoridades paraguayas, el costo de energía eléctrica es uno de los más bajos de la región.³¹

Cuadro 4.3 Tarifa media de energía eléctrica 2010-2016

(G/kWh)

	2010	2011-2016
Residencial	352,9	362,0
Comercial	339,1	343,2
Industrial	229,9	241,1
General	290,1	273,7
Gubernamental	202,6	262,2
Alumbrado Público	401,0	376,9

Fuente: ANDE. Consultado en: <http://www.ande.gov.py>, e información proporcionada por las autoridades.

4.51. La ANDE aplica tarifas preferenciales al suministro de electricidad destinado a las industrias electro intensivas (IEI) y a los usuarios residenciales de escasos recursos económicos ("tarifa social"). La estructura tarifaria del suministro de las IEI, para modulaciones de hasta el 50% de la potencia contratada total³² en el horario de punta de carga del Sistema Interconectado Nacional (SIN), comprende: a) el precio de la energía asociada a la potencia contratada en dólares EE.UU./MWh-mes; y b) el precio de la energía asociada al exceso de la potencia contratada en dólares EE.UU./MWh. Para modulaciones superiores al 50%, la tarifa está asociada a la potencia contratada conforme a un factor de carga mensual de 60%, considerando el número de horas al mes. Con respecto a la tarifa social, en 2011 se creó una Comisión Interinstitucional Permanente de la Tarifa Social (CIPTS) para asegurar que el subsidio llegue exclusivamente al público objetivo (Decreto N° 6.474/11).³³

4.2.3 Hidrocarburos y biocombustibles

4.52. La Ley de Hidrocarburos N° 799/95 establece, entre otras cosas, los procedimientos y requisitos de prospección, exploración y explotación de hidrocarburos y los impuestos sobre la renta, cánones y tasas. La Ley N° 3.257/07 establece un Marco Regulador del Gas Natural que regula las actividades de transporte, distribución, comercio y comercialización de gas natural y otros gases combustibles. La Ley N° 2.748/05 de Fomento a los Biocombustibles y su Reglamento de aplicación (Decreto N° 3.667/09) establecen incentivos fiscales para promover la producción de biocombustibles. El MIC es el ente responsable de reglamentar la importación, la distribución, el transporte y la comercialización de los productos derivados del petróleo.

³⁰ Los objetivos son disminuir la frecuencia equivalente de las interrupciones hasta un 11% y las pérdidas totales en la red de distribución hasta un 12% a mediano plazo, así como reducir las pérdidas no técnicas en un 10% a corto plazo y hasta en un 25% a largo plazo.

³¹ Información en línea del MIC, consultada en: <http://www.mic.gov.py/mic/site/mic/ppt/Paraguay2.ppt>.

³² La energía destinada a ser despachada se clasifica en cinco franjas de modulación: del 0% al 25%; del 26% al 50%; del 51% al 60%; del 61% al 80%; y del 81% al 100% de la potencia contratada total para las IEI, por un lapso de tres horas, en el horario de punta de carga del Sistema Interconectado Nacional (SIN).

³³ Decreto N° 6.474/11, de 20 de abril de 2011. Información en línea en: www.ande.gov.py/informacion/documentos/16/decreto_6474_2011_tarifa_social.pdf.

4.53. Los objetivos principales del subsector de los hidrocarburos que establece el Plan Nacional de Eficiencia Energética son garantizar la oferta y promover la producción nacional. Con respecto al subsector de bioenergía, las prioridades son contribuir a fomentar el uso de misma y de otras fuentes alternativas, en aras de la seguridad energética, y promover el desarrollo y la diversificación de fuentes nacionales.

4.54. La empresa PETROPAR, constituida a través del Decreto N° 22.165/81, de 8 de enero de 1981, y propiedad del Estado paraguayo, sigue desempeñando un papel importante en el sector de los hidrocarburos. PETROPAR importa y comercializa hidrocarburos y sus derivados y explota la única refinería del país y una planta productora de alcohol absoluto. En 2016, la cuota de mercado de las importaciones de diésel de PETROPAR era del 35%, y de 17% en el caso de las importaciones de nafta.

4.55. PETROPAR tiene como misión suministrar hidrocarburos y biocombustibles a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional guiándose también por el cuidado del medio ambiente como prioridad. Sus actividades principales incluyen: la industrialización del petróleo y sus derivados; la comercialización, transporte y distribución de hidrocarburos y sus derivados; la prospección y explotación de yacimientos petrolíferos; y la venta minorista.³⁴ PETROPAR no tiene el monopolio de estas actividades. Los hidrocarburos suministrados por PETROPAR provienen de las compras mayoristas que la empresa realiza en el exterior y el biocombustible (etanol) del proceso de extracción de la caña de azúcar en su planta industrial de Mauricio José Troche (Guairá). PETROPAR se abastece de derivados del petróleo en virtud de contratos de suministro con empresas que operan en el mercado internacional, a través de compras directas o subastas a la baja realizadas de forma electrónica por conducto de la Dirección General de Contrataciones Públicas.³⁵

4.56. La inversión directa privada, tanto nacional como extranjera, está permitida en todas las etapas de prospección, exploración y explotación de los hidrocarburos. Para emprender actividades de explotación, las empresas extranjeras deben estar domiciliadas en el Paraguay y designar un representante legal en el país. Las empresas concesionarias deben venderle al Estado una cantidad de su producción, según lo que determinen anualmente el MOPC y el MIC.³⁶ El resto de la producción puede ser refinado, almacenado, transportado o exportado.

4.57. Las empresas distribuidoras de combustible públicas o privadas autorizadas por el MIC pueden importar combustibles derivados del petróleo y comercializarlos. Las empresas que importan ciertos tipos de naftas deben obtener una licencia del MIC y están sujetas a cuotas de importación (véase *infra*). El precio de venta al público de las naftas (gasolinas) es libre.³⁷ Se comercializan dos tipos de diésel, el tipo I y el tipo III, y se fija un precio de referencia para el tipo III. En 2015 se prohibió la importación y comercialización de diésel tipo II, con el fin de unificar el producto y mejorar la calidad del combustible mediante la reducción del contenido de azufre.³⁸

4.58. Durante el período objeto de examen, el Paraguay ha intensificado sus esfuerzos para promover la utilización de vehículos de alcohol absoluto y alcohol carburante con el objetivo de fomentar la producción de rubros agrícolas tradicionales como la caña de azúcar, así como la reducción de gases de efecto invernadero que contribuyen al cambio climático.³⁹ La Ley N° 5.444/15 requiere que las empresas que comercializan naftas ofrezcan acceso en el territorio nacional a bocas de suministro de combustible tipo Flex no inferior a 85 octanos, compuesto por un 85% de alcohol absoluto y un 15% de nafta.⁴⁰ Asimismo, las gasolinas de menos de 97 octanos

³⁴ Información en línea de PETROPAR. Consultada en: <http://www.petropar.gov.py/index.php/about-joomla/mision>.

³⁵ Información en línea de PETROPAR. Consultada en: <http://www.petropar.gov.py/index.php/about-joomla/como-funciona>.

³⁶ Documento WT/TPR/S/245/Rev.1 de la OMC, de 16 de mayo de 2011.

³⁷ Decreto N° 10.183/00 por el cual se autoriza la libre comercialización de todos los tipos de nafta a Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y a las empresas distribuidoras de combustible autorizadas.

³⁸ Decreto N° 2.999/15 del MIC. Consultado en: <http://www.gacetaoficial.gov.py/index/getDocumento/24772>; enmendado por el Decreto N° 3324/15 del MIC. Consultado en: <http://www.gacetaoficial.gov.py/index/getDocumento/26701>.

³⁹ La Resolución MIC N° 425/08 establece el porcentaje de mezcla (24%) de etanol absoluto con gasolinas sin plomo RON 85 y RON 95.

⁴⁰ La Ley estipula que las empresas deberán disponer de al menos dos bocas de suministro por cada 10 estaciones de servicio habilitadas.

deberán mezclarse con un 25% de etanol anhidro como máximo. La Ley establece que el Poder Ejecutivo deberá implementar medidas arancelarias que incentiven la importación de vehículos tipo Flex de fábrica. En este sentido, se implementaron el Decreto N° 3.667/09 (Arancel 0 para importación de vehículos de combustible tipo Flex) y la Resolución N° 82/16 de Aduanas (para acceder al gravamen aduanero fijado en el Decreto N° 3.667/09). Además, se exige que las empresas ensambladoras de vehículos y motocicletas instaladas en el Paraguay habiliten líneas de producción de unidades con motores de combustible tipo Flex y que los organismos y entidades del Estado que adquieran vehículos livianos y utilitarios incorporen un mínimo del 30% de vehículos que utilicen combustible tipo Flex.⁴¹

4.59. Con el fin de promover el uso de biocombustibles, en 2015 se estableció un precio de referencia de comercialización del biodiesel tipo 1 (G 5.000 por litro).⁴² En el mismo año, se estableció la obligatoriedad de las mezclas del biodiesel con el gasoil tipo II y III.⁴³ En 2016, se fijó un precio de venta máximo al público de gasoil/diésel tipo III (G 4.290 a partir del 1º de febrero de 2016).⁴⁴ El precio de facturación de PETROPAR (precio de venta en planta) del gasoil/diésel tipo III se fija mediante autorización del Poder Ejecutivo.⁴⁵ En 2016 se redujo el precio de venta al público a G 4.290.⁴⁶ Posteriormente, en el mismo año, se redujo nuevamente el precio a G 4.190.⁴⁷

4.60. En 2015 se estableció un sistema de licencias para los importadores de gasoil C (Tipo III), nafta virgen y nafta de hasta 85 octanos. Se dispuso que un mínimo del 50% de la importación de estos productos esté exclusivamente a cargo de PETROPAR (Decreto N° 2.999/15, modificado por el Decreto N° 3.324/15).⁴⁸ La cuantificación se determina en base al promedio de importaciones totales de dichos productos en los últimos tres años.⁴⁹ La razón de esta medida es garantizar las existencias nacionales de gasoil tipo III (que es responsabilidad de PETROPAR) y facilitar el acceso a las naftas de 85 octanos.

4.3 Sector manufacturero

4.61. El sector manufacturero del Paraguay es relativamente pequeño, su participación en el PIB fue del 10,6% en 2016 y su contribución al empleo (junto con minas y canteras) fue del 12,3% en 2015. La estructura del PIB manufacturero no ha cambiado durante el período objeto de examen⁵⁰, y sigue estando dominada por el procesamiento de materias primas agropecuarias (gráfico 4.6).

4.62. De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2030, los desafíos que enfrenta el sector incluyen la estrechez del mercado local, la mayor competitividad de los productos manufacturados importados del exterior y el ingreso ilegal de productos manufacturados. El Plan enumera las prioridades para el sector, tales como: la diversificación, con un énfasis en los aspectos tecnológico-industriales; el apoyo al surgimiento de nuevos polos de producción de bienes manufacturados en cada región; el desarrollo de un sistema de innovación nacional; la profundización de la base agroindustrial; el desarrollo de una política de integración y

⁴¹ Ley N° 5.444/15 de Fomento de Consumo de Alcohol Absoluto y Alcohol Carburante. Consultada en: <http://www.mic.gov.py/mic/site/mic/pdf/Ley5444-15.pdf>.

⁴² Resolución N° 833/15 del MIC. Consultada en: http://www.mic.gov.py/mic/site/mic/pdf/NOTA_DGCN402-2015.pdf.

⁴³ Resolución N° 367/15 del MIC.

⁴⁴ Decreto N° 4.823/16, de 28 de enero de 2016. Información en línea en: <http://www.gacetaoficial.gov.py/index/getDocumento/32346>.

⁴⁵ Decreto N° 10.724/13. Información en línea en: <http://www.gacetaoficial.gov.py/index/getDocumento/3585>.

⁴⁶ Decreto N° 4.823/16, de 28 de enero de 2016, por el cual se modifica el artículo 1º del Decreto N° 4.692/15 por el cual se fija el precio de venta al público del gasoil/diésel tipo III (Tipo C).

⁴⁷ Decreto N° 6.128/16, de 21 de octubre de 2016.

⁴⁸ Decreto N° 2.999/15 y Resolución N° 1.067/15 del MIC, de 17 de septiembre de 2015. Consultada en: http://www.mic.gov.py/mic/site/mic/informes_decretos.php.

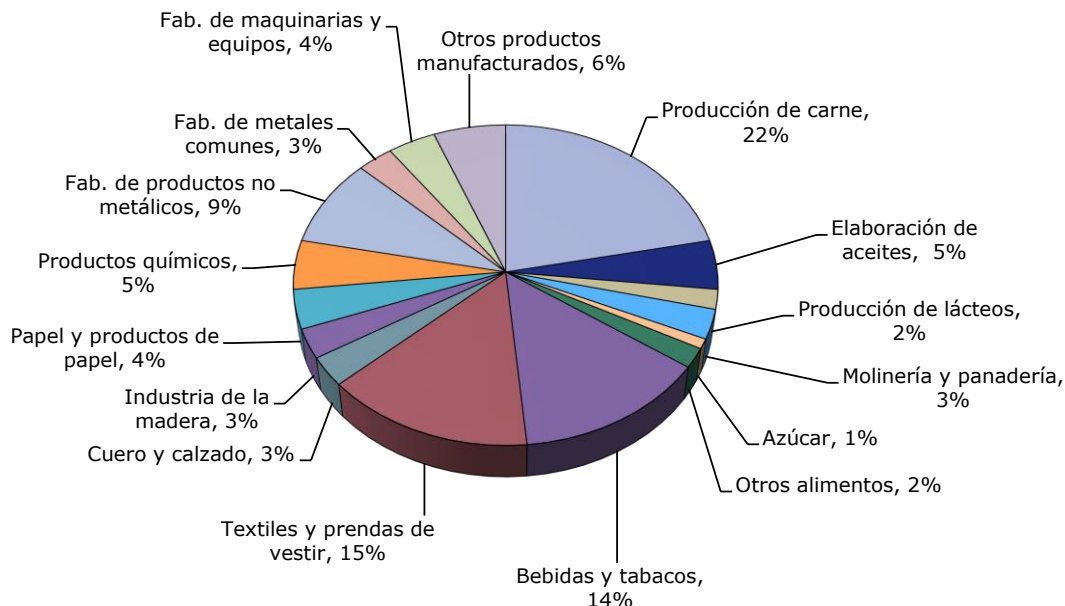
⁴⁹ Resolución N° 499/15 del MIC, de 27 de mayo de 2015. Consultado en: <http://www.mic.gov.py/mic/site/mic/pdf/resolucion499.pdf>; y Resolución N° 430 del MIC, de 13 de abril de 2016.

⁵⁰ Los únicos cambios en la participación del PIB de las respectivas categorías de productos fueron el aumento de los textiles y prendas de vestir (del 14% en 2011 al 15% en 2015) y las elaboraciones de aceites (del 4% en 2011 al 5% en 2015), y una disminución en la participación del PIB de bebidas y tabacos (del 17% en 2011 al 14% en 2015) y de la fabricación de maquinarias y equipos (del 5% en 2011 al 4% en 2015).

complementación industrial en el marco del MERCOSUR; el establecimiento de líneas de financiamiento a largo plazo para el desarrollo del sector; el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas; y la instalación de parques industriales.

Gráfico 4.6 Estructura del PIB del sector manufacturero, 2015

(%)



Fuente: Información proporcionada por las autoridades paraguayas.

4.63. En mayo de 2017, el MIC estaba preparando un plan de desarrollo industrial para explotar ventajas comparativas que permitan al Paraguay diversificarse industrialmente en el mediano y largo plazo. Según las autoridades, los objetivos específicos del Plan serán la identificación de las ventajas comparativas latentes del Paraguay, la elaboración de políticas de integración de cadenas de valor y la identificación de políticas educativas orientadas a complementar las políticas industriales sugeridas.

4.64. El promedio del arancel NMF aplicado en 2017 a los productos no agropecuarios según la definición de la OMC fue del 8,2%, frente a un promedio general del 8,4%. Los productos manufacturados con aranceles NMF superiores al promedio incluyen: las prendas de vestir (20,5%); los textiles (15,9%); los productos del cuero, caucho, calzado y artículos de viaje (12,4%); el pescado y los productos de pescado (10,1%); la madera, la pasta de madera, el papel y los muebles (9,9%); los productos minerales y metales (9,4%) (cuadro 3.6). De acuerdo con la clasificación de la CIIU, el promedio del arancel NMF del sector manufacturero en 2017 era del 8,5%.

4.65. Las industrias manufactureras, como otros sectores, pueden beneficiarse de los incentivos fiscales y de otro tipo disponibles en el marco de los siguientes regímenes: a) el régimen de zonas francas (sección 3.2.4.4); b) el régimen de maquila (sección 3.2.4.5); c) la Ley N° 60/90 (sección 3.3.1.2.2); d) la Ley de Garantía para las Inversiones y Fomento a la Generación de Empleo y el Desarrollo Económico y Social (sección 3.3.1.2.4); e) el régimen de importación de materias primas (sección 3.3.1.2.5); f) el Régimen Automotor (sección 3.3.1.2.6) y el Régimen de Fomento a la Producción y Desarrollo de Bienes de Alta Tecnología (sección 3.3.1.2.7); y g) la Ley de Parques Industriales (sección 3.3.1.2.7).

4.4 Servicios

4.4.1 Servicios financieros

4.66. En 2016 el sector de servicios financieros representó el 6,3% del valor agregado nacional, comparado con un 5% en 2011, y empleó al 4,5% del total de mano de obra (cuadro 1.1). En

términos reales, el sector creció a una tasa promedio anual del 10,1% entre 2011 y 2016, muy superior a la del PIB.

4.67. A mayo de 2017, el sector financiero comprendía 16 bancos comerciales, 2 bancos de desarrollo (el Banco Nacional de Fomento y la Agencia Financiera de Desarrollo, que es un banco de segundo piso), 9 compañías financieras, 30 casas de cambio, 4 almacenes generales de depósito⁵¹, 3 entidades financieras sectoriales⁵² y 36 compañías de seguros.⁵³ Operaban asimismo 58 cooperativas, y 11 administradoras de fondos de pensión (siendo 8 públicas y 3 privadas).

4.4.1.1 Servicios bancarios y de otras instituciones financieras

4.4.1.1.1 Estructura del mercado

4.68. A fines de diciembre de 2016, los activos de los bancos que operaban en el Paraguay ascendían a Gs 109.306.498 millones (19.873 millones de dólares EE.UU.)⁵⁴, equivalentes a un 72,6% del PIB. Desde 2011, cuando representaban un 51,3% del PIB, los activos de los bancos se expandieron en más del 100%. Los depósitos bancarios ascendían a Gs 78.773.083 millones en febrero de 2017 (14.322 millones de dólares EE.UU.), un 52% del PIB. A la misma fecha, los créditos ascendían a Gs 68.326.968 millones (12.430 millones de dólares EE.UU. o un 45% del PIB).⁵⁵ Por su parte, también a la misma fecha, las empresas financieras tenían activos por valor de Gs 4.576.562 millones y depósitos por valor de Gs 3.289.469 millones (832 millones y 598 millones de dólares EE.UU., respectivamente).⁵⁶

4.69. En el Paraguay operan tres tipos de bancos, que se clasifican según el origen de su capital como: a) bancos de propiedad local mayoritaria, es decir, con capital paraguayo mayoritario⁵⁷; b) sucursales directas extranjeras, que cuentan con 100% de capital extranjero⁵⁸; y c) filiales de propiedad extranjera mayoritaria, en las cuales el capital extranjero es mayoritario.⁵⁹ Además de las entidades anteriores, conforma el sistema bancario el Banco Nacional de Fomento (BNF), de participación estatal. Los bancos de capital extranjero continúan teniendo una presencia importante en el sector bancario del Paraguay. A febrero de 2017, las sucursales directas extranjeras y los bancos de propiedad extranjera mayoritaria detentaban el 55,5% de los activos bancarios y el 52,2% de los depósitos, en tanto que los bancos de capital local mayoritario contaban con el 37,7% de los activos y el 40,4% de los depósitos.⁶⁰

4.70. A febrero de 2017, los cuatro bancos más importantes (dos de ellos de propiedad extranjera mayoritaria) controlaban el 57,8% del total de los activos bancarios: Se trata de las siguientes entidades: el Banco Continental; el Banco Itaú Paraguay; el Banco Regional S.A.; y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Paraguay S.A. También a febrero de 2017, el sistema bancario paraguayo se

⁵¹ Los almacenes generales de depósito son entidades que tienen por objeto la guarda, conservación, administración y control de mercancías por cuenta de terceros y la emisión de certificados y *warrants*.

⁵² La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, el Fondo Ganadero y el Crédito Agrícola de Habilitación.

⁵³ Información del Banco Central del Paraguay. Consultada en: <https://www.bcp.gov.py/boletines-estadisticos-i62>.

⁵⁴ Al tipo de cambio del 30 de abril de 2017 (Gs 5.500= \$EE.UU.1).

⁵⁵ Banco Central del Paraguay (2017), *Boletines Estadísticos, Bancos, febrero de 2017*. Consultado en: https://www.bcp.gov.py/userfiles/files/1_BOLB%20022017.xls.

⁵⁶ Banco Central del Paraguay (2017), *Boletines Estadísticos, Financieras, febrero de 2017*. Consultado en: https://www.bcp.gov.py/userfiles/files/2_BOLF%20022017.xls.

⁵⁷ En febrero de 2017 operaban nueve bancos de propiedad local mayoritaria: Banco Regional S.A., Banco Amambay S.A., Banco Continental S.A.E.C.A., Visión Banco S.A.E.C.A., Banco Itapúa S.A.E.C.A., Banco Familiar S.A.E.C.A., Banco Atlas S.A., Banco para la Comercialización y Producción S.A. (Bancop S.A.), y Grupo Internacional de Finanzas S.A.E.C.A. (INTERFISA BANCO).

⁵⁸ En febrero de 2017, operaban tres bancos de capital totalmente extranjero: Citibank N.A., Banco Do Brasil S.A. y Banco de la Nación Argentina.

⁵⁹ En febrero de 2017, operaban cuatro bancos de capital parcialmente extranjero: Sudameris Bank S.A.E.C.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Paraguay S.A., Banco Itaú Paraguay S.A., y Banco GNB Paraguay S.A.

⁶⁰ Banco Central del Paraguay (2017), *Boletines Estadísticos, Bancos, febrero de 2017*. Consultado en: https://www.bcp.gov.py/userfiles/files/1_BOLB%20022017.xls.

caracterizaba por tener 546 agencias, 1.156 cajeros automáticos, 2.095 corresponsales no bancarios y 267 terminales de autoservicio, empleando en total 10.338 personas.⁶¹

4.71. La estabilidad macroeconómica del Paraguay ha continuado contribuyendo al incremento de los depósitos y créditos del sector privado durante el período examinado. Los depósitos, tanto en moneda nacional como extranjera, han registrado un crecimiento sostenido, duplicándose entre 2011 y 2016. En febrero de 2017, la cartera de créditos de los bancos alcanzó Gs 68.326.968 millones y se distribuyó como sigue: agricultura (18,5%), comercio (21,9%), sector financiero (1,6%), vivienda (3,5%), servicios (3,8%), ganadería (11,7%), construcción (2,4%) consumo (13,1%) e industria (7,7%).⁶²

4.72. Los depósitos bancarios aún muestran un cierto grado de dolarización del sistema bancario paraguayo. La participación de los depósitos bancarios en moneda nacional en los bancos privados ascendió al 52,3% en febrero de 2017, y los depósitos en moneda extranjera representaron el 47,7% del total. En el caso del BNF, estos porcentajes fueron del 67,1% y el 32,9%, respectivamente. Para el sistema bancario en su conjunto, las proporciones son del 53,5% y el 46,5%, respectivamente.

4.73. Las autoridades resaltaron que el sistema bancario paraguayo presenta indicadores adecuados de solvencia y solidez financiera y que los bancos presentan un buen nivel de capitalización. A febrero de 2017, el sistema bancario presentaba un índice de solvencia Patrimonio Neto/Activos y Contingentes Totales (pilar I de Basilea) del 10,59% (superior al 8% reglamentario), así como activos líquidos equivalentes al 35,89% del total. Del mismo modo, el sistema bancario en su conjunto tenía un índice de rentabilidad ROA (beneficio obtenido/activos globales) del 1,95% y una rentabilidad financiera ROE (beneficio neto antes de impuestos/fondos propios) del 17,48%. El índice de morosidad de la cartera de crédito de los bancos se ha mantenido bajo, en un 3,25%.

4.74. Los depósitos bancarios y en entidades financieras están asegurados hasta cierto límite a través del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD), creado por la Ley N° 2.334/03, de 12 de diciembre de 2003. El FGD es un régimen obligatorio, constituido con financiamiento público y privado, para proteger parcialmente el ahorro del público, en las entidades financieras privadas autorizadas a operar por el Banco Central del Paraguay (BCP). La garantía se aplica por persona física o jurídica, hasta 75 salarios mínimos, es decir hasta G 147.338.025 en mayo de 2017 (26.790 dólares EE.UU.), en cada entidad financiera. El FGD es administrado y contabilizado por el BCP en forma separada y no forma parte de su patrimonio. Están amparadas por el FGD las cuentas corrientes, así como los depósitos de ahorros a la vista y certificados de depósitos en moneda nacional o extranjera, de cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, que se mantengan en las entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos del BCP. Si se tienen diferentes tipos de cuentas en la misma entidad, se suman los diferentes depósitos.⁶³

4.75. Durante el período examinado, el spread bancario, es decir, la diferencia entre las tasas de interés activas y pasivas en moneda nacional y extranjera, ha continuado disminuyendo. En febrero de 2017, la diferencia entre los promedios de las principales tasas activas y pasivas en

⁶¹ Banco Central del Paraguay (2017), *Boletines Estadísticos, Bancos*, febrero de 2017. Consultado en: https://www.bcp.gov.py/userfiles/files/1_BOLB%20022017.xls.

⁶² Banco Central del Paraguay (2017), *Boletines Estadísticos, Bancos*, febrero de 2017. Consultado en: https://www.bcp.gov.py/userfiles/files/1_BOLB%20022017.xls.

⁶³ Información en línea del BCP. Consultada en: <https://www.bcp.gov.py/informacion-institucional-i92>.

moneda nacional fue de 12,8 puntos porcentuales.⁶⁴ El spread en moneda extranjera fue de 8,85 puntos porcentuales en la misma fecha.⁶⁵

4.76. El BNF es un banco de desarrollo de primer piso de propiedad estatal que presta servicios y operaciones bancarias en todo el país, incluidas las operaciones de comercio exterior. Las autoridades indicaron que aunque a pesar de ser un banco de propiedad estatal, el BNF compite en igualdad de condiciones con la banca comercial, está regulado de la misma manera y sujeto a las mismas normas prudenciales que los bancos privados y concede préstamos a tasas de interés de mercado.

4.77. La Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) opera como banco público de segundo piso, canalizando préstamos de largo plazo de instituciones financieras internacionales multilaterales hacia bancos locales y otras entidades financieras, particularmente en las áreas de financiamiento hipotecario, créditos a PYMES y al sector agropecuario. A fines de junio de 2016, la cartera de créditos vigentes de la AFD ascendía a Gs 2.655 millones (475 millones dólares EE.UU.).⁶⁶

4.78. Además de las entidades financieras mencionadas, las cooperativas ofrecen servicios tales como micropréstamos y financiamiento a pequeñas empresas. Las cooperativas están facultadas para otorgar créditos a la producción y el consumo, así como a captar ahorros del público. El marco regulatorio de las cooperativas lo establece la Resolución N° 15.743/16 por la cual se aprueba el marco regulatorio para las Centrales Cooperativas. A mayo de 2017, las principales cooperativas de tipo A, que son aquellas que poseen activos superiores a Gs 50.000 millones y representan cerca del 90% del total, tenían activos cercanos a los Gs 24,33 billones (unos 4.218 millones de dólares EE.UU.). De este grupo de cooperativas, 38 pertenecen al sector de ahorro y crédito, y las otras 20 al sector de producción. En mayo de 2017, las cooperativas de ahorro y crédito tenían el 54% del total de activos, mientras que las de producción tenían el 46% de los mismos.⁶⁷ La principal fuente de financiamiento para las cooperativas de ahorro y crédito la constituyen las captaciones de ahorro de los socios, que representan un 90% del total, mientras que para las cooperativas de producción, las fuentes de financiamiento se dividen entre las captaciones de ahorro de los socios (39%), las deudas con entidades financieras y otras cooperativas (36%) y las deudas no financieras (25%).

4.79. El Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), creado por la Ley N° 2.157/03 que regula el funcionamiento del INCOOP y establece su Carta Orgánica, es la autoridad de aplicación de la legislación cooperativa y la autoridad de control de los entes cooperativos. Actualmente se encuentran registradas en el INCOOP 1.024 cooperativas de diferentes clases y tipos (especializadas y multiactivas). De acuerdo con el INCOOP, el sector cooperativo tiene una participación del 17% en lo que respecta a los créditos entregados por el sistema financiero en su conjunto y, al cierre de 2016, contaba con 1,5 millones de asociados.

4.4.1.2 Marco normativo

4.80. El BCP tiene la responsabilidad de establecer el marco regulatorio para el sector financiero y de velar por su estabilidad. La Superintendencia de Bancos (SB), bajo el BCP, se encarga de supervisar a las entidades financieras que conforman el sector (bancos y financieras), con excepción de las cooperativas que se sujetan a la supervisión del INCOOP.

4.81. El principal instrumento jurídico que regula el sector financiero continúa siendo la Ley N° 861/96 o Ley General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito y su reciente

⁶⁴ A febrero de 2017, las principales tasas activas en moneda nacional promediaban el 17,7%. En ese grupo figuran las tasas para préstamos comerciales (para períodos inferiores y superiores a un año), préstamos año), préstamos de desarrollo (para períodos inferiores y superiores a un año), préstamos personales de consumo (para períodos inferiores y superiores a un año), y préstamos por tarjetas de crédito. Las tasas pasivas promediaban el 4,9% e incluían las tasas sobre depósitos vista, certificados de depósitos de ahorros a 180 días, certificados de depósito de ahorro a plazos inferiores a 365 días y certificados de depósitos de ahorros superiores a 365 días. Información en línea del BCP. Consultada en: https://www.bcp.gov.py/userfiles/files/tasas_interes_Promedios_02_2017%282%29.pdf.

⁶⁵ Calculado como la diferencia entre una tasa activa promedio del 9,2% y una pasiva del 2,35%. Información en línea del BCP. Consultada en: https://www.bcp.gov.py/userfiles/files/tasas_interes_Promedios_02_2017%282%29.pdf.

⁶⁶ Información en línea de la AFD. Consultada en: <https://www.afd.gov.py/home>.

⁶⁷ Información proporcionada por el Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP).

modificación, la Ley N° 5787/16. La Ley General de Bancos contiene reglas en materia de licencias, gestión, funcionamiento y cierre de las entidades financieras, así como de protección del sistema financiero en su conjunto. La Ley N° 861/96 y su modificatoria incorporan las disposiciones de Basilea relativas a la supervisión de bancos y los requisitos mínimos de capital. Durante el período examinado, la legislación paraguaya en materia de bancos se complementó con tres nuevas leyes: la Ley N° 4.595/12, de 16 de mayo de 2012, de Sistema de Pagos y Liquidación de Valores; la Ley N° 5.476/15, de 22 de septiembre de 2015, que Establece Normas de Transparencia y Defensa del Usuario en la Utilización de Tarjetas de Crédito y Débito; y la Ley N° 5.787/16, de 19 de diciembre de 2016, de Modernización y Fortalecimiento de las Normas que Regulan el Funcionamiento del Sistema Financiero Paraguayo. Además de lo anterior, se emitieron diversas resoluciones.⁶⁸

4.82. Los bancos, empresas financieras y demás entidades de crédito deben obtener autorización expresa del BCP, previo dictamen favorable de la SB para poder ejercer actividades en el Paraguay. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Bancos, las entidades que integran el sistema financiero se deben constituir como sociedad anónima, y su capital debe estar representado por acciones nominativas, salvo que se trate de una entidad creada por una ley especial o de sucursales de bancos del exterior. Los bancos estarán facultados a adquirir, conservar y vender acciones y bonos emitidos por sociedades anónimas establecidas en el país. No se aplican límites a la participación del capital extranjero en las entidades financieras, ni requisitos sobre la nacionalidad de los miembros de su directorio o de sus accionistas. De conformidad con la Ley N° 861/96, la inversión extranjera en las entidades financieras tendrá igual tratamiento que el capital nacional, sin límites especificados. No existe restricción alguna respecto al número de bancos que pueden operar en el país. La Ley de Bancos establece además que los bancos públicos deben competir en igualdad de condiciones con los bancos privados y no pueden recibir tratamiento preferencial por parte del BCP.⁶⁹ Las sucursales de bancos extranjeros pueden realizar las mismas operaciones que los demás bancos, incluida la captación de depósitos. Por otro lado, las oficinas de representación de bancos constituidos en el exterior no pueden realizar actos propios del giro bancario o financiero con personas físicas o jurídicas residentes en el Paraguay.⁷⁰

4.83. No existe una ley sobre conglomerados financieros a nivel consolidado. Un banco puede adquirir acciones de otras sociedades con sujeción a ciertos límites cuantitativos y temporales. Además, la Ley N° 861/96 (artículo 23) establece limitaciones a la participación cruzada en el sistema bancario, ya que dispone que quienes poseen acciones en un banco que les permitan ejercer el control accionario o influir de manera decisiva en la voluntad social del banco no pueden tener más del 20% de las acciones de otro banco, financiera o entidad de crédito.

4.84. Las instituciones financieras deben cumplir una serie de requisitos para poder constituirse o establecerse en el Paraguay, entre ellos, los siguientes: presentar proyectos de inversión y de estatutos sociales, contar con sistemas internos de control y auditorías, y especificar la nómina de accionistas, indicando su participación en el capital social, así como proporcionar información sobre la solvencia moral y económica de quienes conforman el directorio y los órganos de administración. La Ley de Bancos y su modificación facultan al BCP a determinar o modificar estos requisitos. Las sucursales de bancos extranjeros deben además proporcionar las autorizaciones correspondientes de la casa matriz y del órgano supervisor del país de origen, el cual debe seguir los estándares internacionales de supervisión.

4.85. La Ley N° 861/96 y su modificación estipulan el capital mínimo integrado que debe mantener toda entidad financiera constituida en el Paraguay. Para las sucursales de bancos o entidades financieras del exterior se exigen los mismos montos de capital mínimo integrado que para los constituidos en el Paraguay. Este capital se actualiza anualmente sobre la base del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Para 2017, se estableció como sigue: bancos, G 50.000 millones;

⁶⁸ Estas resoluciones, relativas a la reglamentación de operaciones fiduciarias, paraísos fiscales, gestión de riesgos, corresponsales no bancarios, cuentas básicas de ahorro, medios electrónicos de pago, tarjetas de crédito y débito, operaciones de arrendamiento o leasing financiero y clasificación de entidades financieras del exterior, entre otros, pueden consultarse en el sitio web del BCP.

⁶⁹ Artículos 7 y 8 de la Ley N° 861/96.

⁷⁰ Resolución N° 3 del BCP, Acta N° 86 de 12 de diciembre de 2007.

financieras, G 25.000 millones; almacenes generales de depósito, G 12.693 millones; casas de cambio, G 3.892 millones; y empresas fiduciarias, G 25.000 millones.⁷¹

4.86. La Ley N° 5.787/16 contiene disposiciones relativas a la solvencia de los bancos y estipula, por ejemplo, que el ratio de capital principal (nivel 1) sobre activos y contingentes ponderados por riesgo no debe ser inferior al 8% y el ratio del capital regulatorio (patrimonio efectivo) sobre activos y contingentes ponderados por riesgo no debe ser inferior al 12%.⁷² En la práctica, los bancos paraguayos sobrepasan ampliamente estos requisitos: el promedio para el sistema bancario del último de estos dos indicadores era del 18,1% en junio de 2016.⁷³ Las entidades financieras deben por ley mantener una reserva legal equivalente al 100% de su capital, la cual deber ser constituida mediante transferencias anuales de al menos el 20% de las utilidades netas. Deben también transmitir a la Central de Riesgos, administrada por la SB, información actualizada con respecto a sus niveles de riesgo.

4.87. La reglamentación vigente permite a los residentes efectuar depósitos en instituciones radicadas en el extranjero a través de departamentos de Asesoría Financiera (Resolución N° 4, Acta N° 86, de 12 de diciembre de 2007) constituidos por bancos locales.

4.88. El marco regulatorio de las cooperativas está dado por la Resolución INCOOP N° 499/04 que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de las Cooperativas y del Sector Cooperativo, la Resolución INCOOP N° 15.156/16 que Aprueba el Marco Regulatorio para las Cooperativas del Sector de Ahorro y Crédito, la Resolución INCOOP N° 15.017/16 por la cual se aprueba el Marco Regulatorio para Cooperativas del Sector de Producción y la Resolución INCOOP N° 15.743/16 por la cual se aprueba el Marco Regulatorio para las Centrales Cooperativas.

4.89. Se aplica el IVA sobre los préstamos y las financiaciones, de acuerdo con la Ley N° 2.421/04. No existen impuestos específicos sobre los giros a cuentas en el exterior.

4.4.1.3 Servicios de seguros

4.4.1.3.1 Estructura del mercado

4.90. En 2016, el subsector de los seguros contribuyó con el 1,4% del PIB. Al 30 de junio de 2016, las primas de los seguros directos ascendieron a Gs 2.119,8 miles de millones (378,4 millones de dólares de los EE.UU.), más del doble del monto alcanzado en la misma fecha en 2010 (G 893,6 miles de millones). Las primas directas per cápita fueron de Gs 298.034 (53,3 dólares de los EE.UU.). Al 30 de junio de 2016 había 512.390 pólizas emitidas.

4.91. Al cierre del ejercicio financiero de 2016 (30 de junio), la sección de automóviles representaba el 47,7% del valor total de las primas, seguida de las secciones de vida con cobertura a corto plazo (13,5%) e incendios (8,3%). Los seguros de vida con cobertura a largo plazo representaban el 0,23% del total de las primas.

4.92. A febrero de 2017, 36 empresas prestaban servicios de seguros en el Paraguay, de las cuales tres tenían participación mayoritaria de capital extranjero. Todas las empresas aseguradoras estaban habilitadas para operar en el ramo de seguros patrimoniales y ocho de ellas tenían además autorización para operar en el ramo de los seguros de vida. A la misma fecha, las aseguradoras más grandes en términos de primas directas eran la Mapfre Paraguay Compañía de Seguros S.A. (18%), Aseguradora del Este S.A. de Seguros y Reaseguros (11%) y La Consolidada S.A. de Seguros (9,8%). El patrimonio neto total de las 36 compañías de seguros sumó Gs 1.100,2 miles de millones (unos 201,3 millones de dólares EE.UU.) a febrero de 2017.

4.93. No existen empresas de reaseguros instaladas en el Paraguay. En febrero de 2017, operaban 124 empresas reaseguradoras desde el exterior, las cuales se hallaban habilitadas para proporcionar dichos servicios y estaban inscritas en el registro que a tal efecto administra la

⁷¹ Circular de la Superintendencia de Bancos N° 00005/2017, de 4 de enero de 2017. Consultada en: https://www.bcp.gov.py/userfiles/files/CIRCULAR_005_2017_CAPITAL_2017.pdf.

⁷² Resolución N° 1, Acta N° 44, de 21 de julio de 2011 y Resolución N° 3, Acta N° 4, de 2 de febrero de 2012.

⁷³ Banco Central del Paraguay (2016), *Informe de Estabilidad Financiera, octubre de 2016*. Consultado en: https://www.bcp.gov.py/userfiles/files/Informe_Estabilidad_Financiera_28_10_16.pdf.

autoridad de control. A la misma fecha operaban también 1.071 auxiliares de seguros y reaseguros (que incluye 997 agentes de seguros, 51 corredores y 23 liquidadores de siniestros).⁷⁴

4.4.1.3.2 Marco normativo

4.94. La Ley N° 827/96 de 12 de febrero de 1996 es el principal instrumento jurídico que regula la actividad de los seguros. La Ley contiene los estatutos del subsector, los procedimientos de establecimiento, funcionamiento y liquidación de las empresas de seguros, así como las atribuciones y obligaciones de la autoridad de control. La Ley dispone que la actividad aseguradora se divida en dos ramos: seguros de vida y seguros patrimoniales, cada uno de los cuales requiere de una autorización separada. La ley está complementada por una serie de resoluciones.⁷⁵

4.95. La entidad encargada del control de las compañías de seguros y reaseguros y de los agentes del mercado asegurador es la Superintendencia de Seguros (SS), que depende del Directorio del BCP pero cuenta con autonomía funcional y administrativa en el desempeño de sus funciones. El objetivo central de la SS es garantizar la capacidad financiera y técnica de los operadores del mercado y la adecuada administración de los riesgos y recursos del subsector. La SS está facultada para establecer la política sectorial, así como para regular, supervisar y hacer cumplir las disposiciones jurídicas correspondientes, y para actuar como interventor en las empresas en las que se detecten serias irregularidades.

4.96. El Consejo Consultivo del Seguro, creado por la Ley N° 827/96 y conformado por las asociaciones de empresas de seguros, los corredores de seguros y los liquidadores de siniestros, transmite opiniones a la SS sobre proyectos de ley, normas de contabilidad y temas generales de la actividad del seguro.

4.97. De conformidad con la Ley N° 3.899/09, que regula a las sociedades calificadoras de riesgo, los márgenes de solvencia de las compañías de seguros deben ser calculados por empresas calificadoras. Los resultados son publicados por la SS en su página web cada dos meses.⁷⁶ En febrero de 2017 operaban tres empresas calificadoras bajo la supervisión de la Comisión Nacional de Valores.

4.98. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 827/96, las condiciones para que una empresa pueda obtener la autorización para suministrar servicios de seguro son: i) estar legalmente constituida en el Paraguay de conformidad con las leyes generales y las disposiciones específicas de la Ley de Seguros; ii) tener por objeto exclusivo efectuar operaciones de seguro, incluido el otorgar fianzas o garantizar operaciones de terceros; iii) integrar el capital mínimo requerido (véase *infra*); iv) que los organizadores y autoridades de la empresa no estén inhabilitados legalmente; v) que los planes de seguros se ajusten a los requisitos técnicos establecidos en la misma Ley; y vi) en el caso de sociedades extranjeras, la presentación de los balances de los últimos cinco ejercicios de la casa matriz que demuestren márgenes de solvencia al menos iguales a los exigidos a las empresas de seguros nacionales. Cumplidos estos requisitos, la autoridad de control emitirá su respuesta en 90 días; transcurrido ese plazo, si la autoridad no ha planteado objeción, la empresa queda automáticamente autorizada.

4.99. No existen restricciones en cuanto a la participación de capital extranjero, el número de empresas o el número de filiales, ni tampoco respecto al tipo de servicios de seguros que pueden ofrecer las compañías de seguros extranjeras establecidas en el país. Tampoco hay requisitos de nacionalidad en lo que respecta a los miembros del directorio de las empresas aseguradoras.

4.100. Las empresas de seguros deben constituirse y operar como sociedades anónimas o sucursales de sociedades extranjeras, entendidas como unidades administrativas de una empresa de seguros extranjera que poseen autonomía de gestión, patrimonio diferenciado y registros

⁷⁴ Información en línea del BCP. Consultada en: <https://www.bcp.gov.py/entidades-supervisadas-registros-i325>.

⁷⁵ Las resoluciones implementadas versan sobre el régimen de cobertura de las reservas técnicas, inversión de los fondos invertibles y gobierno corporativo, remisión de información de las aseguradoras a la Superintendencia, cálculo del margen de solvencia, reglamentación de los seguros de caución, comisiones por intermediación, regulación del cobro de comisiones, y pautas de conducta de los intermediarios, entre otros.

⁷⁶ Por ejemplo, los resultados para febrero de 2017 pueden consultarse en: https://www.bcp.gov.py/userfiles/files/FEBRERO_2017_INDICAD_FINANC_CON_RIESGOS_25_04_17.pdf.

propios conforme a las normativas en materia de seguros del Paraguay. Las sucursales pueden ejercer la actividad aseguradora en las mismas condiciones establecidas para las sociedades anónimas constituidas en el país. Los servicios de reaseguro pueden ser suministrados por empresas reaseguradoras que operan desde el exterior, siempre que estén registradas ante la SS. Las reaseguradoras extranjeras habilitadas pueden prestar servicios directamente sin necesidad de constituir una oficina de representación en el Paraguay ni operar a través de un agente o bróker.

4.101. El capital mínimo requerido para las empresas de seguros es el equivalente en guaraní a 500.000 dólares EE.UU. en efectivo por cada grupo. Si durante el funcionamiento de la empresa su capital mínimo se redujese a una cantidad inferior a la establecida, la empresa estará obligada a complementarlo dentro de los 180 días corridos a contar del momento en que la reducción tuvo lugar. De no hacerlo, se le revocará su autorización de operar.

4.102. Aunque no hay ninguna en activo, la Ley N° 827/96 permite la constitución de empresas reaseguradoras en el Paraguay para los dos ramos de seguros. Las reaseguradoras que deseen instalarse en el mercado nacional deben integrar y mantener un patrimonio no inferior al equivalente de 2,5 millones de dólares EE.UU., para cada uno de los ramos en que operan, y registrarse ante la SS. Las reaseguradoras que operan desde el exterior deben acreditar su calificación internacional o presentar un certificado de habilitación vigente emitido por el organismo de control del país donde residen para ser habilitadas a operar en el Paraguay.

4.103. Las compañías de seguros y reaseguros constituidas localmente deben además acreditar y mantener como margen de solvencia un patrimonio técnico mínimo (o patrimonio propio no comprometido) conforme a los montos que surgen de los parámetros establecidos por la SS, así como un fondo de garantía no inferior al 30% del patrimonio propio no comprometido.⁷⁷

4.104. Existe libertad tarifaria: las entidades aseguradoras pueden establecer libremente las primas y comisiones por los servicios que ofrecen. Para la rama de seguros de vida es indispensable la inscripción previa de las bases técnicas que serán aplicadas antes de fijar primas y comisiones.

4.105. La composición de la cartera de inversión de las empresas aseguradoras debe enmarcarse dentro de ciertos parámetros que indican los límites máximos, en lo concerniente a los activos representativos (activos admitidos que respaldan las reservas técnicas). Por ejemplo, pueden invertir: a) hasta el 80% de las reservas técnicas en títulos emitidos por el Tesoro Público de la Nación o por el BCP, o garantizados por estos hasta su total extinción; b) hasta el 75% de las reservas técnicas en instrumentos emitidos por bancos y entidades financieras; y c) hasta el 30% de las reservas técnicas en: bonos y pagarés emitidos por las municipalidades, empresas del Estado o empresas privadas inscritas en el Registro de Mercado de Valores; acciones de sociedades anónimas de capital abierto inscritas en el Registro de Mercado de Valores; en cuotas de participación en fondos de inversión y fondos mutuos; y créditos no vencidos otorgados a los asegurados (siempre que no superen el 60% de los saldos totales a favor de la compañía, neto de intereses). Además pueden invertir hasta el 35% de las reservas técnicas en inmuebles situados en el país y hasta el 10% de las mismas en préstamos hipotecarios de primer rango sobre inmuebles situados en el país.

4.106. La Ley N° 827/96 regula también la actividad de los auxiliares de seguros. La SS supervisa esta actividad y lleva un registro de intermediarios de seguros y reaseguros, de liquidadores de siniestros y de auditores externos. La inscripción en el registro es obligatoria para poder ejercer legalmente dichas actividades en el Paraguay.

4.4.1.4 Mercado de valores

4.107. La Comisión Nacional de Valores (CNV) es el regulador del mercado de valores del Paraguay. La CNV es una entidad de derecho público, autárquica y autónoma, cuyas funciones son: vigilar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 1.284/98 y sus reglamentaciones; reglamentar, mediante normas de carácter general, las leyes relativas al mercado de valores; fomentar y preservar un mercado de valores competitivo, ordenado y transparente; velar por la correcta formación de los precios en los mercados; supervisar el

⁷⁷ Resolución SS.SG N° 239, de 21 de septiembre de 2007, modificada por la Resolución SS.SG N° 020, de 2 de marzo de 2010.

mercado de valores y sus agentes; y llevar el Registro Público del Mercado de Valores, entre otras.⁷⁸

4.108. La normativa vigente incluye principalmente las siguientes disposiciones: la Ley N° 1.284/98 del Mercado de Valores, la Resolución CNV N° 763/04 que reglamenta disposiciones de la Ley N° 1.284/98; la Ley N° 5.452/15, que regula los fondos Patrimoniales de inversión; la Ley N° 5.067/13 que modifica los artículos 2° y 31 de la Ley N° 1.163/97 que regula el establecimiento de bolsas de productos; la Ley N° 3.899/09, que regula a las sociedades calificadoras de riesgo; y la Ley N° 1.036/97 que Crea y Regula las Sociedades Securitizadoras. Forman además parte de la normativa las Resoluciones de Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. (BVPASA) validadas por la CNV.

4.109. Los títulos disponibles para ser negociados en el mercado de valores paraguayo incluyen: a) títulos de renta fija (TRF), tales como bonos corporativos (con y sin garantía); bonos subordinados; bonos financieros; bonos de inversión; bonos bursátiles de corto plazo; bonos del tesoro nacional; bonos municipales; títulos de crédito emitidos a través de fideicomisos; b) títulos de renta variable: acciones ordinarias y preferidas; y c) operaciones de recompra (repos).

4.110. A febrero de 2017, había 143 agentes registrados en la CNV: 41 sociedades emisoras de capital abierto; 35 sociedades emisoras; seis sociedades calificadoras de riesgo; una bolsa de valores (Bolsa de Valores y Productos de Asunción, o BVPASA); una administradora de fondos mutuos; nueve casas de bolsa; 12 operadores de bolsa; y 38 auditores externos.⁷⁹ El derecho de operar en bolsa es exclusivo e intransferible de las Casas de Bolsa, las cuales, para el ejercicio de sus actividades, tienen que haberse inscrito ante la CNV, previo cumplimiento de los requisitos que señala la ley y los establecidos por la CNV.⁸⁰

4.111. La Bolsa de Valores y Productos de Asunción se estableció en 1977. Con la Ley N° 94/91 se creó el marco legal necesario para el inicio de las operaciones bursátiles, y el regulador del mercado, la CNV. En 1993 se realizó la primera rueda de negociaciones de la BVPASA, con la participación de nueve empresas emisoras, lo que constituyó el inicio de las operaciones en el mercado de valores en el Paraguay.⁸¹ El movimiento bursátil en 2016 totalizó los Gs 4 billones, o unos 591 millones de dólares EE.UU., y fue un 23% superior al volumen operado en 2015. De este total, el 48% se negoció en el mercado primario y el 52% en el mercado secundario. El 90,9% del volumen negociado correspondió a instrumentos de Renta Fija, un 2,5% a Renta Variable y el 6,6% a Reporto.⁸² El 60% de las operaciones fue en guaraníes y el 40% en dólares EE.UU.⁸³

4.4.2 Telecomunicaciones

4.112. El sector de las comunicaciones en el Paraguay comprende las telecomunicaciones y el servicio postal. En 2016 su contribución al PIB fue del 3,4% (cuadro 1.1). Conjuntamente con el transporte y almacenamiento, el sector generó el 3,9% del empleo total en 2015. Todos los servicios de telecomunicaciones se suministran en un régimen jurídico de libre competencia. El servicio básico, que incluye la telefonía fija local y la larga distancia nacional e internacional, lo presta únicamente la empresa estatal Compañía Paraguay de Comunicaciones (COPACO S.A.).⁸⁴

⁷⁸ Ley N° 1.284/98 (artículo 165).

⁷⁹ Información en línea de la CNV. Consultada en: http://www.cnv.gov.py/publicaciones/folletos/informe_mensual_febrero_17.pdf.

⁸⁰ Ley N° 1.284/98 (artículos 104 y 106).

⁸¹ Información en línea de la BVPASA. Consultada en: <http://www.bvpasa.com.py/page.php?page=22&titulo=resenahistorica>.

⁸² El 34,2% fueron bonos subordinados, el 32,9% fueron bonos públicos, el 22% fueron bonos corporativos, el 6,7% bonos financieros, el 2,5% acciones, el 1,3% títulos de créditos y el 0,5% otros bonos.

⁸³ Información en línea de la BVPASA. Consultada en: http://www.bvpasa.com.py/upload_file/BOLETIN%20TRIMESTRAL%20N%2014%284%29.pdf

⁸⁴ La COPACO también ofrece servicios de telefonía fija inalámbrica, Internet y telefonía móvil. Información en línea de la COPACO. Consultada en: <https://www.copaco.com.py/portal/index.php/sobre-copaco.html>. Aunque la COPACO podría aparecer como un monopolio *de facto*, las autoridades notaron que a pesar de que es la única concesionaria en estos mercados, no es la única que presta servicios de llamadas nacionales, ya que se enfrenta a la competencia directa de servicios prestados por operadores móviles al nivel nacional. Indicarón además que a los niveles nacional e internacional la competencia se ha visto afectada por nuevas tecnologías "over the top" (de transmisión libre) tales como WhatsApp, Snapchat, Facebook, Skype y similares. Actualmente no hay planes para privatizar la COPACO.

Las actividades del sector siguen las pautas presentadas en el Plan Nacional de Telecomunicaciones (PNT) 2016-2020.

4.113. La densidad de la telefonía fija y del acceso a la banda ancha fija en el Paraguay sigue siendo una de las más bajas de América Latina. En 2016 la densidad de telefonía fija era de 5 líneas por cada 100 habitantes, por debajo de los niveles de 2011 (6,1 líneas por cada 100 habitantes). Sin embargo, la penetración de la banda ancha fija ha mejorado durante el período examinado, aunque continúa siendo baja, situándose en 3,5 por cada 100 habitantes en 2016. Las autoridades indicaron que los motivos que pueden explicar el bajo índice de penetración incluyen el alto costo del acceso a banda ancha fija y la falta de difusión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). El servicio de banda ancha no es asequible para un buen segmento de la población paraguaya, ya que, en promedio, la tarifa mensual de una conexión básica de acceso a Internet de banda ancha fija de 1Mbps representa alrededor del 7,5% de la renta mensual de una persona.⁸⁵ Con respecto a la falta de difusión de las TIC, las autoridades consideran que la escasa adopción de la banda ancha fija es causada en parte por la falta de un sistema educativo basado en la difusión las mismas, así como por el escaso uso de las TIC en el ámbito laboral y por las empresas en sus actividades productivas. Como reflejo del bajo acceso a la banda ancha fija, la provisión de servicios de Internet fija en el Paraguay tiene una velocidad, como promedio, más baja que otros países de América Latina (1,4Mbps).⁸⁶

4.114. En contraste con la baja penetración en lo relativo a líneas fijas, la penetración de la telefonía móvil es elevada: 105,4 suscripciones de celular por cada 100 habitantes en 2015, comparado con las 87,1 suscripciones por cada 100 habitantes en 2010.⁸⁷ A ello hay que sumar algo más del 40% de la población que tiene acceso a servicios de banda ancha móvil, porcentaje muy superior al de acceso a la banda ancha fija. De acuerdo con las autoridades, ello se debe a que los costos de la banda ancha móvil son inferiores a los de banda ancha fija. Además, los servicios financieros proporcionados de manera digital han contribuido a la expansión del uso de las TIC en actividades comerciales, lo cual a su vez ha contribuido positivamente en la expansión de las suscripciones de banda ancha móvil.

4.115. Como se indicó en el examen anterior, el Paraguay cuenta con cuatro empresas suministradoras de servicios telefonía móvil: Telecel S.A. (Marca Tigo), Núcleo S.A. (Marca Personal), Hola Paraguay S.A. (propiedad de la COPACO) (Marca Claro) y AMEX Paraguay S.A. (Marca Vox). TIGO sigue siendo el principal proveedor, con una participación de mercado del 48% en 2016. Durante el período objeto de examen, la cuota de mercado de Vox ha disminuido, mientras que la de Claro ha aumentado considerablemente (cuadro 4.4).

Cuadro 4.4 Usuarios de telefonía móvil por licenciatarias, 2011-2016

Licenciatarias	Inversores	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Tigo	Millicom International	3.613.754	3.788.640	3.816.835	3.823.924	3.893.508	3.610.321
Personal	Telecom Argentina	2.050.811	2.162.754	2.262.067	2.346.670	2.429.922	2.471.257
Vox	COPACO S.A.	462.612	402.742	465.795	522.054	219.293	246.438
Claro	América Móvil	401.876	439.567	508.600	612.629	869.263	1.161.458
Total		6.529.053	6.793.703	7.053.297	7.305.277	7.411.986	7.489.474

Fuente: CONATEL.

4.116. Durante el período de examen, se amplió el acceso a tecnologías GSM, 3G y 4G/LTE, lo que generó un incremento de la penetración de Internet móvil en el país, tal y como se ha indicado. También durante el período examinado se implementó la portabilidad numérica para la telefonía móvil. Se estima que, entre 2012 y 2016, alrededor de 556.726 suscriptores de telefonía móvil en el Paraguay mantuvieron su número telefónico al pasar a un nuevo operador.⁸⁸

⁸⁵ Según la Comisión de Banda Ancha de las Naciones Unidas, para ser asequible, la tarifa promedio mensual no debería superar el 5% de la renta de las personas.

⁸⁶ Plan Nacional de Telecomunicaciones (páginas 61-75). Consultado en: https://www.conatel.gov.py/images/iplincipal/PNT%202016_2020/RD.244.2016%20-%20PNT%202016_2020.pdf.

⁸⁷ Información en línea de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Consultada en: <http://www.itu.int/en/ITU-D/Statistics/Pages/stat/default.aspx>.

⁸⁸ Información en línea de la CONATEL. Consultada en: <https://www.conatel.gov.py/images/iplincipal/PORTABILIDAD/ESTADISTICA%20GENERAL%20DE%20NUMERO%20PORTADOS%20A%20ENERO%202017.pdf>.

4.117. El Paraguay firmó memorandos de entendimiento con el Brasil y la Argentina para proyectos de fortalecimiento de la conectividad en 2016 y 2017 respectivamente. Las propuestas de trabajo para el proyecto con el Brasil están en su etapa inicial. Con respecto al proyecto con la Argentina, aún no se han elaborado las propuestas de trabajo del proyecto. Las autoridades señalaron que vienen implementando proyectos de conectividad de fibra óptica transfronterizas por iniciativa de empresas que tienen licencias de transmisión de datos y acceso a internet.

4.118. El MOPC es el organismo gubernamental responsable de formular la política para el sector de las comunicaciones en el Paraguay. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), entidad autárquica relacionada con el Poder Ejecutivo a través del MOPC, es el órgano regulador del sector. Las responsabilidades de la CONATEL incluyen: administrar el espectro radioeléctrico; dictar reglamentos; aprobar normas técnicas; regular y fiscalizar el otorgamiento de concesiones, licencias y autorizaciones; proponer los regímenes tarifarios al Poder Ejecutivo; establecer las bases a las que han de sujetarse los contratos de interconexión; homologar los equipos de telecomunicaciones; supervisar la introducción de nuevas tecnologías; y prevenir conductas contrarias a la competencia y discriminatorias en el sector.⁸⁹ Las autoridades confirmaron que la COPACO está sujeta tanto a la Ley de Defensa de la Competencia (Ley N° 4.956/13) como a la Ley de Contrataciones Públicas.

4.119. Durante el período objeto de examen, la CONATEL actualizó y desarrolló el nuevo Plan Nacional de Telecomunicaciones (PNT) 2016-2020, el cual está estructurado en tres ejes principales: "hacia una sociedad más conectada", "inclusión digital" y "eficiencia regulatoria".⁹⁰ Estos ejes están estructurados en seis programas divididos a su vez en 14 proyectos y más de 50 acciones que deben ser llevados a cabo en los próximos cinco años para lograr los principales objetivos del Plan, que son, entre otros: a) aumentar la conectividad de banda ancha del 10% al 40% de la población; b) conseguir la conectividad del 70% de las empresas del país; c) disminuir el precio unitario de transmisión de datos en un 80%; y d) ampliar el suministro del servicio de telefonía fija o móvil para toda la población.⁹¹

4.120. El PNT identifica una situación de creciente demanda de servicios de telecomunicaciones en el Paraguay y la atribuye a cuatro factores: i) el aumento del ancho de banda medio contratado, ii) el crecimiento de la población en un millón de personas en 10 años, iii) el incremento de la demanda empresarial, y iv) el fuerte crecimiento de la demanda de instituciones gubernamentales como escuelas, hospitales e instituciones administrativas. Asimismo, el PNT identifica una serie de carencias en el área de las telecomunicaciones a las que actualmente se enfrenta el Paraguay, como la insuficiente infraestructura y la falta de acceso directo a cables submarinos. Con respecto a esto último, el PNT hace notar que las operadoras de telecomunicaciones solamente pueden acceder a los cables marítimos a través de enlaces terrestres de países limítrofes o de tránsito (por ejemplo el Brasil y la Argentina), lo que eleva considerablemente los costos de las comunicaciones.⁹²

4.121. El PNT identifica también oportunidades de inversión, principalmente en los ejes de ampliación de infraestructura de red, ofrecimiento y gestión de aparatos terminales, y servicios virtuales ofrecidos a las empresas, el Gobierno y la población. Se espera que el PNT reporte

⁸⁹ Documento WT/TPR/S/245/Rev.1 de la OMC, de 16 de mayo de 2011.

⁹⁰ La política de telecomunicaciones en el Paraguay se plasma en el Plan Nacional de Telecomunicaciones (PNT), donde se enumeran y desarrollan los objetivos y acciones, así como la metodología de todas las actividades del sector. Con respecto al PNT 2011-2015, los principales logros y avances obtenidos fueron la licitación de la banda de frecuencias 1700-2100 MHz para el despliegue de la Red 4G, el aumento de la cobertura de la telefonía móvil, y avances en la expansión troncal de banda ancha.

⁹¹ Tercer Informe del Presidente Horacio Cartes al Congreso y a la Nación (2016), julio (página 98). Consultado en:

<http://www.informepresidencial.gov.py/documents/14304/0/infomre+presidencial+2016+web.pdf/b7ced2a7-61fc-42d6-b9d4-c9ff832e5b4e>.

⁹² Plan Nacional de Telecomunicaciones 2016-2020 (página 99). Consultado en: https://www.conatel.gov.py/images/iprincipal/PNT%202016_2020/RD.244.2016%20-%20PNT%202016_2020.pdf.

beneficios con la previsibilidad regulatoria, la transparencia, el aumento y favorecimiento del ambiente de inversión y la generación de beneficios sociales.⁹³

4.122. El marco jurídico que regula el sector de las telecomunicaciones ha permanecido prácticamente inalterado desde el último examen de políticas comerciales del Paraguay. La principal legislación comprende las disposiciones de la Constitución Nacional (1992), la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones y los diversos reglamentos de la CONATEL (cuadro 4.5). Durante el período objeto de examen, la CONATEL emitió varios reglamentos técnicos, por ejemplo, para el servicio de televisión con tecnología analógica y digital (Resolución N° 1.223/11), el protocolo de Internet (Resolución N° 1.436/11) y los pagos en línea y créditos relativos a servicios de telefonía (Resolución N° 934/14). También se aprobaron nuevas reglas respecto del procedimiento de obtención de licencias y autorizaciones para el suministro de servicios de acceso a Internet y transmisión de datos (Resoluciones N° 1.995/11 y N° 1.086/14), transmisión satelital de señales de carácter ocasional (Resolución N° 767/15) y servicio de cable (Resolución N° 2.278/14).

Cuadro 4.5 Principales leyes y reglas del sector de telecomunicaciones

Legislación	Descripción
Ley N° 642/95 y sus modificaciones	Establece normas generales para las diversas modalidades de suministro de servicios de telecomunicaciones, el régimen tarifario y la interconexión, entre otros aspectos
Resolución N° 871/02	Reglamento de interconexión
Resolución N° 190/09	Reglamento de los servicios de acceso a Internet y transmisión de datos
Resolución N° 1.601/10 y Resolución N° 222/11	Reglamento de portabilidad numérica
Resolución N° 196/14	Fondo de Servicios Universales
Resolución N° 197/14	Reglamento para el registro del proveedor de capacidad satelital
Resolución N° 871/14	Reglamento de protección al usuario de telecomunicaciones y de portabilidad numérica
Ley N° 5.629/16	De bloqueo de Celulares Robados, Hurtados o Extraviados
Resolución N° 1.401/16	Reglamento de la vigencia y caducidad de los créditos relativos a los servicios de telefonía móvil celular, PCS, acceso a internet y transmisión de datos
Decreto N° 6.999/17	Reglamento General de Tarifas de Servicios de Telecomunicaciones

Fuente: Información en línea de la CONATEL. Consultada en: <https://www.conatel.gov.py/index.php/2015-02-17-18-58-32>; y <https://www.conatel.gov.py/index.php/2015-02-17-19-32-25/2015-02-25-12-56-22>.

4.123. No se han producido cambios en las normas y procedimientos relativos a concesiones, licencias o autorizaciones para la prestación de los diferentes tipos de servicios durante el período objeto de examen.⁹⁴ Los requisitos para obtener licencias y autorizaciones son los mismos para las empresas nacionales y extranjeras. Sin embargo, para prestar u operar un servicio de telecomunicaciones, las empresas extranjeras deben constituir domicilio en el Paraguay o nombrar un representante legal en el país. Sólo pueden ser titulares de una licencia de servicio de radiodifusión sonora o de televisión, personas físicas de nacionalidad paraguaya o personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el Paraguay. Además, ciertos servicios de telecomunicaciones siguen estando reservados para el Estado.⁹⁵

4.124. Las reglas de interconexión también siguen siendo las mismas que se describieron en el informe de la Secretaría preparado para el examen de 2011.⁹⁶ Durante el período objeto de examen, la CONATEL emitió varias resoluciones para establecer los topes de los cargos de interconexión.

⁹³ Plan Nacional de Telecomunicaciones 2016-2020 (página 15). Consultado en: https://www.conatel.gov.py/images/iprincipal/PNT%202016_2020/RD.244.2016%20-%20PNT%202016_2020.pdf

⁹⁴ La prestación de servicios de telecomunicaciones requiere ya sea de una concesión, una licencia o una autorización según el servicio de que se trate. Las concesiones se otorgan a servicios básicos, mientras que las licencias se otorgan a los servicios de difusión y a los servicios de valor agregado (telefonía móvil e internet). Los demás servicios (por ejemplo radiodifusión de pequeña cobertura y de emergencia) se prestan bajo autorización.

⁹⁵ Estos servicios son: los servicios radioeléctricos de meteorología, navegación aérea, fluvial, marítima y aeroespacial, auxilio y seguridad. Cualquier otro servicio puede ser reservado para el Estado por razones de interés público.

⁹⁶ Documento WT/TPR/S/245/Rev.1 de la OMC, de 16 de mayo de 2011.

4.125. El Fondo de Servicios Universales (FSU), administrado por la CONATEL, promueve la expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de interés público y social mediante la concesión de subsidios a los prestadores de servicios, y fomenta el acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones a precios razonables.⁹⁷ Los recursos del FSU provienen del 20% del pago por tasa de explotación comercial abonada por las empresas operadoras. El sector de las telecomunicaciones puede acceder a algunas de las líneas de financiamiento ofrecidas por el BNF.⁹⁸

4.126. La Ley N° 642/95 (artículo 92) y el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Telecomunicaciones (Decreto N° 6.999/17) facultan a la CONATEL para establecer la estructura y los niveles de las tarifas de los servicios de telecomunicaciones. Existen dos regímenes tarifarios: el de precios máximos y el control de la razonabilidad. Los servicios públicos (telefonía local y larga distancia nacional e internacional) están sujetos al régimen de precio máximo, en el cual la CONATEL fija topes para distintas canastas de servicios. Estos precios se establecen en el contrato de concesión y se actualizan cada seis meses. En 2017, la tarifa del abono básico mensual de categoría comercial del servicio de telefonía básica (IVA incluido) era de Gs 32.200 y la del abono de categoría residencial, de G 26.700, mientras que la tarifa nacional de llamadas era de Gs 145 G/min.⁹⁹ Para los demás servicios de telecomunicaciones, incluida la telefonía celular, se aplica el sistema de "control de la razonabilidad", en el que las tarifas se fijan libremente, en función de la oferta y la demanda, salvo cuando la CONATEL compruebe que no existe competencia en los mercados de servicios de telecomunicaciones o que se dan por prácticas contrarias a la competencia, en cuyo caso puede imponer medidas correctivas. Las autoridades indicaron que no hubo situaciones que requirieran implementar un control de precios. En el contexto de este examen, la CONATEL indicó que ha intervenido en ocasiones, de manera preventiva, por ejemplo para controlar que en las promociones de servicios no se dé información errónea al público.

4.4.3 Transporte

4.4.3.1 Características generales

4.127. El sector del transporte representó el 3,3% del PIB en 2016 y, conjuntamente con el almacenamiento y las comunicaciones, el 4,2% del empleo (cuadro 1.1). La red de transportes del Paraguay consiste en 3.100 kilómetros de vías fluviales navegables, en gran parte en los ríos Paraná y Paraguay, así como una conexión ferroviaria operable para el transporte de mercancías de 2.250 metros, y una red vial nacional de 60.000 kilómetros, de los cuales 4.068 km están pavimentados. Debido a su condición de país sin litoral, el Paraguay no cuenta con infraestructura marítima, pero sigue manteniendo depósitos y puertos francos en ciertos puertos marítimos de sus países vecinos para cargar y descargar sus exportaciones e importaciones.¹⁰⁰ Como se explicó en el examen anterior del Paraguay, la distancia de los centros comerciales a los puertos marítimos es significativa (por ejemplo, Asunción, la capital, está a 1.325 kilómetros del puerto marítimo más cercano). Esto contribuye a los altos costos de transporte y repercute en los costos de las importaciones y exportaciones.

4.128. En julio de 2012 se presentó la actualización del Plan Maestro de Infraestructura y Servicios de Transporte del Paraguay, que contiene distintos proyectos del MOPC para mejorar la infraestructura del transporte. Asimismo, en 2013 se emitió el Plan Nacional de Logística del Paraguay, que tiene como objetivo promover el desarrollo de la actividad logística, sus servicios y las infraestructuras necesarias para que las diferentes tipologías de cargas puedan llegar a sus destinos en forma eficiente, como parte de las cadenas productivas del país, e incrementar, de esta manera, la competitividad del Paraguay.

⁹⁷ Información en línea de la CONATEL. Consultada en: <https://www.conatel.gov.py/index.php/2015-02-17-19-32-56/2015-02-25-12-57-51>.

⁹⁸ Plan Nacional de Telecomunicaciones 2016-2020 (página 84). Consultado en: https://www.conatel.gov.py/images/iprincipal/PNT%202016_2020/RD.244.2016%20-%20PNT%202016_2020.pdf.

⁹⁹ Información en línea de la COPACO S.A. Consultada en: www.copaco.gov.py.

¹⁰⁰ Estos se encuentran en la Argentina (Buenos Aires y Rosario), el Brasil (Rio Grande do Sul, Paranaguá y Santos), Chile (Antofagasta e Iquique) y el Uruguay (Montevideo y Nueva Palmira). A través de los Decretos N° 16.217/02 y N° 8.125/06 se estableció el cobro de una tasa de reposición de gastos administrativos, fijada en 50 dólares EE.UU. por cada conocimiento o declaración de embarque de mercaderías destinadas al Paraguay. Los cobros por concepto de esta tasa representaron en 2016 el 10,83% del total recaudado por la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP).

4.129. La Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX) dispone de una plataforma logística que tiene como propósito el articular las actividades de logística de los principales prestadores y usuarios. La plataforma se divide en tres mesas de trabajo: a) aérea-conectividad; b) transporte terrestre; y c) transporte fluvial.

4.130. El transporte fluvial sigue desempeñando un papel importante en la economía paraguaya. El 80% del volumen del comercio de importación y exportación del Paraguay utiliza el servicio de transporte fluvial a través de la Hidrovía Paraguay-Paraná (Puerto Cáceres/Nueva Palmira), y esta vía es utilizada para transportar el 100% del combustible proveniente del exterior. El transporte aéreo es más significativo para los artículos de alto valor. De acuerdo con datos de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), el costo de transporte por vía fluvial hasta los puntos de acceso a los mercados internacionales es como promedio de 26 dólares EE.UU. por tonelada, y el costo del transporte multimodal terrestre es de 30 dólares EE.UU. por tonelada.

4.4.3.2 Transporte aéreo

4.131. La infraestructura aeroportuaria del Paraguay consiste en 12 aeropuertos públicos, de los cuales seis son internacionales (Silvio Pettrossi de Asunción, Guaraní de Ciudad del Este, Augusto Fuster de Pedro Juan Caballero, Dr. Luis María Magaña de Mariscal Estigarribia, Tte. Amín Ayub González de Encarnación y Tte. Coronel Carmelo Peralta de Concepción), y seis son aeropuertos públicos nacionales habilitados para la aviación general. También se cuenta con un aeropuerto privado (Aeropuerto de Itaipú) para los requerimientos propios de la entidad, que no se explota comercialmente. En 2016, un total de 1.033.168 pasajeros viajaron por aire (946.471 pasajeros internacionales y 56.697 pasajeros nacionales). Ese mismo año se importaron 17.984.157 kilos de carga por vía aérea y se exportaron 2.632.627 kilos de carga.

4.132. La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), entidad autárquica relacionada con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Defensa, es responsable de la regulación de la aviación civil, así como de proponer las políticas para el sector y de representar al Paraguay en los foros y negociaciones internacionales. La DINAC tiene además la responsabilidad de operar y administrar todos los aeropuertos del país. Sin embargo, en la práctica esto se limita a todos los aeropuertos internacionales y los aeropuertos públicos nacionales. Son además funciones de la DINAC administrar y mantener los servicios de control del tráfico aéreo, proporcionar asistencia a la navegación y comunicación aeronáutica, y establecer los sistemas de seguridad.

4.133. Los principales instrumentos jurídicos que regulan el transporte aéreo son la Constitución Nacional de 1992, el Código Aeronáutico Paraguayo, la Carta Orgánica de la DINAC, los reglamentos aeronáuticos y los acuerdos bilaterales y multilaterales de transporte aéreo. La DINAC ha emitido varias resoluciones y decretos desde 2011.¹⁰¹

4.134. Las empresas aéreas certificadas de conformidad con las reglamentaciones nacionales pueden tener participación de capital extranjero de hasta un 100%, siempre y cuando estén en condiciones de cumplir las obligaciones prescritas en las leyes y reglamentos para la explotación de los servicios aéreos nacionales e internacionales. Una de las condiciones para que una empresa aérea sea certificada y designada por el Paraguay es que esté establecida y tenga su oficina principal de negocios en el territorio del país y que esté regulada efectiva y continuamente por la DINAC. Para la conformación del directorio de una empresa nacional se requiere que al menos quienes lleven la representación legal de la misma estén radicados en el Paraguay y que el Presidente, el Gerente General y las dos terceras partes del directorio de la empresa propietaria sean de nacionalidad paraguaya.

4.135. Para obtener matrícula con bandera paraguaya, las aeronaves deben ser propiedad de personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas en el Paraguay o haber sido arrendadas por ellas. Solo las aeronaves paraguayas y las aeronaves extranjeras arrendadas por empresas nacionales pueden efectuar servicios de cabotaje, a menos que los convenios bilaterales suscritos por el Paraguay dispongan otra cosa. Actualmente la prestación de servicios de cabotaje está permitida en virtud de los acuerdos bilaterales de servicios aéreos con los siguientes países: Chile; El Salvador; Islandia; Nueva Zelanda; Qatar; Singapur; y el Uruguay y seis de los países

¹⁰¹ Decretos del Poder Ejecutivo N° 8.701/12, N° 10.034/12, Decretos N° 10.035/12, N° 654/13, N° 2581/14 y N° 4.333/15.

miembros del Acuerdo de Cielos Abiertos (cuadro A4.2). Sin embargo, a junio de 2017, ninguna empresa aérea extranjera había solicitado prestar dichos servicios.

4.136. Las empresas aéreas nacionales que poseen aeronaves con matrícula paraguaya son Amazonas del Paraguay, con una participación de capital extranjero del 100% (50% boliviano a través de Amazonas Bolivia y 50% español a través de Inversiones Líneas Aéreas Internacionales S.L.) y Solsa S.A. La empresa LATAM Airlines Paraguay, en la que el Estado tiene una participación del 5% del capital, tiene un contrato de intercambio de aeronaves. Amazonas del Paraguay realiza vuelos de cabotaje en la ruta Asunción/Ciudad del Este, y Solsa S.A. en la ruta Asunción/Encarnación y la ruta Asunción/Pedro Juan Caballero.¹⁰² En junio de 2017, 12 aerolíneas operaban vuelos regulares internacionales y/o nacionales para el transporte de pasajeros hacia, desde o dentro del Paraguay. Los mayores operadores, en términos de cuota de mercado, son: LATAM Airlines Paraguay (26%); Copa Airlines (17,5%); Aerolíneas Argentinas (11,9%); LATAM Airlines Brasil (11,3%) y GOL (11%).¹⁰³ Los destinos internacionales principales son la Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, el Brasil, Chile, España, Panamá, el Perú y el Uruguay.

4.137. Para aumentar la conectividad del Paraguay, desde 2008 la DINAC ha ofrecido facilidades en las tasas por sus servicios prestados a compañías aéreas que deseen explotar nuevas rutas con vuelos regulares. La condición es que las rutas no estén ya cubiertas por compañía aérea alguna con origen y/o destino en un aeropuerto internacional administrado por la DINAC.¹⁰⁴ El Decreto N° 8.701/12 dispuso la exoneración por dos años del pago de cuatro tasas por servicios aeroportuarios (servicios de protección al vuelo, operaciones, estacionamiento de aeronaves, y asistencia y apoyo en tierra) a empresas que se encontraran realizando vuelos exploratorios. El Decreto N° 2.581/14 amplió a un máximo de tres años el plazo de concesión de las exoneraciones. En este respecto, las autoridades informaron que han otorgado incentivos desde 2011 a cinco empresas aéreas para ciertas rutas.¹⁰⁵ Otro incentivo otorgado con el mismo propósito es la exoneración del impuesto selectivo al consumo de combustible de aviación (Decreto N° 10.034/12).

4.138. El Paraguay es signatario del Convenio de Chicago¹⁰⁶ y todos sus anexos, así como de varios instrumentos multilaterales como: el Acuerdo sobre Servicios Aéreos Subregionales (Acuerdo de Fortaleza) entre los países miembros de MERCOSUR, el Estado Plurinacional de Bolivia y el Perú; el Acuerdo Horizontal con la Unión Europea sobre determinados aspectos de los servicios aéreos; y el Acuerdo Multilateral de Cielos Abiertos para los Estados Miembros de la Comisión Latinoamérica de Aviación Civil (CLAC). Durante el período objeto de examen, el Paraguay ha firmado nuevos acuerdos de servicios aéreos con 28 países o economías. Las autoridades indicaron que, en su mayoría, dichos acuerdos son de aplicación administrativa provisional mientras se culminan los respectivos procesos de ratificación jurídica de cada Parte. En total, a mayo de 2017, el Paraguay había suscrito 47 acuerdos de servicios aéreos bilaterales. Los derechos de tráfico aéreo concedidos en virtud de cada uno de estos acuerdos figuran en el cuadro A4.2.

4.139. La DINAC presta servicios de asistencia en tierra en los aeropuertos públicos del Paraguay; las empresas aéreas tanto nacionales como extranjeras también pueden prestar estos servicios. Se cuenta con empresas tercerizadas en la provisión de servicios de restauración y hostelería, combustibles, limpieza, tratamiento y retiro de basura, así como de control del peligro aviario. Las empresas prestadoras de servicios de mantenimiento, inspección y reparación de aeronaves y componentes deben estar habilitadas por la DINAC, la cual supervisa y monitorea la realización de estos trabajos.

¹⁰² Igualmente, la empresa aérea LATAM Airlines Paraguay opera las rutas desde Asunción con destino a Buenos Aires, Santiago de Chile, Lima, San Pablo y Río de Janeiro. La empresa Amazonas del Paraguay ha iniciado operaciones regulares internacionales desde Asunción con destino a Buenos Aires, Iquique y Salta.

¹⁰³ Las demás compañías aéreas, con sus cuotas de mercado respectivas, fueron: Avianca Taca (5,4%); Air Europa (5%); Amazonas del Paraguay (5%); Amazonas Bolivia (3,2%); Buquebus (1,4%); Alas Uruguay (1,3%); Sol del Paraguay (0,7%) e Iberia (0,1%).

¹⁰⁴ El Decreto N° 8.701/12 y el Decreto N° 2.581/14. Consultado en <http://www.gacetaoficial.gov.py>.

¹⁰⁵ COPA Airlines para la ruta Panamá/Asunción y viceversa; BQB para la ruta Montevideo/Asunción y viceversa; Air Europa para la ruta Madrid/Asunción/Córdoba; Amazonas Paraguay para la ruta Asunción/Iquique y viceversa; y Sola S.A. para sus rutas de cabotaje Asunción/Pedro Juan Caballero y viceversa; y la ruta Asunción/Encarnación y viceversa.

¹⁰⁶ Ratificado por el Decreto-Ley N° 10.818/45 y la Ley N° 9/48.

4.140. El Gobierno, a través del MOPC, está tratando de atraer inversión privada para modernizar el aeropuerto internacional Silvio Pettirossi, al amparo de la Ley Nº 5102/13 de Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicio a Cargo del Estado.¹⁰⁷ Las autoridades indicaron que el proyecto está en la etapa de evaluación.

4.4.3.3 Transporte fluvial

4.141. La Dirección General de la Marina Mercante (DMM) es el ente responsable de dirigir y coordinar las actividades del transporte fluvial y marítimo y de los sectores afines. La DMM procesa las solicitudes para la construcción y habilitación de terminales portuarias privadas, así como para el abanderamiento, registro, habilitación y fiscalización de buques mercantes, y concede los permisos a buques extranjeros para realizar cabotaje nacional. La Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) explota los puertos públicos fluviales y los depósitos y puertos francos en el exterior. Asimismo, tiene responsabilidad en lo relativo a la navegabilidad de los ríos. La Prefectura General Naval, integrante de la Armada, tiene a su cargo el control de la seguridad de la navegación de las embarcaciones y las instalaciones portuarias y el servicio de policía fluvial.

4.142. Durante el período examinado se introdujeron algunos cambios en el marco legislativo que por el que se rige el transporte fluvial, como, por ejemplo, la incorporación de 11 reglamentos del Acuerdo Santa Cruz de la Sierra de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná, Puerto Cáceres-Puerto de Nueva Palmira.¹⁰⁸ No ha habido cambios en las condiciones que deben cumplir las embarcaciones para obtener el pabellón del Paraguay, que incluyen que las embarcaciones deban ser comandadas por capitanes o patronos de nacionalidad paraguaya y que al menos dos tercios de la tripulación (excepto los marineros y engrasadores) deba ser de nacionalidad paraguaya.¹⁰⁹ Además, los propietarios o armadores deben domiciliarse o establecer representación permanente en el país. El arrendamiento de embarcaciones extranjeras por parte de armadores paraguayos se autoriza mediante decreto del Poder Ejecutivo solo cuando no hay suficiente capacidad nacional. El Decreto Nº 4.787/16, de 19 de enero de 2016, dispone que las embarcaciones arrendadas bajo el sistema de leasing (arrendamiento) financiero puedan incorporarse a la matrícula paraguaya por un período de tres años, renovable por un período igual.¹¹⁰

4.143. En el curso del presente examen las autoridades señalaron que el Paraguay tiene la mayor flota fluvial de la región y se encuentra en tercer lugar a nivel mundial. El Paraguay cuenta con una flota fluvial nacional de un total de 2.977 embarcaciones (2017), de las cuales 1.782 están habilitadas para efectuar transporte fluvial internacional; se trata, en gran parte, de barcas graneleras.

4.144. El cabotaje nacional está reservado a las embarcaciones de bandera paraguaya. Para efectuar servicios en aguas de jurisdicción paraguaya, las embarcaciones extranjeras deben obtener un permiso especial del Poder Ejecutivo y utilizar los servicios de un práctico de nacionalidad paraguaya cuando entran o salen de un puerto. El transporte fluvial y marítimo del total de la carga de importación y exportación está reservado a embarcaciones de bandera paraguaya. Si la carga procede de países miembros de la ALADI o va destinada a ellos, la reserva es de hasta el 50% para el transporte marítimo y de al menos el 50% para el transporte fluvial, siempre y cuando haya capacidad. El Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-

¹⁰⁷ <http://www.mopc.gov.py/modernizacion-del-aeropuerto-internacional-silvio-pettirossi-bajo-la-modalidad-de-alianza-publico-privada-p27>.

¹⁰⁸ Las principales leyes son: la Ley Nº 476/57 que establece el Código de Navegación Fluvial y Marítimo (enmendada por la Ley Nº 1.448/99) y su Decreto Nº 6.984/59; la Ley Nº 928/27 que establece el Reglamento de Capitanía (ampliada por la Ley Nº 1.158/85; la Ley Nº 295/71 de Reserva de Carga y su Decreto Nº 27.371/81; la Ley Nº 419/94 que regula la construcción y funcionamiento de puertos privados; la Ley Nº 160/93 que establece tasas y/o habilitación de servicios conexos a la actividad naviera; y la Ley Nº 269/93 que aprueba el Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná y sus protocolos adicionales. Durante el período objeto de examen se han emitido nuevos decretos relativos a: requisitos y procedimientos de inscripción, matriculación y abanderamiento de buques y artefactos navales (Decreto Nº 1.357/14); y la incorporación de embarcaciones a la flota nacional (Decreto Nº 1.994/14, modificado por el Decreto Nº 2.115/14).

¹⁰⁹ Los profesionales con título extranjero que trabajan en la marina mercante deben revalidar sus títulos conforme a los criterios de reciprocidad establecidos en convenios internacionales y en la Ley Nº 1.158/85.

¹¹⁰ Decreto Nº 4.787/16, de 19 de enero de 2016. Consultado en: <http://www.gacetaoficial.gov.py/index/getDocumento/32275>.

Paraná, que facilita la navegación y el transporte fluvial entre los países signatarios¹¹¹, anuló la reserva de carga en el transporte fluvial por el río Paraguay para las embarcaciones paraguayas a favor de una reserva regional para el transporte realizado por embarcaciones de los países signatarios, pero no eliminó las reservas para las cargas por otras vías fluviales y por vía marítima.¹¹² Las disposiciones de reserva de carga se hacen cumplir mediante certificaciones de importación y exportación que emite la DMM a través de la Ventanilla Única de Exportación y de la Ventanilla Única de Importación respectivamente.¹¹³

4.145. El Paraguay mantiene varios acuerdos bilaterales en materia de navegación y transporte fluvial transversal fronterizo con la Argentina.¹¹⁴ En el ámbito del MERCOSUR, el Paraguay participa en la negociación de un acuerdo de transporte marítimo. A nivel multilateral, el Paraguay es signatario de la Convención de la Organización Marítima Internacional, del Convenio SOLAS (*Safety of Life at Sea*) y de su Protocolo, así como del Convenio Interamericano para Facilitar el Transporte Acuático Internacional.

4.146. El Paraguay cuenta con un total de 49 puertos (privados y públicos). En términos comerciales, los puertos más importantes son Caacupemí, Fenix y Terport en materia de contenedores, y ADM y TROCIUK en granos. La mayor parte de las terminales las administra el sector privado (véase *infra*). La ANNP administra y explota 13 terminales portuarias y más de 30 puertos menores de propiedad estatal, pero en total representan menos del 10% del volumen anual de movilización de mercaderías. Según las autoridades, problemas derivados de la ausencia de inversiones oportunas y sistemas tarifarios obsoletos ante la dinámica de crecimiento del servicio hicieron que se perdiera gran parte de la clientela de la ANNP. A la fecha, se han logrado alianzas operativas con empresas del sector privado. Estos convenios se aplican en las terminales portuarias de Villeta, Concepción (pendiente de formalización del contrato) y San Juan del Paraná. La ANNP está ejecutando actualmente proyectos contenidos en su plan estratégico, entre los que cabe señalar la reconversión del Puerto de Asunción, la relocalización del Puerto de Ciudad del Este y la reactivación del Puerto Nuevo de Concepción. A mayo de 2017, se estaban ultimando detalles para la construcción de una moderna terminal en el Puerto de Pilar.

4.147. Existen 49 terminales portuarias privadas y aproximadamente el 95% del comercio fluvial transcurre por las mismas. Los puertos privados pueden fijar libremente las tarifas por la prestación de sus servicios.¹¹⁵ Las autorizaciones para construir y operar terminales portuarias se conceden únicamente a sociedades constituidas en el Paraguay. Los proyectos de construcción y explotación de puertos privados gozan de los beneficios de la Ley N° 117/92, la cual garantiza los mismos derechos y obligaciones a los inversionistas nacionales y extranjeros. De acuerdo con las autoridades, el sector privado ha realizado inversiones de importancia en los últimos 10 años (alrededor de 1.200 millones de dólares EE.UU.). No se dispone de datos precisos sobre la inversión extranjera en terminales portuarias.

4.148. En 2014 se emitió un decreto que establece que la terminal portuaria de Villeta sea el único punto de ingreso fluvial para los productos agroquímicos.¹¹⁶ Los demás productos no están sujetos a restricciones de punto de entrada en la frontera.

¹¹¹ El Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay-Paraná (y sus seis protocolos adicionales) fue concluido entre el Estado Plurinacional de Bolivia, el Brasil, el Paraguay y el Uruguay. Este instrumento jurídico establece disposiciones para la navegación, el comercio y el transporte de personas y mercancías que entrañen el uso de la Hidrovía, así como una reserva de carga regional. El Acuerdo se incorporó a la legislación paraguaya mediante la Ley N° 269/93. Los reglamentos de la Hidrovía Paraguay-Paraná se incorporaron al ordenamiento jurídico interno a través del Decreto N° 2.611/14.

¹¹² Las reservas para las cargas por transporte marítimo no se aplican en la práctica, ya que el Paraguay no opera en dicho sector.

¹¹³ La Ley N° 160/93 establece que el costo por emisión de cada certificado de carga de importación o exportación es del 0,50% del jornal mínimo.

¹¹⁴ Los acuerdos bilaterales suscritos con la Argentina son los siguientes: el Tratado de Navegación (1967); el Convenio sobre Transporte Fluvial Transversal Fronterizo de Pasajeros, Vehículos y Cargas (1972) y el Convenio para Evitar la Doble Imposición en Relación con el Transporte Aéreo, Fluvial y Terrestre (1996).

¹¹⁵ La Ley N° 419/94 prevé la creación de puertos privados y el Decreto N° 14.402/2001 designa a la DMM como organismo encargado de aplicar dicha Ley.

¹¹⁶ Decreto N° 1195/14 (por el que se derogan los Decretos N° 11.583/13 y N° 10.250/07 y su modificatoria N° 10.485/13).

4.4.4 Turismo

4.4.4.1 Características del sector

4.149. La importancia del sector del turismo en el Paraguay aumentó durante el período objeto de examen. Los hoteles y restaurantes aportaron el 1,5% del valor agregado en 2016, un incremento del 50% en comparación con 2011 (cuadro 1.1). En 2015, 16.240 personas estaban empleadas en el sector, lo cual equivale a un 0,4% del empleo total. En el mismo año, los ingresos generados por turistas y excursionistas representaron un 1,7% del PIB.¹¹⁷ En ese mismo año 2015 se produjeron 1,2 millones de llegadas de turistas internacionales y 2,9 millones de llegadas de excursionistas. Los principales mercados de origen de los turistas fueron la Argentina (31%), el Brasil (29%), los Estados Unidos (3%) y el Estado Plurinacional de Bolivia (2%).¹¹⁸ Según las autoridades, el crecimiento reciente del número de llegadas turísticas extranjeras se ha debido a diversos factores, como un aumento de los eventos, congresos y reuniones.

4.150. La inversión extranjera directa en la actividad de restaurantes y hoteles casi se ha triplicado durante el período examinado (cuadro 1.8). Muchas de las inversiones en este campo han involucrado a grandes empresas extranjeras aliadas con inversionistas locales. Los proyectos de inversión no solo se han limitado a la capital, Asunción, sino también a Ciudad del Este y Encarnación, y en ellos han participado inversionistas estadounidenses y españoles.¹¹⁹

4.4.4.2 Políticas e instituciones

4.151. La gestión de las políticas y actividades en materia de turismo en el Paraguay están a cargo de la Secretaría Nacional del Turismo (SENATUR), que cuenta con rango ministerial y depende de la Presidencia de la República. La SENATUR se encarga de ejecutar la política nacional en materia de turismo, promover el turismo nacional e internacional, y planificar, dirigir, fiscalizar y administrar todos los emprendimientos y profesionales del sector. De acuerdo con la Ley se establece un Sistema Turístico Nacional, que está conformado por múltiples órganos, incluidos la SENATUR, el Consejo Asesor Nacional de Turismo, los organismos de la Administración Central, los consejos turísticos departamentales, así como por personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro Nacional de Turismo.¹²⁰ El Consejo Asesor Nacional de Turismo asesora a la SENATUR sobre las actividades relacionadas con el turismo y tiene participación del sector público y del sector privado.¹²¹

4.152. La SENATUR es responsable de formular el Plan Nacional de Turismo, que contiene las estrategias y tácticas para el desarrollo sustentable del turismo.¹²² Además, la SENATUR está implementando algunos otros instrumentos de promoción y desarrollo del sector, como el Plan Maestro de Desarrollo Sostenible del Sector Turístico del Paraguay. Los objetivos específicos de este programa contemplan el fortalecimiento y la descentralización de la administración turística en el país, la generación de capacidades locales para la planificación y gestión sustentable de la actividad turística y la creación de las condiciones necesarias para el impulso a una oferta de destinos y productos turísticos que sea competitiva y exportable.¹²³ Además de este plan, la

¹¹⁷ Según fuentes oficiales, en 2015 los ingresos generados por los turistas alcanzaron los 426,3 millones de dólares EE.UU., mientras que los ingresos generados por los excursionistas (sin permanencia) ascendieron a 57,3 millones de dólares EE.UU.

¹¹⁸ Información en línea del Observatorio Nacional de Turismo. Consultada en: http://www.observatorionacionaldeturismo.gov.py/application/files/3714/6841/9606/RANKING_DE_VISITANTE_S_A_PARAGUAY_POR_NACIONALIDAD_PERIODO_2010_A_2015_-_copia_2.pdf.

¹¹⁹ Información en línea de la Agencia de la Información Paraguaya. Consultada en: <http://www.ip.gov.py/ip/?p=98583>.

¹²⁰ Ley Nº 2.828/2005 (Artículo 10).

¹²¹ De acuerdo con el Decreto Nº 8.111/06, el Consejo Asesor Nacional de Turismo está integrado por: un representante de la SENATUR; un representante del MOPC; un representante del MIC; un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores; un representante del Ministerio de Hacienda; un representante del Ministerio de Educación y Cultura; un representante de la SEAM; y un representante de las asociaciones gremiales turísticas.

¹²² Decreto Nº 8.111/06 (artículos 29 y 30). El Plan Nacional de Turismo contiene varios ejes estratégicos de desarrollo en el sector turístico (accesibilidad y facilitación; sector empresarial; recursos humanos; productos turísticos y promoción turística), cada uno con programas conexos.

¹²³ Información en línea de la SENATUR. Consultada en: http://www.senatur.gov.py/application/files/9314/7920/7840/Plan_Maestro_de_Turismo_-_Paraguay_2012-min.pdf.

SENATUR está implementando el Programa Nacional Posadas Turísticas, el Programa Nacional Turismo Joven, el Programa Turismo de Reuniones, el Programa Nacional de Empoderamiento de la Mujer, el Programa Nacional de Barrios Turísticos, y el Plan Nacional de Turismo Rural. Además, se realizan campañas de promoción del turismo interno, de promoción internacional, y otras como las campañas del buen anfitrión, del turismo responsable y de pequeños turistas.¹²⁴ Asimismo, el Paraguay ha puesto en marcha el Observatorio Turístico Nacional y los Servicios de Facilitación Turística. El primero se constituye como una herramienta de información que permite conocer la dinámica, crecimiento y variaciones del sector turístico del país, con el fin de difundir conocimientos para la toma de decisiones y planificación. El segundo tiene la función de ocuparse de los trámites migratorios y la facilitación a los turistas y visitantes en general, desde su entrada hasta la salida del país.¹²⁵

4.4.4.3 Marco normativo

4.153. El marco normativo general del turismo figura en la Ley del Turismo (Nº 2.828/05) y su Decreto reglamentario Nº 8.111/05, así como en la Ley Nº 1.388/98 que creó la SENATUR, la entidad responsable de regular el sector a través de resoluciones. Durante el período examinado, la SENATUR ha aprobado varias resoluciones con el propósito de reglamentar y actualizar la normativa del sector conforme a los nuevos tipos de prestación de servicios de turismo. Las principales resoluciones del sector reglamentan las actividades de turismo de naturaleza, de camping, rural, de pesca, fluvial y lacustre.¹²⁶ Asimismo, la Resolución Nº 332/10 reglamenta la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, y la Resolución Nº 925/11 reglamenta el ejercicio de la profesión de guía turístico, entre otras que regulan la materia.¹²⁷ El marco normativo también establece sanciones en caso de infracción a las normas del sector o en caso de ejercicio ilegal de la profesión. Las sanciones pueden variar desde la aplicación de multas hasta la prohibición de ejercer o suministrar servicios turísticos.¹²⁸

4.154. Para suministrar servicios turísticos en el Paraguay, las prestadoras de servicios turísticos, ya sean personas físicas o jurídicas, deben estar inscritas en el Registro Nacional de Turismo, y cualquier modificación referente a la composición social, capital y/o dirección de la oficina en el Paraguay o en el exterior debe ser comunicada a la SENATUR.¹²⁹ La prestación de servicios de hoteles y restaurantes está abierta a la participación extranjera en los modos de suministro transfronterizo, consumo en el extranjero y presencia comercial. La prestación del servicio de agente de viajes y de operadores turísticos está autorizada a las empresas que ofrecen servicios turísticos a viajeros extranjeros en el Paraguay. La presencia de personas físicas extranjeras proveedoras de servicios turísticos está consolidada en la lista de compromisos específicos del Paraguay ante la OMC en el caso del personal directivo superior y los guías turísticos.¹³⁰

4.4.4.4 Apoyo interno

4.155. Los proveedores de servicios turísticos en el Paraguay que estén debidamente inscritos y habilitados por la SENATUR tienen acceso a algunos beneficios. Entre estos beneficios se cuentan, por ejemplo: la facilitación en la participación en ferias nacionales e internacionales; el acceso a la capacitación; el acceso a los productos crediticios para el sector turismo del Banco Nacional de Fomento (BNF) para préstamos superiores a Gs 20 millones; y el acceso a beneficios fiscales a la

¹²⁴ Información en línea de la SENATUR. Consultada en: <http://www.senatur.gov.py/index.php/campanas>; <http://www.senatur.gov.py/index.php/programa-campa%C3%B1as>; <http://visitparaguay.travel/>.

¹²⁵ Información en línea de la SENATUR. Consultada en: <http://www.senatur.gov.py/index.php/servicios/facilitacion-turistica>; <http://www.senatur.gov.py/index.php/servicios/observatorio-turistico-nacional>.

¹²⁶ Información en línea de la SENATUR. Consultada en: <http://www.senatur.gov.py/index.php/institucion/marco-legal>.

¹²⁷ Información en línea de la SENATUR. Consultada en: www.senatur.gov.py.

¹²⁸ Decreto Nº 8.111/06 (artículos 44-65).

¹²⁹ Resolución Nº 332/10 de la SENATUR. Consultada en: http://www.senatur.gov.py/application/files/5414/7921/9109/Resolucion_332-2010.pdf; <http://www.registurparaguay.gov.py/>.

¹³⁰ Documento GATS/SC/68 de la OMC; Resolución Nº 925 (artículos 30-34). Disponible en: http://www.senatur.gov.py/application/files/5114/7921/9118/RESOLUCION_N_925_Reglamento_Guia_de_Turismo.pdf.

inversión conforme a la Ley N° 60/1990 (sección 3.3.1.2).¹³¹ Asimismo, las actividades vinculadas con el turismo rural, especialmente las posadas turísticas, pueden beneficiarse de financiación mediante un producto crediticio del Crédito Agrícola de Habilitación, por el que pueden percibir créditos de entre Gs 3 millones y Gs 12 millones para proyectos de turismo joven y créditos de entre Gs 12 millones y Gs 50 millones para posadas turísticas.¹³²

¹³¹ Información en línea de la SENATUR. Consultada en:
<http://www.registurparaguay.gov.py/index.aspx>.

¹³² Información en línea de la SENATUR. Consultada en:
<http://www.senatur.gov.py/index.php/producto-financiero-enfocado-al-fortalecimiento-del-turismo-rural>;
<http://www.senatur.gov.py/index.php/programa-campa%C3%B1as/turismo-joven>; y
<http://www.senatur.gov.py/index.php/programa-campa%C3%B1as/posadas-turisticas>.

5 APÉNDICE – CUADROS

Cuadro A1. 1 Exportaciones de mercancías por secciones del SA, 2011-2016

Descripciones	2011	2012	2013	2014	2015	2016
	(Millones de \$EE.UU.)					
Exportaciones	7.764	7.283	9.456	9.636	8.328	8.494
	(% de las exportaciones)					
1 - Animales vivos y productos del reino animal	10,0	11,5	12,0	15,1	15,0	14,5
02. Carne y despojos comestibles	9,7	10,9	11,2	14,2	14,2	13,6
05. Los demás productos de origen animal	0,3	0,5	0,6	0,8	0,7	0,8
2 - Productos del reino vegetal	39,0	37,6	36,7	32,2	29,5	31,0
12. Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales	30,7	22,9	27,7	25,4	20,4	22,3
10. Cereales	7,7	14,1	8,2	6,4	8,7	8,1
11. Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	0,4	0,4	0,7	0,3	0,2	0,4
3 - Grasas y aceites animales o vegetales	4,5	2,7	5,6	5,6	5,8	5,9
4 - Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	7,5	5,7	12,0	13,6	12,8	12,0
23. Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias	5,2	3,0	10,1	11,8	11,3	10,4
17. Azúcares y artículos de confitería	1,2	1,1	0,8	0,8	0,8	0,9
5 - Productos minerales	29,5	31,1	24,0	22,7	25,1	25,6
27. Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación	29,4	31,0	24,0	22,7	25,1	25,6
6 - Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	1,0	1,5	1,4	1,1	1,3	1,4
30. Productos farmacéuticos	0,5	0,6	0,6	0,5	0,7	0,5
7 - Plástico y sus manufacturas	1,5	1,3	0,9	1,2	1,1	1,0
8 - Pielés, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería	1,4	1,6	1,8	2,2	2,0	1,6
41. Pielés (excepto la peletería) y cueros	1,3	1,5	1,6	2,0	1,8	1,4
9 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	1,3	1,2	0,9	0,8	0,9	0,8
10 - Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón y sus aplicaciones	0,2	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3
11 - Materias textiles y sus manufacturas	1,7	2,1	1,5	1,6	1,7	1,5
63. Los demás artículos los textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos	0,3	0,3	0,4	0,6	0,6	0,5
62. Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto los de punto	0,4	0,4	0,3	0,3	0,3	0,3
12 - Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas	0,2	0,5	0,4	0,3	0,2	0,1
13 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
14 - Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos	0,1	0,4	0,4	0,3	0,5	0,7
15 - Metales comunes y manufacturas de esos metales	1,0	0,9	0,8	0,8	0,7	0,5
76. Aluminio y sus manufacturas	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2
74. Cobre y sus manufacturas	0,5	0,3	0,3	0,3	0,2	0,2
16 - Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes	0,7	1,0	0,7	1,3	1,8	2,0
85. Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido	0,4	0,4	0,5	1,2	1,6	1,9
17 - Material de transporte	0,0	0,1	0,3	0,4	0,7	0,5
18 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1
20 - Mercancías y productos diversos	0,3	0,3	0,2	0,2	0,3	0,2
21 - Objetos de arte o colección y antigüedades	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros	0,0	0,2	0,0	0,0	0,0	0,0

Nota: El año 2011 se basa en la nomenclatura SA07, los años 2012-16 se basan en la nomenclatura SA12.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos de la base de datos Comtrade.

Cuadro A1. 2 Importaciones de mercancías por secciones del SA, 2011-2016

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
	(Millones de \$EE.UU.)					
Importaciones	12.366	11.555	12.142	12.169	10.291	9.753
	(% de las importaciones)					
1 - Animales vivos y productos del reino animal	0,5	0,5	0,5	0,6	0,6	0,6
04. Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3
05. Los demás productos de origen animal	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2
01. Animales vivos	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
02. Carne y despojos comestibles	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,1
03. Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
2 - Productos del reino vegetal	1,2	1,3	1,6	1,1	1,3	1,4
10. Cereales	0,5	0,6	0,9	0,5	0,4	0,5
07. Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2
11. Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2
12. Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales	0,3	0,3	0,3	0,2	0,2	0,2
3 - Grasas y aceites animales o vegetales	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
4 - Productos de las industrias alimentarias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	5,8	6,2	5,9	6,6	6,9	7,3
22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre	1,6	1,7	1,5	1,8	1,9	2,1
24. Tabaco y sucedáneos del tabaco, elaborados	1,4	1,6	1,5	1,6	1,6	1,6
21. Preparaciones alimenticias diversas	0,8	0,9	1,0	1,0	1,1	1,2
19. Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche	0,6	0,6	0,6	0,7	0,7	0,7
5 - Productos minerales	14,0	16,7	14,9	16,1	14,3	12,6
27. Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación	13,3	16,0	14,3	15,4	13,7	12,0
25. Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos	0,6	0,7	0,7	0,7	0,6	0,6
6 - Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	12,4	13,1	13,9	14,3	15,8	15,4
31. Abonos	4,5	4,3	4,5	4,6	4,6	4,0
38. Productos diversos de las industrias químicas	2,5	2,6	3,0	3,2	3,9	3,6
30. Productos farmacéuticos	1,3	1,4	1,5	1,6	2,0	2,4
33. Aceites esencial y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética	1,6	1,9	1,7	1,8	1,6	1,8
29. Productos químicos orgánicos	1,2	1,3	1,6	1,5	1,7	1,5
7 - Plástico y sus manufacturas	5,1	4,9	5,2	5,3	6,1	6,2
39. Plástico y sus manufacturas	2,8	2,9	3,0	3,2	4,1	4,0
40. Caucho y sus manufacturas	2,3	2,0	2,1	2,0	2,0	2,3
8 - Pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de talabartería o guarnicionería	0,3	0,4	0,3	0,4	0,3	0,3
9 - Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2
10 - Pasta de madera o de las demás materias fibrosas celulósicas; papel o cartón y sus aplicaciones	2,2	1,9	1,9	2,0	2,4	2,3
48. Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o cartón	2,0	1,7	1,7	1,8	2,2	2,1
11 - Materias textiles y sus manufacturas	3,2	3,1	2,9	3,0	3,2	3,2
61. Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto	0,6	0,6	0,6	0,6	0,5	0,6
55. Fibras sintéticas o artificiales discontinuas	0,5	0,5	0,5	0,6	0,6	0,6
12 - Calzado, sombreros y demás tocados, paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes; plumas preparadas y artículos de plumas	1,0	1,0	1,0	1,1	1,1	1,1
64. Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos	0,9	0,9	0,9	1,0	1,0	1,0
13 - Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y manufacturas de vidrio	1,2	1,2	1,3	1,3	1,5	1,5

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
69. Productos cerámicos	0,6	0,6	0,6	0,6	0,7	0,7
70. Vidrio y sus manufacturas	0,3	0,4	0,4	0,4	0,5	0,5
14 - Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
15 - Metales comunes y manufacturas de esos metales	4,5	5,1	5,0	5,7	5,5	5,0
72. Fundición, hierro y acero	2,1	2,2	2,4	2,8	2,4	2,0
73. Manufacturas de fundición, hierro o acero	1,0	1,3	1,1	1,2	1,1	1,1
76. Aluminio y sus manufacturas	0,4	0,7	0,6	0,8	0,9	0,9
16 - Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes	30,9	28,1	29,0	26,1	24,2	26,8
85. Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido	16,5	15,2	15,4	13,4	12,7	15,5
84. Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos	14,4	12,9	13,6	12,7	11,5	11,3
17 - Material de transporte	10,9	10,0	10,5	10,6	11,1	10,5
87. Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios	10,0	9,2	9,7	10,0	10,3	9,5
89. Barcos y demás artefactos flotantes	0,7	0,6	0,6	0,4	0,6	0,8
18 - Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión	1,0	1,1	1,3	1,2	1,3	1,4
90. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía y cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos médico quirúrgicos	0,8	0,9	1,1	1,0	1,1	1,3
19 - Armas, municiones, y sus partes y accesorios	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
20 - Mercancías y productos diversos	5,3	4,8	4,1	4,1	3,8	3,7
95. Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios	4,4	3,5	2,8	2,8	2,2	2,0
21 - Objetos de arte o colección y antigüedades	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0

Nota: El año 2011 se basa en la nomenclatura SA07, los años 2012-2016 se basan en la nomenclatura SA12.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos de la base de datos Comtrade.

Cuadro A1. 3 Exportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2011-2016

Descripción	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Exportaciones	7.776	7.283	9.456	9.636	8.328	8.494
	(Millones de \$EE.UU.)					
	(% de las exportaciones)					
América	58,8	61,4	56,1	54,5	55,0	60,7
EE.UU.	1,4	2,1	2,7	2,2	1,8	1,7
Otros países de América	57,4	59,3	53,4	52,3	53,2	59,0
Brasil	32,1	39,5	30,1	30,7	31,5	35,4
Argentina	8,9	7,5	7,3	6,8	6,9	10,7
Chile	7,0	2,6	5,6	7,0	7,1	6,1
Uruguay	1,1	1,5	2,0	1,9	1,8	2,5
México	1,2	1,2	2,9	1,4	1,3	1,3
Perú	2,8	2,2	2,0	1,3	2,1	1,1
Bolivia, Estado Plurinacional de	0,7	1,2	0,8	1,1	0,8	0,6
Venezuela, República Bolivariana de	1,4	0,8	0,6	0,4	0,4	0,3
Ecuador	0,4	0,2	0,2	0,4	0,6	0,3
Europa	22,7	16,1	18,4	18,0	18,7	16,8
UE(28)	19,8	14,5	15,0	14,8	17,2	14,0
Italia	4,3	3,2	3,6	4,0	3,7	3,5
Alemania	7,4	6,0	3,5	1,1	3,5	2,3
España	3,1	2,5	2,3	0,8	1,9	2,1
Polonia	0,1	0,1	0,5	1,3	1,6	1,8
Reino Unido	0,1	0,1	0,3	0,5	1,2	1,3
AELC	0,2	0,1	0,4	0,1	0,1	0,2
Suiza	0,2	0,1	0,4	0,1	0,1	0,2
Otros países de Europa	2,7	1,5	3,0	3,1	1,4	2,6
Turquía	2,7	1,4	2,9	3,0	1,3	2,5
La Comunidad de Estados Independientes (CEI)^a	5,3	10,0	10,4	11,0	9,3	7,7
Federación de Rusia	5,2	9,7	10,0	10,8	9,1	7,6
África	2,9	3,6	3,9	3,3	4,2	2,5
Sudáfrica	0,1	0,1	0,1	0,0	0,5	1,2
Egipto	0,5	0,0	0,8	1,1	1,2	0,4
Túnez	0,6	0,8	0,6	0,6	0,6	0,3
Argelia	0,3	0,3	0,9	0,3	0,5	0,2
Oriente Medio	3,7	3,4	3,3	2,4	3,8	3,2
Israel	1,9	2,0	1,9	1,4	1,9	1,9
Emiratos Árabes Unidos	0,2	1,1	0,9	0,3	0,4	0,3
Líbano	0,0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,3
Asia	6,6	5,3	7,9	10,9	9,0	9,1
China	0,4	0,6	0,6	0,5	0,4	0,2
Japón	0,7	0,4	0,9	1,1	0,9	0,5
Otros países de Asia	5,6	4,4	6,4	9,3	7,7	8,4
India	0,6	0,3	0,6	2,3	2,5	2,3
Viet Nam	1,0	0,8	0,4	0,7	0,9	1,8
Bangladesh	0,6	0,6	1,2	1,2	1,1	1,4
Tailandia	0,3	0,2	0,4	1,5	0,3	0,7
Corea, República de	1,4	0,4	0,5	0,6	0,4	0,7
Otros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<i>Memorándum</i>						
Comunidad Andina	4,9	4,3	3,4	3,3	3,6	2,3
Mercado Común del Sur	43,5	49,3	40,0	39,7	40,6	48,8

a La Comunidad de Estados Independientes (CEI) incluye Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, la República de Moldova, la Federación de Rusia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos de la base de datos Comtrade.

Cuadro A1. 4 Importaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2011-2016

Descripción	2011	2012	2013	2014	2015	2016
	(Millones de \$EE.UU.)					
Importaciones	12.366	11.555	12.142	12.169	10.291	9.753
	(% de las importaciones)					
América	54,1	53,9	51,6	55,9	53,9	52,6
EE.UU.	5,3	8,1	6,5	8,0	7,9	7,2
Otros países de América	48,8	45,9	45,1	47,9	46,0	45,4
Brasil	26,4	23,5	26,4	27,8	25,0	24,2
Argentina	14,1	16,1	13,7	14,0	14,9	14,7
Chile	1,2	1,3	1,2	1,3	1,6	1,4
México	1,5	1,5	1,4	1,8	1,5	1,4
Uruguay	1,6	1,4	1,2	1,1	1,0	1,2
Panamá	0,1	0,1	0,1	0,7	0,8	0,9
Colombia	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,6
Bolivia, Estado Plurinacional de	0,2	0,3	0,4	0,6	0,4	0,5
Europa	7,3	7,3	9,3	9,0	9,3	8,9
UE(28)	6,2	6,6	8,5	8,4	8,5	8,4
Alemania	1,8	1,8	1,9	2,3	2,2	2,3
Francia	0,7	0,8	0,9	1,0	1,2	1,2
España	0,7	0,8	0,9	1,0	1,0	1,1
Países Bajos	0,4	0,5	0,8	1,1	1,0	0,9
Italia	0,6	0,6	0,7	0,7	0,8	0,8
AELC	0,8	0,6	0,7	0,2	0,6	0,3
Suiza	0,8	0,6	0,6	0,2	0,5	0,3
Otros países de Europa	0,3	0,2	0,2	0,4	0,2	0,3
Turquía	0,3	0,2	0,2	0,4	0,2	0,3
La Comunidad de Estados Independientes (CEI)^a	0,4	1,6	1,9	1,0	2,3	1,2
Federación de Rusia	0,1	1,4	1,8	0,8	2,1	1,0
Belarús	0,2	0,0	0,1	0,2	0,1	0,2
África	0,2	0,2	0,3	0,3	0,2	0,3
Marruecos	0,1	0,1	0,2	0,2	0,0	0,1
Zimbabwe	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,1
Oriente Medio	0,2	0,2	0,3	0,2	0,9	0,9
Emiratos Árabes Unidos	0,1	0,0	0,0	0,0	0,2	0,4
Omán	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,2
Israel	0,1	0,2	0,2	0,0	0,2	0,1
Asia	37,8	36,3	36,1	33,0	32,8	35,5
China	29,6	27,6	28,3	25,3	23,5	27,1
Japón	3,2	2,7	2,3	2,2	2,3	2,5
Otros países de Asia	5,0	6,0	5,5	5,5	7,0	5,9
Corea, República de	1,8	2,4	2,0	2,2	2,7	2,1
India	0,6	0,7	0,8	1,0	1,5	1,5
Hong Kong, China	0,3	0,3	0,3	0,3	0,5	0,5
Tailandia	0,6	0,6	0,6	0,4	0,4	0,4
Otros	0,0	0,5	0,6	0,6	0,6	0,6
<i>Memorándum</i>						
Comunidad Andina	0,5	0,6	0,6	0,9	0,8	1,2
Mercado Común del Sur	45,2	42,0	41,3	42,9	41,0	40,0

a La Comunidad de Estados Independientes (CEI) incluye Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, la República de Moldova, la Federación de Rusia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán.

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC, basadas en datos de la base de datos Comtrade.

Cuadro A2. 1 Notificaciones presentadas ante la OMC, del 1º de enero de 2011 al 31 de marzo de 2017

Acuerdo y artículo	Requisito	Periodicidad	Documento (solo último documento si periódico)	Fecha
Acuerdo sobre Facilitación del Comercio				
Artículo 15, Sección II	Compromisos designados en la Categoría A	Una vez	WT/PCTF/N/PRY/1	25/06/2014
Acuerdo sobre la Agricultura				
Artículos 10 y 18.2 ES.1	Subvenciones a la exportación	Anual	G/AG/N/PRY/25	11/08/2016
			G/AG/N/PRY/22	10/02/2015
			G/AG/N/PRY/20	14/12/2012
			G/AG/N/PRY/18	09/06/2011
Artículo 18.2 DS.1	Ayuda interna	Anual	G/AG/N/PRY/24	11/08/2016
			G/AG/N/PRY/23	04/03/2015
			G/AG/N/PRY/21	09/01/2013
			G/AG/N/PRY/19	05/12/2011
Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios				
Artículo III.3	Leyes/reglamentos (transparencia; leyes, reglamentos o directrices administrativas nuevas o sus modificaciones que afecten al comercio de servicios)	Ad hoc	S/C/N/838	05/11/2015
			S/C/N/837	04/11/2015
			S/C/N/836	05/11/2015
Artículo III.4 y/o IV.2	Servicios de información y puntos de contacto	Ad hoc	S/ENQ/78/Rev.16	22/04/2016
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT (Acuerdo Antidumping)				
Artículo 16.4	Medidas antidumping (preliminares y definitivas)	Ad hoc	G/ADP/N/293	13/12/2016
Artículo 16.4	Medidas antidumping (informes semestrales)	Semestrales	G/ADP/N/294/Add.1	21/04/2017
			G/ADP/N/294/PRY	10/03/2017
			G/ADP/N/286	15/06/2016
			G/ADP/N/280	18/12/2015
			G/ADP/N/265	12/12/2014
			G/ADP/N/252	16/12/2013
			G/ADP/N/244	13/06/2013
			G/ADP/N/237	20/12/2012
			G/ADP/N/230	14/06/2012
			G/ADP/N/223	21/12/2011
			G/ADP/N/216	29/06/2011
Acuerdo Antidumping, artículo 16.5; Acuerdo SMC, artículo 25.12	Autoridades competentes	Ad Hoc	G/ADP/N/14/Add.40- G/SCM/N/18/Add.40	26/10/2015
GATT de 1994				
Artículo XXVIII.5	Derecho de modificar su Lista XCI	Trienal	G/MA/309	03/12/2014
			G/MA/247	12/09/2011
Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias				
Artículo 7, Anexo B	Reglamentaciones sanitarias/fitosanitarias	Ad hoc	G/SPS/N/PRY/23 – G/SPS/N/PRY/27	15/07/2011 5/08/2013
Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio				
Artículo 2.10	Reglamentos técnicos (urgente)	Ad hoc	G/TBT/N/PRY/45	21/12/2011
			G/TBT/N/PRY/37	21/11/2011
			G/TBT/N/PRY/36	25/10/2011
Artículos 2.10 y 5.7	Reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad (urgente)	Ad hoc	G/TBT/N/PRY/35	25/10/2011
Artículo 2.9	Reglamentos técnicos	Ad hoc	G/TBT/N/PRY/86 – G/TBT/N/PRY/40	04/02/2016- 07/12/2011
Artículos 2.9 y 5.6	Reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad	Ad hoc	G/TBT/N/PRY/89	13/12/2016
			G/TBT/N/PRY/88	28/10/2016
			G/TBT/N/PRY/87	15/02/2016
			G/TBT/N/PRY/84	10/08/2015
			G/TBT/N/PRY/83	19/06/2015
			G/TBT/N/PRY/82	19/06/2015
			G/TBT/N/PRY/81	27/03/2015
			G/TBT/N/PRY/34	14/10/2011
			G/TBT/N/PRY/33/Add.1	25/03/2012
			G/TBT/N/PRY/28/Add.1	21/01/2011
Artículo 5.6	Procedimientos de evaluación de la conformidad	Ad hoc	G/TBT/N/PRY/46	21/12/2011
			G/TBT/N/PRY/32/Add.1	25/03/2011
Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias				
Artículo 25.11	Medidas compensatorias (adoptadas durante los seis meses precedentes)	Semestral	G/SCM/N/305	15/06/2016
			G/SCM/N/305/Add.1	21/10/2016
			G/SCM/N/298	18/12/2015
			G/SCM/N/298/Add.1	22/04/2016
			G/SCM/N/281	12/12/2014
			G/SCM/N/281/Add.1	24/04/2015
			G/SCM/N/267	16/12/2013
			G/SCM/N/267/Add.1	15/04/2014
			G/SCM/N/259	13/06/2013

Acuerdo y artículo	Requisito	Periodicidad	Documento (solo último documento si periódico)	Fecha
			G/SCM/N/259/Add.1	18/10/2013
			G/SCM/N/250	20/12/2012
			G/SCM/N/250/Add.1	10/04/2013
			G/SCM/N/242	14/06/2012
			G/SCM/N/242/Add.1	12/10/2012
			G/SCM/N/235	20/12/2011
			G/SCM/N/235/Add.1/Rev.1	12/10/2012
			G/SCM/N/228	29/06/2011
			G/SCM/N/228/Add.1/Rev.2	26/07/2012
			G/SCM/N/219	05/01/2011
			G/SCM/N/219/Add.1/Rev.2	26/07/2012
			G/SCM/N/212	01/07/2010
			G/SCM/N/212/Add.1/Rev.2	26/07/2012
Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación				
Artículo 1.4 a)	Publicaciones	<i>Ad hoc</i>	G/LIC/N/1/PRY/5	18/02/2014
			G/LIC/N/1/PRY/4	18/02/2014
Artículos 5.1, 5.2, 5.3	Procedimientos para el trámite de licencias de importación o modificaciones de los mismos	<i>Ad hoc</i>	G/LIC/N/2/PRY/6	10/08/2016
			G/LIC/N/2/PRY/5	06/07/2015
			G/LIC/N/2/PRY/4	20/01/2015
			G/LIC/N/2/PRY/3	18/02/2014
			G/LIC/N/2/PRY/2	29/11/2013
			G/LIC/N/2/PRY/1	14/07/2011
Artículo 7.3	Respuestas al cuestionario	Anual	G/LIC/N/3/PRY/4	05/02/2015
			G/LIC/N/3/PRY/3	15/04/2014
			G/LIC/N/3/PRY/2	29/11/2013
			G/LIC/N/3/PRY/1	05/10/2012
Artículo 8.2 b)	Textos jurídicos	Una vez/ <i>Ad hoc</i>	G/LIC/N/1/PRY/7	10/08/2016
			G/LIC/N/1/PRY/6	06/07/2015
			G/LIC/N/1/PRY/3	18/02/2014
			G/LIC/N/1/PRY/4	18/02/2014
			G/LIC/N/1/PRY/5	18/02/2014

Fuente: Secretaría de la OMC.

Cuadro A3. 1 Tasas para cargas de importación que ingresan por vía aérea

Servicios de cargas aéreas	Tasas	Fundamento jurídico
Cargas en general recibidas y retiradas antes de su almacenamiento	Tasa fija equivalente al 1,3% del valor imponible consignado en el documento aduanero	Decreto N° 4.333/15
Custodia, recepción y almacenamiento	Un porcentaje sobre el valor imponible según el período de almacenamiento, más 1 \$EE.UU. por m ³ o fracción ocupado: Primer período (primeros 10 días): 1,3% Segundo período (12 días siguientes): 2,6% Tercer período (30 días naturales o fracción): 4% Período sucesivo (30 días o fracción siguiente): 5%.	Decreto N° 8.701/12
Cargas con valores no determinados (almacenadas o no almacenadas)	La tasa que arroje el mayor beneficio a la DINAC, tomando como base las siguientes modalidades: a) una tasa fija de 1,30 \$EE.UU. más IVA por cada kilogramo bruto o fracción (en todos los casos este monto es un anticipo de tasas); o b) el 1,30 % más el IVA sobre el valor imponible establecido por las unidades técnicas aduaneras de valoración en la declaración detallada (Despacho de Importación), finiquitada en la aduana en donde se procedió a la nacionalización de las mercaderías.	Decreto N° 4.333/15
Con valores no determinados y almacenadas en frigoríficos, o carga especial	Si son almacenadas en cámaras frigoríficas o identificadas como cargas especiales: 1,70 \$EE.UU. por cada kilogramo bruto o fracción más 1 \$EE.UU. por m ³ o fracción ocupado.	Decreto N° 4.333/15
Régimen de Pacotilla	3% sobre el valor imponible determinado por la Autoridad Aduanera.	Decreto N° 8.701/12
Pacotilla almacenada	Tasa fija equivalente al 1,3% del valor imponible consignado en el documento aduanero.	Decreto N° 8.701/12

Fuente: Información proporcionada por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).

Cuadro A4. 1 Programas y proyectos actuales del MAG, 2016

Programa/proyecto	Descripción
Programa Nacional de Biocombustible (PNBIO)	Tiene por objeto aumentar la participación de los biocombustibles en la matriz energética del Paraguay. El MAG proporciona asistencia técnica a productores de caña de azúcar para la producción de etanol.
Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODEERS)	Asistencia técnica a productores y miembros de comunidades indígenas en el proceso de planificación, producción y comercialización.
Proyecto de Inclusión de la Agricultura Familiar (AF) en las Cadenas de Valor (PPI)	Inserción de la AF en forma sostenible a cadenas de valor a través de sus organizaciones sociales representativas, con visión de género y conservación del medio ambiente.
Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (PAGRO)	Transferencias al productor para implementación de tecnología: encalado, subsolado, abono verde, siembra directa, biofertilizante, elección de semillas, conservación de granos, implantación de cítricos. Combate a hormigas cortadoras. Incorporación de riego con mejoramiento de fertilidad.
Programa de Fomento de la Producción de Alimentos por la Agricultura Familiar (PPA)	Inserción de la agricultura familiar en forma sostenible en cadenas de valor a través de sus organizaciones.
Proyecto de Seguridad Alimentaria para Agricultores de Escasos Recursos (2KR)	Mejoramiento de la producción agrícola, pecuaria, pesquera y forestal. Financiamiento de proyectos en estos ámbitos.
Programa Nacional de Fomento de la Producción Pecuaria (PRONAFOPE)	Implementación de proyectos productivos y acuícolas.
Dirección de Apoyo a la Agricultura Familiar (DAAF)	Asignación de recursos financieros para transformar la agricultura familiar en unidades productivas competitivas y autosustentables.
Proyecto Equipamiento para la Producción Agrícola en el Paraguay (PEPAP)	Tecnificación de la producción agrícola.

Fuente: Información proporcionada por el MAG.

Cuadro A4. 2 Grado de apertura de rutas aerocomerciales según acuerdos de transporte aéreo 2017

Socio	Año de firma	Entre territorios de las partes 3ª y 4ª libertad	Entre territorio de la contraparte y terceros países 5ª y 6ª libertad	Desde territorio contraparte a terceros países 7ª libertad	Dentro del territorio contraparte Cabotaje
Alemania	1974	1 frecuencia semanal	Sin derechos	Sin derechos	Sin derechos
Arabia Saudita	2013	Sin restricciones (punto en Damman cielos abiertos)	5ª libertad - sujeta a acuerdo entre las partes (punto en Damman cielos abiertos)	Sin restricciones (Punto en Damman)	Sin derechos
Argentina	2006	28 frecuencias semanales (en ruta: puntos en América Latina, puntos en Paraguay, puntos en Argentina: Buenos Aires, Mendoza)	28 frecuencias semanales. Operaciones no regulares y de carga pura se concederán sobre bases de reciprocidad (en la ruta: puntos más allá en América Latina, Miami, puntos en Europa y puntos en Canadá)	Sin derechos	Sin derechos
Australia	2012	Solo para en la modalidad de código compartido	5ª - libertad solo en la modalidad de código compartido. 6ª - libertad sin derechos	Sin derechos	Sin derechos
Austria	2012	Sin restricciones	5ª libertad - sujeta a acuerdo entre las partes. 6ª libertad - sin derechos	Sin derechos	Sin derechos
Bélgica	1972	Sin restricciones	5ª libertad - sin restricciones 6ª libertad - sin derechos	Sin derechos	Sin derechos
Bolivia	1958 y 2010	Sin restricciones	5ª libertad - sin derechos 6ª libertad - sin restricciones	Sin derechos	Sin derechos
Brasil	2015	Sin restricciones	Sin restricciones	Sin derechos	Sin derechos
Canadá	2012	Sin restricciones	5ª libertad - bajo la modalidad de código compartido 6ª libertad - sin derechos	Sin derechos	Sin derechos
Chile	2005	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos
Colombia	2010	Sin restricciones	5ª libertad - sin restricciones dentro del continente americano solo para carga. 6ª libertad - sin restricciones	Sin derechos	Sin derechos
Corea del Sur	2012	Sin restricciones	5ª libertad - sin restricciones 6ª libertad - sin derechos	Sin derechos	Sin derechos
Costa Rica	2001	Sin restricciones	5ª libertad - será determinadas por acuerdo entre las partes 6ª libertad - sin derechos	Sin derechos	Sin derechos
Cuba	1998	Sin restricciones sujeto a acuerdo entre las Partes	Sin derechos	Sin derechos	Sin derechos
Curazao	2013	Sin restricciones	Sin restricciones	Sin restricciones solo para carga	Sin derechos
Dinamarca, Noruega Suecia	2013	Sin restricciones	5ª libertad - sin restricciones 6ª libertad - sin derechos	Sin derechos	Sin derechos
Ecuador	1994	07 frecuencias semanales	5ª libertad - 7 frecuencias semanales 6ª libertad - sin derechos	Sin derechos	Sin derechos
Emiratos Árabes Unidos	2006	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Sin derechos
España	2015	2 frecuencias semanales	5ª libertad - 7 frecuencias semanales 6ª libertad - sin derechos	Sin derechos	Sin derechos
Estados Unidos de América	2005	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Sin derechos
Francia	2013	Sin derechos	5ª libertad - bajo la modalidad de código compartido 6ª libertad - sin derechos	Sin derechos	Sin derechos
Islandia	2011	Sin restricciones	Sin restricciones	Sin restricciones	Sin restricciones
Italia	1985	Sin restricciones	Sin derechos	Sin derechos	Sin derechos
Jamaica	2011	Sin restricciones	Sin restricciones	Sin restricciones para servicios exclusivos de carga	Sin derechos
Jordania	2011	Sin restricciones	5ª libertad - sin restricciones 6ª libertad - sin derechos	Sin derechos	Sin derechos

Socio	Año de firma	Entre territorios de las partes 3ª y 4ª libertad	Entre territorio de la contraparte y terceros países 5ª y 6ª libertad	Desde territorio contraparte a terceros países 7ª libertad	Dentro del territorio contraparte Cabotaje
Kuwait	2011	Sin restricciones	Sin restricciones	Sin restricciones	Sin derechos
Luxemburgo	2013	Sin restricciones	Sin restricciones	7ª libertad sujeto a acuerdo entre las Partes	Sin derechos
Malasia	2013	Sin restricciones	Sin restricciones	Sin derechos	Sin derechos
México	2014	14 frecuencias semanales	5ª libertad - mediante permisos administrativos 6ª libertad - sin derechos	Sin derechos	Sin derechos
Nueva Zelanda	2012	Sin restricciones	Sin restricciones	Sin restricciones	Sin restricciones
Países Bajos	2013	14 frecuencias semanales	5ª libertad- 14 frecuencias semanales 6ª libertad - sin derechos	Sin derechos	Sin derechos
Panamá	2005	Sin restricciones	Sin restricciones	7ª libertad limitada a los servicios exclusivos de carga	Sin derechos
Perú	2001	7 frecuencias semanales	5ª libertad - con permisos administrativos 6ª libertad - sin derechos	Sin derechos	Sin derechos
Qatar	2011	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos
Reino Unido	2012	Sin restricciones	5ª libertad - sujeto a acuerdo entre las partes 6ª libertad - sin derechos	Sin derechos	Sin derechos
República checa	2012	Sin restricciones	Sin restricciones	Sujeto a acuerdo entre las partes	Sin derechos
República Dominicana	2010	Sin restricciones	Sin restricciones	Sólo servicios de carga	Sin derechos
Senegal	1988	Sin restricciones	5ª libertad - sujeto a acuerdo entre las partes 6ª libertad - sin derechos	Sin derechos	Sin derechos
Singapur	2011	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos
Sudáfrica	2013	07 frecuencias semanales	5ª libertad - sujeto a acuerdo entre las Partes 6ª libertad - sin derechos	Sin derechos	Sin derechos
Sudán	2013	Sin restricciones	5ª libertad - sujeto a acuerdo entre las Partes 6ª libertad - sin derechos	Sin derechos	Sin derechos
Suiza	2006	Sin restricciones	5ª libertad - sujeto a acuerdo entre las Partes 6ª libertad - sin derechos	Sin derechos	Sin derechos
Taipei Chino	1997	Sin restricciones	5ª libertad - sin restricciones 6ª libertad - sin derechos	Sin derechos	Sin derechos
Turquía	2011	14 frecuencias semanales	5ª libertad - sujeto a acuerdo entre las Partes 6ª libertad - sin derechos	Sin derechos	Sin derechos
Uruguay	2014	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos	Cielos abiertos
Venezuela	1992	4 frecuencias semanales	5ª libertad - 2 frecuencias semanales 6ª libertad - sin derechos	Sin derechos	Sin derechos

Fuente: Información proporcionada por DINAC.